

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



**TESIS**

**“LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN ADOLESCENTES COMO  
INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO”**

**PRESENTA**

**EMMANUEL GARCÍA LÓPEZ**

**COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR  
EN CRIMINOLOGÍA**

**MARZO, 2020**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**TESIS**

**“LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN ADOLESCENTES COMO  
INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO”**

**PRESENTA**

**EMMANUEL GARCÍA LÓPEZ**

**COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR  
EN CRIMINOLOGÍA**

**DIRECTOR DE TESIS  
DR. JESÚS FRANCISCO CASTRO OLIVA**

**SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO, MARZO, 2020**

## DECLARACION DE AUTENTICIDAD

DECLARO QUE:

1. El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del título de Doctor (a) es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación.
2. En el caso de ideas, formulas, citas completas, ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, en versión digital o impresa, se menciona de forma clara y exacta su origen o autor, en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tenga derechos de autor.
3. Declaro que el que trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentando anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en sitio alguno.
4. Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.
5. De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigaciones haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a las normas establecidas y vigentes de la UANL

AUTOR: EMMANUEL GARCÍA LÓPEZ

FECHA: MARZO, 2020

FIRMA: \_\_\_\_\_

## DEDICATORIA

*A mis padres Ariel y María,  
por que sin ustedes no tendría la oportunidad  
de estar aquí y aprender cada día un poco mas.*

*A mi padre y todas las personas que solo quedan  
en memoria y corazones.*

*La grandeza de un país se mide por lo que hacen por sus niños.*

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a la Universidad Autónoma de Nuevo León, mi alma mater en la Facultad de Derecho y Criminología que me dio la oportunidad de mejorar en un largo camino desde las licenciaturas a lado de mis maestros, compañeros y ahora alumnos que en suma son parte del desarrollo de esta investigación doctoral.

Al Director Oscar Paulino Lugo Serrato, al doctor José Steele Garza, Francisco Javier Gorjón Gómez y José Zaragoza Huerta por guiarme, apoyarme y darme un voto de confianza para ingresar al doctorado en criminología en busca de alcanzar una meta importante en mi vida. Cada uno de ellos fue parte fundamental para comenzar el camino en el programa del Doctorado en criminología.

Al doctor Jesús Francisco Castro Oliva quien me oriento como director de tesis por compartir su valioso tiempo, exigencia, paciencia y tolerancia en la construcción de la investigación para llegar al final del camino.

A mis compañeros de la 6 generación del doctorado en criminología Armando, Cristina, David, Alejandro y Elena con los que compartimos experiencia dentro y fuera de las aulas. Al cuerpo académico del doctorado en criminología por brindarnos las herramientas para lograr los objetivos del programa.

A mis amistades que estuvieron pendientes en el proceso Alexi, Víctor, Denisse, Israel, Karen, Isauro, Luisana, Berenice, Jesús, David, Manuel, y todos los demás jóvenes, adultos, adultos mayores, ustedes saben bien quienes son, por darme la mano en cada momento, son parte esencial en mi vida.

A ti Fernanda por tu ayuda, apoyo y paciencia en las cosas que por mi mismo no podía resolver.

## INDICE

<b>GLOSARIO .....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO 1 METODOLOGIA .....</b>	<b>5</b>
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	5
1.1 CONTEXTO GENERAL DE LA ADOLESCENCIA. ....	5
1.2 LA PROBLEMÁTICA DE LA ADOLESCENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	8
1.2.1 <i>Estadísticas sobre la problemática de violencia en los adolescentes.</i> .....	10
1.3 CAUSAS Y SANCIONES PRESENTES EN LA PROBLEMÁTICA DE LOS ADOLESCENTES QUE LLEGAN A PRESENCIA DE LA AUTORIDAD. ....	12
1.4 PREGUNTA GENERAL DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.5.1 <i>Objetivo General.</i> .....	16
1.5.2 <i>Objetivos específicos/ metodológicos.</i> .....	17
1.6 HIPÓTESIS.....	17
1.7 REVISIÓN PRELIMINAR DEL MARCO TEÓRICO.....	18
1.8 MATRIZ DE CONGRUENCIA. ....	23
1.9 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.10 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO .....	26
1.11 JUSTIFICACIÓN .....	26
1.12 VIABILIDAD Y DELIMITACIONES.....	28
1.12.1 <i>Viabilidad</i> .....	28
1.12.2 <i>Delimitaciones</i> .....	29
<b>CAPITULO 2 EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN MEXICO. ..</b>	<b>31</b>
2.1 LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON LOS ADOLESCENTES.....	34
2.1.1 <i>Objeto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes</i> .....	38
2.2 CONDUCTAS O HECHOS QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITOS ADOLESCENTES.....	41
2.2.1 <i>El tipo de delito en la comisión y participación adolescente: una perspectiva de la limitante jurídica de la presencia del adolescente frente a una autoridad.</i> .....	43
2.2.2 <i>Proceso jurídico para los delitos</i> .....	49
2.2.3 <i>Sanciones y sentencias</i> .....	52
2.3.4 <i>Reglas para la determinación de sanciones de adolescentes.</i> .....	52

<b>2.3 DERECHOS HUMANOS Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ADOLESCENTE.....</b>	<b>55</b>
2.3.1 México en el informe del Comité de los Derechos del Niño.....	57
2.3.2 Instrumentos Internacionales en relación con el interés superior del adolescente ...	58
<b>CAPITULO 3 CONFLICTOLOGIA, VIOLENCIA Y CONDUCTAS ANTISOCIALES EN RELACIÓN CON LOS ADOLESCENTES.....</b>	<b>62</b>
3.1 CONFLICTOS.....	65
3.1.1 CLASES DE CONFLICTO.....	67
3.1.2 TIPOS DE CONFLICTO. ....	72
3.1.3 LAS CAUSAS DEL CONFLICTO.....	75
<b>3.2 LA VIOLENCIA EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO DE ADOLESCENTES. ....</b>	<b>79</b>
3.2.1 Categorías y tipos de violencias. ....	80
3.2.2 Niveles de la violencia.....	86
3.3 CONDUCTAS ANTISOCIALES PRESENTES EN ADOLESCENTES QUE LLEGAN A PRESENCIA DE LA AUTORIDAD.....	88
<b>CAPITULO 4 JUSTICIA RESTAURATIVA.....</b>	<b>90</b>
4.1 EL TÉRMINO JUSTICIA RESTAURATIVA UNA NUEVA POLÍTICA PÚBLICA EN FAVOR DE LA COHESIÓN SOCIAL Y LA PREVENCIÓN SOCIAL. ....	94
4.1.2 La justicia restaurativa en México como nuevo paradigma.....	97
4.1.2.1 La política criminal dirigida a la inclusión de la justicia restaurativa en el sistema de justicia.....	99
4.1.2.2 La relación de la justicia restaurativa con el control social. ....	103
4.2 FINES Y NECESIDADES EN LA JUSTICIA RESTAURATIVA .....	106
4.2.1 Fines de la justicia restaurativa.....	106
4.2.2 Necesidades en la justicia restaurativa. ....	107
4.2.3 Principios de la justicia restaurativa. ....	107
4.3 LOS PROCESOS RESTAURATIVOS EN EL SISTEMA DE INTEGRAL DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES.....	109
4.3.1 Reuniones previas.....	109
4.3.2 Reunión de la víctima con la persona adolescente .....	110
4.3.3 Junta restaurativa.....	110
4.3.4 Círculos.....	111
4.4 OTROS TIPOS DE PROCESOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA .....	112

<b>5 PREVENCIÓN: ANÁLISIS DE PREVENCIÓN SOCIAL Y DEL DELITO EN RELACIÓN CON LA DELINCUENCIA JUVENIL EN MÉXICO.....</b>	<b>120</b>
5.1 LA PREVENCIÓN EN EL CONTEXTO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	120
5.2. PREVENCIÓN: ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO MEXICANO SUS LEYES NACIONALES Y ESPECIALES.....	124
5.3 LA PREVENCIÓN CON RELACIÓN A LA CRIMINOLOGÍA: CONCEPTO Y FUNCIONES. ....	128
5.3.1 Tipos de prevención según los actores.....	130
5.3.2 Prevención general y específica: Niveles o grados de prevención.....	131
5.3.3 Modelos de prevención.....	136
5.4 LA CORRESPONDENCIA DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES EN LA PREVENCIÓN. ....	139
<b>CAPITULO 6 ESTUDIO DE CAMPO CUALITATIVO .....</b>	<b>145</b>
6.1 DISEÑO DE LA ENTREVISTA ESTRUCTURA .....	145
6.1.2 <i>Elaboración del instrumento.....</i>	<i>146</i>
6.1.3 <i>Validación de la comprensión del instrumento.....</i>	<i>155</i>
6.2 SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESTUDIO .....	156
6.3 ANÁLISIS DE DATOS .....	158
6.4 RESULTADOS .....	159
6.4.1 <i>Del perfil del entrevistado.....</i>	<i>159</i>
6.4.2 <i>Resultados de la Primera Hipótesis.....</i>	<i>164</i>
6.4.3 <i>Resultados de la segunda hipótesis.....</i>	<i>171</i>
6.4.4 <i>Resultados de la tercera hipótesis.....</i>	<i>182</i>
6.4.5 <i>Resultado de la cuarta hipótesis.....</i>	<i>189</i>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>195</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>207</b>
ANEXO 1 .....	221
ANEXO 2 .....	228
ANEXO 3 .....	229
ANEXO 4 .....	232
ANEXO 5 .....	233



## **GLOSARIO**

CPEUM: Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

LGSVD: Ley General Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

LNEP: Ley Nacional de Ejecución Penal.

LNMAASCMP: Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

LNSIIPA: Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

LPSVDPCNL: Ley de Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado De Nuevo León.

PGR: Procuraduría General de Justicia

RAE: Real Academia Española

UMECA: Unidad de Medidas Cautelares

CAIPA: Centro de atención integral para adolescentes

SIPPINA: Sistema Nacional de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.

CODE: Centro de orientación de denuncia

ENASJUP: Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal

ECOPRED: Encuesta de cohesión social para la prevención de la violencia y la delincuencia.

## **INTRODUCCIÓN**

Este trabajo tiene como objeto mostrar una tonalidad diferente en lo que la justicia para adolescentes respecta. Este grupo o sector de la población son un eslabón que habita dentro de este mundo, viviendo en sociedad. Este mismo sector mencionado, además de presentar una problemática por las conductas de las que pueden ser participes, también se ve envuelta en factores que influyen en el desarrollo de estos. Existen antecedentes, hechos, realidades de la problemática adolescente, de donde se parte para realizar un estudio de como entender sus causas y consecuencias desde una perspectiva de estudio criminológico.

Este trabajo busca analizar la justicia en relación con la población de personas que están entre los 14 y 18 años, los cuales en México son considerados como adolescentes que pueden ser sancionados por los ejes que rigen la legislación de su materia en lo que a justicia penal respecta. Por consiguiente, se analiza la justicia para adolescentes desde una óptica no punitiva, sino de interés sobre esta población, sus problemas, su situación actual, las posibles soluciones, o por lo menos las acciones que se practican en la actualidad con relación a la probación de estos que llegan a presencia de la autoridad en diferentes ámbitos de competencia.

Se analiza primero la justicia para adolescentes en México, una de las acciones pertinentes para atender el problema desde la Constitución hasta los reglamentos, todos los poderes y autoridades especializadas en la materia. Lo anterior se realiza con la finalidad de despejar del análisis de la comisión de hechos que la ley señala como delitos, aún en el supuesto de que es eso lo que se busca prevenir. Es entonces, prevenir el delito antes de su manifestación y no cuando genere resultados como conducta típica establecida por la justicia penal.

Este sistema de justicia esta destinado a la aplicación de medidas de orientación, protección y el tratamiento que se necesite en cada problema o caso en particular. Asimismo, esta aplicación es para los delitos o bien cuando exista un

hecho que pueda sancionar la justicia integral de justicia para adolescentes, lo que estaría señalando que todo lo que este fuera de la justicia para adolescentes no es materia de aplicación en lo que a este sistema respecta, además de sus limitantes sobre la explicación de que conductas se consideran como delito son aplicables para la población adolescente.

Al mismo tiempo basado en la explicación de la aplicación y la competencia de la justicia penal para los adolescentes, se despeja la misma para que transversalmente se tomen en cuenta para esta investigación las conductas que quedan fuera de la competencia de esta justicia integral que busca atender la problemática planteada en este trabajo. Dicho de otra forma, lo que se pretende estudiar son aquellas conductas que no constituyen delitos pero que pueden propiciar que un adolescente llegue a presencia de la autoridad, es decir una autoridad que no forme parte del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Se considera que estas conductas son faltas administrativas o bien que van en contra de reglas de convivencia social, que aparentemente no generan un daño grave pero que de no atenderse podrían llegar a evolucionar o bien crean relación con conductas que si se consideran constitutivas de delito. Para aclarar este punto se estudiará el conflicto, las conductas antisociales en contraste con las faltas administrativas que a nivel municipal existen y que además están conectadas con manifestación de violencia. Lo anterior no sólo va en contra de reglas sociales, es también problema en los derechos y necesidades de adolescentes, la comunidad, autoridades e instituciones públicas y privadas.

Si establecemos que existen muchas partes involucradas, como las que se mencionan en el párrafo anterior, es preciso además del estudio y análisis de la justicia, analizar las conductas o manifestaciones de violencia, para buscar la forma puntual de integrar lo mencionado para encontrar formas de atención y solución de la problemática. Por tanto, se estudiará de forma documental la información sobre

las conductas adolescentes con un fin diagnóstico para conocer las causas del problema que se busca atender o prevenir.

Es entonces cuando se trae a la investigación el concepto de justicia restaurativa con base en los problemas y conjeturas mencionadas para estudiar su posible aplicación en adolescentes que llegan a presencia de la autoridad. Una vez que se obtenga la información necesaria o se conozca lo suficiente de la situación en particular del sujeto para buscar soluciones y poder prevenir su reincidencia. En el caso de que se regrese por una misma conducta o bien en los supuestos que la misma pase a convertirse en competencia del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes por la comisión de un hecho diferente de la inicial, pero que sí constituya un hecho que la ley señale como delito.

Por lo anterior, es preciso mencionar que se hablará de la prevención no sólo en un contexto de delito, si no también en un análisis de las acciones de prevención que ayuden en la atención de adolescentes, para que no sean parte de la justicia penal, lo cual se traduce al discurso de una prevención de modo temprana atendiendo necesidades, responsabilidades y fines en común donde se integra al adolescente, la familia, las instituciones educativas, la autoridad y demás partes interesadas.

La investigación será dirigida al análisis de resultados de la base documental y el estudio de la realidad que la autoridad observa frente a la población de adolescentes que llegan a su presencia. Presentando estos dentro del contenido de la investigación por medio del estudio y el discurso de esta para generar conclusiones del problema seleccionado.

# **CAPITULO 1 METODOLOGIA**

## **1 Planteamiento del problema**

### **1.1 Contexto general de la adolescencia.**

Los problemas sociales existen desde hace mucho tiempo, desde el inicio de la convivencia social, el ser humano vive en grupo bajo reglas establecidas que deben ser respetadas y al mismo tiempo el Estado es quien las establece por la misma voluntad de la mayoría, pues se debe de satisfacer necesidades de las personas que integran está población. Establecer derechos y obligaciones para cada individuo de la sociedad se contraponen cuando no se propician acciones necesarias que respeten los derechos de está población y al mismo tiempo satisfacer necesidades básicas en cada uno de los individuos.

En la vida del ser humano existen muchas etapas de desarrollo que son susceptibles de derechos y obligaciones, como lo es la prenatal, previa al comienzo de la existencia, que si bien se tienen derechos desde la concepción de la vida no es tema que por ahora no discutiremos. Pasando el nacimiento comienza la niñez para luego entrar a la adolescencia, que es la etapa llena de cambios endógenos y exógenos en los seres humanos y que deja paso a la etapa de ser adulto joven y esta en su etapa final de adulto mayor, hasta el final de su existencia.

Se puede mencionar que sin aseverar en la existencia sobre la tierra de cada individuo se observa que, es la niñez y la adolescencia, son las etapas más cortas del desarrollo del ser humano llenas de cambios de todo tipo, sin mencionar de las exigencias sociales a estar listo para entrar en la etapa de la edad adulta. La adolescencia se considera como una compleja etapa con intensos cambios en la vida del ser humano, y que se caracteriza por la búsqueda o construcción de la identidad. Las personas que se mencionan experimentan importantes cambios físicos, sociales y emocionales, es por ello, que son objeto de transformación, vulnerabilidad y oportunidades.

Biológicamente, la adolescencia inicia con la aparición de la pubertad y finaliza con el completo desarrollo del cuerpo. Muchos caen en la trampa de creer que “adolescente” tiene una raíz o sentido próximo a que “adolece” del castellano “adolecer”, dada la similitud entre las palabras y consecuentemente, acuden a esta etimología como recurso retórico al hablar, por ejemplo, “de los conflictos, problemas y crisis del adolescente” (Real academia española, 2017).

Sin embargo, estas palabras tienen raíces muy distintas. “Adolescente” deriva del participio latín *adolescens* “que crece”, del verbo *adolesco*, *adolevi*, *adultus* “crecer, desarrollarse”, por tanto, es el que está creciendo, adulto del pasado, que ya ha crecido. Los y las adolescentes comprendidos como los individuos entre la edad de 10 y 19 años, según la Organización Mundial de la Salud (2017). No obstante, vale recordar que todas las personas por debajo de los 18 años son niños, de acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), por lo tanto, se benefician de la protección legal dada por este instrumento internacional.

Al mismo tiempo pueden también ser jóvenes. Las Naciones Unidas definen la juventud entre las edades de 15 a 24 años. En consecuencia, los adolescentes pueden ser el objeto de políticas nacionales de juventud mientras son el sujeto de los derechos de la niñez. Una vez definida a la adolescencia y al grupo de personas que la comprenden, hay que adentrarnos a la problemática de aquellos que están en conflicto con la ley.

De acuerdo con el Maestro Eduardo García Máynez, la delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo para adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive (García, 2002). Aceptando dicha definición, existe un alto y preocupante índice de individuos que no han logrado adaptarse a la sociedad actual, lo cual se vuelve aún más crítico si observamos que la inadaptación se genera y empieza a manifestarse en niños y adolescentes. Las prioridades de los países son

muy diferentes en lo que a seguridad se refiere, y que la capacidad para entender dichos problemas tal como se define en la actualidad es insuficiencia (Bailey & Jorge, 2003).

Los estados buscan una solución al problema o bien brindar los mecanismos necesarios para atenderlos o prevenirlos. En el caso de México y por influencia de otros estados a nivel internacional se han observado cambios o bien intenciones de los legisladores en representación del Estado por atender y dar respuesta a una cantidad imprescindible de hechos no sólo en materia de adolescentes, pero si llevando de común denominador la impartición de justicia, los derechos humanos, los intereses superiores, la prevención, y sobre todo el trabajo de respetar los derechos y satisfacer necesidades. Como ejemplo de esos cambios podemos observar los siguientes:

La Ley Nacional Del Sistema Integral De Justicia Penal Para Adolescentes, Ley General De Protección De Niñas, Niños Y Adolescentes, Ley Nacional De Mecanismos Alternativos De Solución De Controversias En Materia Penal, Ley General De La Prevención Social De La Violencia Y La Delincuencia, El Código Nacional De Procedimientos Penales y La Ley Nacional De Ejecución Penal.

Por último y no menos importante se debe hablar de los cambios más importantes por parte del Estado. En la reforma al *ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL* se sientan las bases de justicia penal para adolescentes y se menciona quienes tendrán la responsabilidad de este, el cual fue modificado el 1 de enero del 2016. También se señala que serán parte de las acciones pertinentes del sistema, aquellos adolescentes que participen en un hecho que la ley señale como delitos, que además establece los grupos etarios con relación a su responsabilidad ante la justicia, también enfatiza que se velará en cada momento por la orientación, protección y tratamiento del adolescente atendiendo su protección integral y el interés superior del adolescente.

Después de todas esas acciones, desde la orientación al tratamiento deberán tener como fin la reinserción social, la reintegración social y familiar del adolescente. El internamiento sólo podrá ser usado como medida extrema y a los adolescentes que tengan más de 14 años y será solo por el menor tiempo posible que proceda; en esta línea en particular se observa que la edad es un denominador importante para las acciones de la autoridad que se presenta para atender a la población que participe en hechos que la ley señale como delito, también es necesario tener en mente el supuesto de que si un adolescente menor de 14 años comete un delito grave no podrá ser sancionado con la pena privativa de la libertad o bien si no se le configura la responsabilidad no será parte de este sistema.

## **1.2 La problemática de la adolescencia en el Estado de Nuevo León.**

La creciente violencia que enmarca no nada mas al Estado de Nuevo León, sino al país en general, no debiera sorprendernos si analizamos que la civilización contemporánea exalta como valores supremos la riqueza y el poder adquisitivo en forma de bienes y éxito, sin importar la forma o los medios por los que se obtienen.

En los últimos tiempos, en la zona de este estado han transcurrido hechos relacionados con adolescentes que están en conflicto con ley, el último el 3 de octubre del presente año cuando se presentó un motín dentro del tutelar para menores, en donde se observaba humo saliendo del lugar, la causa fue que los adolescentes no estaban de acuerdo con las medidas de seguridad impuestas por parte de la administración del lugar (Estrada, 2018). En otro año una riña se desato dentro del tutelar de menores cuando alguien del exterior lanzó al interior del complejo dos paquetes de drogas, seis celulares y un paquete de cigarros (Baldillo, 2017).

Así mismo, esto causó que los adolescentes entrarán en una pelea por quedarse con los objetos. Los motivos de que lanzaran los objetos dentro del tutelar para menores pueden ser variados, pero aun así no es la primera vez que se su



citan hechos así dentro de estas instituciones. En abril del 2017, ocho jóvenes acusados de delitos graves se fugaron del tutelar usando ropa como cuerda para descender después de haber roto ventanas y barrotes, poco tiempo después fueron aprendidos en el municipio de Cadereyta (Garza, 2017). Estos hechos lograron la destitución de funcionarios a cargo de esta institución, en el caso de los adultos la situación no ha sido tan diferente como lo es el ejemplo del Centro Preventivo de Reinserción Social Topo Chico, el cual hoy en día ha dejado de realizar funciones.

No es pertinente dejar pasar otros casos que no están cerca del tutelar de menores pero que sin embargo son parte de la problemática, como lo es el caso de un Colegio en Monterrey en donde un joven de 15 años disparó un arma de fuego en contra de su maestro y tres compañeros para después dispararse en la cabeza (Beauregard, 2017); otro asunto es el del adolescente de la Preparatoria “TEC” (Campus Valle Alto) que aunque ya tenía 18 años de edad se disparó en la cabeza en el baño de esta institución educativa (Forbes, 2018).

Así, la juventud nuevoleonesa del siglo XXI, forma parte de una cultura de violencia, generada por conflictos familiares, económicos, políticos y sociales; lo cual, aunado a la falta de oportunidades de estudio y de empleo, promueven el desplazamiento de los jóvenes hacia grupos delincuenciales que les facilitan el acceso a las drogas, al dinero y en general, que elevan su sentimiento de auto valía, ya que como se ha mencionado, los menores, aquejados de inmadurez y cambios biosociológicos importantes, llegan a una particular situación de inadaptación, al situarse en una posición normal de desafío ante el mundo adulto, que lleno de contradicciones morales, sociales y políticas, propician el desarrollo de conductas para y antisociales, en vías de satisfacer las necesidades de reconocimiento e identificación en un grupo determinado.

### **1.2.1 Estadísticas sobre la problemática de violencia en los adolescentes.**

Más de la mitad de la población en el mundo es menor de 25 años, 9 de cada 10 jóvenes viven en países no desarrollados y cerca de 238 millones viven en condiciones de extrema pobreza, si bien este dato no es el punto de la investigación, se muestra que se relaciona con la situación de la población adolescente (Peñaloza P. J., 2010). La población total de personas en Nuevo León es de 5 119 504 habitantes. Según el INEGI en el estado de Nuevo León se registraron en el año 2010 (205, 518 adolescentes hombres entre los 15 y los 19 años) mientras que de 10-14 años son 211, 365 hombres. En el caso de esta tesis no se menciona a las mujeres adolescentes, pues según la realidad percibida son parte de una problemática diferente pero aún así en el mismo supuesto existen mujeres adolescentes de 15-19 años y de 10-14 años para la primera población.

La población adolescente presenta también entre los 16 y 17 años que el 2.1 % de la población nunca ha asistido a la escuela, para después mencionar que el 62% si cuenta con estudios de secundaria, el 13.2 % tiene secundaria incompleta, pero aún más importante es que el 2.8 % sólo tiene algún grado de primaria.

Sobre la población de adolescentes, pero en específico en la impartición de justicia del INEGI, en el apartado de tabuladores básicos y estimaciones puntuales de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENAJUP) en el cuadro de población de adolescentes en el Sistema de Justicia Penal por entidad federativa de detención y las tres principales autoridades que las llevaron a cabo (ENASJUP E. n., 2017):

- Policía preventiva o municipal
- Policía ministerial o judicial
- Policía estatal
- Policía federal
- Ejercito
- Operativo en conjunto
- Policía especializada para adolescentes
- Marina
- Otros

De las anteriores se desprende las tres principales autoridades que realizan las detenciones, que son:

- Policía Preventiva o Municipal
- Policía Ministerial o Judicial
- Policía Estatal

Si bien no se establece con precisión los adolescentes que dentro del estado de Nuevo León sufren violencia, se debe indicar que la violencia como tal al tener muchos conceptos y definiciones, la puede sufrir cualquier persona o habitante de la comunidad. En particular esos habitantes que se encuentran dentro de este planteamiento son los municipios de Monterrey, General Escobedo, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, todos anteriores dentro de la Zona Metropolitana de Monterrey.

Es importante, conocer la perspectiva de habitantes por edad por lo cual el primer municipio que es Monterrey tiene una población de menores de 372,225, General Escobedo de 122,462, San Nicolás de los Garza 145,972 y San Pedro Garza García con 35,629 (INEGI I. N., 2017). Es preciso decir que la población de personas menores de edad es muy representativa en los municipios seleccionados del estado de Nuevo León para este planteamiento.

Siguiendo con esta idea, no todos los menores de 18 años son parte de la investigación, pero si los que tenga 14 en adelante, además de mencionar de que ¿en cuantos años las demás personas que son parte de esta estadística pasarán

por la edad de 14-18 años?, en donde serán parte de la población de adolescentes que podrían llegar a presencia de la autoridad.

Por lo cual se refiere a que la autoridad que recibe a los adolescentes son los jueces calificadoros de los municipios antes mencionados, por lo cual es preciso estudiar la información de los adolescentes que solo ellos como autoridad obtienen. Los únicos que están en contacto con esta población cuando llegan a su presencia por conductas diferentes a los hechos considerados delitos, o faltas administrativas son los denominados jueces calificadoros.

### **1.3 Causas y sanciones presentes en la problemática de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad.**

En este sentido podemos decir que la problemática de los adolescentes es muy extensa y para entenderla un poco más hay que establecer los grupos o formas de diferenciar la población de adolescentes. Como primer punto se establecerá las causas por las cuales un adolescente puede llegar a presencia de la autoridad:

- Hechos que la ley señale como delito.
- Hechos relacionados con conductas antisociales y violentas.
- Hechos que se presuman como delitos y/o faltas administrativas.

Una vez que se de por entendido cuales son las principales conductas o causas por las cuales los adolescentes llegan a presencia de la autoridad, debemos dividir la población de adolescentes según el momento de acción/reacción:

- 1) Adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad por hechos que la ley señale como delito/conducta antisocial/conducta de riesgo/falta administrativa.
- 2) Adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad, aún cuando no se configure ninguna de la anteriores (supuesto en que se puedan ir, o bien no tenga responsabilidad, o incluso sean menores de 14 años).

- 3) Adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad y sean responsables por falta administrativa o conducta antisocial.
- 4) Adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad y que comiencen un proceso por responsabilidad de un hecho (en este caso es únicamente para aquellos que participen en hechos que la ley señale como delito).
- 5) Adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad y obtenga sanción privativa de libertad o medida cautelar.
- 6) Adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad y sean sancionados e internados.
- 7) Adolescentes que lleguen a presencia de autoridad y obtuvieron una sanción privativa de la libertad pero que cumplieron con la misma y son reinsertados de nuevo a la sociedad.

Después de presentar la problemática de adolescentes, y como se puede dividir su población se toma en cuenta algo que no se debe olvidar mencionar; el Sistema de Justicia en Adolescentes está destinado a reacciones en los supuestos de la responsabilidad de hechos que se consideren como delitos, y que toda aquella sanción que emane de esa responsabilidad será con la finalidad de generar acciones que orienten, protejan y den tratamiento a los adolescentes solo en ese supuesto, por lo cual al establecer las divisiones acción - reacción podemos preguntar ¿cuáles son las acciones que realiza la autoridad para prevenir que un adolescente que llegó a su presencia, no vuelva a hacerlo? (este supuesto es cuando llegan a presencia de la autoridad y no se comprueba su responsabilidad de un delito, pero bien se presenta ante la misma un conflicto, una conducta de riesgo o bien una conducta antisocial que puede ser el primer peldaño para la evolución de una conducta en la manifestación de la violencia o bien en la configuración del tipo de delito como lo señalan las leyes penales.)

El Estado no prevé en su marco jurídico, qué acciones deberán de tomarse para brindar atención a los adolescentes con un sentido preventivo y no tener que

esperar a que se configure el tipo penal, sino buscar que el adolescente reciba la orientación, protección y tratamiento debido a la conducta cometida.

Todo lo anterior sin recalcar que los adolescentes menores de 12 años solo podrán recibir asistencia social aún en el caso de que se cometiera un hecho considerado como grave, y que la sanción privativa es sólo para mayores de 14 años, entonces los de 12 y 14 años podrán recibir una sanción diferente de la extrema pero que oriente, proteja y trate el problema que presente el adolescente, por lo que esta población no será analizada en esta investigación. Sólo son los adolescentes de 14 hasta 18 años que entran en conflicto con la ley y que estén infringiendo las leyes penales, por lo que se revisarán las acciones para atender esta población de adolescentes.

Entonces la problemática se puede ver desde dos ángulos:

- Todas aquellas acciones están dirigidas a adolescentes que llegan a presencia de la autoridad y que además se les responsabiliza de una conducta antisocial o falta administrativa.
- Los adolescentes que llegan a su presencia por otro tipo de conducta, si bien ya están en presencia de la autoridad, pero la conducta no es un hecho de delito, pero si una conducta que puede evolucionar dependiendo la situación por la que el adolescente llegue a su presencia por la misma o incluso por una conducta más grave y en el peor de los casos ese mismo adolescente que estuvo en presencia por una conducta de riesgo, conducta antisocial o falta administrativa ahora este por infringir la ley.

Entonces en ambos supuestos debe existir la orientación, protección y tratamiento a los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad, con el principal objetivo de prevenir que la violencia o los delitos se manifiesten en su vida. Pero, sobre todo, satisfacer la cohesión social por que los adolescentes son parte de un grupo o población que conforma la comunidad.

Todo lo que se presenta sobre este tema, si hay o no hay adolescentes infractores es algo que compete a todos, porque son parte de la convivencia social y en el momento de los problemas, de algún modo, también son afectados de formar directa o indirecta dependiendo el análisis de una situación en concreto. Este tema es importante, porque los niños pasan a ser adolescentes y estos llegarán a la edad adulta donde están las mayores expectativas sociales en educación, trabajo y respeto al estado de derecho.

Entonces se determina que, si se presenta algún supuesto ya mencionado, en el cual un adolescente llega a presencia de la autoridad será el momento idóneo para tomar acciones para que en el futuro no se presente el mismo conflicto o bien cuando el sujeto adolescente llegue a la edad adulta, con la finalidad de que no dañe a su comunidad y a la sociedad en general. Al mismo tiempo de realizar esto se podrá mejorar la cohesión social por medio del estudio criminológico de esta problemática de manera integral y con apoyo de la justicia restaurativa.

Cuando un adolescente llegue a estar frente a la autoridad por alguno de los variados hechos o acciones que la problemática presenta se estará frente a un área de oportunidad en donde se puede ayudar o atender las necesidades del joven que, de algún modo, ya está en conflicto con la ley y al mismo tiempo con su propia comunidad. Si se logra atender las causas o los hechos que llevan a los adolescentes a presencia de la autoridad para lograr la protección y tratamiento para reintegrarlo social y familiarmente, se estará generando un beneficio dual para la comunidad y aquellos adolescentes que sin importar que causa este frente a la autoridad.

Bajo el mismo supuesto en el que si el adolescente llega a presencia de la autoridad, es un momento idóneo de explicar el por qué paso y buscar opciones o bien acciones, que garanticen el buen desarrollo del joven para que no reincida en

las mismas acciones o bien la violencia o conflictos en su vida no se eleven en complejidad.

De manera aún más ambiciosa es el momento de poder apoyar a una persona que en poco tiempo se convertirá en adulto dentro de la misma comunidad en la que conflictuó. Por lo tanto, el beneficio es mayor, porque, aunque la adolescencia es corta, la vida del hombre en comunidad es mucho mas extensa y que el mismo deberá apoyar y proteger la cohesión social cuando llegue el momento.

Cuando se suman esfuerzos de cooperación entre la comunidad y el Estado es con la finalidad de fortalecer la cohesión social, se está atendiendo o reaccionando ante un problema actual, pero al mismo tiempo creando acciones, conocimientos, métodos y formas de trabajo que mejoren la convivencia de los grupos sociales por medio del estudio criminológico con perspectiva de justicia restaurativa.

#### **1.4 Pregunta General de Investigación.**

¿Cuáles son las acciones que pueden favorecer la prevención del delito en adolescentes de 14 a 18 años que llegan a presencia de la autoridad por conductas antisociales o faltas administrativas y que permiten fortalecer la cohesión social?

#### **1.5 Objetivos de la investigación.**

##### **1.5.1 Objetivo General.**

Proponer las acciones que permitan una mayor prevención del delito en adolescentes de 14 a 18 años que llegan a presencia de la autoridad por cometer conductas antisociales o faltas administrativas. Estas acciones se integrarán en un estudio criminológico a través de una metodología restaurativa que permita fortalecer su cohesión familiar y social.



### **1.5.2. Objetivos específicos/ metodológicos.**

1. Estudiar el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes para conocer los grupos etarios que comprende y los derechos humanos y específicos que su condición de desarrollo como persona se han reconocido.<sup>1</sup>
2. Analizar la comisión y participación de adolescentes en hechos que la ley señala como delitos<sup>2</sup> y las conductas antisociales por las cuales las personas de esta condición puedan llegar a presencia de la autoridad.
3. Comparar la justicia restaurativa que existe en otros países y la que se está presentando en el Sistema Integral de Justicia de Adolescentes en México.
4. Analizar los niveles de prevención social y del delito en su marco jurídico y conceptual teórico.
5. Elaborar y aplicar un instrumento cualitativo para medir la problemática y propuesta de solución.
6. Analizar los resultados tanto documentales como cualitativos que permitan cumplir el objeto de la investigación.

### **1.6 Hipótesis.**

Las acciones que deben ser integradas en un estudio criminológico a través de un Modelo de Justicia Restaurativa para los adolescentes de 14 a 18 años que lleguen ante la autoridad (Juez calificador, Ministerio Público o Juez Jurisdiccional) por conductas antisociales o faltas administrativas y que pueden favorecer una mayor prevención del delito, son los siguientes:

---

<sup>1</sup> Diario oficial de la federación 27-01-2016 Constitución política de los estados unidos mexicanos.

<sup>2</sup> El término al que se refiere como los hechos que sea “señalados como delito” esta presente en el artículo 18 Constitucional y en el contenido de la Ley Nacional Del Sistema Integral De Justicia Para Adolescentes, que se refiere a cuando un adolescentes realice o participe en algún hecho que la ley señale como delito, por el cual podrá ser sancionado. El uso de la sanción privativa de la libertad será solo como medida extrema.

1. **Atender a todos los adolescentes:** La autoridad deberá atender a cualquier adolescente que llegue ante esta por conductas antisociales o faltas administrativas y no solamente por la comisión de hechos que la ley señale como delitos.
2. **Hacer un diagnóstico criminológico:** La autoridad les solicitará que pasen con un criminólogo, o en su caso la autoridad deberá estar capacitada, para que se evalúe la situación social, económica y familiar del adolescente, al llegar ante la autoridad por conductas antisociales o faltas administrativas.
3. **Interpretar el estudio criminológico:** Una vez que se tenga la interpretación de los resultados de este estudio se platicará con el adolescente para aplicar un modelo de justicia restaurativa con un sentido de reintegración social y familiar que permita al adolescente y a las partes presentes en el proceso incluida la autoridad en la comprensión y búsqueda de la solución al problema (cabe destacar que si faltara algún elemento de justicia restaurativa como las partes interesadas que puedan participar en el proceso. Este no podrá realizarse por la falta de lo mismos como son las autoridades, el ofensor o adolescente, ofendido(s) o los terceros interesados).
4. **Identificar parámetros de seguimiento:** Al ya tener identificada la problemática, el criminólogo o juez podrá establecer parámetros de seguimiento para que los resultados de la justicia restaurativa ayuden a que el adolescente (en su situación actual y en su futura edad adulta) no reincida y vuelva ante la presencia de la autoridad.

### **1.7 Revisión preliminar del marco teórico.**

Para la revisión preliminar del marco teórico se utilizó el método por índices para construir el marco teórico o vertebrado a partir de un índice general para realizar una perspectiva teórica según Sampieri (2014).

- 1.El sistema integral de justicia para adolescentes.
  - 1.1 Objeto y análisis de las conductas adolescentes frente a la justicia.
  - 1.2 Conductas que la ley señala como delito
  - 1.3 Derechos humanos y el interés superior del adolescente.
- 2.Conflictología, violencia y conductas antisociales en adolescentes.
  - 2.1 Conflicto: clases tipos y causas.
  - 2.2 Violencia y conducta antisocial.
3. Justicia restaurativa.
  - 3.1 El termino justicia restaurativa
  - 3.2 La política criminal dirigida a la inclusión de la JR en el sistema de justicia.
  - 3.3 El termino Justicia Restaurativa una nueva política publica en favor de la cohesión social y la prevención social.
  - 3.4 Fines y necesidades de la justicia restaurativa
  - 3.5 Lo procesos restaurativos.
4. Prevención: análisis de la prevención social y del delito en relación con la delincuencia juvenil en México.
  - 4.1 Contexto general de la prevención
  - 4.2 La prevención con relación a la criminología.
  - 4.3 La corresponsabilidad en la prevención.

Después de presentar el planteamiento del problema y mostrar el índice probable sobre el cual se trabajará, se conceptualizará de manera breve lo puntos importantes dentro de la investigación documental.

Alfonso Quiroz Cuarón considera a la Criminología como ciencia sintética, causal, explicativa, natural, y cultural de las conductas antisociales (Rodriguez M. L., 2018). Por lo cual se parte de que la criminología es sintética por que se apoya en diferentes ciencias para lograr la explicación de las conductas, misma explicación que permitirá la atención y prevención que busca la presente investigación.

Desde una perspectiva más actual, tenemos que la criminología es aquella ciencia que estudia el comportamiento delictivo y la reacción social frente a tal comportamiento. Es la ciencia que estudia la delincuencia y los sistemas empleados para su control (Leija, 2009).

También es preciso establecer que tiene dentro de sí un objeto, funciones y métodos (Vidaurre, 2015). Por objeto tiene el estudio, análisis del delito o conducta antisocial, el delincuente, la víctima y los mecanismos de control social utilizados. Dentro de sus funciones que le son inherentes para explicar y prevenir el crimen e intervenir en la persona del infractor y el método utilizado, empirismo e interdisciplinariedad. Este último es el que apoya la cuestión sintética del estudio criminológico, que será necesario para realización de esta investigación.

Luis Jiménez de Asúa también afirma que la criminología es una ciencia explicativa, y que además en algún punto esta se traga al derecho penal, aunque el derecho penal es una realidad que cambia según las necesidades del Estado. En respuesta a la problemática adolescente, se busca explicar las conductas, causas y riesgos que llevan a los adolescentes a presencia de la autoridad, y no solo cuando se cometan delitos (Sabater, 1965).

Explicar la viabilidad posible y la integración de adolescentes en la sociedad en la que vive a través del estudio de las causas y hechos actuales. Dentro de esta explicación está la relación entre la criminología como ciencia y la realidad del derecho penal sobre los adolescentes (Sáinz Cantero, 1984).

La teoría del aprendizaje social. Albert Bandura que describe los esfuerzos y la interacción del individuo, la cual dice que es importante analizar los procesos internos en las personas, pero sin dejar fuera la interacción del sujeto con los demás. Para esta investigación se toma en cuenta que Bandura menciona la

influencia en los menores para imitar la conducta familiar, los amigos, maestro en la educación y e incluso figuras como héroes o celebridades (Bandura, 1982).

Teoría de la reacción social. La cual se refiere a como las personas en su mayoría las adultas y con necesidades satisfechas, en ocasiones etiquetan o estigmatizan a las personas que no respetan las reglas o bien llevan una vida que moralmente no es aceptable por ellos. Por lo cual se habla del etiquetamiento en lugar de el interés sobre que esa población tenga un buen desarrollo o bien las mismas oportunidades que las personas que los etiquetan. (Lemert 1951) & (Becker 1963) son de los principales exponentes de estas teorías.

Teorías criminológicas causales Eysenck. Las cuales despejan la idea de que cada persona tiene su propia personalidad, por tanto, cada adolescente será diferente y será necesario un diagnóstico de las causas o estado de algunos aspectos de su vida, cuando se pretenda atenderlo cuando llegue a presencia de la autoridad. Para efectos de esta investigación se busca conocer acerca de aspectos familiares, económicos y de entorno social (Tieghi, 1996).

La conducta antisocial y el delito, en palabras de Luis Rodríguez Manzanera es que la primera es cualquier acción o comportamiento humano que afecta el bien común o incluso al mismo individuo como el caso de las adicciones. Para los delitos son los que van en contra de ordenamientos vigentes, escritos, en un lugar en específico, si bien el delito no es estar drogado, el comercio o producción de drogas si lo es (Criminología, 2018).

Justicia restaurativa: por su parte Virginia domingo describe y concluye que este tipo de justicia no esta concentrada en los hechos o bien en delito o la sanción del ofensor como consecuencias de este, donde lo más importante es la reparación del daño y como se puede lograr (De la fuente, 2008).

El objetivo principal de la justicia restaurativa es transformar la manera en que las sociedades contemporáneas ven y responden al delito y a las diferentes

formas de las conductas antisociales (Van Ness & Johnstone, Handbook of Restorative Justice, 2007).

Howard menciona debemos atender también la necesidad del ofensor si queremos que sean útiles y los cambios que logren la justicia restaurativa perduren en beneficio de la comunidad (2010).

Prevención. Por este concepto se entiende como el conjunto de políticas dirigidas a reducir o suprimir la inadaptación social y los factores que propician la delincuencia. Dentro de la prevención existen tipos y modelos, pero la mas conocido históricamente es la primaria, secundaria y terciara (Canivell, 1970).

Los objetivos de la prevención son el investigar para obtener un diagnostico, la evolución de la investigación criminológica, la formación de capacidades necesaria para el personal, medición inicial y final de resultados, la búsqueda a la colaboración para obtener mejores resultados, el cambio en la realidad de los estados de manera coordinada para lograr su aplicación (Pizzoti, 1979).

Cohesión social: Es la dialéctica entre mecanismos instituidos de inclusión y exclusión sociales y las respuestas, percepciones y disposiciones de la ciudadanía frente al modo en que ellos operan (Ottone, 2007)

1.8 Matriz de congruencia.

Problema de investigación	Pregunta de investigación	Objetivo generales y específicos	Hipótesis	Marco teórico	Variables	Metodología	Instrumento de medición.
Adolescentes que llegan a presencia de la autoridad por faltas administrativas o conductas antisociales.	¿Cuáles son las acciones que pueden favorecer la prevención del delito en adolescentes de 14 a 18 años que llegan a presencia de la autoridad por conductas antisociales o faltas administrativas y que permite fortalecer la cohesión social?	<p>Proponer las acciones que permitan prevenir el delito en adolescentes de 14-18 años que llegan a presencia de la autoridad por conductas antisociales o faltas administrativas. Estas acciones se integrarán en un estudio criminológico a través de una metodología restaurativa que permita fortalecer su cohesión familiar y social.</p> <p>1. Estudiar: sistema integral justicia para Adolescentes (grupos etarios, Derechos humanos)</p> <p>2. Analizar: delitos, conductas antisociales y faltas administrativas.</p> <p>3. Comparar: justicia restaurativa que existe en otros países y la que se está presentando en el sistema integral de justicia de adolescentes en México.</p> <p>4. Analizar: niveles de prevención social y del delito en su marco jurídico y conceptual teórico.</p> <p>5. Elaboración y aplicación de un instrumento cualitativo para medir la problemática y propuesta de solución.</p> <p>6. Analisis de resultados.</p>	<p>Las acciones que deben ser integradas en un estudio criminológico a través de un Modelo de Justicia restaurativa para los adolescentes de 14 a 18 años que llegue ante la autoridad.</p> <p>Son las siguientes:</p> <p><b>Atender a todos los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad.</b></p> <p><b>Hacer un diagnóstico criminológico.</b></p> <p><b>Interpretar el estudio criminológico.</b></p> <p><b>Identificar parámetros de seguimiento.</b></p>	<p>Criminología como ciencia sintética. (Rodríguez M. L., 2018)</p> <p>(Leija, 2009).</p> <p>(Vidaurni, 2015).</p> <p>Teoría de la reacción social (Lemert 1951) &amp; (Becker 1963)</p> <p>Teorías causales Eysenck (Tegni, 1996)</p> <p>Justicia restaurativa (De la fuente, 2008).</p> <p>(Van Ness &amp; Johnstone, 2007)</p> <p>Zehr(2010)</p> <p>Prevención (Canivell, 1970) (Ottone, 2007)</p>	<p>X1 Atender</p> <p>X2 Diagnostico</p> <p>X3 Interpretación</p> <p>X4 Identificar</p>	<p>Cualitativo. Documental, Descriptiva, transversal.</p>	<p>Entrevista semi-estructurada, dividida en 3 secciones.</p>

## 1.9 Diseño de la investigación

Para la presente investigación es necesario un diseño no experimental, apegados a lo recomendado por Sampieri (2014) que describe “el diseño no experimental es la investigación que se realiza sin la manipulación deliberada de variables. En el estudio no experimental no se genera ninguna situación si no que se observan situaciones ya existentes, los cuales no son provocados intencionalmente en la investigación. En este tipo de investigación no es posible la manipulación de las variables independientes, no se puede tener control directo sobre ellas por que ya sucedieron al igual que sus efectos.” Por lo tanto, es el diseño que se usara en este trabajo por que no podemos manipular a la población de adolescentes con la cual se quiere trabajar, pero si podemos estudiar las causas y los efectos de las acciones y conductas de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad (por medio de la aplicación de instrumento a las autoridades que reciben adolescentes).

Según sampieri el enfoque analiza y vincula datos cualitativos para responder a un planteamiento del problema. (Sampieri, 2014) En este sentido en la parte cualitativa lo que nos ayudara a encontrar, las variables que trabajaremos en la parte cualitativa. De la misma manea es necesario que sea transaccional o transversal, para ello Sampieri (2014) recomienda “La recolección de datos en un solo momento y en un tiempo único”. En este parte debemos de realizar visitas a los lugares donde son llevados los adolescentes a presencia de una autoridad por alguna falta administrativa o bien un hecho que la ley señale como delito, será en un tiempo único, pero en diferentes espacios o en la población seleccionada.

Sera descriptiva por lo cual investigaremos todos los documentos teóricos y documentales sobre el tema de adolescentes en el ámbito internacional como nacional, además de noticias, publicaciones electrónicas y otros trabajos que se realizaron antes sobre la misma materia. También será correlacionar por qué iremos



presentando cada uno de los elementos para compararlos unos con otros para obtener resultados.

Para realizar el estudio **cualitativo** se diseñará una entrevista estructurada que se aplicará a los expertos del tema e involucrados en esta problemática. Por lo que se considerará tanto a las autoridades que tengan contacto con adolescentes por la comisión o participación de un hecho señalado como delito o conductas antisociales o de riesgo, como a los centros de atención a los adolescentes, y algunos policías que han tenido que detener a los adolescentes e incluso si es posible alguno de los adolescentes involucrados en esta problemática, igualmente a expertos del tema. Por lo que podremos saber sobre las acciones que existen en esta problemática tanto por parte de las autoridades como de los involucrados. Se buscará realizar esta entrevista en primer lugar a los jueces calificadores y los otros involucrados que se localicen en el San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García.

La entrevista deberá ser abierta y semi-estructurada para poder obtener la mayor cantidad de información posible y poder analizarla y vincularla a nuestro tema de estudio. Se elegirán los tipos de preguntas en base al nuestro objetivo que en primer lugar obtener datos sobre cuáles son las causas y factores mas repetitivos presentes en adolescentes como por ejemplo la desintegración familiar, para después utilizar esa información para generar nuevos instrumentos para estudiar las causas de la problemática y poder aporta nuevos datos que ayuden a la prevención por medio de una buena aplicación de la justicia restaurativa.

Lo anterior es para que en base en las entrevistas podemos seleccionar las variantes necesarias para llevar a cabo nuestra fase **cualitativa**. Los resultados de la entrevista nos ayudaran a ser más específicos con los datos que queremos cuantificar.

## **1.10 Línea de investigación de generación y aplicación del conocimiento**

La línea de investigación es **seguridad, administración de justicia y política criminal**. Se encuentra en esta línea como se presentó en el planteamiento del problema, por que es un tema de seguridad para la comunidad y sociedad en general, es de administración de justicia por que la autoridad es la responsable de propiciar, exhortar y facilitar la solución por la comisión o participación de los adolescentes en hechos que la ley señale como delito, en los casos que sea procedentes y directamente relacionado con la política criminal en relación a las acciones que tomará el estado con el tema de adolescentes en la prevención del delito y la protección de sus derechos y el interés superior que reafirmen el bienestar social.

## **1.11 Justificación**

- **Justificación practica:**

La importancia y relevancia de esta investigación es en beneficio para la sociedad y la población de los adolescentes, ya que el gobierno podrá mejorar las acciones y respuestas del Estado frente a la criminalidad en los adolescentes. Al realizar la investigación podemos encontrar como la prevención o bien la aplicación de justicia restaurativa en adolescentes que cometan faltas administrativas o conductas antisociales ya que en la actualidad solo esta presente cuando ya existe una medida de sanción por un hecho que la ley señale como delito. Podemos considerar que es un momento tardío en la atención de los adolescentes, pero también la autoridad considera que no se puede prevenir en adolescentes que solo comentan faltas administrativas por falta de castigo o coacción que les permita poder prevenir que una falta administrativa se repita o evolucione.

- **Justificación metodológica:**

La aportación metodológica de este estudio es que se presenta una metodología la cual no es definitiva si no que busca perfeccionarse por medio del método científico que nos permitirá analizar aspectos de la problemática que antes no se observaban o bien se realizan de otra óptica o forma de trabajo (Blanco J. M., 2012).

Nuestro primer grupo para investigar será realiza una entrevista con las personas que tienen contacto con los adolescentes cuando llegan a su presencia por la presunta comisión de una falta administrativa o bien por alguna conducta de riesgo o antisocial que lo lleve a su presencia. En este caso en particular será la entrevista a los jueces calificadoros de los municipios seleccionados. Esta población estará limitada a los adolescentes entre los 14 y 18 años puesto que los de 12 a 14 años solo recibirán asistencia social o bien no se les pueden sancionar aun de ninguna forma específica según la base jurídica estudiada en el planteamiento del problema.

- **Justificación teórica:**

Esta investigación tiene una fundamentación teórica importante ya que toma temas de criminología en función de la atención y la prevención. El estudio de las conductas antisociales, violencia conflicto, y como consecuencia de estas el delito en si.

El estudio de las causas presentes en adolescentes cuando llegue a presencia de la autoridad por una falta administrativa o conducta antisocial previo a un proceso restaurativo, ayudará directamente a solución idónea de los hechos, protegiendo los derechos del adolescentes y permitiéndole al mismo conocer la consecuencias de sus actos y responsabilizarse del mismo, y en consecuencia ayudará al bienestar de la comunidad, ayudar así a la prevención de delito y buscar la no reincidencia de los individuos que llegan frente a la justicia.

Es importante analizar la atención temprana de los adolescentes que solo cometen faltas administrativas para que estas no se repitan o bien no evolucionen a un hecho que la ley señale como delito; para esto deberán ser atendido los factores de riesgo presente en adolescentes por medio de la aplicación de los procesos restaurativos antes de la evolución de estos.

Las causas que deberán estudiarse previo al proceso restaurativo son el familiar, económico y social, con la finalidad de propiciar la prevención y solución de conflicto en adolescentes. En base en lo anterior se expondrán y difundirán los beneficios de la justicia restaurativa y la prevención del delito en la orientación, protección y tratamiento del adolescente según sea el caso y respetando la protección integral y el interés superior del adolescente con el apoyo del análisis y estudio criminológico.

## **1.12 Viabilidad y delimitaciones.**

### **1.12.1 Viabilidad**

La investigación se puede desarrollar gracias a los siguientes aspectos:

Existe un marco teórico amplio que fortalece las variables propuestas, se puede estudiar cada una de las variables con relación de los objetivos metodológicos con base documental.

Porque existe la problemática con los adolescentes como se muestra en planteamiento del problema, con sus antecedentes y datos sobre la población de adolescentes que están frente al sistema de justicia que, si bien no son el objeto de estudio del presente trabajo, es lo que se busca evitar por medio de la atención de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad por conducta antisocial o falta administrativa.

Porque es corresponsabilidad del estado y por lo que ellos pueden aportar sus conocimientos para la realización de esta investigación, por que es responsabilidad de todas las autoridades en todos los niveles el proteger el interés superior del adolescente. Pero no se trata solo de proteger si no también de responsabilizar y estudiar las causas del problema.

apoyo de expertos y autoridades Además de que se puede trabajar con el apoyo de la autoridad responsable del internamiento y la que tiene el primer contacto con ellos por faltas administrativas o por la comisión o participan en hechos que la ley señale como delito. Los adolescentes por su condición de persona en desarrollo son relevantes para cada institución social como la familia, la educación y la comunidad en general sin dejar aun lado el papel de la autoridad.

Ser aplicada con los adolescentes que se encuentran en internamiento, o bien los que lleguen a presencia de autoridad por faltas administrativas o por la presunta comisión de una conducta tipificada como delito, en base a lo anterior se puede hacer trabajo de campo para obtener datos relevantes sobre esta población.

### 1.12.2 Delimitaciones

- **Delimitación espacial:** La problemática de la Adolescencia es un fenómeno que se presenta en todo México, por lo que los resultados pueden ser adoptados en todo el país. Sin embargo, para el estudio cualitativo se decidió hacer una entrevista con expertos involucrados y autoridades que se encuentren físicamente localizados en el Municipio de San Nicolás y San Pedro Garza García, general Escobedo y el municipio de monterrey en el Estado de Nuevo León.
- **Delimitación social/demográfica:** esta investigación esta dirigida al análisis de las acciones de autoridad municipales (jueces calificadores) frente a los adolescentes entre 14 y 18 años que llegan a su presencia por la comisión

de conductas antisociales o faltas administrativas. Esta población fue elegida con base a la información documenta y el análisis del planteamiento del problema.

## **CAPITULO 2 EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN MEXICO.**

Para dar inicio a este capítulo entraremos en el estudio del marco jurídico del tema de los adolescentes, el cual se encuentra en un principio en la constitución y al final de este capítulo se tratará este tema desde una perspectiva internacional. Esto permitirá un mayor entendimiento sobre la justicia para adolescentes, en donde el criminólogo juega un papel importante en el estudio de la aplicación de este marco jurídico.

El interés por atender la infancia o la adolescencia según el caso en lo que sus conductas respectan, ha sido muy variada, entre los países del viejo continente que iniciaron con ese trabajo están Francia, Noruega, Bélgica, Inglaterra, Holanda, suiza, Italia, Alemania y España. Cuando se habla de adolescentes muchas ideas entra a la mesa de discusión y uno de esos temas son la protección y la justicia para esta población. El primero en preocuparse por crear un sistema que daba protección a los jóvenes fue Noruega en el año 1986 con su sistema de protección de la juventud, después surgirían tribunales de la materia que tendrían sus respectivas legislaciones como en los Países Bajos en 1901.

Para Alemania e Inglaterra esto llegaría años después por el año 1908, como dato importante sobre la protección se menciona que existieron tiempos en los que incluso un niño podría ser condenado a muerte en el país anglosajón, para Alemania fue un poco diferente pues se presento cuidados positivos para la juventud, pues lo que se había encontrado en la historia es que se trataba a los adolescentes con la misma medida que a los adultos, por su parte Suiza estableció el limite de 18 años de edad, y por primera vez utilizó la libertad condicionada como se conoce en la actualidad. (Escandón, 2006).

Por su parte, Italia en el mismo año comenzó a presentar aspectos importantes dentro de la justicia o bien los juicios como fundamentos la familia, la educación, medio ambiente. En 1912, Francia que es uno de los países con mucha

influencia cuando de historia de los derechos se habla, pero al mismo tiempo los belgas también comenzaban con su aportación a la justicia para adolescentes. Son corrientes determinadas en relación con la condición especial del adolescente, derechos que se merecen y acerca de la justicia que se sometían en el caso de sus problemas (Ramírez, 2015).

Al poco tiempo se sumaron países como Holanda en el año 1921 en la cual con anterioridad no se encontró gran vestigio del tema, pero si se proveyó de protección a los infantes, lo cual es la base de la importancia de los adolescentes, pues no pasa mucho tiempo para que un niño pase a convertirse en un adolescente.

Se debe mencionar, aunque no es tan importante históricamente, que las corrientes dentro de Latinoamérica son simultáneas en cuanto a influencias de los mismos gobiernos como lo son Latinoamérica y México aún siendo parte de esta, es influenciada por las acciones de los países del Norte por cuestión geográfica. Aún así, países como Argentina, Brasil, Colombia, y Costa Rica que tienen relación con sus raíces en países de Europa al igual que México, también han demostrado su interés sobre los adolescentes con sus respectivos códigos y protección de esta población durante el último siglo.

En el caso de Estados Unidos y Canadá es un poco diferente por cuestión de que en estos países la influencia fue directamente del sistema anglosajón o bien el Common Law (Blanco E. C., 2006). Para Estados Unidos el tema es más antiguo y se relaciona con el desarrollo de su origen inglés, en el cual ya se hablaba de la delincuencia juvenil, aunque eso solo sería una traducción al español pues el concepto como tal tiene que ver más con el respeto de las reglas y la imposición de su sistema para cumplirlo. Para el caso de Canadá no es muy diferente al ya mencionado, pero con la peculiaridad de que cuando un adolescente estaba internado y cumplían la mayoría de edad, era ingresado a un centro para adultos lo cual en la actualidad se convierte en algo que va en contra de los principios del sistema de justicia y de los derechos mismos que se deben proteger.



Después de mencionar todos los datos que podrían ser considerados históricos, llegamos a la recta de lo que establece o bien fundamento la época actual, Ruth Villanueva menciona que en México siempre se le dio importancia a lo que la infancia respecta o bien como trabajo antes de la adolescencia, según Código Mendocino (1535-1550) que tenía establecidos los castigos para los infantes entre 7 y 10 años, a diferencia del Código de Nezahualcóyotl que los eximia de castigos hasta los 10 años. En 1924 se fundó la primera “Junta Federal de Protección a la Infancia”, en la cual se desconoce su actuación, y no es hasta el año de 1929 cuando se formula el primer proyecto para la fundación de un Tribunal Administrativo para Menores con base en lo establecido en el Reglamento de calificación de menores de edad. En 1934 se creó el Código Federal de Procedimientos Penales que establece la competencia de los Tribunales para menores de los Estados, para conocer por excepción los casos de menores que cometieron delitos de carácter federal (Villanueva C. R., 1997). En 1936 se crearon los Tribunales para menores a fin de crear Tribunales en los diferentes Estados del País. En 1965 se da la primera redacción Constitucional sobre esta materia en el artículo 18. En 1973 se creó el Consejo Tutelar para menores en el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, instrumento que establece el actual sistema para menores. Por lo anterior se creó después un órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para conocer actos u omisiones de niños menores de 18 años y mayores de 11 años (Izquierdo, 2012).

Todo lo anterior para llegar al punto de la Constitución actual y la Ley del Sistema de Justicia para Adolescentes en la cual ya se establece que se debe contar con un defensor en conductas tipificadas como delitos y pueden apelar ante una Sala Superior las resoluciones iniciales y definitivas emitidas por los consejeros, así como la oportunidad de obtener su libertad provisional (Calero, 2010).

Es importante señalar, que antes de la introducción de esta reforma en el artículo 18, no existía en la Constitución ningún principio que pudiera justificar la intervención estatal en la esfera jurídica de los menores infractores. Es preciso mencionar que la forma en que sean tratados los adolescentes por este sistema de justicia será fundamental en su vida y desarrollo para el resto de esta. Se puede decir que al brindarle una atención a la problemática de manera digna y con respeto, esto ayuda a su buen desarrollo y por tanto beneficio a la sociedad en general, ya que cuando el adolescente tiene problemas o esta en conflicto con la ley también se presentan problemas con la comunidad en la que vive. (Sanchez O. L., 1995). Por eso, si no se atiende dignamente, con respeto a estos adolescentes y contrario, a lo que debería de ser, son tratados de forma negativa, con vejaciones, menosprecio, una sistemática y reiterada violación a sus derechos, sin duda las consecuencias serán graves y muy dañinas no sólo a nivel personal, sino habrá un daño en la sociedad en la que vive.

Antes de que exista esta problemática hay un sin fin de factores que pudieron orillar a los adolescentes a tener dificultades en la sociedad, como el enfrentar una situación económica difícil, problemas en el desarrollo o una situación familiar. Esos factores muchas veces no son tomados en cuenta y cuando el adolescente comete un ilícito, además de cometer un error o bien ponerse en una situación de indefensión, se encuentra frente a un sistema que podría tratarlo de tal forma que considera que el no pueda razonar y afrontar el alcance de sus actos (Palacios P. G., 2014). El gobierno hará uso de su fuerza para dominar sobre su persona y su libertad en una búsqueda de solucionar el problema o bien proteger el orden público por medio del castigo reprochable a las acciones de los adolescentes. Pero en particular en este capítulo se hablará de los grupos etarios y de la responsabilidad que marca el contexto jurídico mexicano, respecto a los adolescentes.

## **2.1 Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los adolescentes.**

En la Constitución se establecen las bases del objeto de la ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, después de presentar el objeto de ésta, comentaremos los puntos más relevantes del precepto constitucional sobre adolescentes que esta en el Artículo 18 constitucional.

“La Federación y las entidades federativas establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un **sistema integral de justicia para los adolescentes**, que será aplicable a quienes se atribuya **la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito** y tengan entre **doce años cumplidos** y menos de **dieciocho años de edad...**” (2019).

Cabe señalar que este párrafo es de suma importancia, pero en este trabajo de investigación se tomaran en cuenta los adolescentes que tengan de 14 a menos de 18 años cumplidos. También es importante aclarar que el Sistema de Justicia de Adolescentes, además de señalar la competencia de la federación y de cada uno de los estados de la República, señala que su materia de aplicación será a todo aquel adolescente que se le atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito (Palacios P. G., 2009).

Por comisión se entenderá que es la acción de cometer. Se entiende por acción el ejercicio de la posibilidad de hacer y la participación es el efecto de realización de una acción, todo lo anterior según la Real Academia Española. Dicho lo anterior podemos decir que es justificación o limitante del alcance de la Federación y de los Estados respecto a lo que puede hacer en materia de adolescentes.

En el siguiente párrafo de este artículo se presentan las medidas que se deben de tomar en cuenta en sentido de este proyecto de tesis, la propuesta es adaptar este apartado en donde se menciona que la función o bien la operatividad del sistema en el orden de gobierno que se encuentre se llevará a cabo por instituciones, **tribunales y autoridades especializadas**. Los cuales deben procurar

a los adolescentes que se encuentren frente o dentro de este sistema de justicia y que al mismo tiempo impartirán el debido proceso o derecho que esta población recibe.

Dentro de las acciones previstas en los mismos ordenamientos de la Carta Magna se encuentran las medidas de **orientación**, dentro de las cuales se busca encaminar a las personas hacia una objetivo particular, **protección** en caso de que exista riesgo en la población adolescente dentro del sistema antes mencionado y **tratamiento** como un medida final o bien cuando las anteriores no funcionarán o no pudieran ser aplicadas, lo anterior debe usarse según el caso concreto pues ninguna problemática presente en adolescentes esta presente por las mismas causas.

Lo que se menciona como medidas se debe aplicar, teniendo presente la protección integral y lo que se considera el interés superior del adolescente, que está relacionado con la condición especial de la población adolescente, o bien con el desarrollo de las personas en sociedad, porque aún en el supuesto de que esta dirigido especialmente a los adolescentes, es de interés de todos los que son parte de una misma comunidad, estado o país, que en este caso es México.

El termino "ESPECIALIZADOS" el cual está previsto en la Constitución en el Artículo 18 hace referencia al perfil de los funcionarios o servidores públicos que trabajan o bien desempeñan cargos con relación al Sistema Integral en materia Adolescente con la limitación de su competencia. Esto se debe a que, así como los que trabajan en el sistema de justicia deben tener capacidades o bien validación de sus habilidades para hacer cumplir cuestiones legales o de protección, también deben tener dentro de sus posibilidades, conocimientos o formas de trabajo que puedan favorecer la atención que permita mejoras o bien la aplicación idónea dependiendo el caso de cada adolescente (Justicia, 2008).

El objeto de la reforma constitucional fue adecuar la justicia para adolescentes a la doctrina de la Protección Integral de la Infancia, y los instrumentos internacionales en que ésta se recoge ponen énfasis en la especialización de los funcionarios como una cuestión necesaria para el cumplimiento de los propósitos perseguidos e, incluso, insisten en que no es su propósito obligar a los Estados a adoptar cierta forma de organización; de manera que la acepción del término "especialización" que hace posible dar mayor congruencia a la reforma con los instrumentos internacionales referidos y que, por ende, permite en mayor grado la consecución de los fines perseguidos por aquélla, es la que la considera como una cualidad inherente y exigible en los funcionarios pertenecientes al Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Una vez observado el precepto que la CPEUM presenta en relación sobre adolescentes en las que la federación y las entidades federativas podrán establecer un Sistema de Justicia para Adolescentes en base a su competencia. Por competencia se entiende a los límites o bien el alcance de una institución, en muchos de los casos los Estados deciden como manifestarse frente a los problemas del adolescente (Barnett, 2001.) Aunque en la actualidad ya existe una Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que fue presentada el 16 de junio del 2016, es de carácter público y general en todo el país; lo cual se hablará más adelante en el desarrollo este apartado (Arriaga, Arriaga, & Arriaga, 2004).

***La comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.***

Debemos atender a este importante parte aguas de la conducta relacionada con los adolescentes y de aquellas conductas que están directamente relacionadas con los adultos como sería la reprochabilidad de esta que se considera típica antijurídica y punible que son los conceptos básicos del delito, mismo concepto que definiremos en el apartado de los delitos adolescentes. Pero lo importante aquí es la diferenciación de un delito como tal y que en la CPEUM se refiera a la comisión de un hecho que la ley señale como delito, si bien están relacionados, en ningún momento deben ser utilizados como sinónimos (Rangel, 2013).

### **2.1.1 Objeto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes**

El primer paso para entender el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes es estudiar su objeto el cual se encuentra en el Artículo Segundo de la Ley Nacional con el mismo nombre. El cual no es uno solo y esta dividido en 8 ejes base para efectos de su objeto que van desde su numeral I al VIII.

Dentro de los cuales se menciona que es objeto el establecer, garantizar, determinar, definir entre otros (LNSIDJPA, 2016).

Después de leer los principales ejes del objeto de la Ley de Justicia para Adolescentes podemos observar que lo que más se repite es la idea de “establecer” en las facciones I, III, IV, VI del objeto de la ley que según la Real Academia Española se entiende que es mandar, crear o decretar. Dentro del numero I encontramos que el objeto inicial de la ley es establecer el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes delimitando la República Mexicana como área de nuestro estudio.

Para continuar con el número III en el cual esta ley decreta los principios rectores que regirán este Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que se refiere a la característica de un proceso de justicia acusatorio, que tiene dentro sus principios la publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación con las adecuaciones y excepciones propias del concepto especializado que antes se había explicado, todo esto refiriéndose al proceso en el cual se podrá establecer la responsabilidad o en su caso la protección de los adolescentes (Pineda, 2018).

También se debe mencionar que el anterior solo forma parte de los principios generales del sistema los cuales son muy variados y que están presentes en el Título II Principios y Derechos en el Procedimiento de los cuales podemos

mencionar el interés superior del adolescente, la protección integral de los derechos de la persona adolescente, justicia restaurativa (que es la base de este trabajo), la reintegración social y familiar del adolescente, la reinserción social y el carácter socioeducativo de las medidas de sanción, solo por mencionar algunos.

Sin desviar la atención de que establece los requisitos y condiciones para la solución de conflictos o controversias en materia de adolescentes con el uso de métodos alternos o bien mecanismos alternativos, además de la ejecución de medidas de sanción y de las mismas controversias que surjan de esta según el número IV y VI, esta parte específica del objeto de la ley es la base del estudio para poder lograr encontrar alternativas que apoyen y refuercen la prevención en adolescentes, pues son estos lineamientos lo que podrán ser o ayudar a crear instrumentos para prevenir el conflicto en adolescentes (Pérez, 2007).

En el número II sobre garantizar la protección de los derechos humanos, lo cual se refiere a que el Estado debe respetar la dignidad de las personas aún cuando esta se encuentre frente al sistema de justicia que busca proteger tanto a el mismo, como a la población general (Nikken, 1997). Por ende, esta ley no deja atrás esa relevancia del estado de cumplir con el respeto de los derechos humanos en el tema de adolescentes.

Determinar según el numeral V y VIII las medidas de sanción por el hechos considerados como delitos en los que participen adolescentes según su grupo etario (LNSIDJPA, 2016) lo cuales son tres y comprender los rangos de edad en proporción a sus actos, los cuales se encuentran precisados en la misma ley en su Artículo 5, como los grupos de edades y el cumplimiento, sustitución y terminación de las mismas medidas.

Es importante describir dentro de este trabajo cuales son esas medidas pues no solo dependerán del grupo etario si no también de el tipo de hecho en el que se tenga participación. Por ejemplo, la UMECA (Unidad de Medidas Cautelares

que se encarga del cumplimiento de sanciones del adolescente, pero solo en el caso de los delitos).

Otro de los ejes de la definición de las instituciones, autoridades y órganos para que se logre el cumplimiento de la norma, lo importante a destacar es que al igual que lo ya mencionado, es parte fundamental de nuestro estudio. Por la razón de que el conocimiento del tema ayudará a la canalización correcta de todos los esfuerzos por lograr una prevención en adolescentes no solo en el Sistema Integral de Adolescentes si no en la conciencia social de toda la población que se será testigo de estos objetivos.

- El objeto del procedimiento de adolescentes.

Este procedimiento tiene que establecer la relación o participación jurídica de un adolescente en una conducta que pueda ser considerada delito. Frente a la cual se deberá determinar si esta persona es responsable como autor o en su caso si es cómplice o bien participe en un hecho. Lo cual dará como resultado la determinación de la participación en una conducta por la cual podrá recibir si es el caso, una sanción por parte del sistema integral. En el cual el fin socioeducativo será la principal línea de trabajo del sistema del cual se habla pues se busca proteger y orientar. (LNSIDJPA, 2016).

De esto se desprende la existencia jurídica de un hecho tipificado como delito, en la descripción de un delito debemos entender que el mencionado es aquel acto típico, antijurídico y punible, aunque en el texto de la ley dice que su objeto de estudio es únicamente esta conducta como tal, no deberías quitar la vista de que, aun en el momento de que el adolescente no fuera participe del delito nuestro trabajo también será el análisis de todas aquellas conductas antisociales o de riesgo que pueden acercar mas a esta población de vital importancia de la sociedad que este en conflicto con la ley, y en el caso de que si se compruebe su participación debemos buscar la alternativas idóneas para la no reincidencia (Rodríguez, 2014).



La mejor manera de entender la diferencia entre el delito y las demás conductas es entendiendo que es el primero es dentro del marco jurídico puesto, que todo aquello que no este contemplado como tal no es un delito, de ahí mismo la razón de este análisis criminológico para poder delimitar nuestra de área de oportunidad.

- Grupos etarios según la ley nacional de adolescentes

Grupo etario I,II,III según la LNSIIPA en donde se establecen la edades según el glosario de la misma ley y que mas adelante se definen criterios para cada una de esas edades en cuestión de proceso y sanciones disponibles lo importante aquí es destacar que a pesar que se generaliza en llamarlos adolescentes a todos los jóvenes que son parte del objeto de estudio del sistema de justicia de esa materia, incluso por parte del estado se hace un diferenciación de cada población en el caso de estar frente a la autoridad.

La constitución hace una referencia a adelantada de quienes son parte del sistema de justicia especial y dentro del mismo sistema en sus articulados menciona como se divide cada uno de los grupos etarios, para que mas adelante se muestre por que el ser de esta división, que tiene que ver con la responsabilidad y el tipo de sanción.

Es aparente que las personas son diferentes cuando de edad se habla, y aunque existan personas muy maduras por su edad esto no le quitara importancia de los adolescentes por su condición especial (Delbert, Huizanga, & Menart, 1989). Por sanción en los siguientes apartados se presentan la privación de la libertad y otras medidas según la edad del adolescente.

## **2.2 Conductas o hechos que la ley señala como delitos adolescentes.**

Comenzaremos a hablar del tema del delito en relación a los adolescentes que en particular debemos entender un poco que si bien se les llama por el término “delito” no lo es así del todo. Por lo anterior se menciona que un delito es conducta típica antijurídica y punible que por ejemplo en el caso del robo es la conducta que comete una persona cuando se apodera de la cosa de otra persona sin su consentimiento.

Dicho lo anterior y si se utiliza el concepto persona y la capacidad de una, es ahí cuando comienza la discrepancia de si un adolescente comete delitos o no, si bien entonces no tiene la personalidad de un adulto legalmente o bien no puede tener capacidad de goce, pero si de ejercicio.

Por una noción formal se define al delito como un acto u omisión que sanciona la ley penal, por la noción formal se refiere a lo establecido en el código penal federal de los estados unidos mexicanos publicado por el diario oficial de la federación el 14 de agosto de 1931 y que esta vigente aunque con algunas reformas al día 12 de abril del presente año. (2019) Pero Jiménez de Azúa el delito se presenta como un ente sustancialmente una conducta típica, antijurídica y culpable (Jiménez, 2004).

Se presentan ambas definiciones del delito en la que su elemento central a diferenciar es el acto y la conducta. Esta relación o diferencia no debe ser tomada a la ligera si bien un acto es cometer cualquier acción por omisión o por acción. La conducta es el comportamiento de una persona de forma positiva o negativa y que esta relacionado directamente con el resultado o efecto de esta. Los delitos son actos y conductas que encuadran con el tipo penal o en este caso en particular por el código penal federal y la LNSIJPA.

Cabe mencionar que la importancia de este concepto es que la ley prevé dentro de si misma la atención para los supuestos en que los adolescentes cometan

delitos sin embargo en el precepto constitucional establece que el sistema de justicia para adolescentes atenderá a los hechos que la ley señale como delito en relación con la comisión o participación en los mismos. Por lo anterior podemos decir que la participación es cuando dolosamente se presta ayuda, los que posterior a la ejecución, auxiliien a una persona que cometa un delito, o que bien por un acuerdo previo a la realización del hecho sin que se puede precisar el resultado.

El delito solo estudia o atiende aspectos del derecho o del tipo penal, sin tener en cuenta consideraciones sociológicas, psicológicas u otras. Por el contrario, la criminología si se ocupa de estos aspectos. (Requena, 2012) Entidades típicas que traen emparejadas una sanción. No es la descripción del delito concreto. Si no un enunciado de que un ilícito penal merece una sanción.

### **2.2.1 El tipo de delito en la comisión y participación adolescente: una perspectiva de la limitante jurídica de la presencia del adolescente frente a una autoridad.**

Por delito se entiende que es la conducta típica en el sentido que es una conducta que ya esta prevista en el código, que además de ir contra del ordenamiento jurídico o bien de lo que debería ser correcto en la norma y que además tiene un castigo impuesto dentro de las leyes penales. Los delitos dependen mucho del bien jurídico tutelado que se proteja, si bien se conoce bienes jurídicos tutelados como la vida, la libertad, la libertad sexual y el patrimonio. Se dice el bien jurídico es el valor cultural protegido por el derecho para presentar de manera material lo que debe proteger ante la manifestación de los efectos o hechos del delito. (Peñaloza S. M., 2003)

Uno de los datos sobre este tema es del diagnostico de las y los adolescentes que cometen delitos graves en México presentan que el 35% de los adolescentes esta señalado por robo con violencia, el 22% por homicidio, el 17% por portación de armas prohibidas, 15% por robo de vehículo; 15% por secuestro;

10% por delitos contra la salud, y 10% por delincuencia organizada (Azola, 2015). Dentro de estos datos también se encontró que el 67% de los adolescentes dijeron que ellos u otras personas utilizaron armas en los delitos por los cuales están acusados. Lo anterior esta relacionado directamente con los delitos que se castigan por la sanción privativa de libertad y que conceptualizaremos a continuación (Sánchez, 1995).

Cabe aclarar que los delitos son las conductas que establecen las leyes penales, en particular en los códigos penales desde el federal hasta cada uno de los estados de la federación. La razón de este comentario es la siguiente: el adolescente puede cometer cualquier delito que se encuentra en las leyes penales, pero este trabajo muestra como para el caso la justicia integral para adolescente se habla de la comisión y participación de los hechos que la ley señala como delito. Siguiendo este concepto, la lista que aquí se presenta no son las conductas que puede cometer un adolescente. Es una ejemplificación muy puntal de los delitos que prevé la LNSIIPA que merecen una sanción privativa de libertad, en el entendido de que, si un adolescente llega a presencia de la autoridad por alguna de estas, se justifica el procedimiento penal en su contra que puede dar como resultado una sanción privativa de la libertad.

Se presenta una de las limitantes de la justicia para adolescentes frente a la comisión o participación de los adolescentes en hechos que la ley señale como delito que son por ejemplo el secuestro, la trata de personas, delincuencia organizada, terrorismo, extorsión agravada, delitos contra la salud, posesión portación, fabricación importación y acopio de armas de fuego, homicidio calificado, violación y lesiones. No estableceremos los motivos por los cuales se rige la lista de los delitos con la posible sanción privativa de la libertad, pero se entiende que son delitos escandalosos o bien de interés social actual.

A continuación, según la LNSIIPA que en su apartado denominado “*internamiento*” en su artículo 164, se presenta cada uno de los delitos que pueden recibir sanción privativa de la libertad en la realidad de la justicia que hoy compete:

- **Secuestro:** este delito está centrado dentro del bien jurídico de la libertad, siempre se tiene una concepción de que el sujeto que participa en este delito no tiene respeto alguno por la sociedad. Por secuestro se entiende que es la persona que priva de su libertad a una persona con la finalidad de lucrar o adquirir un bien a cambio de devolverle la libertad.
- **Trata de personas** Hechos señalados como delito en materia de trata de personas.
- **Delincuencia organizada:** cuando dos o más personas se reúnen para realizar un ilícito en un determinado tiempo y con una finalidad en común, en este apartado podemos hablar de grupos delictivos que se han manifestado en los últimos años en el país. Pero no debemos confundir el término organizado con el hecho de que se coordinen, sino que además están relaciones de la alguna manera a la estructura social y política del estado lo cual trasgrede la seguridad y el respeto a los derechos de las personas dentro del país.
- **Terrorismo:** Es la persona quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de

ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación (Camara de Diputados, 2019).

Como segundo supuesto del mismo delito a quien acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional (2019). Este delito no es tan común en México, pero no quiere decir que no puede llegar a suceder dentro de los problemas actuales de la globalización o los problemas emergentes en los cuales cualquier persona podría realizar esta conducta incluso niña, niños y adolescentes. La punibilidad para este delito es de 40 años, aunque mas adelante en el apartado de sanciones se explicara cuantos son los años que puede ser privado de la libertad un adolescente.

Para el estado de Nuevo León se sigue la misma línea del primer supuesto del código penal federal, pero de una forma mas reducida en quien quién utilizando explosivos, sustancias tóxicas o bacteriológicas, cualquier tipo de armas, por incendio o inundación, realice actos que produzcan alarma, temor, terror, en la población, en un grupo o sector de ella. Y además presenta una penalidad 10 años menor.

- **Extorsión agravada:** En los casos que cuando se comete por asociación delictuosa. Dentro la legislación del estado de Nuevo León no se prevé la extorsión como tal, pero en el código federal se establece que al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial. Esta conducta esta en contra de la voluntad o bien la libertad de una persona con el interés económico del victimario.
- **Delitos contra la salud (narcomenudeo):** En el caso de este delito se presenta la posesión de alguna sustancia que dañe en algún sentido la salud publica, si bien el consumo no es un delito la posesión o el comercio de

alguna sustancia psicotrópica o bien una droga en general será constitutiva de un hecho que la ley señale como delito. Es uno de los hechos en los cuales mas participan los adolescentes dado la naturaleza del mismo, y el tiempo que se vive en el Estado como se mencionaba en el planteamiento del problema de esta investigación.

- Posesión portación, fabricación importación y acopio de **armas de fuego** prohibida y/o de uso exclusivo del ejercito armada o fuerza aérea: no hay mucho que definir hacer de este delito, el solo hecho de tener un arma genera un peligro y no es probable conseguir en un centro comercial la misma así que la misma posesión de un arma de este tipo ya esta en el supuesto de hecho que la ley señala como delito para los adolescentes.
- **Homicidio calificado:** es la conducta en la cual una persona priva de la vida a otra, en particular en la LNSIJPA se menciona que para este delito se podrá tener responsabilidad el adolescente en todas sus modalidades incluso el feminicidio. Por el feminicidio se entenderá que es la misma conducta que priva de la vida a otra persona, pero por el solo hecho de ser mujer.

Comenzando el homicidio en este apartado de hechos que la ley señala como delitos por los cuales un adolescente pueda recibir una sanción. Este delito es el primero de la lista que a diferencias de los que le preceden esta relacionado con el bien jurídico de la vida y la integridad corporal (Raul F., 1892). Por lo anterior y con respeto a la integridad de las personas este delito puede llegar a ser considerado como el mas grave por ser la vida el bien jurídico tutelado de mayor jerarquía. Aunque desde una óptica humana no podemos decir que la vida es mas importante que la libertad pues son parte integral de la sociedad los derechos que deben respetarse para cada individuo.

- **Violación sexual:** La violación es considerada como el mas grave de los delitos en contra de la libertad, la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual y para la opinión de algunos es aun mas grave que el homicidio pues las personas preferirían la muerte antes de pasar por tal humillación por ser objeto de un tercero con ningún respeto de la voluntad del ser humano. (Requena, 2012, pág. 374) Siguiendo esta concepción el delito de violación es claro el motivo por el cual esta dentro de los delitos por la cuales puede un adolescente merecer sanción privativa de la libertad.

En el código federal se estable que quien por medio de la violencia física o moral realice copula con persona de cualquier sexo. Esta redacción es un poco inexacta por la palabra copula e incluso en ese articulo la misma descripción del delito establece la punibilidad para esta conducta. Pero que no es de relevancia por que la sanción para adolescentes no se impone por medio de este código. En el estado de Nuevo León la redacción es un tanto parecida con la diferencia de que establece que debe ser en contra de su voluntad.

Este delito siempre esta presente en las reformas, un tema que da mucho de que hablar. Los estudios sobre tal tema están relacionados con aspectos no solo del tipo penal o bien del delito como tal, pues esta también concentrado en un problema social, psicológico, criminológico o incluso económico. Esta muy relacionado con el respeto de las personas y la educación de las personas, pues incluso puede ser considerado cultural el hablar del respeto de la voluntad y el cuerpo de las demás personas. Pueden existir caso que no se justifique el resultado, pero si la responsabilidad en los casos de enfermos mentales por ejemplo.

- **Lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente:** El concepto de lesión en materia penal a tenido un sin de cambios a lo largo de historia no solo del derecho penal o de la concepción del delito, dado que en un principio las legislaciones penal sancionaban los traumático y las heridas de un agente material externo, que se manifestara



por medio de los sentidos a causa de la intervención de otra persona. (De la vega, 2008)

Código penal del estado de nuevo león capítulo primero en el apartado de lesiones refiere el que infiera a otro un daño que deje en su cuerpo una, marca o cicatriz que afecte su integridad física o mental. En el código del estado establece puntos muy puntuales del delito y en el federal deja muchos ejemplos a seguir sobre lo que puede ser una lesión en ambos casos bastaría con decir que las lesiones son cualquier alteración a la salud o la integridad del ser humano que deje vestigio material con relación a los bienes jurídicos tutelados que se mencionan con anterioridad en este capítulo. Amuchetegui se refiere a estos como una afectación corporal tales como heridas, escoriaciones, contusiones, fractura, dislocación, quemadura o cualquier daño que deje una huella en el cuerpo humano en un sentido anatómico (Lesiones, 2012).

También se debe entender que las lesiones no son solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración de la integridad humana y cualquier otro daño que deje marca material en el cuerpo humano, siempre y cuando sean realizados por un tercero o bien por los medios empleados por este.

- **Robo:** en el caso del robo es la persona que sin consentimiento de la otra se apodera de una cosa.

Siguiendo con la premisa de todos los delitos antes comentados y para el caso del robo que cometa o participe un adolescente será sancionado con privación de la libertad el cometido con violencia física. Por el entendido de que cualquier otro tipo de violencia que no sea física no será constitutiva para la privación de la libertad de un adolescente, a pesar de que sigue siendo considerado un hecho que la ley señala como delito.

## 2.2.2 Proceso jurídico para los delitos

- Etapa inicial o audiencia inicial.

En dentro de la cual se manifiesta la conducta que se crea por el encuentro de la victima y el victimario. Dependiendo el caso podrá detenerse en flagrancia o bien puede el victimario huya después de la comisión o participación del delito.

El ministerio publico puede ejercer su facultad de no iniciar la investigación con las siguientes opciones:

- a) No constituye delito
- b) Extinguida la acción penal
- c) Detener la investigación

Lo anterior con el objetivo que la justicia penal sea únicamente utilizada para la persecución de lo delitos. Lo cuales pueden ser iniciados por oficio o querrela.

- **Control de detención:** es cuando se es presentado el detenido dentro de las 48 horas siguientes del hecho o bien la detención en flagrancia del adolescente.
- **Formulación de la Imputación:** esto sucede cuando la investigación permite determinar que se ha cometido un delito. El ministerio publico podrá formular esta imputación en presencia del abogado defensor y el juez de garantía. Mismo donde el imputado podrá contestar el cargo y rendir su declaración.
- **Vinculación medida cautelar:** el ministerio publico solicita al juez de garantía que el imputado sea vinculado al proceso por el hecho que la ley señala como delito y que se le apliquen según el caso medidas cautelares como son la prisión preventiva, prohibición de salir de la ciudad o deposito de fianza.
- **Cierre de investigación:** El juez de garantía fijara el plazo para que el ministerio publico cierre la investigación. En este parte el ministerio publico podrá solicitar

➤ **Salidas alternas:** podrán solicitarse antes de que se dicte el auto de apertura a juicio en esta parte esta la *suspensión de proceso a prueba* y los *acuerdos reparatorios*. Mismo que sirven en los casos que la víctima u ofendido, estado o imputado puedan verse beneficiados y siempre y cuando no exista un impedimento.

- Etapa Intermedia

➤ Se formaliza la acusación

➤ Admisión de las pruebas

➤ Auto de apertura a juicio

➤ Audiencia de juicio

➤ Alegatos de apertura

➤ Pruebas

➤ Alegato de clausura

➤ Sentencia: en el caso del adolescente esta será la sanción privativa de la libertad o en su caso algún beneficio o sanción no privativa de la libertad.

Todos los anteriores son en los casos que la ley nacional de adolescentes prevé solo como *medica extra*. Por medida extrema entenderemos el uso de la pena privativa de libertad y que sea solo en caso extremos como aquí especificamos o por el menos tiempo posible en el siguiente apartado hablaremos de las sanciones y sentencias de la materia, así como de diferenciar la privativas de libertad de las no privativas o en su caso las que no son de uso extremo.

### **2.2.3 Sanciones y sentencias**

Cuando se habla de adolescentes no se puede hablar de penas como tal por lo cual se menciona el concepto de una sanción, que va relacionado con la sentencia o bien con la ejecución de esta y en ningún caso o por ningún motivo un menor de 14 años podrá recibir una sanción privativa de libertad.

Se menciona que a los mayores de 14 podrán ser merecedores o bien podrán aplicar a una medida cautelar de internamiento preventivo y solo por los delitos que ameritan, medida de sanción de internamiento de conformidad con la ley nacional y será utilizada únicamente cuando otras medidas cautelares no puedan garantizar dentro del juicio la presencia o el comparecer del sujeto o el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima o del testigo o de la comunidad (Villanueva R. , 2004).

Si el adolescente comete una conducta que este considerada dentro de los delitos por los cuales puede recibir sanción privativa de libertad, este podrá estar bajo prisión preventiva, en los casos de ser necesaria. Cabe mencionar que esta privación de libertad debe ser de uso extremo, por lo cual se considera que deben usarse todos los medios disponibles en atención de los adolescentes antes del uso final del internamiento, atendiendo el desarrollo integral y el interés superior del adolescente.

### **2.3.4 Reglas para la determinación de sanciones de adolescentes**

Para los casos de las personas adolescentes de 12 y menos de 14 años cuando se cometiera una conducta considerada como delito, no se podrá imponer o bien sancionar con la privación de la libertad. Se podrá aplicar solo en los supuestos establecidos por el artículo 145 de LNSIJPA sanciones no privativas hablando de esta población, las cuales no podrán ser mayores a un año según esta disposición.

Si las personas que cometan alguna conducta están entre los catorce años y menos de dieciocho años en el momento de la comisión, se podrá aplicar las dos medidas. Esto se refiere tanto a la privación como a las medidas cautelares o sanciones establecidas por la ley.

El juez dentro de su competencia establecerá el cumplimiento de medidas de sanción de forma simultánea o bien como alternativa o graduales en base a la compatibilidad de estas. Se debe ajustar a la disposición del sistema especial de justicia.

En lo que respecta de las medidas privativas de libertad, solo se podrán usar en los casos extremos y por el tiempo menos que sea posible al momento de la aplicación de la sanción. A continuación, se presenta una tabla que representa las sanciones en relación con la edad de los adolescentes que llegan a presencia de autoridad y el tiempo máximo que pueden si es el caso ser privados de su libertad.

**Tabla de sanciones**

<b>Supuestos de edad de adolescentes que llegan a presencia de la autoridad</b>	<b>Sanción aplicable debido al tiempo.</b>
12 años-14 años	No aplica
14 años.16 años cumplidos: 3 años	Hasta 3 años
16 años- menos de 18 años:5 años	Hasta 5 años

- Si la persona adolescente está dentro del primer supuesto entre los 12 y 14 años no se podrá aplicar una sanción, por lo antes mencionado, o bien se podrá aplicar solo una medida que no sea la privación de la libertad, y con duración máxima de un año.

- En los casos de 14 y hasta los 16 años cuando se cometa la conducta, la sanción podrá tener una máxima duración de 3 años.
- Para el ultimo caso se podrá imponer a las personas adolescentes hasta 5 años si cuando realice la conducta en los supuestos de personas que tuvieran entre dieciséis años y menos de dieciocho años será de cinco años.

Las medidas de sanción privativas de libertad solo podrán imponerse por las conductas establecidas en el artículo 164 de la LNSIJPA, mismas conductas que se han presentado en el apartado que precede a este con la tipología de los hechos que son considerados por el tipo penal. Para la tentativa en el caso de su existencia no procederá la imposición de las medidas de sanción privativas de libertad.

Para los delitos o bien supuesto de esto que fueran casos de homicidio calificado, violación tumultuaria, en los casos de secuestro, delitos en materia de trata de personas y delincuencia organizada, la duración del internamiento podrá ser de hasta cinco años como máximo; Para el caso de los adolescentes del primer supuesto de la tabla solo se les podrá brindar asistencia social aun en el momento que cometieran o participen en alguno de hechos que la misma ley en cuestión establece.

Sobre la aplicación de la pena se debe enfrenta la discusión de determinación y la aplicación de esta, siguiendo con esta misma idea que es un objeto de estudio donde el derecho y la criminología se encuentran. Por lo anterior se deben despejar los siguientes puentes como lo son los fines de la pena, la determinación de la pena, la pena privativa de la libertad, las medidas sustitutivas de prisión, además de otras alternativas encaminadas ala descriminalización (Jose M., 2006).

## 2.3 DERECHOS HUMANOS Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL ADOLESCENTE

Derecho humano Lo primero que damos por entender de los derechos humanos es que estos son derechos que percibimos de forma natural, es decir que aplican en nosotros desde el momento en que nacemos y somos objeto de aplicar las normas de la sociedad. sin embargo, el derecho constitucional lo ve desde otra perspectiva, ya que solo le interesa si se encuentra establecido en la constitución.

Para poder entender mejor que es el derecho humano primero presentaremos la definición de derecho según diversos autores:

Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad por consideradas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica (Cabezut, 2016). Desglosando mas a fondo definición presentada se entiende que no solo son normas que se deben seguir; se entiende que una norma es el sinónimo de regla, por lo que para que las acciones de las personas estén bien reguladas debemos hacer que sigan las reglas. Para que esto sea mas sencillo de cumplir, estas normas deben estar establecidas sistemáticamente para que así cumplan con su función de dar soluciones justas. Ahora dejando un poco de lado el tema del derecho pasaremos al tema “humano”, que es la otra mitad de a lo que nos queremos enfocar.

A lo que llamamos humano se entiende que es todo individuo homo sapiens que habita en el planeta tierra, cuenta con todas las características fisiológicas en su organismo como un cerebro, corazón, pulmones y todos aquellos organismos dentro de su organismo necesarios para existir, además de contar con raciocinio que es una característica que se presume es exclusiva del ser humano, también se sabe que los humanos son seres sociales por naturaleza, por lo que esto los lleva a vivir en conjunto con mas individuos, formando así una sociedad.

En base en los anterior y relacionando ambos conceptos podemos definir el derecho humano como aquellos derechos inherentes al hecho de ser humanos, son universales, es decir que todos en el planeta tierra tenemos los mismos derechos. Cabe destacar que no siempre se cumplen estos derechos; los derechos humanos son universales y cualquier humano puede exigir que se respeten, pero debido a diversos factores no siempre se pueden cumplir, por ejemplo, hay países con mas escases y se ven afectados los derechos mas básicos de la lista, como por ejemplo el derecho a los alimentos. Para que los derechos humanos fueran reconocidos como tal debieron suceder diversos hechos que marcaron una revolución social en las civilizaciones a lo largo de la historia humana; Al inicio de nuestros años de civilización estos derechos ni siquiera existían (Villanueva C. R., 2004).

Las primeras civilizaciones tenían esclavos, estas personas eran utilizada para construir el imperio como en el año 3000 A.C. en Egipto, al ser esclavos estaban condicionados a realizar trabajo inhumano durante gran numero de horas, adquiriendo solamente lo necesario para sobrevivir. El primer acontecimiento con la constitución de los derechos humanos esta relacionada con el primer rey de Persia, los ejércitos de Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, conquistaron ciudades, pero sus acciones fueron las que marcaron un avance que realmente comenzaron temas de cambio para los seres humanos (Parra, 2018).

Se observo la liberación de personas en calidad de esclavos, se les dio el derecho a poder elegir su propia religión y estableció la igualdad racial. En la actualidad estos actos o bien sucesos históricos son considerados como la primera imposición o bien logró de los derechos humanos en el mundo. La cuales ahora han sido adoptadas por las Naciones Unidas y sus disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este movimiento se extendió desde Grecia, la india, y al final en roma surgiendo así el derecho natural, ya que, aunque no se les exigiera, las personas cumplían con ciertos derechos sin saber que existían como tal. A pesar de todos estos sucesos a través del mundo existían lideres que se negaban a aceptar los derechos como



iguales aprovechando su posición y poder pisoteaban los derechos de los menos afortunados. Los años pasaron y esto no cambiaba mucho si no hasta el año 1215 A.C. que se crea la carta magna en Inglaterra, estableciendo que nadie podía violar los derechos sin importar su posición y autoridad.

### **2.3.1 México en el informe del Comité de los Derechos del Niño**

México se encuentra rezagado respecto a la creación de las leyes e instituciones especializadas, lo cual no es ajeno a los organismos internacionales. El Comité de los Derechos del Niño, órgano que supervisa la forma en que los Estados cumplen sus obligaciones derivadas de la Convención, señala en su informe más reciente (junio de 2006), que ve con aprecio la reforma de 2005 al artículo 18 de la Constitución, pero que está preocupado por la puesta en práctica de estas disposiciones, “pues requieren de la promulgación de leyes en cada uno de los estados, así como de recursos financieros y humanos adicionales”. El comité también menciona su inquietud por las “muy pobres condiciones de vida de los jóvenes detenidos en estaciones de policía y otras instituciones”. (2006)

Por lo cual se relaciona con el interés superior del adolescente, el cual debe ser tomando en cuenta como un principio no solo del sistema de justicia especializado. Este debe estar en una jerarquía bajo lo que dice la constitución respecto de la infancia en su artículo 4 sobre la protección de esta, y lo establecido en el 18 sobre su interés inherentes a la población de niños y adolescentes. por lo tanto, al estar como fundamento constitucional y dándole importancia a los que se firma internacionalmente por parte del estado mexicano, se deberán de buscar o realizar todas las acciones pertinentes para proteger y dar atención a la población descrita dentro de este trabajo. esto se refiere no únicamente a los que cometen alguna conducta del tipo penal, si no a cualquier que pueda estar indefenso de sus derechos o dentro de un problema de cualquier materia de derecho o cuestiones sociales.

Siguiendo con esa idea y aclarando su importancia de forma nacional como internacional, para su funcionamiento también se adaptó en México el sistema acusatorio en materia de adolescentes, pero cabe destacar que solo es en el tema de delitos que se cometen por lo mismos y los limitantes de los grupos etarios que se mencionaron en los apartados pertinentes. Se traduce a que todo adolescente que este relacionado con alguna conducta y que por esta llegue a presencia de la autoridad, tendrá que ser respetado por condición especial, con los principios del sistema actual en todos sus niveles con ayuda de la intervención pública y no solo la justicia penal (Griesbach, 2013).

### **2.3.2 Instrumentos Internacionales en relación con el interés superior del adolescente.**

La protección de los menores infractores internacionalmente no son un tema nuevo, muchas organizaciones internacionales velan por su interés superior, razón por la cual sus derechos cada vez son mas complejos, gracias a su constante estudio. Los países en general se unen a este trabajo por la protección de los menores infractores, o como los hemos mencionado en este trabajo como adolescentes en conflicto con la ley puesto que no siempre se puede encuadrar el tipo de delito por comisión o participación de un adolescente.

#### **2.3.2.1 Declaración de los Derechos del Niño (llamada también Declaración de Ginebra).**

Su primera versión es de 1924, revisada en 1946 y reformulada en 1959, conforme a la resolución 1 386/XIV de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es un primer documento, de carácter enunciativo. Como ya se había mencionado en el principio de este capítulo, es de interés de muchas naciones el atender la infancia y la adolescencia (Rodrigo, 1946,).

Por lo que se comienza con un mensaje de que los países deben de trabajar de manera colaborativa en lo que respeto de derechos de los niños, si no solo de los niños, pues al ser parte de una sociedad, se deben proteger a todos y cada uno de los seres merecedores de derechos. Pero en el caso de menores los cuales están en desarrollo e influenciado por las causas de actual funcionamiento del estado en el cual viven o bien están conociendo, se entiende que se busca ayudar a que se desarrolle con apoyo de la colaboración que ayude a crear mejoras a los que ya existe del tema.

### **2.3.2.2 Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).**

Aprobadas por el VII Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán, Italia, 1985, ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 96a Reunión (26 de noviembre de 1985, resolución 40/33). En los apartados de las reglas mínimas se establecen puntos sobre como los estados deben procurar atender de forma especializada a los adolescentes e infantes dentro de sus fronteras.

Con respeto y seguimiento dentro de los limites del derecho, con la suma de todos los esfuerzos dirigidos a su desarrollo y tratamiento por cual deberán usarse todos los recursos que estén al alcance de los estados. También se habla de incluir no solo las acciones de los estados frente al problema de la injusticia, si no también de exhortar a las familias, voluntarios o cualquier grupo o persona interesada en los menores que se encuentren frente el sistema de justicia para adolescentes (Asamblea General, 1985).

### **2.3.2.3 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).**

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General de la ONU en su resolución 45/112, del 14 de diciembre de 1990. Dentro de esta este concentrado los temas de la prevención de la delincuencia juvenil como un punto importante para el desarrollo de la sociedad y en particular en la prevención del delito como uno de los resultados mas graves de los actos o conductas humanas en general (BELOFF, 1990).

Por lo cual el atender la problemática de jóvenes que sean menores de edad que estén bajo el riesgo o bien peligro de ser parte o victima de un delito o en el caso de este trabajo por el solo hecho de estar inmiscuidos en riesgo y factores sociales.

#### **2.3.2.4 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores privados de libertad.**

Adoptadas por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. Marco de referencia para los responsables de la administración del sistema de justicia de menores (UNODC O. d., 2016). Se dice mucho de los adolescentes y que deben estar protegidos, cuidar su desarrollo y educarlos de la mejor manera posible.

Pero existe otro tema importante que es cuando esa población ya se encuentra internada o bien privada de su libertad. Se entiende que es una población diferente, no es lo mismo atender a un adolescente en su propio entorno, cuando están libres existen problemas, pero en internamiento se crean nuevos. Uno de los problemas son que la medida de privación cumpla con su objetivo socioeducativo, y al mismo tiempo que logre que eso adolescentes no reincidan.

#### **2.3.2.5 Convención Sobre Los Derechos Del Niño.**

Adoptada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. La convención busca que los estados dentro de sus posibilidades logren el reconocimiento y respeto claro y contúndete de los derechos de la infancia. Esto es frente a los delitos, dentro de la misma conducta delincencial y también cuando existan actos que se consideren abuso del poder o bien la omisión de la protección de los derechos que esta población que por su condición especial merece.

La Convención de los Derechos del Niño significó un proceso de 75 años, realizado por la ONU a favor de la infancia. Los siguientes instrumentos internacionales constituyen parte de este proceso, dedicado a la atención de menores infractores (Gutierrez, 2011).

### **CAPITULO 3 CONFLICTOLOGIA, VIOLENCIA Y CONDUCTAS ANTISOCIALES EN RELACIÓN CON LOS ADOLESCENTES.**

Para comenzar con el tema del conductas en diferentes acepciones, se debe entender que los y las adolescentes se definen como individuos de entre 10 y 19 años (OMS, 2017), es preciso mencionar de nueva cuenta que las personas de 18 años se consideran como menores de edad o bien como niños, de acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), por lo cual estos ya mencionados están protegidos de formal legal por medios en este caso internacionales pero que también existen a nivel local.

De manera que también pueden ser llamados jóvenes debido a que la etapa que comprende las edades de 15 a 24 años es considerada como la juventud (ONU, 1981). En resumen, las personas que estén dentro de las edades mencionadas pueden ser objeto de políticas destinadas a proteger la juventud, la adolescencia, por su relación sucesiva con la infancia o niñez.

Para el ser humano como ya habíamos mencionado en el planteamiento del problema de esta investigación, es una etapa en donde el desarrollo o el paso del tiempo es mas obvio el cuerpo y cambios observables, es una etapa que fundamenta la identidad de cada persona, según sus desarrollo y vivencias personales. Es en esta parte de la vida cuando las personas experimentan cambios físicos y emocionales es por ello, que son objeto de transformación, vulnerabilidad y oportunidades dentro de la sociedad en la que viven.

Hay que adentrarnos a la problemática de aquellos que están en conflicto con la ley. De acuerdo con el Maestro Eduardo García Máynez (2002), la Delincuencia esta llena de falta de adaptación del individuo, por tanto, para el tema de la investigación es conocer esos problemas en naturaleza o bien dentro de los tipos que se conocen dentro de la sociedad. Aceptando dicha definición, nos damos cuenta de que estamos entonces, ante un alto y preocupante índice de individuos que no han logrado adaptarse a la sociedad actual, lo cual se vuelve aún mas crítico

si observamos que la inadaptación se genera y empieza a manifestarse en niños y adolescentes.

La creciente violencia que enmarca no nada mas al Estado de Nuevo León, si no al país en general, no debiera sorprendernos si analizamos que la civilización contemporánea exalta como valores supremos la riqueza y el poder adquisitivo en forma de bienes y éxito, sin importar la forma o los medios por los que se obtienen.

Así, la juventud nuevoleonesa del siglo XXI, forma parte de una cultura de con manifestaciones de violencia, generada por problemas o causas que pueden tener raíces familiares, económicos, políticos y sociales; lo cual, aunado a la falta de oportunidades de estudio, cultura, deporte y de empleo, promueven el desplazamiento de los jóvenes hacia grupos delincuenciales que les facilitan el acceso a las drogas, al dinero y en general, que elevan su sentimiento de auto valía, ya que como lo hemos mencionado, los menores, aquejados de inmadurez y cambios biopsicológicos importantes, llegan a una particular situación de inadaptación, al situarse en una posición normal de desafío ante el mundo adulto, que lleno de contradicciones morales, sociales y políticas, propician el desarrollo de conductas para y antisociales, en vías de satisfacer las necesidades de reconocimiento e identificación en un grupo determinado.

La consecuencia ulterior de esta inadaptación se traduce en el surgimiento de un menor que no solamente manifiesta conductas autodestructivas, si no que comienza a desarrollar actividades de daño al prójimo, mismas que van desde la desobediencia y malos tratos a los demás integrantes de la familia, hasta la comisión de actos que vulneran las leyes, obteniendo entonces la “etiqueta” de:

•Menor Delincuente, quien, de acuerdo con la descripción plasmada en Las Reglas de Beijing, es: “... todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito” (Asamblea General, 1985).

Se habla entonces, de un individuo que requiere un trato judicial distinto (atenuado) al que se lleva a cabo para sancionar las mismas conductas ejercidas por los adultos, compartiendo, sin embargo, la posibilidad de ser sometido a la mayor y mas contraproducente de las sanciones que se conoce en el sistema actual, solo por que la mayoría de las naciones han dejado atrás l pena corporal pero aun con este hecho, la privación de la libertad no debe ser considerada como opción en menores, no por que no importen los hechos, si no por que se debería preguntar como llegamos al punto de que una personas muy joven pueda causar tantos problemas cuando se supone que esta protegido por todos los niveles y grupos sociales en su desarrollo.

Según las averiguaciones en materia de justicia para adolescentes (a cargo del ministerio público especializado en el Estado de Nuevo León) sobre conductas antisociales, en el año 2012, dentro del sistema oral, se han presentado 2,289 investigaciones abiertas de las cuales 2,232 son con probable responsable. (2013).

En Nuevo León, la cantidad de adolescentes internados en los centros especializados en el 2012 es de 1,151, en su mayoría, debido a la realización de conductas antisociales asociadas a delitos del fuero común. (INEGI, 2013)

La participación de los menores en conductas delictivas hace necesario y urgente la adopción de medidas que no se encaminen únicamente a diversificar los tipos de sanciones impuestas, sino que generen un tratamiento que verdaderamente impulse el desarrollo personal del menor y que garantice un correcto desenvolvimiento de éste dentro de la sociedad.

Mencionado lo anterior, lo que verdaderamente importa es la comprensión del fenómeno delincencial juvenil, ya que por el solo hecho de ser adolescentes y como parte del desarrollo normal, éstos se encuentran constantemente inmersos en situaciones de conflicto que no siempre son del tipo de acciones consideradas como



delitos, algunos casos tienen una consecuencia extrema, para ellos, debemos diversificar las acciones aplicadas que den solución en esta materia, siguiendo esta línea, veremos en los siguientes capítulos que podemos auxiliarnos de la mediación y su respectivo fundamento legal constitucional e internacional; usarlo como un método alternativo de solución, para poder encontrar alternativas a las problemáticas por las que pueden llegar a pasar los adolescentes en conflicto con la ley.

### **3.1 Conflictos**

El conflicto es un proceso de interacción entre las personas o bien entre personas o entes determinados, por entes nos referimos al estado, o bien otras instituciones, según el caso. Es de creación y manifestación humana, social diferenciada de la violencia por que pueden existir conflictos sin violencia, aunque no violencia sin conflicto, que puede ser positivo o negativo según la óptica o determinación del tema en el que se este trabajando. Con posibilidades de ser manejado cuando se presenta, por que si bien existe también puede empeorar y por tanto puede ser transformado y superado (Fisas, 2006).

La real academia española lo define como *combate, lucha, pelea*, se le atribuye a un contexto negativo, es por esto que el conocer y entender el conflicto desde su raíz, puede abrir puertas que nos lleven a la solución del mismo, en el tema particular de los adolescentes, lo que de verdad importa al analizarlo, es determinar sus causas, modificarlas, erradicarlas o contenerlas, para que no se presente de nuevo en su desarrollo.

También se puede definir al conflicto como un proceso que se inicia cuando una de las partes percibe que otra persona afectada de manera negativa su integridad o persona o bien en los supuestos que pueda afectar de manera negativa algún interés propio o ajeno que se quiera salvaguardar o proteger (ROBBINS, 1994). Esto se dice por que muchas veces los problemas nacen de situaciones que no solo afectan a las personas de manera individual, pues también protegemos

intereses que no son parte de nuestro cuerpo pero que son de tal importancia como lo integrantes de la familia, si existiera y en tales casos como niños y adolescentes que formen parte de esta.

En el contexto de la Ley de Métodos Alternos del Estado de Nuevo León, el Conflicto es la materia sobre la cual recae la selección de un método alternativo, en cualquier tipo de asunto que la ley autorice para solucionarlo, la mencionamos solo por que el principal objetivo de este trabajo es versar sobre los factores que llevan a un adolescente a cometer conductas tipificadas como delitos, dentro de un marco jurídico espacial y temporal que, por ende, podrán ser atendidas por un método alternativo.

Si cuando se habla de conflicto referimos que esta relacionado con la violencia o bien que es dañar o destruir algo, estaremos frente a una explicación que señala como algo malo o negativo al conflicto. Se tiene esa idea por que se ve de una manera en que daña a un contrario o bien buscar alcanzar ese objetivo. Pero por otra parte se utiliza una regulación diferente, un método o bien una serie de pasos que estén basados en acciones no combativas ni violentas como el dialogo entre las personas, la cooperación de estas y al mismo tiempo exhortar un cambio de percepción de los conflictos en la población en general (PARIS ALBERT, 2003).

Todo conflicto traerá consigo un resultado y su duración dependerá de la participación de cada sujeto dentro del mismo, los resultados son muy variados, por lo cual la comprensión del conflicto es parte fundamental en la búsqueda de una real solución. En ocasiones se ha dicho que el conflicto es necesario, un fenómeno que esta dentro la vida humana, por ser considerado natural pues crece dentro de la convivencia humana.

Pero no por el hecho de su base natural significa que no deba analizarse tanto en lo negativo como en lo positivo. De lo negativo mucho se ha escrito e incluso es la primera idea que se viene a la mente al escuchar del tema, pero puede verse

como un factor positivo dentro de la convivencia humana y su integridad individual (Vinyamata E. , 2003).

El conflicto es natural porque el ser humano es muy diferente uno de otro tanto en raza, como cultura e ideologías, por lo que dentro de su convivencia llegara el momento en que alguno de los actos o ideales choquen con otro, dando como resultado una interacción negativa, la cual puede solucionarse o solo ser ignorada.

Se puede decir que la comprensión del conflicto es una mezcla de muchas disciplinas, como la psicología, sociología o incluso la criminología, cuando se entiende que el conflicto puede ser considerado como un sinónimo de conductas antisociales. Por lo cual esta idea busca o permite analizar como las personas reaccionan o participan en cierto tipo de conflictos. Esto con la tarea de buscar mejores soluciones y regresar al punto a donde comenzó el problema (Gorjon Gomez & Saenz, 2011).

Por ejemplo, una persona dentro de si misma puede crear alguna idea contraria a lo que esta viviendo o lo que quiere vivir por cual puede tener dudas o bien puede llegar a sentir algún tipo de miedo que lo puede acerca al conflicto, estamos hablando de una percepción interna de la persona. Al mismo tiempo lo que se menciona puede surgir del ambiente si lo pensamos como un efecto de lo que vive la persona dentro de los aspectos sociales de su vida (Olguin, 2002).

El conflicto siempre estará presente, lo que se debe entender es que estudiarlo es necesario, por que es algo presente y existente, seguirá existiendo en cada paso, cada momento de desarrollo de las personas que viven en esta. Así que debemos explorarlo para entenderlo en la búsqueda de una solución de este y en nuestro caso en particular llevarlo al campo de la prevención por medio del estudio criminológico.

### **3.1.1 Clases de conflicto**

“Hay varias clasificaciones y cada una ayuda a identificar qué tipo de conflicto enfrentamos, lo que permite prever el procedimiento de actuación.” (Gorjon Gomez & Saenz, 2011) Algunos de los tipos reconocidos de conflictos son *competitivos*, *Perturbadores*, *Real*, *Irreal*, *Funcionales*, *Disfuncionales*, *Agresivos*, *No agresivos*, *Flexibles* e *Inflexibles*. Esto con la intención de mostrar una perspectiva teórica del concepto del conflicto para poder relacionarlo con la violencia y las conductas antisociales que pueden llegar a convertirse en delitos que es lo que realmente se busca prevenir pero que antes ya fue explicado una de las últimas consecuencias en la convivencia social.

Por *Competitivos* se entiende que es cuando el lograr la victoria es el objetivo o condición mas importante frente a otro individuo. Esta esta presente muy a menudo por cuestiones de aspectos de convivencia como lo son los estudios para que obtiene una calificación mas alta, o en los deportes en donde se busca ganar sobre el rival, y sin importar si estas en el juego también se puede ser parte de la victoria solo por apoyo al que si lo esta.

Es posible que solo exista una persona que logre lo buscado, pues en pocas ocasiones cuando se habla de competencia siempre existirá un perdedor o alguien que no logro el objetivo. Por lo cual se entiende que se busca obtener un lugar o beneficio frente a los demás que lo rodean en un conflicto en particular.

*Los conflictos Perturbadores* por su parte no están destinado a una competencia, si la comparamos con la anterior, incluso no importa el lugar si no el daño o bien los efectos que se pueden provocar en el contrario. En estos conflictos, se pierde el centro del porque están enfrentados, las partes ya no saben hacia donde se dirige el problema y mucho menos saben cómo salir del punto en el proceso en que se agreden mutuamente, es un círculo sin término aparente. Es común que esto suceda en las relaciones humanas dentro del ámbito de la familia en donde las emociones y expectativas están altamente relacionadas al conflicto.

Los conflictos competitivos y perturbadores son contrarios pues buscan algo totalmente distinto, por lo que uno tiene una finalidad y objetivo, mientras que el otro solo busca persistir por tiempo indeterminado.

Para los conflictos *Reales e irreales* se puede que uno esta en lo objetivo y el otro en lo subjetivo. Por el lado de lo real es aquello establecido y que además conocidos por las partes o entes caso puede ser relacionado con una cosa o bien, o algún interés propio de la persona. Por otro lado, lo irreal es aquello subjetivo que se basa únicamente en la percepción de una persona.

Como se presenta una comunicación fallida, aunque irreal, las partes necesitarían mejorar la línea adecuada de dialogo para definir con claridad cuál es el problema real, en caso de que verdaderamente exista alguno. El primero de esos mencionado tiene formas mas simples de solucionarse por tener objetividad de cual es el interés de las partes o bien por que se puede materializar para poder determinar posibles soluciones. Por otro lado, en el segundo no existe manera objetiva de solucionar, pues la problemática es de percepción y muchas no se podrá materializar.

Un ejemplo muy claro de este son las cuestiones inevitables o bien de cosas renovables como lo pueden ser la vida de las personas en el caso de un accidente, o bien uso de un material o sustancia que ya no podrá regresar a su estado natural. Al no poderse materializar, existirán muchas dudas por alguno ambos participantes en el conflicto, y mientras se concentre únicamente en eso que no se podrá materializar la solución esta muy lejos de llegar.

Este conflicto es muy común en todo tipo de sociedad y entre muchas opiniones, el choque de pensamientos propios de un individuo acompañado de la falta de comunicación es el motivo por el cual puede crecer la falta de comprensión. Cuando se entiende lo real o objetivo el conflicto será mas simple de entender, pero

en esta investigación se habla de adolescentes. El principal problema no es, si somos o no objetivos, si no el hecho de esperar que una persona joven y en desarrollo lo entienda.

*Funcionales y disfuncionales* el primero es natural y cotidiano para las partes, es un problema que saben que deben de resolver como parte de sus funciones y no causa comportamientos agresivos, sino que, por el contrario, promueve mayor grado de actividad encaminada a la resolución de conflictos.

Por disfuncional se entiende que la tensión en las relaciones de las partes afecta su desarrollo normal y provocan angustia, malestar, falta de creatividad y necesidad de agresión. En este tipo de conflicto, las partes o alguna de ellas pierden el toque objetivo del problema y lo manejan emocionalmente, lo que les produce sensaciones que les impiden el desarrollo normal y cotidiano de sus actividades regulares (Morales & Yubero, 1999).

Como se mencionaba al principio de este trabajo. el conflicto es parte del desarrollo humano, pero eso no quiere decir que sea bueno del todo, pues en el caso del disfuncional, no permite el progreso para alcanzar objetivos, pues solo perturba otras relaciones, lo cual puede dar como resultado un conflicto aun mas grande o totalmente distinto.

*Agresivos y no agresivos.* Surgen cuando hay intención de daño entre las partes. En muchos casos el daño no sólo es intencional significativo, como en los conflictos bélicos. Este conflicto busca perjudicar, eliminar o destruir a la otra parte, pero no es sólo una intencionalidad, o las acciones incipientes en contra de la parte contraria: son hechos reales y contundentes realizados para la eliminación del oponente. Como una empresa que destruye a la competencia o una guerra de limpieza étnica. Podemos decir que esta clase de conflicto se refiere a toda clase de acto violento determinado, que utiliza la agresividad con un solo objetivo, con la premisa de beneficiar a otro grupo determinado.

Por otro lado, en los no agresivos el daño no es efectivo y no está en la intención de las partes. En la grave se realiza sin voluntad o intención de alterar a la otra parte. En este caso, las partes no tienen conductas agresivas, tienen un conflicto que resolver, pero con respeto y cordura buscan su solución. En este sentido, podemos decir que los no agresivos son aquellos que buscan la diplomacia, o bien, en otras palabras, una solución pacífica a base de comunicación y escucha activa; en la actualidad, cuando hay muchos intereses mutuos, estos conflictos están a la orden del día.

Por último, están los *Flexibles* en donde las historias narradas son abiertas, hay intereses por uno mismo y por la otra parte, existe la posibilidad de intervención y alternativas para la solución y los *Inflexibles* “Las historias que narran son cerradas. Los interesados sólo están interesados en ellos mismos, su posición es rígida y hay poco lugar para alternativas.” (Constantina, 1997)

En el primero las partes son conscientes de que tienen un conflicto que resolver, pero su postura les permite llegar a acuerdos, sabiendo que sus intereses pueden verse mermados en pos de una salida al menos, favorable para ellos. No buscan ganar todo y no perder nada, tienen previsto que algo de lo que solicitan no lograrán obtener, así que se busca que esta parte de falta sea la menos perjudicial para ellos.

Cuando se presenta la inflexibilidad las partes mantienen una postura que no permite la negociación, no aceptan que se pueda perder algo de lo que pretenden, no se logra llegar a acuerdos en que ambas partes logren algún beneficio. Buscan ganar todo y no perder nada. Este conflicto no permitirá llegar a una posible solución, pues la falta de alternativas puede ayudar a que se presenten otra clase de conflictos, algo fundamental para analizar y encontrar la mejor solución, es tener flexibilidad y disposición.

### 3.1.2 Tipos de conflicto.

El ser humano interactúa con otras personas y grupos sociales de manera continua, cada conversación o decisión lo puede llevar a oponerse con las ideas, actitudes y posturas de otros. Esta gran variedad de relaciones humanas deriva en diferentes tipos de conflicto.

Si hablamos del ambiente en el que se desarrollan los conflictos podemos presentarlos de una forma diferente a las clases que con anterioridad habíamos mencionado por cual se presentan en palabras de Constantina de la siguiente forma (Constantina, 1997):

<b>Los tipos de conflicto</b>	
<b>Con uno mismo</b>	<b>De valores.</b>
<b>Matrimonial</b>	<b>De creencias</b>
<b>Escolar</b>	<b>De principios</b>
<b>Vecinales.</b>	<b>Estructural.</b>
<b>Laborales</b>	<b>Normativo.</b>
<b>De recursos escasos</b>	<b>De inadaptación.</b>
<b>De objetivos</b>	<b>De información</b>
<b>De poder</b>	<b>Atributivo.</b>
<b>De dominación</b>	<b>De relaciones personales</b>
<b>De competición</b>	<b>De inhibición</b>
<b>De autoestima</b>	<b>De legitimación</b>
<b>De identidad</b>	<b>De cooperación</b>
<b>De expectativas</b>	

Cuando se habla de tipos, entramos en uno de los aspectos mas extensos no solo del conflicto, pues podemos traer al tema el tipo penal y toda la gama de delitos que



establece un código, del mismo las faltas administrativas. Por tipo se entiende como algo que simboliza o representa un sentido figurado (RAE R. a., 2017). Todos lo mencionado están relacionado con las clases, pero en áreas en específico de la vida diaria.

De los primeros os tipos nos encontramos los que son *con uno mismo* que pueden causar angustia, inquietud o intranquilidad. En este tipo de conflicto no hay una parte antagonista, el conflicto es el cine en un solo individuo. Es normal y cotidiano que las personas tengan este tipo de conflicto, pero cuando deja de ser un pensamiento pasajero que no provoca atención y pasa a ser un pensamiento recurrente que altera al individuo e interfiere con la conducta y acciones reales, entonces estamos ante un conflicto con uno mismo. Según (Vinyamata E. , 2005)

Los *matrimoniales* se manifiesta como la inconformidad de las partes va en aumento silencioso, hasta que estalla el conflicto. La relación de afecto puede convertirse en odio, incluso después del divorcio si no se resuelve el verdadero problema. Es común en las relaciones en donde existen muchas emociones, porque estas pueden cambiar dependiendo del conflicto que se este viviendo, esta es una de las situaciones mas representativas de la sociedad, pues el matrimonio es un elemento base de esta, y en el caso de adolescentes pueden ser parte o resultado de un matrimonio por lo cual, si existe o deja de existir este, podría convertirse en participante o afectado de este tipo (Oviedo, 2015).

*Escolares* es otro ejemplo claro de este tipo de conflicto es el conocido por todos como bullying el cual está presente en las escuelas, en México es mas conocido como acoso del mismo nombre. Cabe destacar que en México incluso se busca castigar en base al tipo penal este tipo de conductas, pero no encuadra en los tipos de delitos que pueden ser castigado por la justicia especial para adolescentes.

*Vecinales y laborales.* En las poblaciones encontramos una gran variedad de relaciones entre personas que viven en vecindad o que comparten espacios comunes. Las personas que viven en un espacio físico cercano pueden no tener la mismas costumbres, intereses, identidades o tradiciones. La expectativa del comportamiento de otros puede provocar conflictos relativos a los espacios comunes de convivencia (Adasme & Quinteros, 2014).

Por otra parte “Hoy en día también encontramos el asedio psicológico desarrollado en ambientes académicos como es el mobbing, que no desarrolla necesariamente violencia física sino psicológica sutil y continua” (Vinyamata E. , 2005). Ambos conflictos muy comunes pues las personas en México viven en colonias, y en su mayoría tiene actividades laborales por el sistema económico actual.

También existen tipo que no necesariamente hay que explicar una a uno, por que son patrones o bien información con la que facilitadores y mediadores trabajan como lo son los de recursos escasos, objetivos, de poder, de Dominación, competición, autoestima, identidad, expectativas, de valores, etc. Según la lista presentada al inicio de este apartado (Redorta, 2004).

La *expectativa* del éxito que tiene la conducta es una construcción propia. Las personas tienen una expectativa sobre si mismos que no alcanzan y sienten frustración. Cuando se habla de adolescentes podemos citar al menos uno delo presentados tipo cuando este llega a presencia de la autoridad, aunque esto dependerá del hecho en particular. Si hablamos de *principios* la variante dependerá incluso de cuestiones económicas, sociales y culturales que puede definir la conducta (Suares, 2004).

Antes ya se mencionó lo complicado de la etapa que es la adolescencia lo cual se relaciona con la legitimación o bien con la aceptación del poder. se presenta cuando está listo y mitad se rompe, por ejemplo, cuando un hijo

ya no acepta la autoridad del padre y se revela, deja de aceptar el dominio o la jerárquica del padre. Este tipo de conflicto en particular se presenta mucho en adolescentes, y cuando sucede es una de las muchas causas por las cuales se presenta la problemática de la cual se trata este trabajo respecto a los adolescentes en conflicto con la ley, pues si se tiene conflicto con la familia, que es la autoridad mas cercana, es probable que después surjan nuevos conflictos que compliquen el problema original.

Para finalizar con el apartado de tipos, se menciona la parte colaborativa. Las partes o alguna de ellas tienen un alto grado de interés por la otra parte. Y, por tanto, busca ganar, pero no a costa de perjudicar inexorablemente, al contrario. Por ejemplo, que todo formamos parte de un grupo en determinados aspectos sociales como la familia, que en ocasiones el problema esta cuando alguno no hace su parte, pero no busca en ningún momento afectar a la familia. Esta faltando con su colaboración dentro del grupo, pero no esta dañándolo directa o intencionalmente, como cuando un joven no se interesa por ayudar o cumplir con su parte en el hogar.

### **3.1.3 Las causas del conflicto**

Para continuar con el tema del conflicto y su relación con el problema de los adolescentes, se debe atender a las causas de este, que dentro de su origen se encuentra o bien se atribuye a problemas de la interpretación de cada persona con influencia además de la comunicación interpersonal (Jares, 1997). Además, se incluye que es de interés de la criminología por que intenta analizar las causas en relación con los tipos mencionados, sumando además los factores y causas de los hechos que se puedan presentar en la problemática. Esto con el interés catalogar y explicar la viabilidad posible la integración de adolescentes en la sociedad en la que vive (Sáinz Cantero, 1984).

Mencionaremos una teoría que en palabras de Vinyamata, refiere que para la explicación del conflicto se debe establecer una formula que dentro si tiene como

elementos la aparición de la conducta o hecho. La causa que permiten que exista este, la evolución y el desarrollo del conflicto. Es por esto por lo que en el momento que una persona esta en conflicto, pasa por un estado de miedo o indefensión en el buscara solucionarlo aun cuando esta solución afecte a otra persona o bien sin poner atención suficiente en los intereses ajenos. Por lo cual es necesario explicar el conflicto para buscar soluciones pacificas y que no generen daño o violencia a otro individuo (Vinyamata E. , 2003).

Si se habla de conflictos adolescentes se puede observar que estas personas en pleno desarrollo están día a día en contacto con nuevos conflictos que no necesariamente son negativos, que poco a poco lo ayudan a desarrollarse como persona dentro de una sociedad. sin embargo, esos mismos conflictos pueden llevarlo a responder de forma negativa como reacción humana de buscar satisfacer sus propias necesidades, y en el peor de los casos puede ser agresivo o violento.

De igual importancia se tiene que buscar la manera adecuada para guiar la conductas o manifestaciones del conflicto para que no se produzcan consecuencias lamentables para el desarrollo social. Por que lo que se busca realmente es poder solucionar lo problemas que puedan surgir y los ya presentes de forma pacifica con ayuda de elementos que aporte el conocimiento y estudio la conducta humana. Lo cual es según Eduard Vinyamata el proceso necesidad-miedo-agresividad en lo que al funcionamiento básico y a la evolución del conflicto respecta. En lo anterior mencionado por el autor, se entiende que, para poder encontrar soluciones y herramientas para trabajar con el conflicto, se debe estudiar las causas que generan este sistema básico para que el sujeto o los sujetos puedan mejorar ante el.

Por ejemplo, el conflicto entre dos individuos podrá solucionarse por medio de la comprensión de causas y hechos. Para conocer las condiciones en las cuales surgió este, y no solo el cumplimiento de una regla moral, social, penal etc. Que establezca que se puede y no se puede hacer (Muñoz Belmar, 2003).

Los conflictos generan mas conflictos, aun con redundancia sobre el tema, el ignorar los problemas, puede traer aun mas complicaciones. Lo cual nos aleja mas de las soluciones pacificas y de un desarrollo para cada individuo en sociedad. No se trata solo de buscar los orígenes del conflicto o entender el problema en el cual se trabaja, debemos generar herramientas para que la sociedad en general comprenda la problemática y pueda actuar frente a conflictos y necesidades en futuro.

Eduard vinyamata destaca como las causas propias de un conflicto son en primer lugar La injusticia social, miseria, intereses económicos, cuestiones de poder, entorno social excesivamente competitivo y agresivo, problemas sociales que tienen como consecuencia la aparición de guerras (2003). Todas las situaciones mencionadas en este numero, están presentes en la sociedad, pero no podemos tomarlas como absolutas, pues la percepción de cada individuo depende de muchas mas variantes en su desarrollo.

Después de estos la segunda son los miedos, las fobias, la falta de sosiego, de serenidad, frustraciones, insatisfacción emocional o sexual, desorden, problemas y errores de comunicación, y disfunciones en las relaciones y percepciones negativas que se relacionan con todos los procesos de conflictos.

En tercer lugar, están los valores, las ideas filosóficas, la experiencia entre la conciencia y la vida de los individuos, la falta de sentido para comprender la vida y el la falta o ausencia del amor que acostumbran a estar en la raíz de todos los conflictos. Este es una de las posibles causas que normalmente se asocia a los adolescentes, pues al estar en desarrollo se encuentran con dudas y preguntas sobre su vida, comienzan a estar en contacto con más personas con iguales o diferentes problemáticas que bien pueden ser comprendidas o ignoradas.

Por último, están las enfermedades de origen físico o mental de las personas, y desarrollo biológico que influyen en el comportamiento que puede dar

lugar al conflicto. En caso de que exista una de estas causas, deben ser consideradas para tener una visión más objetiva sobre el conflicto y su posible solución. En otras palabras, se debe tener presente que no existe una clasificación exacta o precisa del tema por todas las conductas y causas que existen o pueden llegar a existir. Las cuales estarán integradas por alguna de las causas mencionadas en el orden o solo con influencia de alguna.

Así mismo la opinión del mismo autor se puede llevar a cabo acciones que aportan soluciones a las causas del conflicto que originan el mismo, que se pueden traducir a actitudes o comportamientos. Por las cuales menciona un conjunto de 7 actitudes o comportamientos que pueden ayudar a las personas a que el conflicto no aparezca o bien no evolucione dentro de sus vidas.

En primer lugar, se debe llevar un estilo de vida, para después conocerse a sí mismo y poder relajarse. En el caso de los adolescentes estas dos requieren un poco más de madurez y concentración dado la condición especial de estos.

Para continuar con estas actitudes en tercer lugar está el no buscar cosas inalcanzables y en cuarto disfrutar de las emociones. Para lograr el no buscar lo inalcanzable se debe adoptar serenidad ante las cosas en la vida que no depende de sí mismos. Para disfrutar emociones se debe poner atención a los detalles con un buen sentido del humor para poder aprender de los problemas y las crisis que se presentan en el día a día.

También es importante buscar estar dentro de un entorno agradable de manera personal, para después de satisfacer lo propio y el bienestar de las personas a su alrededor. Estas dos son las penúltimas actitudes según el autor en donde la procuración de estar ayudaría a nivel personal y colectivo. Por último al conocer o practicar las anteriores se debe buscar realizar acciones de manera ordenadas de cómo solucionar las dificultades que se presenten en el futuro para el individuo y la colectividad (Vinyamata E. , 2003).

Con base en lo anterior, es prioritario el analizar y estudiar las causas del conflicto con la finalidad de obtener el conocimiento necesario para generar acciones que se pueden aplicar para mejorar y llevarlo de la mejor manera posible.

Hablando del conflicto entendemos que es algo inmerso en el desarrollo y la convivencia humana, por lo tanto, la idea de erradicarlo no es factible, si bien el conflicto puede crecer de forma negativa, también puede ser utilizado como punto de referencia para que las personas puedan mejorar la convivencia social dentro de su entorno.

Se pretende la utilización del conocimiento en favor de las personas sean conscientes de que puede regular la existencia del conflicto de manera positiva, y que dentro de lo posible pueda desarrollar mejorar a estas regulaciones para materializar las practicas” (PARIS ALBERT, 2003). Mismas que con el tiempo nos ayudaran a la resolución de las problemáticas presentes en materia de adolescentes en conflicto con la ley, para lograr prevenir que la situación se repita, siempre con la localización temprana del conflicto.

### **3.2 La violencia en relación con el conflicto de adolescentes.**

En el apartado de la violencia se presentarán algunos conceptos desde el enfoque tanto jurídico como social, con la finalidad de presentar la relación de esta con el conflicto, pues como se ha visto en el contenido de esta investigación, el conflicto es amplio, variado y muchas veces es campo de oportunidad. Sin embargo, la violencia no es sinónimo del conflicto o de sus causas, aunque se relaciona entre sí, pero no todos los conflictos llegan a ser violentos.

La violencia según la RAE es la acción de violentar o violentarse, también es la acción que va en contra del natural modo de proceder (2017). Según la OMS, la violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de

amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones (2002).

Siguiendo con la definición de la organización mundial de la salud en México en la ley nacional de prevención de la violencia y la delincuencia, la presentan de la misma manera solo agregando una pequeña ampliación en su terminación mencionando unas manifestaciones de esta como ala letra dice:

“.....El uso deliberado del poder o de la fuerza física,  
.....privaciones.....”

Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras (LGPSVD, 2012).

La violencia es entonces, según lo anterior, cualquier acto que genere un daño o lesión a algún sujeto o cosa que sea extensión de una persona con o sin intención, debemos entender entonces que la acción no solo es directa pues también existe la omisión de hacer algo para que el resultado sea negativo o en perjuicio de otra persona o incluso un tercero; puesto que la violencia en una acción y su definición tiene un amplio espectro de posibilidades dependiendo en donde se manifieste, puede cambiar según la persona que la ejerza, el espacio, o incluso el tiempo. La razón del análisis de la violencia es por su relación con el desarrollo de las personas y el desempeño de esta en diferentes áreas por lo cuales se hablará también de sus tipos (Hernández Castillo & Cabello Tijerina, 2018).

### **3.2.1 Categorías y tipos de violencias.**

Para continuar con el tema de la violencia debemos hablar del tipo penal, que en este caso comenzaremos dentro del estado de Nuevo León (CPENL), en donde se distingue entre física y moral únicamente de la siguiente forma y únicamente en el delito de robo de la siguiente manera:



Se entiende por violencia física en el robo, la fuerza material que para cometerlo se hace a una persona. Por lo cual limita que solo existe esta separación dentro del tipo penal, cuando de patrimonio se habla. Para el segundo supuesto se dice que hay violencia moral cuando el ladrón amague o amenace a una persona con un mal grave, presente o inminente, capaz de intimidarlo (CPENL, 1990).

En el contexto jurídico, la violencia tiene que ver mucho con la intención de la persona que realiza el acto, en este caso se menciona en la conducta tipificada como robo, y es un buen punto de partida al ser uno de los delitos más comunes que incluso los adolescentes son comúnmente participantes del mismo.

La violencia moral y física es la idónea si solo nos interesa el estudio de la conducta tipificada como delito, sin embargo, debemos de establecer que el interés de esta investigación no es solo la acción que de cómo resultado la conducta típica castigada por la ley. podemos decir que no todo acto violento es un delito, pero que si cualquier delito entraría en la representación de algún tipo de violencia.

Es la violencia física la mas visible y fácil de notar, por cuestiones materiales. En el tipo penal incluso esta catalogado según la gravedad de esta, como ejemplo las gravísimas hasta llegar a las levísimas. En cambio la violencia moral, se torna complicado el poder materializarla o bien medirla, pues no esta categorizada o medida en si fue alta o baja.

Es por esta razón por la cual abordaremos otros tipos y categorías de violencia para implicar nuestro campo de interés respecto al trabajo de diagnosticar cuales son las áreas de oportunidad para la prevención y protección de adolescentes que cometen conductas que encuadran en el tipo penal o bien que estén en riesgo de cometer, participar o ser victimas de algún delito o tipo de violencia.

La *violencia en la familia* es una de las categorías a describir, aunque se menciona desde el enfoque familiar la descripción puede ser tomada como punto de referencia en el tema de adolescentes, pues en algún punto de la vida los individuos forman parte de una familia como integrantes de esta (Almenares, 1999).

También se deben explicar otros tipos o categorías de violencia que se desprende de temáticas actuales como lo son las que tienen raíces de género, o con tintes económicos, pero se debe aclarar que algunos de estos tipos de violencia están dirigidas a la protección de grupos vulnerables, como es el caso en particular de las mujeres, pero esta investigación está destinada para los adolescentes en específico, sin importar género.

*emocional o psicológica*, cuando se habla de la emoción y del aspecto de la psique, se entiende algo dentro de la mente de las personas, que no siempre tiene que estar manifestándose al exterior. Para el caso en particular de este tipo de violencia se pone como ejemplo la falta de respeto por la integridad de las personas, por cualquier medio posible como la crítica o las opiniones negativas sobre una persona (Larrosa, 2010,).

Dentro del aspecto del tipo penal, estas se relacionan con el bullying en ámbitos escolares o bien dentro de lo que respecta a la violencia familiar, cuando no existe violencia física como tal, estaremos hablando de la emocional o psicológica. Se entiende también como se describe esta violencia en un aspecto bien definido de cómo se llega a ser víctima de esta, pero no se habla acerca de sus causas y acciones que permitan evitar su desarrollo y evolución.

Por otro lado, la *violencia Sexual* está siempre conectada con el delito de violación, o también con el abuso sexual. Está determinado por los actos sexuales sobre otra persona sin su consentimiento. El uso de cualquier otro medio para alcanzar el acto sexual aun en contra de la voluntad de una persona. Este tipo de violencia está inclinado al tema de género (Ortega, Ortega, & Sánchez, 2008).

Así mismo es preciso mencionar que en adolescentes el tema del consentimiento es muy diferente de los adultos. Entramos en un punto en que, si puede tomar decisiones o no, por cuestiones de capacidad o bien de desarrollo. A pesar de que la edad no determina en muchos casos la madurez, el adolescente frente a un adulto no esta en la misma condición para aceptar voluntariamente o bien consentir alguna acción.

En el caso sexual en particular los adolescentes tienen libertad igual que todos, pero el que un adulto se aproveche de la aceptación o el consentimiento de un adolescente o incluso niño que este por debajo de los 18 años estará en el supuesto de abusar de la indefensión o falta de madurez de estas personas. Pues el adolescente debe de recibir orientación y protección, aun cuando este considere que no la necesite o bien que no quiera recibirla.

*Violencia económica y patrimonial* que, aunque están relacionadas por el objeto que valoriza ciertos aspectos de la sociedad no son iguales. En la violencia económica se prevé que las personas deben tener la libertad para administrar sus bienes tangibles y que el condicionar, retener o limitar a una persona lo esta poniendo como victima de este tipo de violencia (Diputados, 2018). En el caso de la violencia patrimonial son las acciones que limiten el uso del patrimonio para la subsistencia de una persona con la finalidad de controlar o dañar a esta. Un claro ejemplo estas dos es cuando la persona no puede hacer uso de su propio dinero, o bien cuando deliberadamente su busca no satisfacer necesidades como la pensión alimenticia de un menor, con cualquier excusa.

En el caso de los adolescentes, aunque estas definiciones no esta dirigidas a ellos, por ser personas dependientes de la protección del estado y adultos que funjan como tutores, están propensos a sufrir este tipo de violencia (CONAPO, 2012).

También se menciona los tipos de violencia *institucional, económica y social* en el informe de violencia de la región de América central por Caroline Moser y Ailsa Winton (Moser, 2002). Por institucional o política se entiende como las acciones dirigidas conscientemente a la obtención de poder o bien de manipulación política por parte de una persona o grupo. Los ejemplos de se manifiesta por individuos o instituciones a cargo del estado, en México en particular se puede mencionar el caso Tlatelolco.

En el apartado *económico y social*, el primero no está muy alejado de la definición antes mencionadas dentro de este capítulo, pero con el señalamiento de que este tipo de violencia busca obtener lucro o bien mantener por medio de este el poder económico. Dentro de lo *social* está la cultural o moralidades que, dentro de la comunidad pueden llevar a las personas a sentirse oprimidas o presionadas a hacer o dejar de hacer algo. Esta presente en medios de comunicación, en la familia y en los espacios urbanos y colectivos (Camargo, 1997). En el caso de los adolescentes, que están en desarrollo los puede llevar a buscar salidas o satisfacer necesidades fuera del espacio de protección que la misma familia les brinda.

*Delincuencia callejera* es un aspecto consecuente dentro de apartado pues, es el efecto que se puede manifestar cuando existe violencia política, económica, y social que relacionado con la necesidad o bien con la confusión de las personas durante la crisis. Los resultados se ven reflejados en patrimonio del estado como de los particulares y para esta investigación en particular con los adolescentes que por este tipo de conductas podría llegar a presencia de la autoridad.

Para continuar clasificando la violencia también debemos hacerlo desde la perspectiva individual, en donde se puede destacar los casos en que se daña a *uno mismo, interpersonal y colectivamente* según el caso. cuando se daña a uno mismo se está hablando de *Violencia auto infligida* (suicidio) esta se refiere a toda violencia

que la persona pueda realizarse en su propio cuerpo como las autolesiones, por eso el primer ejemplo y comúnmente en la nueva sociedad es el suicidio.

El tipo *interpersonal* esta dentro de las acciones de las personas o pequeños grupos integrados que buscan un fin común, o bien el daño de otro sujeto por cualquier tipo de motivación personal. Esta se puede presentar en cualquier espacio dentro de la sociedad, y por cualquier sujeto, sea adulto o adolescente. Dentro de los ejemplos que abarcan este tipo están la privación o el abandono de personas en supuestos físicos, sexuales, o incluso psicológicos como ya antes se mencionaron.

*La Violencia colectiva* se presenta cuando las personas que forman parte de un grupo social o bien que se identifican como uno, se oponen o bien dañan a una persona u otro grupo para alcanzar objetivos tales como los políticos, económicos y sociales. En el caso de los adolescentes estos se pueden desarrollar en la familia o incluso en algún grupo de amigo o hasta una banda o subcultura (OMS, 2002).

El autor Johan Galtung diferencia la violencia en visible e invisible; dentro de la visible se encuentra la violencia directa y en la invisible esta la cultural y la estructural que están estrechamente relacionadas:

“...*La violencia directa*, física y/o verbal, se hace visible a través del comportamiento. Pero la acción humana no surge de la nada: tiene sus raíces. la violencia directa refuerza la violencia estructural y cultural.

*Violencia cultural* (heroica, patriótica, patriarcal, etc.) como lo son el odio y la adicción a la venganza a causa de trauma sufrido por parte de los perdedores en un hecho violento, así como también la sed de mas victorias y gloria por parte de los vencedores.

*Violencia estructural*, en sí misma es demasiado represiva, explotadora o alienante; demasiado estricta o permisiva para la comodidad del pueblo. En donde en base a violencia directa, y ala violencia cultural el pueblo por medio del poder comienzan a buscar soluciones, pueden ser militares y si no funcionan comienza a buscar las políticas o viceversa, pero con el sentido violento y un claro ejemplo de esta son las fronteras geográficas...” (GALTUNG, 1930)

### 3.2.2 Niveles de la violencia

Para continuar con el tema de la violencia es necesario hablar de los niveles de violencia, los cuales se presentan en un informe de violencia de organización mundial de la salud (OMS, 2002). Dentro de tal informe se habla de un nivel individual, racional, comunitario y los factores presentes en la sociedad que pueden causar la violencia.

En primer lugar, esta el *nivel individual* presente en los orígenes o condición del individuo en particular. Lo cual puede general en peligrosidad en los casos de que pueda convertirse en victimario y en su situación de vulnerabilidad en el caso de los que puedan convertirse en víctimas. Por lo cual es preciso tomar en cuenta la edad, educación, instrucción, ingresos, estado de salud, o incluso los antecedentes como agresor o víctima dependiendo el caso.

*Segundo nivel* o bien *nivel racional* a diferencia del lo mencionado en el anterior nivel, este esta relacionado con la percepción de las personas y no con su estado o condición. Puesto de la siguiente manera, las personas que sufren un maltrato están siendo víctimas de un tipo de violencia, lo cual merece atención para solucionar y protegerlo. Pero en el nivel racional, nos encontramos con los efectos o bien la influencia que la violencia deja en las personas que la han sufrido.

La influencia de la violencia puede ser variada, desde el sufrimiento de malos tratos, el provenir de una familia disfuncional, el ser parte de un grupo vulnerable, o con el solo hecho de vivir en un entorno problemático. Para el caso de los adolescentes, lo anterior esta relacionado con las personas que lo protegen, el entorno en el que vive y los aspectos económicos que satisfagan sus necesidades si al menos cuenta con ellas.

Tercer nivel o nivel comunitario son las relaciones entre los individuos en un mismo espacio, por mencionar algunos son relaciones entre personas en ámbitos laborales, vecinales, escolares, o cualquier actividad donde la convivencia aumente por su naturaleza. Pero lo que se busca es localizar características o problemas que puedan surgir de la convivencia de las personas en esos ámbitos ya mencionados que puedan generar violencia hacia otros grupos o bien para si mismos. Dentro de estos niveles podemos mencionar el bullying en lo escolar y el mobbing en lo laboral que son manifestaciones de la violencia dentro de grupos sociales en contextos específicos.

*Nivel General o cuarto nivel* se representa en la estructura de la sociedad o bien son las políticas que establece el estado en la búsqueda del respeto de los derechos o bien para prevenir la violencia misma. Pero aun cuando su finalidad es la mencionada, en ocasiones son esas mismas estructuras las que pueden poner a ciertas personas en un estado de indefensión. Si bien todas las personas tienen los mismos derechos y están limitados por las mismas reglas, se puede dar el caso en los que no se tenga otra opción para satisfacer una necesidad.

Por ejemplo, las personas no deben vivir en cierto tipo de espacios por el riesgo o bien por el respeto ciertas reglas, como lo son cerca de ríos por el riesgo que representa, pero lo interesante es que nadie puede, el que tiene bienes y medios para satisfacer sus necesidades ni el que esta vulnerable y sin bienes para satisfacer sus propias necesidades. Esta prohibido para ambos, pero ¿cual, de los

dos podría llegar a necesitarlo? La respuesta podría ser que uno por necesidad y el otro por un sin fin de justificaciones, menos la de satisfacer un estado de necesidad.

### **3.3 Conductas antisociales presentes en adolescentes que llegan a presencia de la autoridad.**

Por conductas se entiende la como la acción u omisión de las personas para obtener un resultado en particular. Como el planteamiento del problema de este trabajo, las partes documentales de la justicia para adolescentes y la denominación de lo que llamamos un adolescente que llega a presencia de la autoridad es relación directa del esas acciones u omisiones.

En el caso de los adolescentes esta muy marcada, cuales son esas conductas como lo son el drogarse o intoxicarse con una sustancia nociva para la salud, beber en vía publica, alterar el orden publico, riña (aunque es considerada delito por el código penal) conducir bajo los efectos del alcohol y actos violentos no graves. Con esto no aseveramos que sean las únicas conductas que son parte de lo que para el sistema en que vigila el orden en un sentido municipal se les llaman *faltas administrativas*.

OTTO MAYER (GARRIDO , 1959) describe la relación de estas llamadas faltas administrativas con la relación súbdito autoridad de respetar el orden publico donde se ve un sentido estricto de choque con la libertad y la propiedad. Por lo anterior no se refiere a que no respete la libertad o que importe mas el valor de la propiedad del estado, es la importancia de proteger a la sociedad por medio del control social en dirección al bienestar común.

No se indaga en exceso en el termino del control social, aunque lo que se tomare en cuenta es la relación institucional del mismo y la del tipo difuso que depende de la comunidad dentro de sus propios prejuicios y virtudes. El tema se explicará mas en el apartado de justicia restaurativa.



Es fácil despejar del estudio a los delitos o bien diferenciarlo en este apartado, **“las faltas administrativas son conductas antisociales, pero no todas las conductas antisociales son faltas administrativas”** es una conjetura presento en la explicación de muchos preceptos relacionados con la explicación de conceptos jurídicos de los bienes reales. Ahora bien, no se tiene que explicar su diferencia con los delitos pues es obvio en un nivel jerárquico o por materia. Por su relación causal se puede decir que los términos de conducta antisocial, falta administrativa y delito son provenientes de la conducta humana. Misma conducta que para el estudio de la problemática se centra en su relación con orígenes de la situación familiar, económica y el entorno social en el cual se encuentre el individuo, que en particular se analiza en la situación del adolescente que llega a presencia de la autoridad.

## **CAPITULO 4 JUSTICIA RESTAURATIVA**

En la actualidad existe un nuevo Sistema de Justicia que se tiene que cuidar y respetar los derechos de las personas. Pero que también necesita cambios que satisfagan a la comunidad lo cuales deben producirse por medio de investigación y estudio. Se debe realizar un análisis a fondo del material con el que fue construido este sistema, por que se refiere evidentemente a los cambios o al cambio de los procedimientos penales en México que presentó en su código nacional.

Como antes se mencionó en el planteamiento del problema de esta investigación sobre leyes que se involucran en el tema de adolescentes, son también presentes en la conceptualización de un nuevo concepto de justicia. De la misma forma los mecanismos alternativos de solución de conflictos o controversias en lo que materia penal respecta (LNMA SCMP) y la justicia adolescente dentro de su sistema integral (LNSIJPA), además de no dejar fuera en este mismo sentido a la ley sobre la ejecución de sanciones (LNEP).

Las cuales se muestra en confusión o bien contradicción, cuando de justicia restaurativa hablamos, porque todos los anteriores la contemplan, ¿pero de qué forma lo hacen?, esa es la cuestión. La LNMA SCMP y LNSIJPA ambas en sus materias respectivas la refieren a procesos restaurativos, aunque también menciona que se maneja como un principio la justicia restaurativa, y la ley de ejecución de sanciones o penas privativa de la libertad (LNEP) se refiere o menciona la justicia restaurativa. Todas suponen que esta justicia esta dentro de los mecanismos alternativos de la solución de conflictos o controversias que se plasman en los objetos de sus alcances como leyes nacionales.

Antes de continuar se debe despejar la idea descrita que precede, sobre sí es un mecanismo o bien un método alterno. Previamente podemos mencionar otro punto de discusión que, pese a que es una similitud, puede llegar a causar confusión en un punto medio. La Ley Nacionales de Justicia Para adolescentes y la Ley de

Ejecución Penal prevén un principio de justicia restaurativa muy parecido o quizá idéntico a la letra que el principio de justicia restaurativa es la (...)“restauración de la víctima u ofendido, la persona adolescente y la comunidad” (LNSIJPA, 2016)(...) y la otra aunque no especifica que sea un principio en su apartado de justicia restaurativa, la define como un principio de la ley de adolescentes (...)“la víctima u ofendido, el sentenciado y en su caso, la comunidad afectada” (LNEP, 2016)(...) entonces se demuestra la relación que hay entre dos leyes nacionales de diferentes materias pero que incluyen ya en su contenido a la justicia restaurativa.

La justicia restaurativa no es un mecanismo para la solución de controversias de forma alternativa, la justicia restaurativa es una teoría completa que puede ser considerada criminológica y victimológica, es muy compleja para encasillarla sólo dentro de los artículos ya mencionados en las leyes nacionales. Lo mencionado es muy delicado por el hecho de que el nuevo sistema de justicia en el cual se busca agilizar su carga de trabajo para la creación de acuerdos por medio de los métodos alternos con la intención de impartir justicia con celeridad.

Sí bien es cierto, que puede darse el caso no es que sea incorrecto, porque se debe hacer más estudio criminológico de sí los efectos de ese trabajo ayudan a la cohesión social, la prevención la violencia y los delitos; La justicia restaurativa no es para quitar la carga de trabajo a los juzgados en materia penal, lo es si lo vemos como la aplicación de uno de los modelos de justicia restaurativa con la finalidad de solucionar un conflicto, pero su verdadero objetivo sería que todas las partes comprendan el conflicto y las consecuencias de los mismos.

En donde se respeten necesidades no sólo de la víctima sino también del victimario, con esto no se refiere a que no debe existir consecuencia para las personas que comentan actos que dañen a los demás, pero sí que estos actos puedan atenderse y prevenirse por el bien de la comunidad. Entonces hablar de la aplicación de un método alternativo o hablar de toda una teoría que debe ser estudiada como tal, como lo es en particular la justicia restaurativa es de gran preocupación

por que aquel que esté en medio de ella. Tienen en sus manos seres a los cuales intervendrá significativamente, como lo son la víctima o el ofendido, el imputado u ofensor, el adolescente, la comunidad afectada por los delitos o el crimen. Lo antes mencionado son prioritarios para la vida en sociedad, no es algo básico, que se pueda hacer con poca intrusión y sin compromiso porque si llegaste a un acuerdo reparatorio, ese chico o chica que puede ser menor o puede ser adulto, si no se modificó el patrón de conducta, o bien no se le brindó la atención, protección y tratamiento idóneo, para que no sea un problema para la comunidad ni para él mismo.

Aun con el principio que presume que es inocente o bien esa presunción por la cual podría aceptar participar en un proceso con estas características, va a repetir la conducta. Dentro de la misma idea, si no puedo aseverar que lo puede hacer, tampoco podrá garantizar que no lo haga, pues evidentemente en corto plazo bastaría con que se mantenga inerte, pero lo peor no será que se repitiera esta conducta, sino que ese mismo sujeto cometiera una conducta de manifestación de más alta violencia que la anterior.

Sin embargo, se dice que una persona no puede cambiar, es la concepción norteamericana del libre albedrio, una idea que existe en nuestro país. Fue más fácil para nosotros renunciar a la readaptación social y retornar otra vez a la escuela del pasado, no evolucionamos, involucionamos, pues ahora no se habla de readaptar, hablamos de reinsertar a la sociedad. Tenemos un libre albedrio, pena proporcional al daño causado en donde los intereses parecen ser más al tema de la proporcionalidad y no al tema de orientar proteger, tratar con las causas y factores presentes en los problemas de la sociedad.

La atención que puede prestar o bien que según el análisis que se presenta no esta dirigida en delitos del fueron común o bien de conductas primerizas en la población o cualquier falta a un reglamento por medio de la justicia restaurativa en palabras del pequeño libro de la justicia restaurativa (2007) y que para estos

supuestos se puede conseguir apoyo comunitario para programas que tengas la posibilidad a tratar los llamados “delitos menores” y que por delitos menores entendemos que son aquellos que no se consideran graves, porque no afectan o dañan interés como lo son la vida, la libertad o la integridad de las personas. En aplicación o experiencia empírica se observa que las prácticas restaurativas pueden tener su mayor impacto en las faltas graves, o bien las que dañen las antes mencionadas como delitos o crímenes (ZEHR, 2007). Es posible si se toman en cuenta los principios de la justicia restaurativa. Por interés particular o bien por resultado conocidos como la violencia y la delincuencia es que se debe adoptar la restauración en casos graves por necesidad, pero de ningún modo debe limitarse su uso para las faltas menores o daños menores que como se mencionó antes puede ser el origen o comienzo de lo que se considera grave en sociedad.

Con esto no quiero decir que la justicia restaurativa no funciona en conductas no graves, sino que ayuda en los casos en que la vivencia fue mas fuerte tanto para la victima como para el victimario o sea en casos graves. Aquí en este preciso punto nos encontramos como a pesar del parentesco de la justicia restaurativa con los métodos alternos no podemos encasillarla de esa manera porque, si la comparamos con la mediación, no se puede mediar la violencia.

Aunque en sentido estricto en la mediación penal no se media la violencia en sí. Ponemos el ejemplo claro de la violencia familiar en donde los casos que se denuncian no se da seguimiento por muchos factores, como los económicos, en el que la victima depende directamente del victimario, pero si habláramos de justicia restaurativa lo que nos interesa es el estudio de las necesidades no solo de la víctima. Sino que también del victimario porque al alejar a una persona maltratada de la persona que la violentó no estamos dando atención u orientación correcta, el victimario podrá llegar a mas personas y hacerlas víctimas de sus necesidades porque no se atendieron de forma correcta esas mismas necesidades, es ahí donde está lo complicado de la justicia restaurativa.

La justicia restaurativa si bien es de más utilidad en delitos graves no debemos dejar a un lado que quizás sería buena opción hablando de adolescentes en que nos ayude a orientar, proteger y tratar a los adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad cumpliendo con los fines y las necesidades previstas dentro de la justicia restaurativa que más adelante estudiaremos.

#### **4.1 El término Justicia Restaurativa una nueva política pública en favor de la cohesión social y la prevención social.**

La justicia restaurativa enseña en palabras de Howard Zehr que si queremos que los ofensores asuman sus responsabilidades cambien su compartimiento y se convierta en miembros útiles y activos de nuestras comunidades, entonces debemos atender también su necesidad (2010). El objetivo principal es transformar la manera en que las sociedades contemporáneas ven y responden al delito y a las diferentes formas de las conductas antisociales (Van Ness & Johnstone, 2007).

Más específicamente el hecho de reemplazar el sistema altamente profesional de justicia punitiva y control social. Con una justicia diferente basada en una comunidad y un control social de moral. La misma involucra dimensiones concretas desde muchos aspectos desde lo psicológico hasta lo social (Cante & Ortiz, 2006). Si bien como se menciona en un principio que Howard Zehr es el que inició con el pensamiento de la reparación, en donde se entiende la relación estrecha que puede existir entre el ofensor y la comunidad aun en los casos en que este mismo sujeto está en contra de las reglas o bien del control social de la misma comunidad (John, 2018).

Todos los problemas causan pérdidas en el capital social para solucionar problemas de crímenes y de actos ilegales. En lugar de utilizar esos ahorros en tratar de solucionar el delito o bien los problemas sociales que pueden ser considerados actos ilegales, deberían de utilizarse en proyectos más constructivos para la prevención y la regeneración de comunidad. No existe algún acuerdo que

garantice la transformación natural por medio de la justicia restaurativa. Es preciso mencionar que el sistema punitivo o el castigo, tampoco lo ha logrado en todo el largo tiempo de su aparición dentro del contrato social (STRANG, 2001).

También se ve a la justicia restaurativa como una nueva técnica social o programa que puede ayudar para apoyar al sistema de justicia criminal o bien como se le llamaría en México el sistema de justicia penal. Reemplazar el castigo del estado por una comunidad basada en enseñar a sanar, reparar y restaurar a las víctimas, perpetradores de los crímenes y a sus comunidades. Otros aplican la visión de curar, restaurar todos los tipos de conflictos y daños, de hecho, el ultimo y principal objetivo debería de ser el cambiar la manera en que nosotros nos vemos a nosotros mismos y la manera en que nos relacionamos con las personas día a día (Sullivan, 2006).

Las personas se dedican más al estudio de la justicia como tal, por lo que se refiere al sistema que todos conocen en el que se debe de respetar las reglas y castigar consecuentemente a los individuos quienes las infringen. También se debe aclarar en este apartado que la cohesión social es la relación entre las acciones de inclusión y exclusión sociales y las respuestas, percepciones y disposiciones de la comunidad dentro de la convivencia a la que esta acostumbrada (Ottone, 2007).

Esto sucede incluso dentro de las universidades, escuelas o centros de investigación y se puede decir que pocos se atreven a darle significado a la Justicia Restaurativa, por esta misma situación de seguir estudiando el concepto justicia que es un problema incluso para sus defensores y estudiantes del derecho. Para el estudio criminológico se busca mas la explicación del problema y sus causas para entenderlas y atenderlas de la mejor manera posible.

Tres diferentes concepciones.

- Encuentro
- Reparación

- Transformación

El encuentro es ver los fines y necesidades pero que en particular se den beneficios para todas las partes. El encuentro esta basado en la rehabilitación, que es cambiar la actitud del victimario u ofensor para que no vuelva a cometer nuevos crímenes, la disuasión que es que conozca a sus víctimas y que lo haga frente a su familia y amigos, voy a conocer a su víctima. Reforzamiento de las normas. proceso por medio del cual el ofendido comprende la importancia de la norma que violó.

- Rehabilitación
- Disuasión
- Reforzamiento de la norma

Tratan de darle a la parte que tengan un crecimiento personal, aun en los casos en que ellos piensen que no lo pueden tener. La mediación humanista es ayudar a las partes a encontrar una solución mediante el dialogo, el empoderamiento de las partes, y el reconocimiento de la humanidad de cada una. Ser personas mas abiertas y entender por lo que están pasando.

Saber por que decidieron el hacer o dejar de hacer algo que causo el daño, y la primera definición de justicia restaurativa (JR) según el encuentro es que es el proceso de encuentro que es guiado y contraído por ciertos valores (Strang H. &, 2002).

- Valores para constreñir el proceso: para prevenir que se haga opresivo, la no dominación el empoderamiento, la escucha activa, y la preocupación igualitaria por todos los interesados:
- Valores para guiar el proceso: se utilizan para medir el éxito del encuentro y son la restauración emocional, dignidad, apoyo social, la compasión.



- Valores que describen ciertos resultados del proceso. (La piedad, las disculpas el remordimiento y el perdón).

No hay que tratar de encuadrar lo que es en sí este tipo de justicia en un solo significado, el objetivo primordial sería conocer, crear o establecer cuales son los significados de la justicia restaurativa que puedan entender y comprender de manera general al estado y las personas. Sin olvidar sus principios y lograr un concepto verdadero.

Considerando la idea de la justicia restaurativa que no se inclina por alguna parte en particular, que antes de que exista una gran diferencia se debe notar un parecido muy importante en la idea de lo que es la justicia reparadora, la idea de que aquellos que han sido afectados directamente por un crimen o un acto ilegal deberían estar mas comprometidos y empoderados en el proceso en el cual se va a decidir que es lo que se debería de hacer para poner las cosas en orden. (Sawin, 2013)

#### **4.1.2 La justicia restaurativa en México como nuevo paradigma**

Antes de comenzar a hablar de justicia restaurativa debemos tomar en cuenta como se presenta en nuestro país, como una nueva opción frente a las necesidades sociales actuales. La justicia restaurativa se define como un nuevo movimiento en el campo de la victimología y la criminología que reconoce que el delito causa daños a las personas y a las comunidades. Insiste en que la justicia debe reparar esos daños y permitir a los afectados participar en dichos procesos (Leal, 2015). Según palabras de Virginia de la fuente que dice que la justicia restaurativa es la evolución de las respuestas frente a los fenómenos delictivos o el crimen según la gravedad del caso, con respeto particular a las personas de manera

digna y equitativa. Que al promover la armonía social y la comprensión esta construye sus bases dentro del proceso de sanación no solo del ofendido y el ofensor si no también de la comunidad dentro de la cual se presentó la problemática. Dentro de este proceso como respuesta están la sensibilidad, confianza, esperanza, sanación y apertura como virtudes base de esta (De la fuente, 2008).

La justicia restaurativa busca balancear las necesidades de la comunidad, junto a las de la víctima y delincuentes. Lo anterior se refiere a que se le de importancia a las necesidades sin desmeritar el daño que sufrió la víctima. “Esta interpretación surge en base al concepto evolucionado presente en diferentes naciones, aun cuando no tiene una definición precisa por que las necesidades o problemáticas nunca serán las mismas, pero quizás los intereses si lo serán”. Zaragoza Huerta nos dice que dentro del proceso restaurativo se necesita participación del ofensor, la víctima y en su caso los terceros interesados de forma activa para que las cosas puedan tener mejores resultados, como decir que los problemas son de interés de todos (Huerta & Saucedo, 2012). Esto se debe también a las dificultades para traducir de manera precisa el concepto en diversos países, en los cuales a menudo se usa una gran variedad de términos (UNODC O. D., 2006). Esto es en razón de la pluralidad de las sociedades que forma el ser humano o en este caso los países que van desde su sistema económico a su tipo de cultura, puede que en alguna parte acciones de justicia restaurativa se utilizan pero no se conoce con el mismo nombre y aun en esos casos no significa que se aplique de una forma específica, pero que lo importante es la finalidad y la necesidad restaurar.

También se puede establecer un concepto operativo como proceso dirigido a las personas que tengan interés o bien estén involucrados con la ofensa, por lo cual se puede atender o identificar dentro de la colectividad esos daños o necesidades que generan obligaciones nacidas de la ofensa en la búsqueda de la solución por medio de la sanación y la reparación de la forma mas eficiente al alcance. El padre o bien el predecesor Howard Zerk conceptualiza que esta justicia es el respeto por todos, incluso por aquellas personas distintas de nosotros o

aquellos que al estar en conflicto podrían ser considerados enemigos. Lo cual se resumen en que recordemos que somos parte de una misma sociedad, con propia interdependencia, pero también con singulares diferencias y particularidades (Howard, 2010).

Por lo anterior se entiende que la justicia restaurativa alude al hecho de que lo mas importante es que las personas comprendan a sus homónimos que viven con ellos en sociedad, si bien podría separarse en partes cuando el conflicto o bien un delito se presente, no somos diferentes pues aun en el momento en que seamos activo o pasivos, víctimas o victimarios, somos personas con los mismo derechos y obligaciones y con necesidades parecidas. Todo esto se olvida cuando dejamos fluir las emociones o bien que sólo vemos el problema y no la forma de atenderlo o bien de que este no empeore, porque a veces no ganamos nada y aun así seguimos únicamente concentrados en los conflictos y no en las muchas maneras por la cuales podemos trabajar el respeto entre las personas.

#### **4.1.2.1 La política criminal dirigida a la inclusión de la justicia restaurativa en el sistema de justicia.**

Antes de comenzar a hablar de la inclusión o bien de la aparición de la justicia restaurativa en México, debemos de entender que la política criminal y como se manifiesta para traer al campo social a esta nueva teoría.

Es importantísimo reflexionar las razones o motivaciones por las cuales ha sido integrado el concepto de justicia restaurativa en nuestro país y que con el paso del tiempo pondrá posturas y definiciones no solo dentro de la política criminal si no dentro de nuestra forma o bien conductas dirigidas cuando se presenta un conflicto entre las personas que vivimos en un mismo espacio. Por política criminal se entiende que es la “aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del crimen, del criminal y de la criminalidad, así como la

reacción social hacia ellos en el intento de evitarlos de forma preventiva y cuando esto no sea posible, reprimiéndolos” (Manzanera, 1981).

Por esto se entiende que cualquier esfuerzo del estado por reconocer, atender o bien reprimir problemas es parte de acción de la política criminal, aunque está casi esta de la mano del derecho penal y, por tanto, de esta misma forma se presenta a la justicia restaurativa de manera similar. Pero como respuesta que puede ayudar con los problemas que siempre existen en la sociedad como lo son el conflicto y los delitos. Que, si bien un delito siempre será conflicto, pero un conflicto no siempre será un delito, pero, no por eso debe dejar de atenderse por que puede ser la escalonada de la aparición de un acto mas violento o bien típico de delito (Vidaurri, 2015).

Es aquí donde la política criminal y la justicia restaurativa se mezclan como acción o respuesta de satisfacer necesidades de la población que forma parte del estado de derecho o bien como lo hemos mencionado con mucha puntualidad, dentro de la comunidad.

Tenemos una especie de oportunidad en bruto de poder ver al conflicto o situaciones que ponen en peligro la cohesión social de una manera más amena, de una forma que podamos seguir creciendo y evolucionando como personas y como comunidad, desde este enfoque entonces tenemos una herramienta a nuestra disposición y que es para todos como lo es la justicia restaurativa en nuestro país.

Lo primero que hay entender es que, cuando se habla de este tema, inmediatamente no dirigimos a relacionarlo con lo que es el sistema penal de impartición de justicia o sea que está inmerso en el daño que puede provocar lo mas peligroso o bien los delitos que dañan a las personas para la búsqueda de reparar o restauras como su nombre mismo la denomina de ahí su importancia. Desde ese punto comenzaremos a evaluar su importancia desde su aparición en México y por

esto me refiero sólo y únicamente a la realidad de lo que este escrito no al punto teórico que quizá siempre ha existido (Barrita, 2009).

Porque la justicia restaurativa no es un invento del estado mexicano para solucionar conflictos, porque si analizamos un poco más nos podemos percatar de que a pesar de que esta encerrado en el tema de impartición de justicia eso no significa que no esté manifestándose en otras áreas de oportunidad de la justicia o bien la convivencia social, encontramos que los esfuerzos del estado por presentar la justicia restaurativa aunque no sean visibles al 100% están en los procedimientos penales presentes en el código nacional, y ¿como se presenta? De la siguiente forma: la reparación del daño que esta dentro de la principal línea de la impartición de justicia de nuestro Código penal y que esta acompañada del respeto del ser humano por medio de sus derechos, dentro de esa misma impartición de justicia y al mismo tiempo dentro del código mencionado.

La justicia restaurativa, dentro de lo criterios de oportunidad, que dan como resultado los acuerdos reparatorios en la suspensión condicional del proceso y no sobre otros ejemplos como el proceso abreviado que no ha sido contemplado en la ley en materia adolescente. Lamentablemente a pesar de que hubo encuentros en la comisión responsable de elaborar el procedimiento nacional, dentro de los cuales estaba la PGR y profesionales con la capacidad de incorporar un título de justicia restaurativa la palabra no aparece en el procedimiento nacional.

El derecho penal no se adueñó o expropió la justicia restaurativa, no se trata de decir que debía o tiene que pero el derecho penal es una expresión más de la justicia restaurativa, justicia no vista o percibida como una figura jurídica, si no justicia como el epicentro de todos los valores que contiene la dignidad intrínseca del ser, y en consecuencia derechos naturales, elevados al rango de derechos fundamentales y humanos, y previstos en nuestra carta magna. Por fin hace solamente unos cuantos años como un esfuerzo de atender y enaltecer a las personas en sus derechos.

Hablar de justicia restaurativa entonces implica, distinguir por una parte que cuando referimos a justicia lo estamos haciendo debido a que para nosotros es demasiado relevante respetar los derechos de los demás, así como también lo es que los demás respeten nuestros derechos, que en lo esencial amar a nuestro prójimo, querer a nuestro prójimo, no hacer a los demás lo que nosotros no queremos que nos hagan a nosotros, sin connotación biológica, es primordial.

Restaurar no significa reparar el daño aunque en la LNMASCMP se mencione que es la reparación del daño equivale a que la persona se responsabilice, que formule disculpa, que modifique patrón de conducta, que repare el daño en lo material, ingredientes que ya por lo menos nos dan algunos elementos con algunas pinceladas de la justicia restaurativa, pero la justicia restaurativa va mucho mas allá, tiene que ver con el día a día en la relación con nosotros mismos y con las personas que nos rodean, por ser el epicentro de todos los valores, lo que hace es que en la vida cotidiana nadie aspira a que los conflictos no se manifiesten, porque son consustanciales a nuestra naturaleza, pero si esperamos tener los elementos para poder abordarlos, y abordarlos constructivamente aun cuando sean de aquellos que en ocasiones pareciera que nos rasga nuestro estomago o el corazón por los daños que sin producirnos a nosotros, produce a otras personas, sin utopías pero estableciendo objetivos que puedan materializarse, se debe reflexionar sobre cuál es el alcance de la justicia restaurativa de forma especial y general.

Se entiende que este tipo de justicia puede ser aplicada tanto por autoridades como por la comunidad, porque esta, hunde sus raíces precisamente en las comunidades ancestrales, y aunque el sistema de justicia era diferente realmente siempre en sociedad existe una forma de trabajo dentro de las mismas comunidades por su bien común. Para ser objetivos la inequidad de género que ha permeado a las culturas ancestrales, a las culturas originales a las culturas indígenas del mundo y particularmente también de México, ellos han desarrollado

formas alternativas para el procedimiento penal tradicional, que implicaban, implicaron e implican que las personas tienen frente a ellos un manantial de sabiduría milenaria del cual aprender.

Si miramos rostros de personas que no eran de nuestro país, clave en todo lo que se instrumentó, el tema que se discute no puede dejarse en el olvido de la historia de la justicia penal en México y su aplicación, cada estado se autorregula, cada estado seguirá lineamientos, cada estado escuchará y al final del día las diferencias que se presenten significativas, ayudaran a alinearlos con factores políticos y después se dirigirán esos factores políticos a una mejor aplicación del tema a discusión.

#### **4.1.2.2 La relación de la justicia restaurativa con el control social.**

La justicia restaurativa puede estar relacionada a importantes participantes dentro de la interacción social como lo son las personas que están en convivencia constante. Podemos lanzar como primera relación directa para el tema que se analiza de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad, que al suceder se registran un evento donde la persona es el adolescente como actor de una conducta y la autoridad como afectado por el mismo pero que sin fallar podemos decir no es el único involucrado puesto que la problemática en relación a las causas muestra su estrecha relación con la situación familiar, económica y el entorno social del adolescente.

Si se toman en cuenta esas tres situaciones del individuo podemos establecer que el adolescente y la autoridad no son las únicas partes presentes en el conflicto, faltas administrativas o conducta antisocial que logra llevar a presencia de autoridad a un adolescente. Por control social se entiende como el importante trabajo del estado en el cual garantiza el respeto y la libertad dentro de la cual se entiende como esa capacidad y/o habilidad del individuo de poder pensar, las

creencias y todo aquello que puede sentir por su existencia. Lo cual le da de nuevo la importancia y la razón de ser al estado y su control social (Mercado, 2015).

Montes & Rafael Santa Cruz Lima establecen como el control social se divide en dos categorías como institucionalizado y difuso. Que a su vez se dice que el primero es el formal y el segundo el informal. De la misma forma el formal está dividido de forma punitiva y no punitiva. En el caso del difuso no encontramos a la informalidad, pero de ninguna manera es menos importante (2015).

<b>Control social institucionalizado</b>	
<i>No punitivo:</i> Escuela, universidades e instituciones sociales, políticas y culturales.	<i>Punitivo</i> Justicia penal: policía, ministerio público, tribunales e instituciones penitenciarias.

Por control institucionalizado se entiende que son aquellas que están dentro de la convivencia en un sentido educativo en todos sus niveles con sus respectivos papeles sociales. Por sociales se refiere a cualquier grupo que se impone a sí mismo sus reglas e incluso relaciona temas de políticas y la cultura. Que si bien tiene sus propias reglas a seguir no existe un castigo formal por parte del estado. Pero da por entendido que tienen libre deliberación a regirse de manera privada dentro de sí mismas sin trasgredir alguna esfera formal legal o jurídica que la haría caer en el supuesto punitivo.

En contraste esa sería la diferencia y la explicación del punitivo que esta elevado a las reglas que valorizan al estado en sus posibilidades de obligar por medio de ese control el respeto al control social. Por eso se encuentra relacionado con la administración de justicia del estado desde la atención de la seguridad pública como lo es la policía, hasta la aplicación del resultado como sentencia de los tribunales cuando hablando de privar de la libertad se entiende.



Control social difuso
-----------------------

Medios de comunicación masiva. - Estructura Familiar. - Rumores. - Prejuicios.
--

Se entiende por difuso o bien informal, basado en la comunicación creada por los anteriores antes mencionados y no la por la imposición de estos. Para entenderse de manera simple como los valores o bien esas buenas costumbres para alejar a cada individuo de una relación punitiva con el estado, en la cual el estado tenga que reforzar la reglas sobre el individuo por el supuesto de una conducta que afecte al control social.

Si bien un padre de familia no siempre conocerá los tipos de delitos, faltas administrativas, conductas antisociales o bien la violencia como un concepto que dañe a las personas de la sociedad, pero sí entiende por medio de rumores o prejuicios que no quiere ser señalado por el resultado de sus conductas (Montañez, Bartolome, Montañez, & Parra, 2008). Es preciso mencionar que la familia siempre se considera como el origen inicial de las experiencias y acompaña en sus procesos de desarrollo del adolescente desde la infancia, hasta el final de su adolescencia o bien al momento que llega frente a la autoridad o un problema mayor.

Después de entendido el control social y de presentar la justicia restaurativa en sus conceptos explicativos para contrastar su presencia en México, aun en el supuesto de confusión o limitación de aplicación según el escenario de la problemática. Podemos relaciona el termino restaurativo en la parte que pueden participar para que se lleve a cabo la justicia restaurativa por medio del proceso restaurativo, porque para restaurar tendrá que existir un objeto y las personas involucradas en el mismo (Ramirez, 1991).

Justicia restaurativa



Control social

- Institucionalizada y difuso
- Partes que pueden estar presentes en la justicia restaurativa.
- Ejemplos que forman parte del control social y su necesaria participación en la restauración o la búsqueda de esta.
- Problemas que se buscan prevenir.

## 4.2 Fines y necesidades en la justicia restaurativa

Para comenzar a hablar de los fines de justicia restaurativa debemos hablar de cómo Jorge Pesqueira describe un poco acerca de estos puntos clave para entender porque pienso que sí podemos usar a la misma cuando los adolescentes llegan a presencia de la autoridad.

### 4.2.1 Fines de la justicia restaurativa.

Como bien sabemos, este sistema de justicia es una tercera vía que, además de desarrollar su propia teoría sobre la justicia y estudiar el delito, así como las respuestas al mismo, en este último caso, aporta, la participación directa o, eventualmente, indirecta de los protagonistas del conflicto penal a través de soluciones consensadas que suelen contemplar obligaciones para el ofensor, independientemente de las penas y las medidas de seguridad.

Para alcanzar la finalidad de restaurar el daño en lo más amplio de su concepción, este sistema regula una serie de procedimientos, como la conciliación, la mediación, las conferencias y los círculos, donde víctima y ofensor, así como demás intervinientes, se avocan activamente para lograrlos.

#### **4.2.2 Necesidades en la justicia restaurativa.**

Como ya lo hemos señalado, la justicia restaurativa se ocupa, prioritariamente, de la víctima y sus necesidades, a sabiendas de que el compromiso primario del ofensor es encontrar, en un diálogo restaurativo, una solución a la reparación del daño, en este caso, dependiendo de su condición económica, pueden surgir alternativas creativas que satisfagan los intereses de la víctima y, con esto, dar paso a la atención de necesidades que pueden resultar más significativas y cuya cobertura le permita a ésta valorar las ventajas de participar activamente en la superación del conflicto criminal.

#### **4.2.3 Principios de la justicia restaurativa.**

La justicia restaurativa al igual que la justicia alternativa o tradicional tiene principios en los cuales se debe de trabajar. En este punto, hay mucha confusión pues se puede llegar a confundir con los principios de otras formas de resolver conflictos como lo es la mediación y parte de los principios que se ejercen dentro de los métodos alternos. Atendiendo a esta idea, César Barros Leal en su libro *“Justicia restaurativa, amanecer de una era”* nos habla de los principios de la justicia restaurativa de la siguiente forma:

*“Asunción de responsabilidad:* el ofensor debe admitir su responsabilidad en la ofensa cometida, algo considerado imprescindible en las prácticas restaurativas incluso en la mediación.

*Buena fe:* el participante debe ser movido por la buena fe y así merecer la confianza de los demás.

*Celeridad/duración razonable:* Sin las trabas de una justicia tradicional, los trámites restaurativos son rápidos y eficaces y se dictada por la mismas partes.

*Complementariedad:* la justicia restaurativa no pretende sustituir a la justicia común.

*Confidencialidad:* lo que es objeto de los encuentros debe ser sigiloso, de ser necesario se deben firmar pactos para que se mantenga así.

*Consensualidad:* las partes acuerdan realizar un acuerdo restaurativo respetando en cada momento la reglas que ellos mismo imponen y se propondrán cumplir el acuerdo que resulte.

*Cooperación:* es indispensable para que se lleve a cabo el tramite restaurativo.

*Dignidad humana o humanidad:* se debe respetar y preservar en cada uno de los individuos que participan en sus procedimientos.

*Disciplina:* desde que se comienza es con la línea de crear un acuerdo y que este tenga continuidad.

*Ahorro de costos:* por esto se refiere al acortamiento de costos comparados con la justicia tradicional.

*Equidad:* esto se refiere que sea justo en cuestión que nada de lo que realice afecta o perjudique a algunas de las partes.” (Leal, 2015)

Por lo anterior entendemos la singularidad de la justicia restaurativa y sus principios que van encaminados a resolver conflictos y atender necesidades de las partes que participan en ella. Podemos comentar también que en el punto preciso de los costos es un tema que debe estudiarse aún mas pese a que la justicia restaurativa tiene celeridad. Eso no, quiere decir que requiere menos preparación que el sistema tradicional, pues no se debe olvidar una constante que es el tiempo y que por la vida de la sociedad actual es muy difícil que las personas aporten esa parte vital además de su voluntad por resolver una problemática, pero que se puede alcanzar si se manejan los intereses de una manera consciente por el bien de la cohesión social.

### **4.3 Los procesos restaurativos en el sistema de integral de justicia especial para adolescentes.**

Dentro del libro segundo en el capítulo de la Ley Nacional de Adolescentes, se encuentran los procesos restaurativos aplicables; se pueden utilizar los siguientes modelos de reunión: víctima con la persona adolescente, junta restaurativa y círculos.

El resultado restaurativo tiene como presupuesto un acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes. Así como lograr la integración de la víctima u ofendido y de la persona adolescente en la comunidad en busca de la reparación de los daños causados y el servicio a la comunidad.

#### **4.3.1 Reuniones previas**

El uso de cualquiera de los modelos contemplados en la ley nacional de adolescentes requiere reuniones previas de preparación con todas las personas que vayan a participar en la reunión conjunta. El facilitador deberá identificar la naturaleza y circunstancias de la controversia, las necesidades de los intervinientes y sus perspectivas individuales, evaluar su disposición para participar en el mecanismo, la posibilidad de realizar la reunión conjunta y las condiciones para llevarla a cabo.””

Esto se refiere a que primero debe prepararse todo lo necesario para que se lleve a cabo un proceso restaurativo, así como las partes deben ser informadas de qué se busca y qué se logrará si se lleva a cabo un proceso restaurativo. Lo anterior en base en el daño que haya sido ocasionado a la víctima y que el victimario pueda aceptar su responsabilidad. Si por algún motivo la responsabilidad no se aceptara, no se podrá culminar el proceso restaurativo si continuar hasta llegar a un acuerdo.

### **4.3.2 Reunión de la víctima con la persona adolescente<sup>3</sup>**

Es el procedimiento mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y su representante, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, sin la participación de la comunidad afectada.<sup>4</sup>

En la sesión conjunta de la reunión víctima con persona adolescente, el facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión. Acto seguido, dará la palabra a la víctima u ofendido para que explique su perspectiva del hecho y los daños ocasionados.”

En este proceso se busca que el adolescente mejore o pueda comunicarse con la persona ofendida para llegar a un acuerdo que pueda satisfacer la reparación del daño, entonces el facilitador tiene la tarea de que las partes puedan llegar un resultado restaurativo mediante sus propias propuestas que se deriven del diálogo.

Si las partes llegaran a poder solucionar las diferencias o bien alcancen un acuerdo que satisfaga la responsabilidad y la reparación de la víctima, se firmará y se dará por terminado como lo está dispuesto en la ley nacional de mecanismo alternativos.

### **4.3.3 Junta restaurativa<sup>5</sup>**

---

<sup>3</sup> Diario oficial de la federación, ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes, artículo 90. Reunión de la víctima con la persona adolescente.

<sup>4</sup> Diario oficial de la federación, ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes, artículo 90. Reunión de la víctima con la persona adolescente.

<sup>5</sup> Diario oficial de la federación, ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes, artículo 91. Junta restaurativa. Este mismo está fundamentado en la ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal.

La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente y, en su caso, la comunidad afectada, en el libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de Mecanismos Alternativos y esta Ley.

En los apartados que preceden a este comentamos como la Ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal preveía a la justicia restaurativa como una figura denominada “junta restaurativa” seguimos con la postura de que si bien este tema de lo restaurativo no es algo nuevo, en ocasiones se confunde por los mecanismos alternativos de solución de conflictos, si bien hablamos de cosas parecidas su finalidad podría ser muy diferente si desde el estudio criminológico se observa.

Este proceso es uno de los disponibles en la legislación mexicana, en lo que respecta a la ley de adolescentes y la solución de conflictos en materia penal. Por ende su uso esta dirigida a delitos en relación a los que participaron en él, como lo son el ofensor y los afectados, o bien llevándolo al campo criminológico, lo denominaríamos como la víctima y el victimario.

Busca dentro del proceso encontrar soluciones al conflicto, que puedan favorecer o atender la necesidades individuales o incluso colectivas dentro de comunidad que fue afectada por la comisión del delito o hecho que la ley señale como delito, para que el facilitado pueda obtener información adecuada para apoyar en la resolución de la problemática (Rodriguez & Siller, 2018).

#### **4.3.4 Círculos<sup>6</sup>**

---

<sup>6</sup> Diario oficial de la federación, ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes, artículo 92. círculos.

Es el modelo mediante el cual la víctima u ofendido, la persona adolescente, la comunidad afectada y los operadores del Sistema de Justicia para Adolescentes, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia. Podrá utilizarse este modelo cuando se requiera la intervención de operadores para alcanzar un resultado restaurativo, cuando el número de participantes sea muy extenso o cuando la persona que facilita lo considere el modelo idóneo, en virtud de la controversia planteada.

En la sesión conjunta del círculo, el facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión. Acto seguido, formulará las preguntas que previamente haya elaborado en virtud de la controversia, para dar participación a todas las personas presentes, con el fin de que se conozcan las distintas perspectivas y las repercusiones del hecho. Posteriormente, las preguntas del facilitador se dirigirán a las posibilidades de reparación del daño y de alcanzar un resultado restaurativo.

El facilitador, sobre la base de las propuestas planteadas por los Intervinientes, facilitará la comunicación para ayudarles a concretar el acuerdo que todos estén dispuestos a aceptar como resultado de la sesión del círculo. Finalmente, el facilitador realizará el cierre de la sesión.

En el caso de que los intervinientes logren alcanzar una solución que consideren idónea para resolver la controversia, el facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de éstos, de conformidad con lo previsto por la Ley de Mecanismos Alternativos.

#### **4.4 Otros tipos de procesos de justicia restaurativa**

Hay variaciones considerables entre los programas existentes. Estos cubren una amplia gama de procesos centrados en una metodología restaurativa.



La justicia restaurativa es muy amplia y los procesos establecidos dentro del contexto mexicano no son los únicos por lo que a continuación mencionaremos otro tipo de procesos disponibles para cumplir con el principio de justicia restaurativa dentro del proceso y la prevención de adolescentes. (UNODC O. D., 2006)

Presentamos otros tipos de procesos además de los establecidos en el sistema de justicia para adolescentes por la razón de analizar que la justicia restaurativa es muy amplia, y que tiene además muchas formas de acción dependiendo las necesidades. En nuestro caso en particular debemos de hacer un análisis completo de qué tipo de proceso puede beneficiar a la población adolescente y a la comunidad.

- Mediación entre víctima y delincuente<sup>7</sup>

Los programas de mediación víctima-delincuente (también conocidos como programas de reconciliación víctima-delincuente) estaban entre las primeras iniciativas de justicia restaurativa. Estos programas están diseñados para abordar las necesidades de las víctimas del delito, asegurándose de que los delincuentes sean hechos responsables por sus delitos. Los programas pueden ser manejados por instituciones gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, y están generalmente restringidos a casos que implican delitos no muy graves. Las remisiones pueden venir de la policía, los fiscales, los tribunales y los funcionarios de libertad condicional. Los programas pueden funcionar en el juicio pre-sentencia, post-sentencia/pre-sentencia y post sentencia e involucran la participación de la víctima y del delincuente.””

---

<sup>7</sup> Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito, 2006, manual sobre programas de justicia restaurativa, Nueva York, naciones unidas. En el capítulo 2: uso de metodologías restaurativas.

Con base en lo anterior expuesto, entendemos que la mediación entre víctima y delincuente están dirigidos a enmendar el daño realizado por los delincuentes hacia las víctimas por medio del uso de mediación, por esto no quiero decir que la mediación sea justicia restaurativa, sino que en este caso en específico cuando los personajes presentes en la mediación son la víctima y el delincuente está dirigida a la reparación del daño y la responsabilidad del victimario o en este caso el delincuente. Esto significa que en este proceso en particular se busca llegar mas allá del “ganar-ganar”.

Porque se deben de localizar o identificar la necesidad no sólo de la víctima sino también del victimario y dentro de esto deben pasar tres requisitos comunes que son que el victimario acepte o que por lo menos no niegue su responsabilidad, la voluntariedad no puede estar exenta pues es compromiso de ambos el participar y en todo momento los sujetos de esta deben sentirse seguros de participar.

En uno de los más comunes mecanismos, sin embargo, lo importante a destacar es que dentro de este proceso el facilitador puede tener la oportunidad que dentro de los compromisos se pueda buscar un beneficio social mayor, como lo son la no reincidencia en el caso de los adolescentes que han sido participantes de conductas tipificadas como delito.

- Conferencias de grupos comunitarios y familiares

Este modelo en su forma moderna fue adoptado en la legislación nacional y aplicado al proceso de justicia juvenil en Nueva Zelanda en 1989, convirtiéndolo en la metodología de justicia restaurativa sistemáticamente institucionalizada más avanzada en entonces. La mayoría de los casos son manejados por la policía a

través de “precaución restaurativa” y conferencias de grupos de cortes familiares y dirigidas por la policía.”<sup>8</sup>

Por esto, entendemos que no es en sí que se creó para lograr el objetivo de la justicia restaurativa, sino que se presentó por las necesidades de la comunidad y de este caso de las familias que formaban parte de la misma, en este supuesto se entiende que en ocasiones se lleva a cabo un proceso que busca restaurar sin la intención objetiva de hacerlo y con el único interés de solucionar problemáticas presentes en la comunidad. Como se habla de familia y comunidades, en este punto en particular el apoyo de todos ellos es fundamental para que se lleve la reparación del daño y como todos participan pues es mas fácil que se dé el cumplimiento o bien ayudar a que se cumpla a lo que se compromete el victimario o incluso la víctima.

- Sentencias en círculo

Las sentencias en círculo se usan en muchas comunidades aborígenes en Canadá. En las sentencias en círculo todos los participantes, incluyendo el juez, el consejero de la defensa, el fiscal, el oficial de policía, la víctima, el delincuente y sus familias respectivas, sus residentes comunitarios, se sientan frente a los demás en un círculo. Las sentencias en círculo están en general disponibles sólo para aquellos delincuentes que se declaran culpables. Las discusiones en el círculo están diseñadas para llegar a un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto

---

<sup>8</sup> Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito, 2006, manual sobre programas de justicia restaurativa, Nueva York, naciones unidas. En el capítulo 2: uso de metodologías restaurativas. p 20

y disponer el caso, tomando en cuenta la necesidad de proteger a la comunidad, las necesidades de las víctimas y la rehabilitación y castigo del delincuente.”<sup>9</sup>

Este modelo restaurativo no es diferente de los principios que ya habíamos mencionado y en la mayoría de los casos se dirige a victimarios que son culpables o bien que aceptan la responsabilidad de los hechos, en este participan más personas que solo víctima, victimario y terceros de la comunidad pues se presenta figuras de autoridad del estado como lo son jueces consejeros de la defensa, fiscales o incluso el oficial de policía. En resumen, este proceso ayuda a que la sentencia o sanción estén dirigidas a que sea restaurador para las partes o bien podemos decir que apoya incluso la reinserción y la no reincidencia de un individuo que forme parte de la comunidad.

- Programas restaurativos para delincuentes juveniles

En la mayoría de las jurisdicciones, los procesos de justicia restaurativa se desarrollan más extensamente para ser usados en los conflictos de los jóvenes con la ley. Estos programas a menudo proporcionan la base para el desarrollo posterior de los programas para delincuentes adultos.

Los programas restaurativos ofrecen algunas alternativas muy reales y efectivas a las medidas de justicia juvenil más formales y estigmáticas. En especial, debido a su valor que se la da a la educación. Muchos programas parecidos ofrecen oportunidades únicas para crear una comunidad de cuidado alrededor de la

---

<sup>9</sup> Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito, 2006, manual sobre programas de justicia restaurativa, Nueva York, naciones unidas. En el capítulo 2: uso de metodologías restaurativas. p 22

juventud en conflicto con las leyes. El apoyo público para programas de justicia restaurativa para la juventud es relativamente más fácil de recibir.<sup>10</sup>

Los programas restaurativos para delincuentes juveniles sirven como pauta o bien como herramientas para ayudar a imponer mejores sanciones a los mismos, con esto no quiere decir que se les quite responsabilidad a los jóvenes sobre sus actos. Se refiere a que hace una división que puede ayudar a que estos no sean privados de su libertad mediante un proceso restaurativo que lleve a un acuerdo que satisfaga las necesidades de la víctima y de los jóvenes que se encuentren cerca de la delincuencia. Aunque la mayoría de las veces estos programas están dirigidos a crímenes menores o bien situaciones no tan graves que puedan ser atendidas con facilidad por los facilitadores, bajo este entendido no quiere decir que los que cometen delitos graves o bien a los que no se les configura una acción en algún momento no puedan llegar a ser parte de un proceso de este tipo.

- Foros de justicia nativa y de costumbres.

Podemos decir que la justicia restaurativa no es una invención de la comunidad actual o la creación en base en las necesidades de una mejor respuesta a los problemas sociales que hoy nos competen, sin embargo, los problemas son de todas las personas en convivencia social y si pensamos detenidamente esa necesidad de solucionar problemas ha estado en todas las culturas desde el principio, si bien a veces buscamos soluciones que sólo promueven más violencia, también existen aquellos que buscaron formas pacíficas por el bien de la comunidad.

---

<sup>10</sup> Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito, 2006, manual sobre programas de justicia restaurativa, Nueva York, naciones unidas. En el capítulo 2: uso de metodologías restaurativas. p 26

En Australia y Canadá la participación nativa informal en procedimientos de sentencia se ha venido dando en comunidades remotas desde hace algún tiempo.”<sup>11</sup>

Este es un proceso informal que podría considerarse deliberado por que no esta dentro de lo que sería el sistema de impartición de justicia y aun en ese supuesto no podemos decir que no persigue los fines o lo principios de la justicia restaurativa que mencionamos en el apartado sobre ese tema, como bien lo dice el Manual para programas de justicia restaurativa, la justicia restaurativa no es un concepto de las nuevas generaciones, pero si bien es ahora cuando más se esta adoptando para comenzar a realizar esfuerzos o acciones por solucionar problemas, presenta en la vida de la comunidad o cualquier tipo de población en general. Aquí la cuestión será la costumbre, la tradición o bien la cultura una mejor respuesta para los problemas actuales, quizá no pero deberíamos voltear a ver cada una de ellas en materia de solucionar problemas para adoptar todas aquellas cosas buenas o bien estratégicamente utilizables para mejorar nuestra convivencia social en la cual existen conflictos de todo tipo, aunque no todos son violentos o bien configuran un delito, sí pueden ser el principio de otro problema que debemos de atender y tratar de forma más precisa y con toda la ayuda probable

---

<sup>11</sup> Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito, 2006, manual sobre programas de justicia restaurativa, Nueva York, naciones unidas. En el capítulo 2: uso de metodologías restaurativas. p 30

## **5 PREVENCIÓN: ANÁLISIS DE PREVENCIÓN SOCIAL Y DEL DELITO EN RELACIÓN CON LA DELINCUENCIA JUVENIL EN MÉXICO.**

Antes de comenzar de lleno con el tema de la prevención, debemos mencionar acerca de la relación o bien de a quien le compete realizar esta acción, lo cual aclararemos a lo largo de este apartado. Sus principales clasificaciones según donde se utilice o incluso en el sistema de gobierno actual, de como se debería llevar a cabo y cómo se esta implementando. Se aclara que la prevención no es una acción limitada al delito o a la salud. Por lo cual se entiende a las acciones que puede realizar cualquier ser humano para prevenir un determinado resultado o bien prevenir el mismo para una tercera persona.

Porque hay que ser claro muchos actos preventivos no son para las mismas personas que lo llevan a cabo. En el caso de una madre que por salud le pide a un hijo no andar descalzo por la casa o no tomar alguna bebida muy fría para que no se enferme, un pequeño ejemplo de como una persona o ser humano realiza una determinada acción o conducta dirigida a prevenir.

Puede hablarse también de la prevención de la delincuencia, que está relacionada directamente con las conductas y que se desarrollara dentro de este capitulo, y por esta se entiende que es un error o fallo, o bien la omisión de una persona en contra de la leyes o el deber, que además es atendido por un sistema ya sea de adultos o adolescentes, por que busca atender las conductas en general, de lo que es un acto delincuente (Mays, 2000).

### **5.1 La prevención en el contexto en los Estados Unidos Mexicanos.**

En primer lugar y de modo jerárquico se estudia que la prevención es algo que se encuentra previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Demostrando la importancia de su existencia en México, por lo anterior se presenta el primer artículo relacionado con el tema de la prevención por parte del estado. La prevención tiene muchas finalidades dependiendo a lo que se busca anticiparse, o

bien según en el caso de hecho o conductas que se busque no se repitan en un tiempo y espacio determinado. Por lo tanto, debemos estudiar tanto la idea general de prevenir como el prevenir el delito.

### **Artículo 21.**

“La investigación de los **delitos** corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”

En su primer apartado este artículo no desprende información directa de lo que se entiende por prevención como tal, sin embargo, al ser el delito una de las principales conductas que se buscan prevenir por parte del estado mexicano, se presenta como primer punto en el entendido que el estado ya toma en cuenta a quien le corresponde investigarlos. Ambos sujetos o bien instituciones ya conocidas dentro del estado Mexicano son parte del poder ejecutivo. Punto que se aclara por el siguiente apartado del mismo artículo.

“.....El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial...”

Como el párrafo menciona se dice que la atención a las conductas en relación con delitos es de dos autoridades ejecutivas pero que además de eso la ley determinará cuando un particular estará a cargo de promover la acción penal contra una persona. De forma breve esto se refiere a cuándo el seguimiento de un delito no es de oficio si no por una querrela, aunque aun en ese supuesto deberá ser presentada ante una autoridad que realice las acciones necesarias para que se ejerza la acción penal o bien se responsabilice a una persona.



“(…)…La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende **la prevención**, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución(…)”

La seguridad pública comprende **la prevención**, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

- La relación de la seguridad pública con la prevención

Dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se comprende los temas sobre la seguridad que en si no es el tema central del que estamos hablando en este trabajo, pero si bien tiene muchas connotaciones también esta directamente relacionado con las acciones o esfuerzos que los estados que viven en sociedad realizan para mantener una sana convivencia social o bien sostener el estado de derecho.

En el párrafo 9 del artículo 21 de la Constitución menciona la prevención como función de la seguridad pública.

“...(…)…la seguridad pública comprende la prevención,...(…)…”

En esta parte del trabajo nos encontraremos en el principal fundamento de interés de la prevención dentro del estado mexicano, aunque la prevención no es tema nacional al contrario es un tema global que representa el esfuerzo de la humanidad por atender problemas que son de todos.

La seguridad pública y la prevención que, si bien no son sinónimos, son correlacionales cuando hablamos de prevenir comprendemos palabras como la acción de anticiparse a alguna acción o conducta, o bien seguir un orden para que no suceda la misma. La prevención puede ser llevada a cabo por cualquier persona sin excepción, pero después encontramos la seguridad pública donde habrá que mencionar una frase muy trillada en la que aseveraremos que la seguridad pública puede prevenir en algunas de sus acciones, pero la prevención no necesariamente es seguridad.

Otra vez la prevención es seguridad pública, pero no toda la seguridad pública es prevención. Para regresar a esta explicación explicaremos desde diferentes puntos de vista la prevención y qué es la seguridad pública en relación con la prevención.

Teniendo en cuenta la prevención desde su objeto o bien la materia o el momento en el cual se está aplicando, debemos de tomar en cuenta que la prevención no es sólo una acción teórica si no que además está comenzando a tener conexiones directas a los avances criminológicos y el cambio de conocimiento de la población en general. Poniendo de punta de lanza las siguientes acciones, desde la perspectiva que esta tesis presenta: el diagnóstico y el seguimiento, El detectar e intervenir.

Puede entonces comenzar el tema de la prevención desde la intervención en adolescentes pero que la misma no tendría sentido sin el conocimiento o el estudio especializado de la problemática adolescente, que por tal razón llamaremos

diagnosticó o detección de las áreas de oportunidad en la población de adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad.

Siguiendo con el tema de la seguridad pública, en los casos del municipio, aunque también son reglamentos, veremos similitudes siguiendo la jerarquía y la idea de estudio.

En el reglamento de San Pedro Garza García se establece que dentro de las funciones de los Jueces calificadoros está la “prevención en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento” (García, 2011), esta en el entendido que, en primer lugar, está el conocer, calificar y sancionar en relación al mismo nombre que se les ha otorgado, pero dentro de su alcance legal o bien en el área municipal. También debemos mencionar que antes de la prevención está el poder llevar a cabo la conciliación por parte de la misma autoridad. Debemos aclarar que la conciliación es un método alternativo y busca solucionar conflictos, lo cual no está muy alejado de la prevención como tal, y que quizá, no debería ser conciliación y prevención, sino que más bien la conciliación podría estar dentro de la prevención si se le diera la importancia adecuada.

**5.2. Prevención: análisis del marco jurídico mexicano sus leyes nacionales y especiales.**

En este supuesto se debe analizar la Ley de Justicia Para Adolescentes en la cual se prevé el tema de la prevención del delito de adolescentes e incluso hace mención de lo importante que es conocer de este tema para el cumplimiento de la especialización como principio del sistema especial.

Prevención en el contexto jurídico mexicano.	
CPEUM	<b>Prevención y aplicaciones de las sanciones de las infracciones administrativas.</b> (Mexicanos, 2019)

LSIJPA	<b>De la prevención social de la violencia y la delincuencia para personas adolescentes.</b> Nivel <i>primario, secundario y terciario</i> dentro de los factores de riesgo en la prevención social de la violencia y la delincuencia. (LNSIJPA, 2016)
LGPSVD	<b>Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Atención a la Víctimas</b> <i>Social, comunitaria, situacional, psicosocial.</i> (Delincuencia, 2012)
LPSVDPC	<b>Prevención de la Violencia y la Delincuencia Con Participación Ciudadana.</b> Grados: <i>Primaria, Secundaria, Terciaria.</i> Ámbitos: <i>Social, comunitaria, situacional, psicosocial y policial.</i> (Leon., 2016)

Acciones de prevención por parte de los integrantes de la federación estados y municipios: policías, trabajadores de municipios, del estado o la federación, cualquier persona que realice actividad con dinero del erario con una finalidad de proteger o prevenir la indefensión de los derechos de la población.

Desde las CPEUM hasta llegar a la ley de Nuevo León en materia de prevención (LPSVDPCNL) se muestra el interés de todos los niveles de gobierno en atender de alguna forma el tema de la prevención, explicando dentro de sus contenidos a qué personas va dirigido con la explicación de cómo será atendida en cuestiones de término legales de competencia cómo lo son los niveles, grados, ámbito entre otros. (diputados, 2019)

De igual importancia se desprenden las leyes secundarias como lo son: la de Justicia para Adolescentes y la de LPSVDPC del estado de Nuevo León, aunque

en jerarquía la segunda debería ser analizada al final de este apartado, se presenta porque dentro de ella se explica los grados de la prevención al igual que en adolescentes se explica como niveles.

Por “primario” se entienden todas las acciones dirigidas a que los adolescentes adquieran conocimientos en aspecto educativos, culturales y deportivos. También se mencionan los que son del aspecto laboral para cuando tengan la edad suficiente para aplicarlo en sociedad como personas responsables.

Por “secundaria” nos encontramos con la población mas cercana al objeto de estudio de este trabajo, como las que llegan a presencia de la autoridad por que en este nivel se busca ayudar a la población de adolescentes que se encuentre en riesgo mayor, como por ejemplo, que no estén estudiando por cualquier motivo o bien que no cuenten con servicios médicos en el caso de las enfermedades, no está fuera del radar de este nivel la situación del consumo de sustancias nocivas para la salud o bien un ambiente que afecte su desarrollo sano en sociedad.

Por “terciaria” se entiende para los adolescentes que de algún modo no fueron atendidos por alguno de lo primeros niveles y que por desgracias para e interés social que se busca prevenir, ya se encuentran dentro del sistema de justicia o bien dentro de un centro de internamiento a causa de sus conductas. Y con esto se refiere al cumplimiento de una sanción o bien cuando ésta se termine para que no cometan de nuevo las mismas conductas y no regrese a estar bajo las mismas condiciones. Este apartado se refiere a adolescentes, pero en el caso de cruzar la edad ya será parte de la reintegración para adultos y no de esta prevención.

En el apartado de la LGPSVD, se habla únicamente además su objeto y principio en que la prevención se puede dar dependiendo a las personas en este caso a las víctimas en lo que se menciona como ámbitos. Por ámbitos se refiere al social, situacional, comunitario y psicosocial. Los anteriores son en casos particulares para la atención a las víctimas por algún hecho o conducta.

Por “social” son todos los aspectos de las personas como lo son social, cultural y económico, que son destinados a ser inclusivos en el desarrollo de las personas en temas como vivienda, educación, empleo, deporte, y desarrollo urbano.

Por “comunitario” o bien el área de la prevención comunitaria se busca atender los factores presentes en los hechos o conductas por medio de la participación ciudadana en un sentido comunitario. En suma, a esto estará el mejoramiento al acceso de la información, la participación de la comunidad en la creación de planes, programas o proyectos, fomentando la actividad de las organizaciones de la sociedad civil.

En el ámbito “situacional” se refiere a las acciones dirigidas al entorno como lo son la vigilancia, el transporte público, los espacios de la misma índole e incluso el diseño industrial con la finalidad de atender problemas de violencia o la incidencia delictiva.

Psicosocial es el ámbito en el cual se refiere a la persona de una forma individual, pero con vista en la atención de factores que afectan al sujeto en aspectos de su vida como la familia, la escuela, y su comunidad. En la cual busca dar atención a puntos de vulnerabilidad.

Todos los ámbitos analizados son parte tanto de la ley del Estado de Nuevo León como la ley general de la materia, por tanto, se debe hacer la aclaración de que ambas están dirigidas al a prevención social de la violencia y la delincuencia. Se explica que buscan atender la violencia y la incidencia delictiva. Similares los que se menciona, pero con una ligera diferencia que en particular en el estado de Nuevo León de agrega un ámbito al final que se denomina policial.

Ámbito policial esta destinado a diagnosticar los problemas provenientes de la incidencia delictiva y de las infracciones delictivas para poder reducir y atender

las mismas (Robles, 1999). Esto a nivel estatal y municipal con relación directa a las instituciones policiacas que reciben las conductas o hecho ya mencionados.

En México se busca atender todos los problemas sociales de una forma general para mejorar la vida de los ciudadanos, y brinda atención a personas que son víctimas del delito o incluso a quienes en el supuesto de dañar o quebrantar las reglas (Dammert & Lunecke, 2003). Aunque se debe mencionar que no se hace presente la importancia de la calidad especial del adolescente, se presenta si, en los delitos en los supuestos de la ley de justicia de la materia de esa población pero no como un punto de importancia dentro de los niveles de prevención o grados, o bien los ámbitos y se puede mencionar que el marco jurídico aun cuando se dice que lo policial atenderá también infracciones no esclarece la atención de la población adolescente en un punto que sea diferente a los delitos.

Si esto se analiza de forma numérica, debemos entender, que estamos frente a un problema muy complicado de atender, cuando se habla de capacidad física o bien por razonamiento lógico o aritmética. Obviamente existen otras instituciones de naturaleza civil que apoyan en estos casos, pero el comentario es solo para representar una idea de la importancia de generar más, y mejores acciones que pueda atender y manejar la atención y respeto de los derechos de las personas que habitan en el estado con una perspectiva de prevención que proteja la cohesión social, en su realidad actual con lo que existe y con los problemas emergentes que podrían presentarse dentro de su misma existencia.

### **5.3 La prevención con relación a la criminología: concepto y funciones.**

También debemos partir del objeto de la criminología y de las funciones del criminólogo. En relación con la prevención que está directamente relacionada con el objeto de la criminología y la función del criminólogo o más bien son uno mismo a pesar de que existen muchas acepciones en lo que prevenir compete.

De igual importancia que se analiza la prevención dentro del marco legal o jurídico del estado mexicano, en este apartado se presenta la prevención desde una perspectiva teórica desde el área en que se aplica, hasta la persona o el sujeto que la aplica.

Si lo relacionamos de manera de interés público como la seguridad de los ciudadanos o bien de la sociedad, este interés no busca el prevenir el delito si no mas bien que ningún individuo reincida como infractor. Bajo el supuesto anterior es que se relacionan la criminología con el estudio de la reinserción y la resocialización.

Cabe aclarar que la criminología tiene una función preventiva por el sólo hecho de que busca explicar las causas de las conductas y las problemáticas presentes en la sociedad. Si bien en el marco jurídico se estudian, niveles, grados y ámbitos para atender y prevenir causas en un sentido individual hasta lo comunitario. Pero no hace mención del cómo o quien debe realizar esta tarea o bien cuál es el fundamento en el cual basará su actuación o la finalidad de este.

La prevención es también una función importante dentro de la actuación del criminólogo y por tanto de la función de la ciencia criminológica que acompaña a este profesional en su papel dentro de la sociedad que se estudia como parte de su objeto y razón de existencia. Siguiendo esa idea la criminología junto con los sujetos estudiosos de la misma, tienen a su alcance explicaciones y herramientas que pueden ser usadas o aplicadas según el caso a la prevención de delitos o conductas que puedan crear o llegar problemáticas nuevas en la sociedad.

Se mencionan cuestiones futuras por que como bien se ha dicho en este capítulo, que la prevención es anticiparse a un acto o consecuencia de este que pueden dañar al tejido social o simplemente a un sujeto, cuando de victimas se habla. Si buscamos prevenir estamos respetando de manera digna a las personas que tienen derechos sociales y universalmente hablando. En el campo del criminólogo se estudian las acciones del estado, pero ahora también estamos frente



a una sociedad que también participa. El mismo estado ha reconocido esta participación, esto se puede explicar de muchas maneras, pero presentaremos algunas en el siguiente apartado. (Larrauri, 2015).

### **5.3.1 Tipos de prevención según los actores**

- Prevención penal

Basada en el castigo, utiliza la pena jurídica como respuesta a la acción delictiva. La prevención mediante la sanción estatal se proyecta en dos direcciones: la prevención general, según la cual con la aplicación de una pena al delincuente se logra la intimidación general del resto del colectivo social; y la prevención especial, que alude a la sanción aplicada directamente al delincuente en concreto, con propósitos de reforma o reinserción social. La prevención penal representa muchos gastos, que son los propios de un sistema penal que requiere múltiples operadores a cuyo cargo queda el funcionamiento de este. La amenaza de la pena, por sí misma, no siempre logra prevenir la delincuencia.

- Prevención policial

De entre las muchas funciones que se les asignan a las corporaciones policíacas está, precisamente, la de prevenir la delincuencia. El modelo de acción preventiva consiste en anticipar la comisión de delitos. En este caso, el aparato policial investiga y detecta zonas y sectores sociales en donde se presenta o podrían presentarse comportamientos criminales. Es frecuente escuchar acerca de la importancia de la policía comunitaria o de barrio, como una de las estrategias idóneas para reducir la delincuencia y aumentar la calidad de vida de las personas. Se supone que la policía más eficiente es la que mantiene contactos más estrechos con la ciudadanía; porque conoce de primera mano los problemas que aquejan a

ese colectivo, los niveles de confianza se amplían y, con ello, se fortalece la legitimidad de acción de la policía y también se logra por parte de la gente un mayor respeto a la ley.

### **5.3.2 Prevención general y específica: Niveles o grados de prevención.**

Se parte de la idea de derecho penal y la pena que según sus bases teóricas tienen un objetivo de prevenir que la población quebrante las reglas que están presentes desde la creación de esta en un conjunto de acuerdos en el acuerdo social que en la actualidad respetamos o bien conocemos desde crecen hasta que mueren. Alguno de ellos se encuentra en leyes, reglamentos o mandatos del propio estado, otros son nacidos de manera cultural o bien tradicional por familias o grupos sociales como lo son las reglas de etiqueta o bien lo moralmente corrector (CRESPO, 1999).

La prevención siempre esta relacionada en primer plano o concepción a la materia penal en la constitutiva de cometer un delito. Por tanto, el mensaje de prevenir es que un sujeto no deba de romper las reglas que se le imponen por respetar esa idea que lo hace pensar o persuadirlo de no realizar una acción o conducta. Por esta razón se puede pensar que la prevención del derecho penal no solo está dentro del sistema de justicia o bien cuando una persona está frente a él, sino también cuando la disuasión de las personas es por medio de su entorno o bien la percepción de las reglas o las áreas en la que debe convivir con el estado y demás personas.

*Prevención General* está relacionada con que la población se rige por el respeto a las reglas o bien el miedo comprensible de la consecuencia. Se pensaba que el sujeto podría cometer un delito o bien cometer esas conductas que no estaban castigadas o que no existían dentro de la responsabilidad penal. Por miedo se interpreta como la intimidación del mismo sistema en el que viven los hombres

en sociedad. Este mismo sistema no quiere decir que sea suficiente para que la persona no arremeta en contra de este, pero existen muchas razones y mecanismo para respetarlo y es eso lo que se busca respetar (Anton Oneca, 1944).

La intimidación no es el elemento más importante de la prevención general. Se debe tomar en cuenta como ésta busca que el individuo respete la moral y su moral misma dentro de la sociedad para el desarrollo comunitario de todos y cada una de las personas que viven en un espacio determinado. Es general porque es para todos, no sólo por el castigo sino por que busca que se entienda que es importante el respeto a las reglas no solo penales, si no aquellas que tienen valor en la vida en sociedad para una mejor convivencia basada en la comprensión y la educación de los individuos.

*Prevención especial*, se relaciona con la corrección del sujeto o bien con el escarmiento como elementos que ayudan a los individuos a no cometer de nuevo una acción o conducta que transgreda el control de la sociedad que hoy en día se vive. Se puede traducir como la intimidación que logra adaptar a los sujetos por medio del castigo, pero para llegar a este primero debe existir la responsabilidad de este por una conducta en particular (Garcia Perez, 2007).

La prevención esta dirigida a las personas que están penadas o sancionadas de alguna conducta sin estudiar a fondo las causas que lograron que el sujeto éste en presencia de la autoridad. Si bien se prueba su condición específica de persona culpable y por tanto, acreedora de este tipo de atención. Esta concentrada en la rehabilitación a partir de un punto en donde se busca corregir y quizá se aleja un poco del prevenir.

En particular el punto de prevenir se toca cuando ya existe una sanción, por ejemplo, en adolescentes que son parte de la justicia penal pro la comisión de un delito, y la prevención especial busca la proporcionalidad de la sanción, o bien que

ésta ayude a que el sujeto no reincida o bien comprenda sus actos para que se desarrolle de mejor manera en sociedad (DURAN-MIGLIARDI, 2015).

### **Prevención primaria**

Es la primera en lo que a los niveles respecta y ésta relaciona cómo el inicio o bien el origen de las causas que puedan causar problemáticas futuras. Antes presentado en el apartado del marco jurídico de la prevención, esta puede ser considerada como la prevención por excelencia por que tome en cuenta los aspectos de la educación del individuo en su desarrollo.

Esta prevención requiere demasiados esfuerzos o bien compromiso por todas las partes que integran la sociedad actual porque es una acción a largo plazo. Se refiere a que para ver los resultados de ésta deben emplearse muchas herramientas y capital humano para atender grandes aspectos del desarrollo social, de manera individual hasta lo comunitario, que en el mayor de los casos serán suplidas por reacciones como suprimir o castigar hechos que ya se manifestaron (Ruiz, 2000).

Lo anterior es porque aunque se busque lo primario, están de por medio otros intereses como el atender situación en específico que también son exigencia del pueblo o de la misma sociedad que tiene frente el estado. Existe presión para mostrar resultados, donde el interés es temporal o bien satisfacer una necesidad temporal y no la búsqueda de la raíz del problema.

Estas exigencias son muy parecidas a lo que son aspectos que deben atenderse para llegar a la raíz del problema, como lo son la cuestión ocupacional, cuando al desarrollo de las personas nos referimos. Pero también a la escolaridad,

enseñanza de valores, herramientas para la vida como lo laboral. Si bien estas se parecen a las que pueden ayudar a largo plazo también deben atenderse en el corto y mediano plazo. Por que existen conducta que parecen inofensivas o bien que no constitutivas de delito, pero que en algún momento podrán llegar ser un problema, cuando propicien la aparición de otra que, si sea un delito o daño a la comunidad, comunidad o incluso al estado (Pablos de molina, 2003).

Este nivel busca entonces dar ala probación general herramientas o alternativas con apoyo del estado que puedan favorecer la prevención de los problema existentes y probables, tomando en cuenta la educación, la cultura, el respeto e incluso el desarrollo económico (Krauscopf, 2006). Puesto que de manera particular los adolescentes no podrían hacer uso correcto de las herramientas sin el esfuerzo en conjunto del estado y de la comunidad.

### **Prevención secundaria**

Este nivel de prevención por mera conjetura de su nombre no busca atender a largo plazo, pero se considera como el corto y mediano plazo, no está interesada en la causa si no las acciones que se exteriorizan o bien se producen los factores antes mencionados en conflictos de personas y en particular para este trabajo en los adolescentes (Bassaletti, 2017).

En el apartado del análisis del marco jurídico de esta capitulo, se presento que esta nivel o grado de prevención está dirigido o bien busca atender a las personas que integren grupos de la población con una condición especialmente de riesgo o vulnerabilidad. Que por esta misma condición puedan ser afectado o creadores de problema con relación a la violencia o el delito (Pablos de molina, 2003).

Se puede decir que está mayormente relacionado con las políticas publicas para la atención y desarrollo de las poblaciones, también a la actuación policial en

materia de seguridad y el mantener el orden o incluso en el acercamiento a los ciudadanos.

### **Prevención terciaria**

Esta prevención esta dirigida a los que ya cometieron algún delito y no sólo que además ya ésta formando parte de un centro de internamiento. Sin diferencia si son adultos o adolescentes se busca prevenir la reincidencia de esas personas. Dentro de los tres niveles ésta es la que más relación tiene con el castigo, la corrección y el escarmiento, que hablando de derecho penal va integrado dentro de la pena o bien el caso de adolescentes de la sanción.

La resocialización o bien la reinserción de personas es la principal preocupación de este nivel de prevención. Estamos hablando del centro penitenciario que han existido desde tiempos históricos universales, aunque con distintas condiciones a las actuales. Por esta razón, ya existiendo esa población que llega a estar privada de su libertad por consecuencia de alguna conducta, se busca ayudarlo o bien atenderlo para que estando internado se reforme o bien entienda o flexione, acerca de la conducta que lo llevó al internamiento.

Dependiendo de las perspectivas en la cual se observe la prevención terciaria, no busca prevenir las causas, aunque si analizamos su finalidad de no reincidencia para el caso en particular, sí busca que las personas que estuvieran internadas obtengan apoyo por medio de programas o acciones especificas en un corto, mediano y largo plazo, pero sólo cuando de reincidencia de conducta se habla. Por lo tanto, se entiende que existe una predominante inclinación por atender los hechos que constituyan delito, mas que la causa de su aparición, esto tomando en cuenta que es una población especifica.

Por lo anterior podríamos decir que no es un trabajo fácil, pero sí es el que está localizado o bien al cual se tiene mayor acceso por parte del estado. Por que,

si hablamos de las causas, se tiene que establecer acciones para toda la población, pues no existe un grupo de personas en específico que se pueda atender por todas las causas. En pocas palabras, se tiene un destinatario perfectamente identificado la población reclusa, penada; y un objetivo preciso: evitar la reincidencia (Pablos de molina, 2003).

### **5.3.3 Modelos de prevención**

Los modelos se refieren a la forma de actuar o accionar frente a una problemática de manera general o específica. También tomando en cuenta los niveles o grados que con anterioridad ya se han presentado. Siguiendo con la teoría de la prevención se busca por medios de los modelos atender la problemática o bien dar respuesta a ella, unas mas inclinada a las acciones del estado y otras que se apoyan mas en terceros o bien en participación ciudadana o de la comunidad que también el mismo estado propicia, tal como se presentó en el apartado del estado de Nuevo León en materia de prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana (Vidaurri, 2015).

- **Modelo punitivo**

Ya desde el nombre del modelo es posible advertir su contenido. Supone que los delitos disminuirán si las penas por tal o cual delito se incrementan y los jueces optan por imponer la más grave. Confía demasiado en la pena, sobre todo en la privativa de libertad. De igual manera, este modelo plantea para las actividades de policía una aplicación tajante y sumamente estricta de la ley (como sucede con la estrategia denominada Zero Tolerante)

- **Modelo social**

La prevención no se puede desligar de la atención a las causas o las raíces del problema, para poder utilizar esos resultados a favor bienestar social común. Por esta razón es social porque está relacionado con la disuasión de los grupos sociales y de las personas, en la búsqueda de concientizar a todas y cada una de las partes en el abordaje de las problemáticas sociales.

Se puede decir que el atender problemas ya conocidos como la marginación y la pobreza son parte de las acciones que se buscan en el modelo social. Siempre y cuando se analicen las causas, factores presentes en el problema y la protección de los grupos o personas que se busca atender dentro del modelo (Bassaletti, 2017).

No es tan simple como se describe, pues se deben tomar en cuenta todo lo mencionado para minimizar la situación que se busca prevenir, y al mismo tiempo involucrar a las partes. El involucrarse a diferencia del modelo punitivo es voluntario y no existe consecuencia legal alguna, pero sí muchos beneficios cuando de cohesión social se habla.

Se puede decir que el modelo social no es un programa como tal o bien no está encerrado en uno, no es específico o relacionado con una de las muchas acciones que buscan prevenir, es más bien el interés del estado de aplicar políticas públicas a favor del bienestar social de su población (Selmini, 2009).

- **Modelo mecánico**

Tiene que ver con el diseño de determinadas estructuras físicas en las ciudades o zonas urbanas, o con las modificaciones que deben hacerse a las estructuras existentes para impedir o dificultar los actos delictivos. Se sabe, por ejemplo, que los locales comerciales que quedan en la esquina de la calle suelen ser más propensos a sus asaltos



- **Modelo comunitario**

Este modelo está dirigido al desarrollo, defensa y la organización de la comunidad. Por lo cual busca que la propia comunidad comprenda sobre su papel o aportación en la prevención tanto del delito como de la violencia. Con apoyo del estado y las instituciones que lo componen como lo son los policías y los servidores públicos, que trabajan para alguno de los sectores de la atención a la comunidad.

Combatir cualquier problema que dañe su entorno o a la comunidad por medio de la organización como por ejemplo el juntarse reiteradamente para establecer formas de apoyo dentro de los mismos integrantes comunitarios. Lo que dará por resultado una mejor cohesión social o un mejor desarrollo de la comunidad por medio de la cooperación y la colaboración de ésta (Selmini, 2009).

La defensa por medio de sí misma no se refiere sólo a una reacción como tal, si no que puede buscar llegar a incluir o bien concientizar a los integrantes de la comunidad para que se cumplan los intereses de desarrollo y organización. Esta defensa integrará acciones individuales o colectivas, pero con un mismo sentido de pertenencia dentro de la comunidad.

- **modelo de prevención situacional**

Esta prevención está señalada en la idea de que las causas del problema no tienen un origen individual, es más bien la relación de los factores presentes en la sociedad que pueden dar origen a conductas que dañen a esta o algún individuo. Esto en el supuesto de tener víctimas de esa conducta, o bien daño a algún ente social o del estado. Las acciones que se realizan están dirigidas a situaciones en específico para reducirlas o bien atenderlas, con la búsqueda de la detección de sus autores para que tenga atención o bien la consecuencia de haber participado en ella.

Se quiere influenciar en como toma las decisiones el sujeto antes de delinquir o bien de dañar el tejido social. Se puede decir que es quitar del camino del sujeto malos pensamientos u oportunidades de realizar una conducta en particular como lo es tener acceso a vicios o bien a dinero que no le pertenezca o incluso a los ambientes violentos que puedan causar otro problema. Por ende, se busca atender situaciones del entorno urbano, así como situaciones especiales de las personas que requieran atención. Como medida se establece la atención a la justificación de realizar un acto o incluso a las provocaciones, se puede relacionar con el dicho común de la ocasión hace al ladrón o bien de la necesidad. (Selmini, 2009).

#### **5.4 La correspondencia de autoridades e instituciones en la prevención.**

En este apartado se analizará la corresponsabilidad del estado y demás instituciones especializadas, en contraste con lo que se menciona en el apartado de la justicia para adolescentes. puesto que es de vital interés el atender al adolescente en un esfuerzo en conjunto por parte del estado mexicano y los entes que lo componen en diferentes niveles de gobierno.

<b>Autoridades corresponsables.</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría de Gobernación</li><li>• Secretaría de Desarrollo Social</li><li>• Secretaría de Salud.</li><li>• Secretaría de Educación</li><li>• Secretaría de Economía</li><li>• Secretaría de Trabajo y Previsión Social.</li><li>• Secretaría de Desarrollo Social</li><li>• Equivalente en las entidades federativas.</li></ul>

Las autoridades o bien instituciones que se mencionan son parte de las autoridades corresponsables dentro de la justicia para adolescentes, en lo que se refiere a la prestación de servicios. Se debe aclarar, que las que se mencionan son de orden federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos, pero que dentro de cada uno de los estados de la república, existen estructuras parecidas con líneas de corresponsabilidad. Esto que se menciona no es algo nuevo, pues en muchas ocasiones es considerado para el auxilio en atención de esta población (Sanchez G. A., 2001).

También todas aquellas que por el tipo de trabajo o atribución puedan ayudar a que se cumpla el objeto de la justicia para adolescentes. Siguiendo con esa idea, la autoridad que atiende a los adolescentes como se ha visto en este trabajo, en la mayoría de los casos tiene tintes de seguridad pública y la impartición de justicia. La LNSIJPA establece dentro de su contenido en el artículo 77 en su libro de autoridades auxiliares sobre la coordinación y colaboración de otras autoridades (LNSIJPA, 2016).

Estas secretarías ayudarán a prevenir los delitos, la sociedad estará más segura o bien será atendida en materias donde los adolescentes participen en conductas delictivas que estén dentro de su objeto. Aun hablando de la corresponsabilidad se debe aclarar que al igual que dentro de los demás capítulos sobre la investigación documental del tema de la justicia para adolescentes está limitada sólo y únicamente en materia de impartición de justicia penal. Aun así, los esfuerzos que muestra el estado con respecto de sus autoridades e instituciones son variados.

Estos son encabezados por la secretaria de gobernación bajo la misma base jurídica ya mencionada para buscar dentro de sus posibilidades el cumplimiento de la ley en materia de adolescentes. Esta dirigida a la reinserción por medio de programas que apoyen en el interior de los centros de internamiento para adolescentes, además de brindar la misma importancia a las medidas de sanción.

Tomando en cuenta esas dos acciones o supuesto del internamiento y medidas de sanción, se buscará incluirán tema de educación, trabajo, y desarrollo social a las personas adolescentes que, estando privado de su libertad, estén próximas a ser liberados.

Hace mención de otras instituciones como organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de que se pueden implementar o brindar apoyo por medio de ellas para el cumplimiento de las medidas y da por entendido también en el apoyo de la reinserción del adolescente que estuvo privado de la libertad.

En lo administrativo también menciona dentro del artículo 71 de la misma ley que se podrá coordinar entre autoridades corresponsables y coadyuvantes que se consideren convenientes, siempre y cuando sea con la finalidad de ayudar a los adolescentes en su reintegración social y familiar. Advirtiendo además que por coadyuvantes se entiende por las organizaciones sin fines de lucro que no formen parte del gobierno y que puedan apoyar en materia de capacitación, educación y trabajo de salud cultural y deporte (Martell, 2003).

La corresponsabilidad por parte de autoridad o por organizaciones coadyuvantes está dentro de las siguientes áreas de capacitación:

- Capacitación para el Trabajo
- Educativa
- Laboral
- Salud
- Cultura
- Deporte

También se establece el contenido de un plan individualizado de ejecución con relación a los adolescentes dentro del sistema de justicia y que además cumplan una sanción.

<p><b>Plan individualizado.</b> <i>Tomando en cuenta las características particulares del adolescente y sus posibilidades para cumplirlas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Derechos humanos</b></li><li>• <b>Trabajo</b></li><li>• <b>Capacitación</b></li><li>• <b>Educación</b></li><li>• <b>Salud</b></li><li>• <b>Deporte</b></li></ul>
--	---

Estos apartados del plan individualizado están relacionados particularmente con los aspectos que ya se había presentado en la hipótesis de este trabajo la cual se pretende estudiar y analizar. Aunque sin cansancio alguno se señala que no comparte el objeto de estudio principal en el que se busca comprobar, cuando se habla de adolescentes que llegan a presencia de la autoridad y para este caso el plan se refiere a los delitos únicamente. Aun cuando son los mismos aspectos o bien se deberían tomar en cuenta los mismos. Porque existen diferencias grandes entre la justicia con relación a conductas delictivas en adolescentes y aquellas que se consideran faltas o bien conductas antisociales, que si bien llegan a presencia de una autoridad, no encontramos frente a la limitante principal de este trabajo sobre las acciones que realiza la autoridad cuando un adolescente, llega por este supuesto (Villanueva C. R., 2005) (REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, 2016).

Si bien se puede hacer muchas cosas, uno de los problemas es que esa parte de la población no esta siendo atendida con la misma importancia que se les da a los adolescentes internados o que participan en conductas delictivas, lo cual no atiende una prevención completa o bien acertada dentro de la misma problemática.

Por lo anterior si se le da la misma importancia al adolescente que muestra conductas antisociales, y llega a presencia de la autoridad por una falta administrativa. Se puede traducir a que se esta previniendo la aparición del problema que son el objeto de lo que este apartado menciona. Se resume en acciones por parte de la autoridad en niveles aun mas leves, para prevenir que el adolescente esté frente al sistema de justicia por una conducta que se puede

atender en esos casos localizables por autoridades de orden municipal o de seguridad pública no penal.

Una vez dicho lo anterior, se describen cada uno de los aspectos del plan individualizado que menciona la ley nacional de la materia:

**Derechos humanos:** en esta parte se deben respetar todos esos derechos que las personas tienen, además la condición especial del adolescente como lo es su interés superior y de la mano su desarrollo integral. Con apoyo de la observación y legitimación de la protección de derechos por las instituciones o secretarías pertinentes.

**Educación:** se debe analizar la situación actual del adolescente y en su caso averiguar en qué nivel de estudios se encuentra hasta el momento de no coincidir éste con su edad, se deberán realizar las acciones necesarias para actualizarlo y además de recibir instrucción en diversas áreas del conocimiento que sirvan para su desarrollo como lo es un oficio, arte o profesión. La Secretaría de Educación Pública. Reforzará la enseñanza de los valores cívicos y éticos; ampliará el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, lo mismo que el acceso de los jóvenes a bachillerato y la universidad, y fortalecerá la promoción de la cultura y deporte escolar.

**Trabajo:** se debe garantizar la inserción laboral de las personas adolescentes con motivo de que sea productivo o bien útil para la sociedad de la que forma parte o bien para cual será reingresado al término de su sanción, tomando en cuenta que tenga la edad permitida recibir tal apoyo. Dentro de este trabajo se encarga la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que ampliará las oportunidades de capacitación y vinculación laboral, así como el empleo formal por medio de esfuerzo y coordinación correspondiente.

**Salud:** esto se refiere a respetar el derecho que todas las personas deben de tener y que no por el hecho de estar internados, no deban de tener ese aspecto cubierto pues se basará en el principio de equivalencia para que reciba atención médica de calidad durante su internamiento. Al respecto la Secretaría de Salud, garantizará una atención médica oportuna en esas comunidades y diseñará y pondrá en marcha una campaña nacional de concientización y prevención integral de adicciones. Esto es de manera general y se analiza que es una de las tareas más difíciles quizás en el internamiento será un poco más sencilla, pero en la liberación y el seguimiento, que acciones garantizan la salud para los adolescentes.

Deporte: se señala que debe realizarse por medio de supervisión especializada en el internamiento, pero la pone dentro de los derechos de las personas privadas o bien en medidas cautelares como lo son la actividades educativas, artísticas, deportivas y de esparcimiento. Esto puede llegar a sonar un poco utópico, pero son acciones de la mejor intención y esfuerzo por la atención en adolescentes. Existen en materia deportiva, arte y cultura, instituciones destinadas a la difusión y desarrollo de éstas. Por cual, se espera su corresponsabilidad en el tema. Aunque ocupacionalmente se hace la pregunta sobre cuántos de los adolescentes que llegaron a presencia del sistema de justicia tenían acceso a éstas.

Para terminar, el estudio documental busca entrañar y escavar sobre todo lo relacionado en acciones frente a la problemática de adolescentes, por motivo de que no se asevera que no existan acciones para los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad por faltas administrativas. Porque si las hay, pero dentro de los resultados de este trabajo se entrará en discusión sobre lo que se ha mencionado en este apartado. Sí existe, pero está destinado a otra población diferente de la que se delimitó en esta investigación.

La prevención, la justicia y la reinserción sigue estando limitada a el sistema de justicia cuando un adolescente comete una conducta delictiva, bajo este supuesto que acciones de todo el estudio realizado, garantizan que el adolescente que llega por falta administrativa.

## **CAPITULO 6 ESTUDIO DE CAMPO CUALITATIVO**

### **6.1 Diseño de la entrevista estructura**

#### **6.1.1 Entrevista a un juez calificador para el diseño del instrumento**

Se realizó una primera entrevista con la autoridad que recibe a los adolescentes. Se obtuvo cuales son los principales hechos y conductas por los cuales los adolescentes llegan a presencia de la autoridad. Esto con la finalidad de contrastar el planteamiento del problema con la realidad percibida por la autoridad (Anexo 2).

Se le pidió información acerca de las acciones que realizan como autoridad cuando un adolescente llega a su presencia por la comisión o participación de un hecho tipificado como delito, a lo cual contestó que dentro de ese tema ellos solo canalizan a los adolescentes al CODE (centro de orientación de denuncia). Para el caso de que acciones realizan como autoridad cuando los adolescentes que cometen faltas administrativas que para esta investigación se relaciona a conductas antisociales, la respuesta fue diferente pues comentó que a menudo llegan a su presencia por ese supuesto más de una vez.

De la entrevista se recopiló la siguiente información:

Las acciones que realizan con los adolescentes que cometen faltas administrativas son entrevistarlos con el apoyo del programa centro de atención integral para adolescentes.

La mayoría de los casos son por el consumo de “marihuana” en donde por medio del CAIPA se les da atención médica y psicológica en apoyo al consumo de esa sustancia, se invita a los padres para buscar que no vuelvan a cometer esas faltas.



La principal limitante es que en el caso de las faltas administrativas no hay una coacción de por medio y los adolescentes pueden participar con el CAIPA de manera voluntaria y aunque se comprometan a ir a las citas al poco tiempo dejan de presentarse. Sumado a eso hay casos en la que los padres están ausentes o no tienen interés por el desarrollo del adolescente.

En el tiempo de la visita solo llegó a presencia del juez calificador una niña por faltas a la moral en un parque, al parecer el sujeto con el que se encontraba era mayor de edad, y por tener 13 años la resguardaron hasta que sus tutores se presentarán, al tiempo que llegó supuesto tutor nos dimos cuenta de que los padres de la menor estaban ausentes, y en este caso habría que dar apoyo legal si la persona que se identifica como responsable de la menor está interesada en tener su custodia.

Respecto al tema de la justicia restaurativa y los factores presentes en la comisión o participación en hechos señalados como delitos, conductas antisociales o de riesgo, la opinión hablando de faltas administrativas es que mientras sea voluntario no tendrá ningún efecto por que los adolescentes recaen por las mismas.

En un mes llegan en promedio 290 personas por faltas administrativas de los cuales sólo 80 son adolescentes, y de los cuales el 90% es por consumo de alguna sustancia en vía pública.

Lo anterior se realizó al principio de esta investigación para obtener elementos suficientes para construir un instrumento final que se aplicara a las autoridades que forman parte de la selección de la muestra de estudio de esta investigación.

### **6.1.2 Elaboración del instrumento**

Para la realización de este instrumento se siguió la pauta del análisis teórico a lo largo de este trabajo y se comparó con la realidad de la autoridad que ahora esta vigente. Por consiguiente, se analizaron las estadísticas de detenciones de adolescentes y cuáles eran las formas en que estos sujetos de estudio podían llegar a presencia de la autoridad. Esto permitió generar algunas preguntas con las opciones de respuestas más comunes de detención. Otras preguntas se retomaron y adaptaron de la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP E. C., 2017). En su apartado de Tabulados básicos.

El principal objetivo de diseñar un instrumento para ser utilizado en la entrevista estructurada a los expertos del tema fue con el fin de comprobar las siguientes 4 hipótesis de esta investigación:

1. **Atender a todos los adolescentes:** la autoridad deberá atender a cualquier adolescente que llegue ante él por conductas antisociales o faltas administrativas y no solamente por la comisión de hechos que la ley señale como delitos.
2. **Hacer un diagnóstico criminológico:** La autoridad les solicitará que pasen con un criminólogo, o en su caso la autoridad deberá estar capacitado, para que se evalúe la situación social, económica y familiar del adolescente, al llegar ante la autoridad por conductas antisociales o faltas administrativas.
3. **Interpretar el estudio criminológico:** Una vez se tenga la interpretación de los resultados de este estudio se platicará con el adolescente para aplicar un modelo de justicia restaurativa con un sentido de reintegración social y familiar. Que permita al adolescente y a las partes presentes en el proceso incluido la autoridad en la comprensión y búsqueda de la solución al problema. (cabe destacar que si faltara algún elemento de justicia restaurativa como las partes interesadas que puedan participar en el proceso. Este no podrá realizarse por la falta de lo mismos como son las autoridades, el ofensor o el adolescente, ofendido(s) o los terceros interesados.)

4. **Identificar parámetros de seguimiento:** Al ya tener identificado la problemática, el criminólogo o juez podrá establecer parámetros de seguimiento para que los resultados de la justicia restaurativa ayuden a que el adolescente (en su situación actual y en su futura edad adulta) no reincida y vuelva ante la presencia de la autoridad.

Por lo que se diseñó un instrumento con un total de 26 preguntas en 3 secciones. La primera de preguntas del perfil del encuestado, la segunda de preguntas cerradas con opciones y la tercera de preguntas abiertas. (ver la encuesta completa en el anexo 2):

- 1) **Primera sección (1-6)-** Está compuesta por los datos generales de los entrevistados. Como lo es el género, edad, grado de estudios, años de trabajo, puesto actual y tiempo en el puesto actual., tiempo el área, puesto actual y tiempo en el puesto actual.
- 2) **Segunda sección (7-19)-** Está compuesta con preguntas semi-estructuradas con opciones de respuesta predeterminadas, en donde la posible respuesta se hizo en base al previo estudio de la información sobre el trabajo de las personas a las cuales se les aplicará el instrumento. A continuación, se explica a detalle de dónde se tomaron las respuestas de estas preguntas:

La pregunta numero **7 y 8** de la segunda sección esta relacionada con la variable de la atención de a los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad. La estructura se presenta en base al estudio documental de los *hechos (pregunta 7) y (pregunta 8) conductas* que realizan o participan adolescentes por los cuales llegan a presencia de la autoridad. En el supuesto de que la autoridad tenga conocimiento o bien la interacción con los hechos de naturaleza tanto en base legal como social o incluso de tener duda del supuesto base su conducta se pone en

presencia de la autoridad a los adolescentes como parte de la atención que ésta le puede brindar.

La pregunta numero **9** está relacionada con la incidencia de las conductas más comunes por las que en opinión de la autoridad en base a su experiencia empírica, los adolescentes llegan a presencia de autoridad, las cuales se presenta con base en el estudio documental y de campo sobre las conductas que prevé la autoridad en base a su legislación actual.

Las conductas más comunes por las cuales los adolescentes llegan a presencia de la autoridad son: drogarse o intoxicarse, beber en vía pública, alterar el orden público, riña, conducir bajo los efectos del alcohol y actos violentos no graves. Al ser conocidas lo que se busca conocer es la opinión acerca de la incidencia de cada una, según la percepción de la autoridad.

La pregunta numero **10** tiene por finalidad conocer la cantidad de adolescentes que en promedio atiende una autoridad en su área de trabajo en un tiempo determinado por faltas administrativas de su competencia. Por lo cual se tomaran en cuenta los adolescentes que llegan a su presencia en un mes como medida de tiempo. Además de clarificar la cuestión de genero en adolescentes que llegan a presencia de la autoridad distinguiendo hombres de mujeres.

Estableciendo además qué acciones realiza la autoridad con los adolescentes que podría considerarse de otra competencia territorial y en el caso de que la respuesta sea positiva.

Las preguntas **11 y 12** están relacionadas directamente con la variable representada en la hipótesis que consiste en la importancia de realizar un diagnóstico y un estudio criminológico. Motivo por el cual se pregunta inicialmente ¿Cuáles son las acciones que se realizan cuando un adolescente llega a presencia de la autoridad o en su caso ante usted? El objetivo de la pregunta no esta dirigida a exponer la acción u

omisión de realizar el estudio y diagnóstico de adolescentes. Sino todo lo contrario, pues se tiene la seguridad del esfuerzo que realiza la autoridad para brindar atención y apoyo a los adolescentes que llegan a su presencia.

Entrevista, evaluación, estudio, diagnóstico y otro, son las opciones predefinidas sobre la pregunta 11. Por lo cual, es de vital importancia saber qué acciones son las realizadas actualmente por parte de la autoridad cuando un adolescente llega a su presencia. Seguido de la pregunta 12 se cuestiona de manera directa ¿Cuáles son las acciones que se deberían implementar para mejorar la atención a los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad o en su caso ante usted? Esperando como respuesta alguna de las opciones estructuradas o bien conocer otra que se desprenda de la experiencia y necesidades de la autoridad en relación con los adolescentes. las opciones predefinidas en esta pregunta son: Diagnóstico, Seguimiento, Especialización, Capacitación y otro.

En el apartado de las preguntas **13, 14 y 15** se trata de verificar acerca de qué tipo de información sobre los aspectos familiares, sociales y económicos de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad. Las preguntas se realizaron con ayuda de la entrevista de prevención de la violencia y la delincuencia del ECOPRED (INEGI I. , 2014), que busca medir violencia en jóvenes para prevenirla. Dentro de los apartados del ya mencionado instrumento de medición, se encuentran los aspectos antes mencionado, pero de estructura mas amplia. En el presente instrumento por motivo de este trabajo se busca indagar sobre la información que la autoridad obtiene de los adolescentes con afinidad en esos aspectos, que pueden ayudar al diagnóstico y al estudio criminológico para la interacción del los mismos con la finalidad de ser utilizados de forma eficiente en la atención a los adolescentes (anexo 3).

**Situación familiar:** en la cual es importante no solo conocer si coinciden con la base del instrumento presentado. Debemos también conocer esos datos de interés que la autoridad obtiene, o bien esta interesada conocer del adolescente.

**Entorno social:** por entorno social se entiende a todo lo que rodea al adolescente dentro de su comunidad en una idea diferenciada de la convivencia familiar. Para entender mejor su relación con el espacio donde vive y las personas que lo rodean.

**Situación económica:** por situación económica se relaciona con la actividad actual que realiza e indagar sobre si tiene lo necesario para su desarrollo, o bien desde el punto de sus ocupaciones hasta el ocio que presente en su día a día.

La pregunta **16** tiene por finalidad conocer sobre la opinión de la autoridad sobre como se puede realizar el diagnóstico criminológico, por lo cual se presentan las respuestas predefinidas como: capacitación, apoyo criminológico, batería o instrumento de medición. Se presenta en base a la investigación documental y con la puntual importancia de la presencia del criminólogo en el trabajo con adolescentes.

La pregunta **17** relacionada con la atención a los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad, pero en particular a las metodologías que se aplica a esta población. Este apartado que se presenta en el instrumento para conocer cual de esas metodologías o bien métodos para atender los conflictos derivados de hechos y conductas en las que participan los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad. *“La negociación, la mediación, la conciliación y la junta restaurativa.”* Todas formando parte de un marco jurídico actual.

En México, los antes mencionado son métodos alternos, que están fundamentados en las leyes de diferentes materias. Se presenta la junta restaurativa puesto que es un tipo de justicia restaurativa presente en la ley nacional de mecanismos alternativos en materia penal y dentro de los apartados de procesos restaurativos de Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para

Adolescentes como se connota en la investigación documental de este trabajo. Los demás métodos mencionados forman parte de los métodos alternos más conocidos para solucionar conflictos en muchas materias y no sólo en adolescentes por cuestiones de capacidad o bien de requisitos para su celebración como lo es el punto la capacidad de un adolescente en el compromiso se pudieran derivar de los mencionados.

Las preguntas **18 y 19** del instrumento están fundadas en base en el cuestionario de conductas antisociales y delictivas (AD) (Cubero, 2001). El cuestionario está destinado a medir la existencia de conductas antisociales y delictivas como el nombre lo dice o bien el detectar esas conductas que acercan a un adolescente a cometer alguna de las ya mencionadas. El cuestionario está validado y estandarizado para su uso en México. Por lo cual se utilizó para la creación del instrumento de este trabajo para poder saber si la información que obtiene la autoridad de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad se relacionan con el cuestionario AD. Esto con la finalidad de saber si la autoridad conoce las conductas o acciones que pueden ayudar a diagnosticar si un adolescente está cometiendo conductas antisociales o delictivas, o bien si este mismo instrumento puede servir de complemento para la atención que la autoridad brinda a los adolescentes (Anexo 4).

El cuestionario consta de 20 ítems para medir conductas antisociales y 20 ítems para conductas delictivas. De las cuales se extrajeron 6 de la primera parte y 5 de la segunda con la pregunta *“seleccione cual de las siguientes opciones pregunta o se relaciona con los datos obtenidos de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad”* de la siguiente manera:

#### **De conducta antisocial**

- Salir sin permiso.
- Llegar tarde al trabajo, escuela o reunión
- Llegar a propósito mas tarde de lo permitido (a la casa, trabajo, obligación)

- Contesta mal a un superior o autoridad (trabajo, clase, casa)
- Negarse a hacer tareas encomendadas (trabajo, clase, casa)
- Pelearse con otros (con golpes insultos o palabras ofensivas)

#### **De conducta delictiva**

- Pertenecer a una pandilla que arma líos, se mete en peleas o genera disturbios
- Forcejear o pelear para escapar de un policía
- Tomar drogas
- Destrozar o dañar cosas en lugares públicos.
- Entrar en un club prohibido o comprar bebidas prohibidas

**3) Tercera sección.** Está compuesta por preguntas abiertas, relacionadas directamente con las variables de la hipótesis sobre las acciones que realiza la autoridad en base a la información que obtiene o busca obtener del adolescente que llega a su presencia.

En específico la pregunta **20** que busca conocer que debe hacer la autoridad con la información obtenida o bien que se esta haciendo según el caso. Para lo cual se dio continuidad con las preguntas 13,14 y 15 con respecto a la situación económica familiar y entorno social del adolescente. Pero en particular para conocer en opinión de la autoridad que se debe hacer con la información obtenida del adolescente.

En las preguntas **21,22 y 23** con la finalidad de conocer la opinión de la autoridad sobre de que manera puede favorecer la información del adolescente en la reintegración social. Por información nos referimos a los aspectos relacionado con la situación familiar, económica y del entorno social. Se busca conocer en forma



separada que opinión tiene la autoridad con cada uno de los aspectos mencionados, con relación a las variables de la hipótesis de la presente investigación.

La pregunta numero **24** busca conocer qué acción de la autoridad garantiza el desarrollo integral, social y familiar del adolescente. por lo que se busca conocer la opinión de cada una de las autoridades, a las cuales se les aplicará el instrumento. Para saber si se toma en cuenta este aspecto o bien de que manera lo esta realizando en la actualidad.

En el apartado **25** del instrumento se formula una pregunta sobre que alternativas de seguimiento propone o tiene a su alcance la autoridad misma que dependerá de la perspectiva del sujeto entrevistado y de la opción que dentro de su atención para con los adolescentes tenga disponibles en su departamento.

En el último cuestionamiento que se presenta con el numero **26**, se busca conocer a cerca de la comprensión de cada uno de los sujetos sobre el término justicia restaurativa. Con la finalidad de que está relacionado con todas y cada una de las preguntas anteriores. Una vez conocida su comprensión sobre este termino podremos saber si se relaciona o bien en base al análisis de las respuestas si la justicia restaurativa puede integrarse en la atención, diagnóstico, estudio criminológico que al interpretarse puedan dar como resultado un proceso restaurativo que pueda fortalecer o bien mejorar el seguimiento del adolescente para que esté no reincida en el acto que lo llevo a presencia de la autoridad.

El instrumento no busca criticar las acciones de la autoridad, está dirigido a conocer la operación actual y la manera de integrarlo en un proceso de justicia restaurativa con una línea de investigación de mejora con los elementos existentes. Para mejorar la prevención de conductas en adolescentes y al mismo tiempo aprovechar la capacidad de la autoridad frente a los adolescentes que llegan a su presencia.

### **6.1.3 Validación de la comprensión del instrumento.**

La validación del instrumento fue llevada a cabo con el apoyo de tres expertos en criminología los cuales apoyaron en la revisión para la comprensión de cada una de las preguntas del instrumento.

**Experto 1.** Al revisar el instrumento a detalle realizó observaciones muy puntuales sobre la manera en que debía ser escrito el lenguaje para que la autoridad respondiera sin confundir el tema. Se pidió se establecieran escalas de la edad, tiempo en el área de trabajo y tiempo en el puesto actual. También realizó la recomendación de establecer una pauta en el conocer de si existen o bien atienden adolescentes del sexo femenino, por cual se cuestionaría cuántos adolescentes recibe para poder describir de esa cifra cuántas son del sexo femenino y cuántos del sexo masculino. Por lo tanto, se realizarán unos cambios en el instrumento para cumplir con esos aspectos, aunque de ante mano se sabe que los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad son en su mayoría o incluso por muchos hombres.

El mismo experto recomendó buscar conocer acerca de metodologías aplicadas en adolescentes o bien de los métodos alternos presente en esos adolescentes que llegan a presencia de la autoridad a la que se busca aplicar el instrumento. Cabe destacar que el experto realizó la revisión con observancia de las variables determinadas en la hipótesis de este trabajo.

**Experto numero 2.** Una vez realizados algunos cambios en el instrumento y con anotaciones muy puntuales que se le presentan al experto que seguía, recibimos concordancia con lo que el primero estableció para cambiar en el instrumento. No dio muchos comentarios sobre la estructura, aunque considero que era un numero de preguntas un poco alto para y que podría ser un tanto complicado aplicarlo.

**Experto numero 3.** Cuando nos presentamos con este experto lo cambios estaban muy trabajados, sin embargo, considero que el mencionar en la preguntar de como llevar a cabo un diagnóstico criminológico era una pregunta pertinente y además necesaria para intentar que se haga mención del criminólogo como profesionalista. Se le explico el motivo de la pregunta era para saber si la autoridad estaba familiarizada con la criminología o el uso de instrumentos de medición. Ambas de ayuda en el estudio y el análisis de la situación actual de los adolescentes para atender de la mejor manera la problemática.

## **6.2 Selección de la población de estudio**

Para la selección de la muestra primero se analizaron los datos sobre cómo llegan los adolescentes a presencia de la autoridad, de lo cual se obtuvo que las autoridades que reciben a los adolescentes son las siguientes (ENASJUP E. n., 2017):

- Policía preventiva o municipal
- Policía ministerial o judicial
- Policía estatal
- Policía federal
- Ejército
- Operativo en conjunto
- Policía especializada para adolescentes
- Marina
- Otros

De las anteriores se desprende que las tres principales autoridades que realizan las detenciones son:

- Policía preventiva o municipal

- Policía ministerial o judicial
- Policía estatal

Se desprenden estas porque son las que persiguen un tipo de falta según su competencia, por lo cual elegiremos lo que atienden la policía preventiva o municipal que se relacionan con faltas administrativas, o bien conductas distintas a lo que se conoce como delitos que son competencia de otras autoridades con relación al derecho penal y la persecución de los delitos. (Hassemer, 1988)

Por todo lo antes analizado llegamos a la conclusión que para el estudio de esta investigación cualitativa se recurriría a los involucrados en el tema, que de manera particular son los Jueces calificadores que reciben adolescentes por medio de la seguridad pública de los municipios o bien la policía municipal. En el supuesto de que cometan una falta administrativa o alguna conducta antisocial que no configure un tipo de delito. Las principales funciones de estos son jueces según la ley son, el atender las infracciones o bien mejor conocidas como faltas administrativas. Los municipios del área metropolitana de Monterrey cuentan con un reglamento policía y buen gobierno. Por lo cual se tomarán en cuenta los siguientes municipios de Nuevo León:

**San Nicolás de la Garza** (2000)

**San Pedro Garza García** (2017)

**Monterrey** (2016)

**General Escobedo** (1999)

Los municipios tienen dentro de su estructura de atención a personas que llegan a su presencia por infracciones o faltas administrativas. Por la misma razón existe una figura de nombre juez calificador, juez auxiliar según el caso. Dentro de sus funciones está el ayudar a que se respete el reglamento antes mencionado.

A fin de tener una mayor cobertura se decidió entrevistar a 17 jueces calificadoros como autoridades a las cuales los adolescentes llegan, localizados en los municipios antes mencionados. Con base en el planteamiento del problema nos limitaremos a los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad por conductas antisociales o faltas administrativas, en relación con la detención en el contexto que se menciona con anterioridad, en el caso de ser faltas administrativas o conductas antisociales, serán presentados a la autoridad denominada **jueces calificadoros** que son parte del municipio con relación a la policía preventiva.

Se hace una aclaración respecto de la calidad o competencia de las autoridades que reciben adolescentes y aclaramos que se le denominarán jueces calificadoros aun en el supuesto que ellos mismo se denominen en algunos casos como **jueces cívicos** por relación a la ley homologada de los municipios a nivel nacional pero que aun no todas las autoridades están adaptados a ese modelo. Pero que están en vías de realizar los cambios pertinentes para trabajar en nuevo modelo de justicia cívica frente a las necesidades de la población en general.

Se realiza la anterior aclaración por motivo de que en algún punto del instrumento la autoridad se identificará como juez cívico por el actual cambio que esta pasando en los municipios. Por lo cual se entiende que aun si la denominación es diferente del juez calificador a pesar de que aun no se modifica el reglamento de policía y buen gobierno de los municipios antes mencionados, será tomado como un semejante u homónimo de la muestra establecida para el estudio de este trabajo.

### **6.3 Análisis de datos**

Después de elaborado el instrumento y la validación con los expertos se realiza el análisis de datos obtenidos de la muestra elegida la investigación. Por lo cual se realizó la base de datos de las respuestas obtenidas del numeral **1** al **19** con apoyo de software denominado EXCEL para la representación gráfica del resultado. Se vincularon los datos para poder graficarlos y analizar la tendencia o inclinación

de la autoridad sobre las hipótesis propuestas. En el segundo apartado de las preguntas abiertas para las preguntas del numeral 20 al 26 con ayuda del software MAXQDA ANALITYCS PRO-2018 se realizaron notas para generar códigos relacionados con las hipótesis de la investigación y se agruparon en categorías que muestran los contenidos relevantes en las respuestas de las autoridades a las que se les aplicó el instrumento.

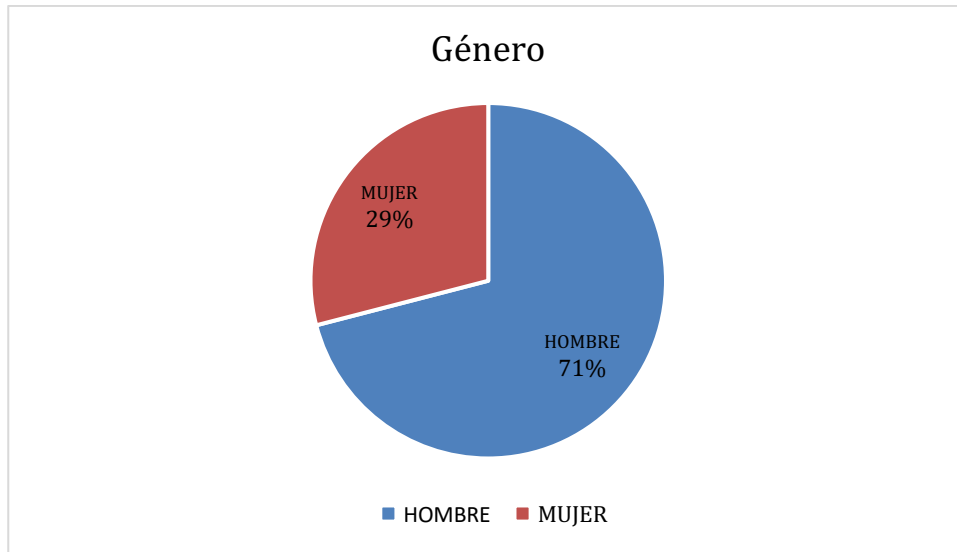
## **6.4 Resultados**

### **6.4.1 Del perfil del entrevistado**

Como primer análisis se presenta el género de los entrevistados que es parte del instrumento de los datos generales. La cual se compone de género, edad, nivel de estudios, años trabajando en el puesto actual y tiempo en el puesto actual. Los cuales se muestra de la siguiente forma:

La pregunta **1**: La edad de las personas que fungen como autoridad que se presenta de la siguiente manera. En donde la autoridad que recibe a los adolescentes presenta dentro de su perfil que son la mayoría hombres y en menor proporción mujeres como autoridad denominada jueces calificadores y que próximamente serán denominados jueces cívicos.

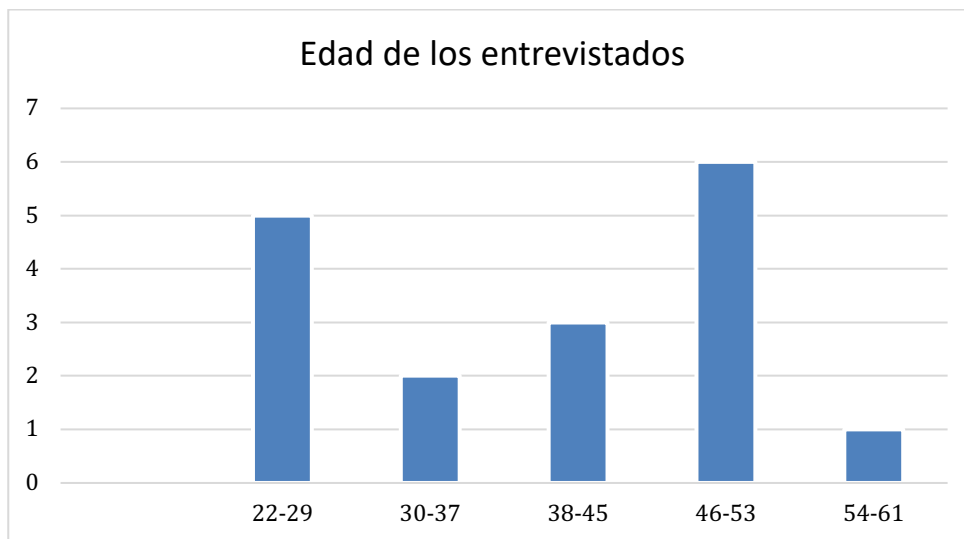
El 29 % de las autoridades que atienden a los adolescentes son mujeres, el 71% restante son hombres. En la presente investigación este dato no es determinante en alguna variable, pero es importante representar la información de perfil de las personas que trabajan en la problemática a estudiar (Grafica 1).



**Grafica 1: Genero de las autoridades entrevistadas.**

El 71 % de las autoridades parte de la muestra son hombres, mientras que el 29 % son mujeres. Ambos pueden recibir adolescentes en su presencia.

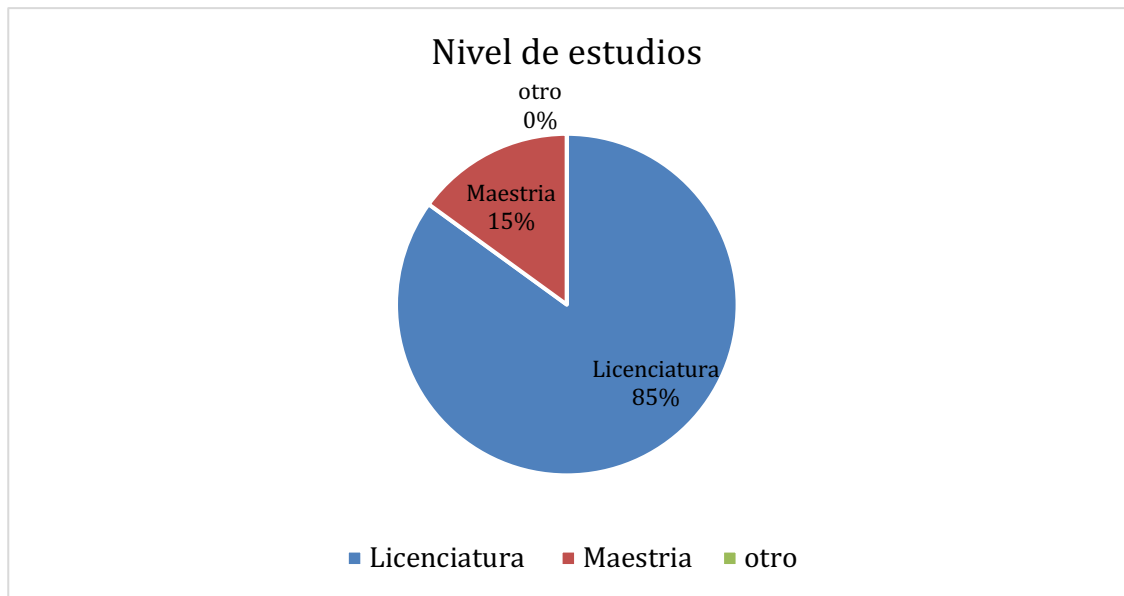
Pregunta 2 de la edad de los entrevistados.



**Grafica 2: Edad**

La grafica muestra que el que la mayoría de las autoridades tiene entre 46 y 53 años. Y en segundo lugar tiene entre 22 y 29 años.

Pregunta 3 del Nivel de estudios de los entrevistados:



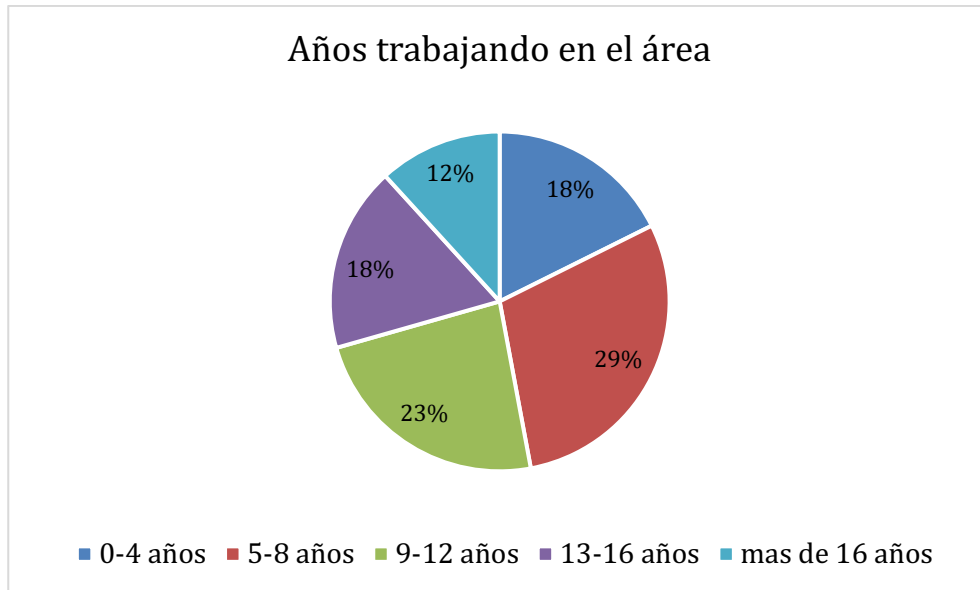
**Grafica 3: Nivel de estudios.**

La grafica muestra como el 85% de las autoridades cuenta con nivel de licenciatura, esto por motivo del cual que la escolaridad es requisito para fungir dentro de cada uno de los municipios. En su mayoría, los entrevistados se observan personas de profesión licenciados en derecho, pero no es el único perfil presente dentro de estas instituciones.

Solo el 15 % de los encuestados muestra un nivel de estudios diferente, si bien no es un requisito, pero se relaciona con la capacitación y superior personal de las personas que trabajan con adolescentes. Este dato es relevante aun en el caso de las diferentes edades que presentan los entrevistados, por lo cual personas con más edad no continuaron con otros estudios por motivos varios, o simplemente por la ocupación que representa trabajar en el área de atender a las personas detenidas por las faltas administrativas de forma general y de manera específica con jóvenes y personas adultas que llegan a su presencia por alguna conducta que encuadre con el reglamento de los municipios.

Pregunta 4 de Años trabajando en el área:

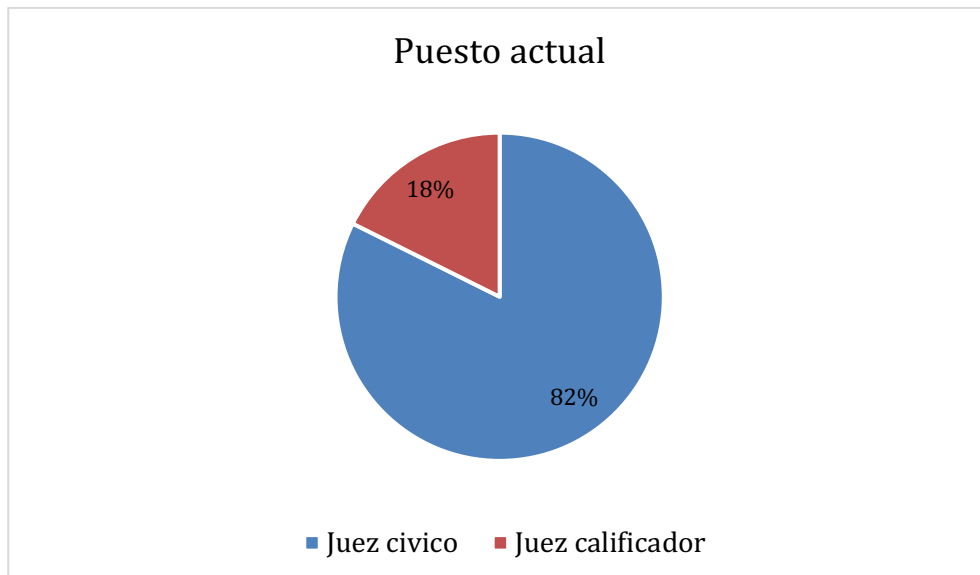




**Grafica 4: Años en el área**

La gráfica muestra cómo dentro de esta población el 29 % de las autoridades tienen en 5-8 años trabajando en el área de seguridad o bien atención a la población. En contraste el 12 % de los encuestados tiene más de 16 años de trabajo en esta área.

Pregunta 5 de la Denominación del puesto actual:

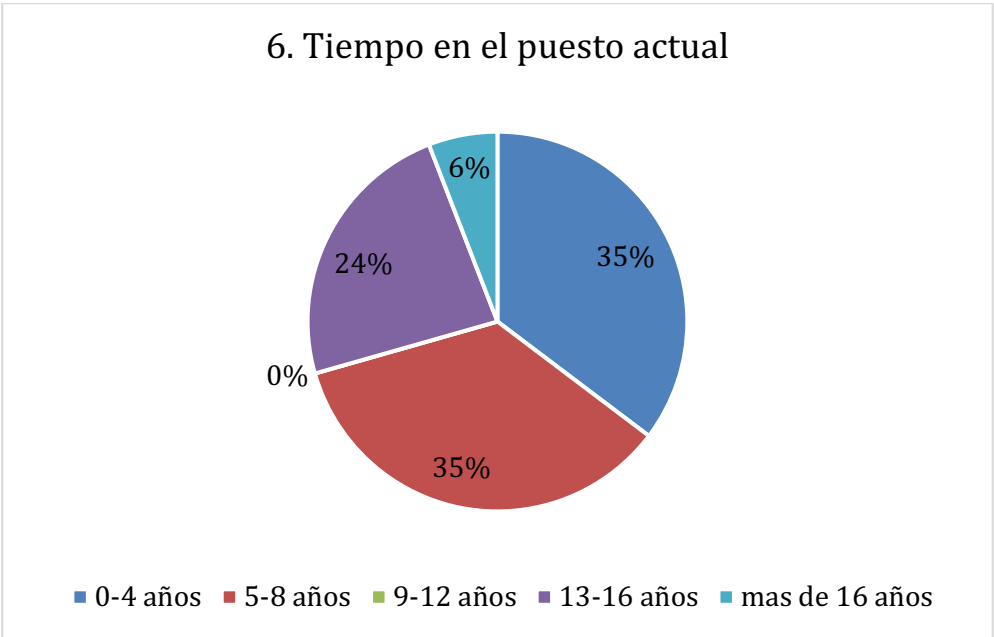


**Grafica 5: Puesto actual.**

Respecto de la denominación del puesto actual se observa que el 82% de los encuestados señala que se denominan jueces cívicos. La base documental de la investigación señala que aunque se denominen a si mismo jueces cívicos, se encuentra en vías de ese cambio homologado para cada uno de los municipios.

Esto en relación con la aplicación del instrumento, en reserva de los cambios que se presentarán cuando entre en vigor la homologación del trabajo de los municipios en atención por medio de la justicia cívica.

Pregunta 6 del tiempo en el puesto actual:



**Grafica 6: Tiempo en el puesto actual**

La gráfica muestra que el 35 % de las autoridades encuestadas tiene entre 5-8 años, dato que se repite en los años que trabaja en el área de manera aproximada o bien parecida. Pues en muchas ocasiones mencionan que ya trabajan en el área y se les brinda la oportunidad de poder fungir como jueces calificadoros

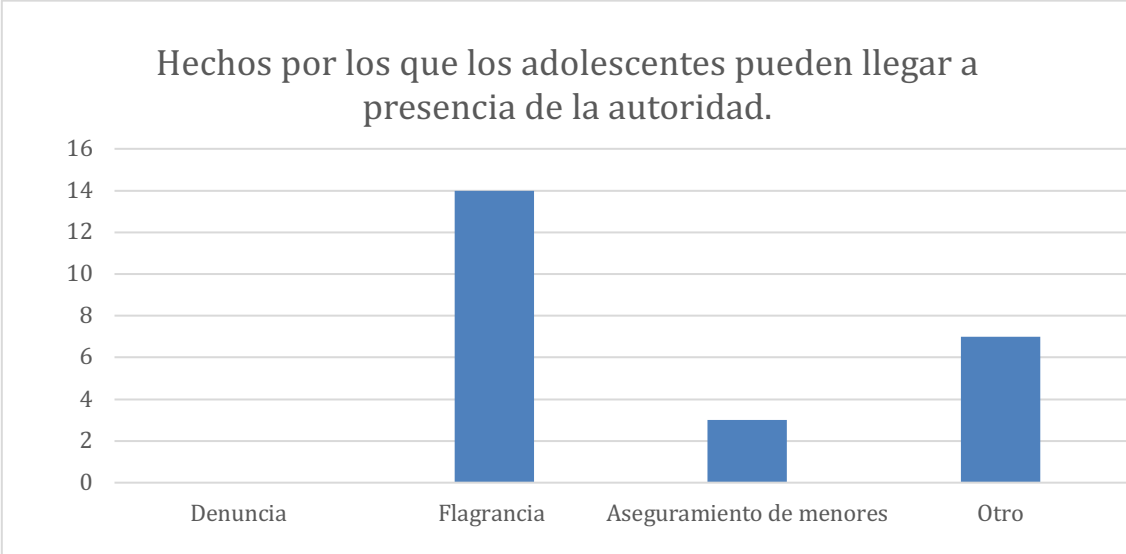
o bien para cuestiones futuras como jueces cívicos que atienden a las personas que llegan a presencia de la autoridad.

### 6.4.2 Resultados de la Primera Hipótesis

La primera hipótesis está relacionada con la atención a los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad, en la cual se representan los hechos y conductas por los cuales los adolescentes llegan a presencia de la autoridad. Esto para analizar la opinión de la autoridad sobre la hipótesis denomina *atender a todos los adolescentes*.

Por lo que se presentan las respuestas de las preguntas del numero **7** a la **10** del instrumento. A continuación, se presenta gráficamente el resultado de las preguntas antes mencionadas:

En cuanto la **pregunta 7** se puede observar el resultado de la percepción de la autoridad, cuáles son los hechos por los que los adolescentes pueden llegar a presencia de la autoridad.



**Grafica 7: Hechos**

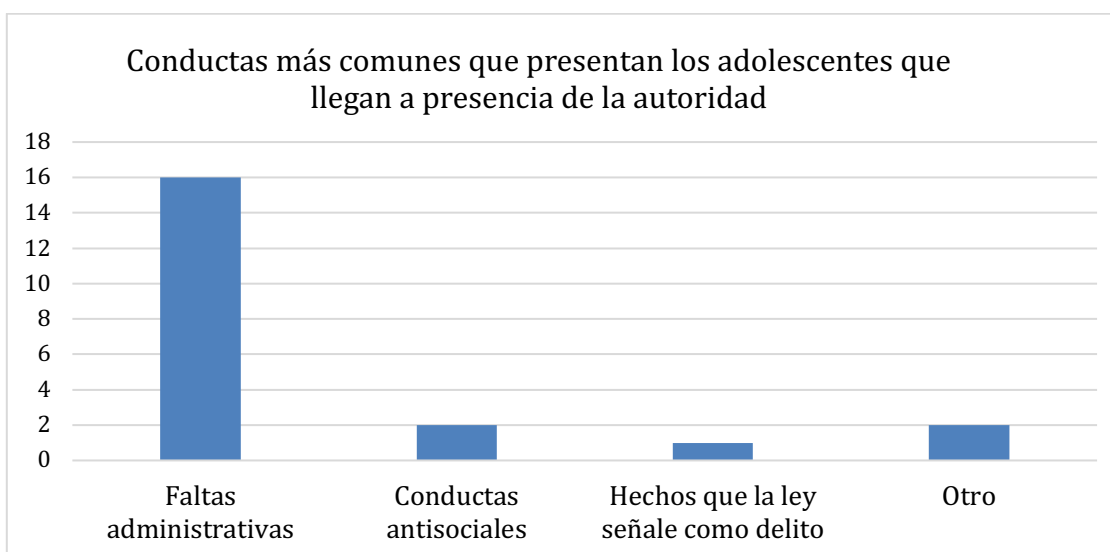
En este primer resultado se analiza los hechos por los que los adolescentes llegan a presencia de autoridad, en particular a los jueces calificadoros, esta detención puede suceder por algún elemento policiaco, la misma gráfica representa la flagrancia como el hecho mas representativo. En segundo lugar, se establecen otros, pero cabe aclarar que aun siendo la segunda de más frecuencia según la autoridad no es relevante para el estudio por la conjetura de término o bien la confusión entre el hecho y la conducta. Para este resultado se necesita conocer cómo llegan y no el porque de la detención, pues eso lo determinara la autoridad. el aseguramiento del menor debería ser de mayor frecuencia puesto que al hablar de población de adolescentes es el término idóneo para la llegada de un adolescente frente ala autoridad. Por que a pesar de la conducta se persigue el interés superior del mismo.

**La pregunta numero 8** (grafica 8) del instrumento en relación con las con las conductas más comunes que presentes en los adolescentes. Con base en el estudio documental no se esperaba respuestas que indicaran los hechos que la ley señale como delito por que no es competencia de la autoridad a la cual se le aplicó el instrumento, en contrario se espero la respuesta representativa de las faltas administrativas y aunque menor frecuencia, pero aun así presenta las conductas antisociales.

Esto basado en la investigación documental con énfasis en la explicación que surge en el trabajo donde es fácil despejar del estudio a los delitos, pero se dice que las faltas administrativas son conductas antisociales, pero no todas las conductas antisociales son faltas administrativas. Además de que la base documental señala que las faltas administrativas son competencia de la autoridad denominada jueces calificadoros sujetos de estudio de esta investigación.

En relación con *otros* se refiere por los casos que la autoridad señala como abandono o bien resguardo de un adolescente que se puede encontrar a altas horas de la noche en la vía publico o que por consideración de un agente de policía al no

localizar datos para llevarlo a su casa o bien comunicarse con un familiar, decide llevarlo a presencia de la autoridad cumpliendo con el interés superior del adolescente.

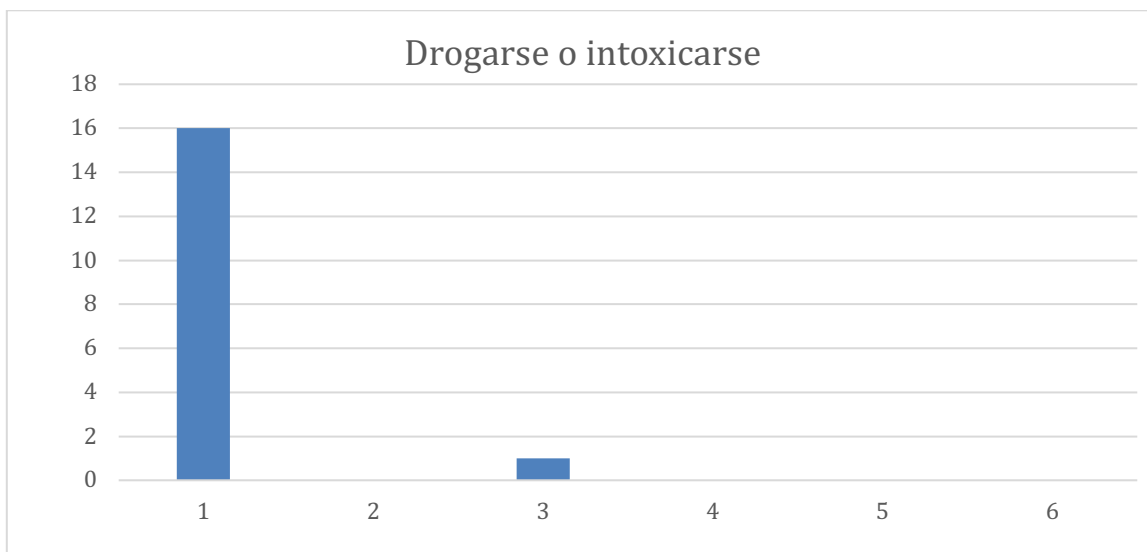


**Grafica 8: Conductas**

**La pregunta 9** (graficas 9.1-9.6) de la Incidencia de las faltas administrativas cometidas por adolescentes. Las faltas presentadas en este apartado son resultado de la entrevista inicial con la autoridad, se entiende que son estas conductas por las que los adolescentes llegan a su presencia, por lo cual no se pregunto cuales eran. Por lo anterior se presenta la incidencia o importancia de estas de mayor a menos de la manera siguiente:

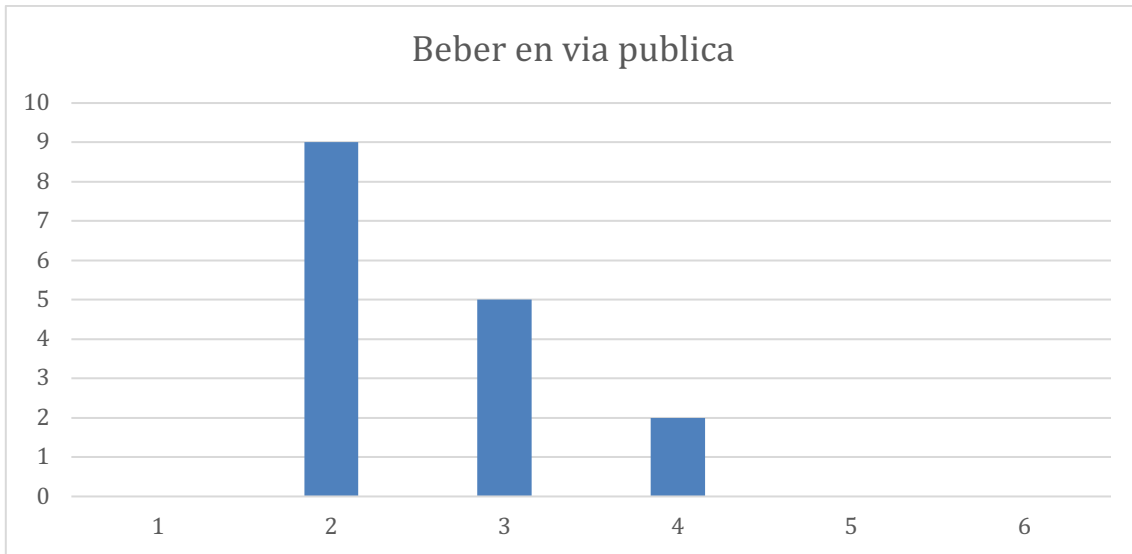
1. Drogarse o intoxicarse
2. Beber en vía pública
3. Alterar el orden público
4. Riña
5. Actos violentos no graves
6. Conducir bajo los efectos del alcohol

La falta administrativa con mayor incidencia es la del *consumo de sustancias nocivas para salud*(grafica 9.1), con 16 autoridades que la ubican como la número 1 en incidencia dentro de sus departamentos. Esta conducta no se refleja sólo en adolescentes, pues el consumo drogas no es de uso exclusivo de adolescentes, pero al ser una población de gran interés para la sociedad es un punto importante de la problemática que se busca atender.



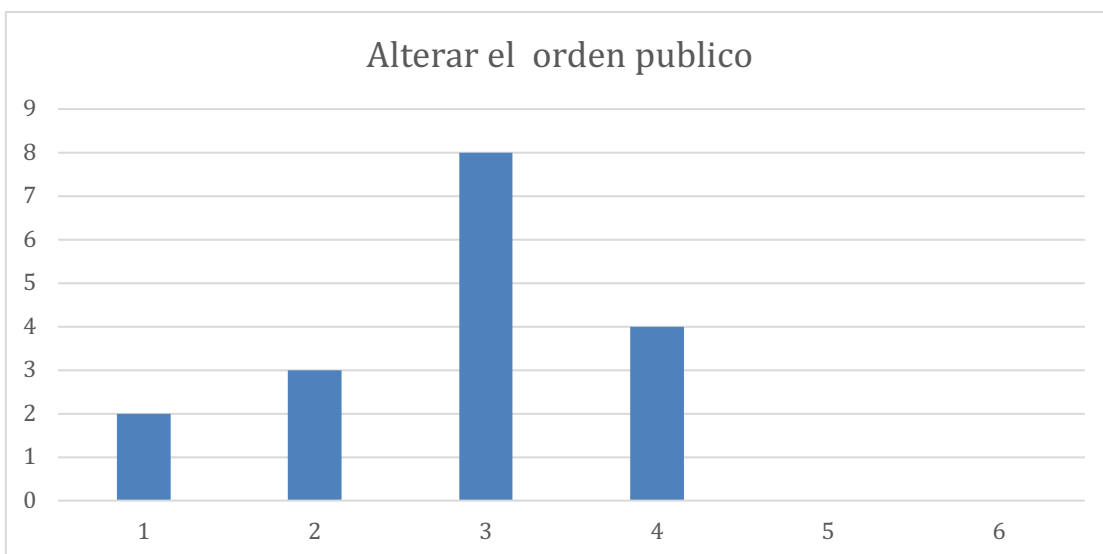
**Grafica 9.1: Drogarse o intoxicarse.**

*El consumo de alcohol* (grafica 9.2) es común en la población, aunque puede llegar a ser la causa consecuente de la realización de otra falta administrativa o incluso de un delito cuando las personas se encuentran en estado de embriaguez y por razón de ser menores de edad legalmente no deberían estar bajo los efectos de este, pero es un hecho real que en ocasiones las personas de esta población consumen alcohol.

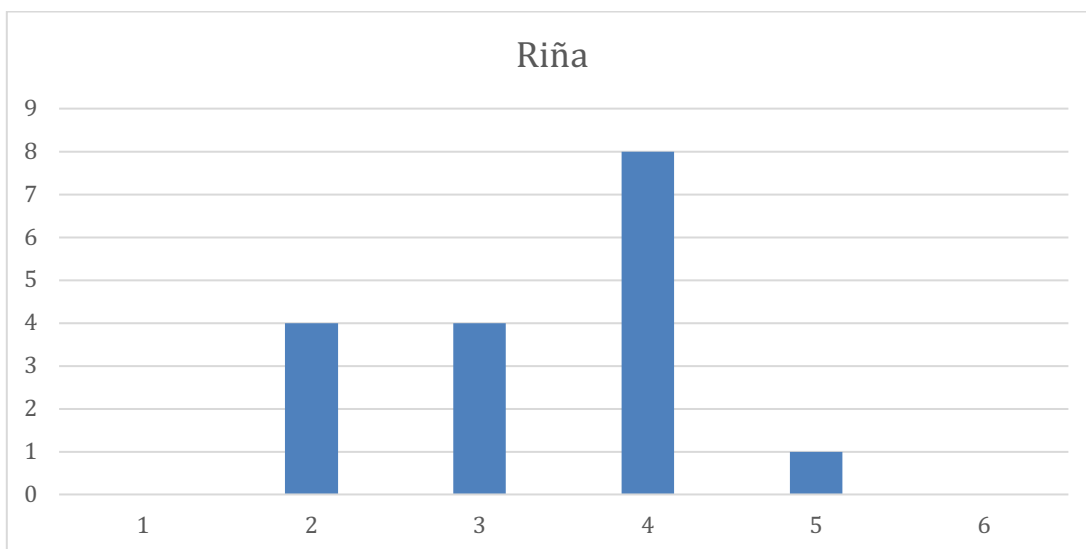


**Grafica 9.2: Beber en vía publica**

Por alterar el orden público (grafica 9.3), la cual es la tercera con más incidencia se refiere según la autoridad entrevistada a las conductas en los cuales se logra llamar la atención de agentes de policía por los sujetos que están produciendo ruido o actos que pueden molestar a otros grupos de la población o bien que se realizan en áreas comunes de convivencia que no están dirigidas para el uso que se les dio al momento de detención.



**Grafica 9.3: Alterar el orden publico.**



**Grafica 9.4: Riña**

En el caso riña según la gráfica del mismo nombre debemos aclarar que según la base documental de esta investigación está dentro de la lista de hechos que la ley señala como delitos, por lo cual es confusa la aparición de la misma conducta dentro de las faltas administrativas más comunes y que además de eso está entre la incidencia con numeral 4. Si bien es importante analizarla no es el principal objeto de esta investigación.





**Grafica 9.5: Actos violentos no graves**

En el lugar 5 de incidencia están los actos violentos no graves, no son lesiones para ser delito y van relacionados con cualquier manifestación de violencia entre persona, ya sea en contra de particulares o la misma autoridad.

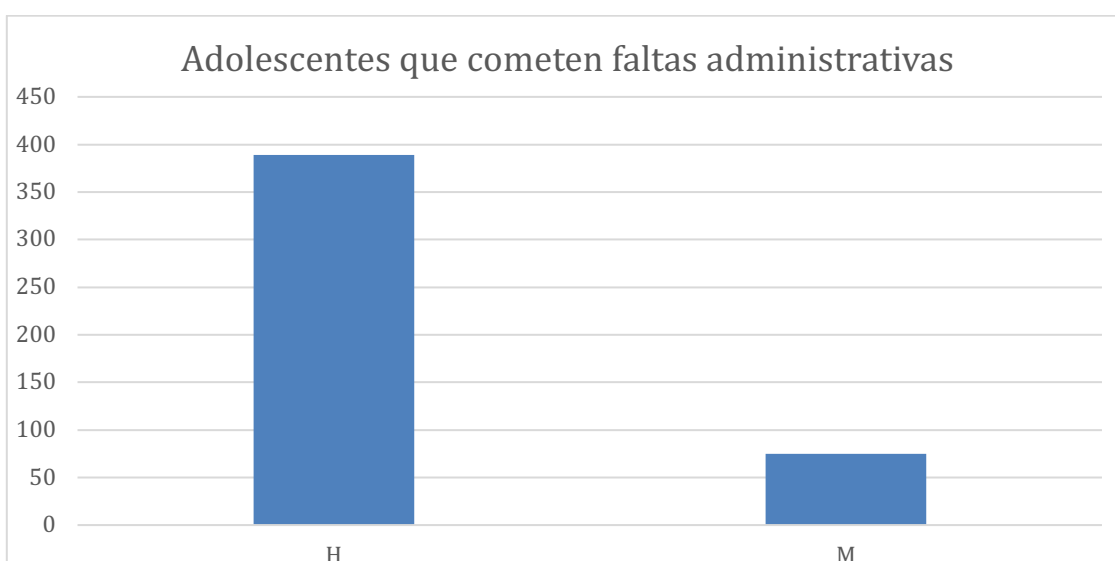


**Grafica 9.6: Conducir bajo los efectos del alcohol**

La última de numeral 6 (Gráfica 9.5) y no por eso menos importante es la de conducir bajo los efectos del alcohol, se considera que no es común que un adolescente maneje, pero en ocasiones con o sin permiso o dentro de la posibilidad de la familia

y dependiendo el municipio en el que se viva se puede presentar que un adolescentes además de manejar un vehículo sin supervisión, sea detenido haciéndolo inconvenientemente bajo el consumo del alcohol.

**La pregunta 10** de los adolescentes que cometen faltas administrativas. Se relaciona con la hipótesis de atención, pero en particular con la percepción de la autoridad de cuantos adolescentes llegan a su presencia, pero además para conocer el sexo de esa población.



**Grafica 10: Faltas administrativas de adolescentes por sexo.**

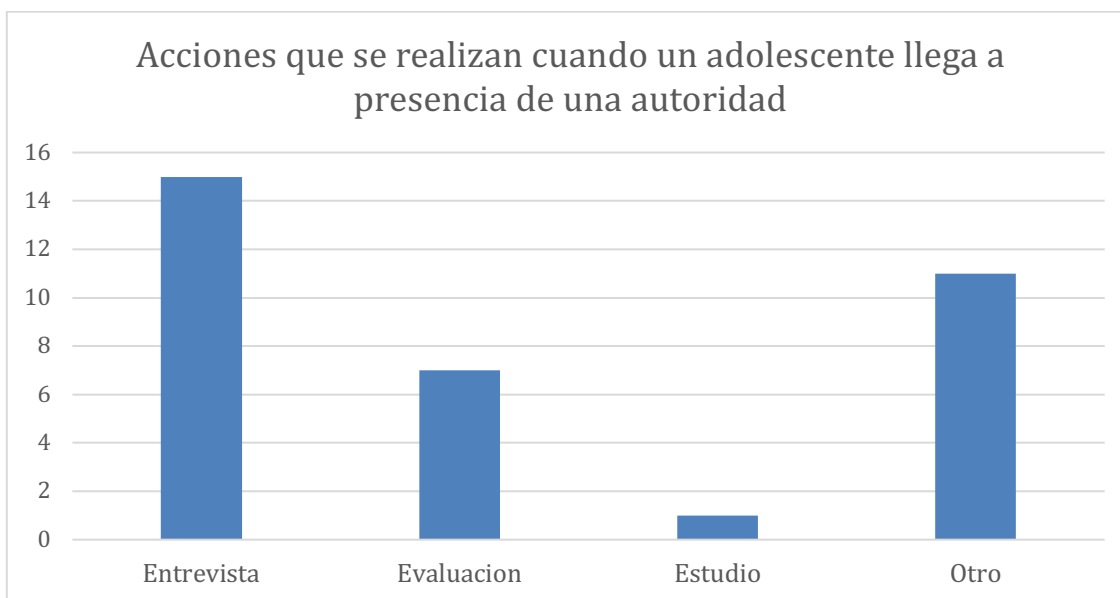
Esta representación es necesaria puesto que en esta investigación no excluimos a las adolescentes mujeres parte de la población, pero se entiende que es significativamente menor en la problemática por diversos factores que no son parte de esta investigación. El número de estos es con base en la percepción de la autoridad en cuanto a los adolescentes que atiende cada uno de ellos en el promedio mensual. Pero este no es número cuantificable de los adolescentes que atiende la autoridad, es la percepción por sexo de los adolescentes.

#### **6.4.3 Resultados de la segunda hipótesis**

La segunda hipótesis está relacionada con el diagnóstico criminológico el cual esta relacionado con los aspectos social, familiar y económicos de los adolescentes que llegan ante la autoridad por conductas antisociales o faltas administrativas. Por lo cual se analiza la hipótesis en contraste de lo que esta realizando la autoridad, que se pueden relacionar con la acción pertinentes que sirvan para realizar un estudio criminológico de la problemática de los adolescentes.

En este apartado se presentan los resultados de las preguntas **11-17** Del instrumento. A continuación, presentan gráficamente el resultado de las preguntas antes mencionadas.

**Pregunta numero 11** de las acciones que se realizan cuando un adolescente llega a presencia de la autoridad.



**Grafica 11: Acciones relacionadas con el diagnostico criminológico.**

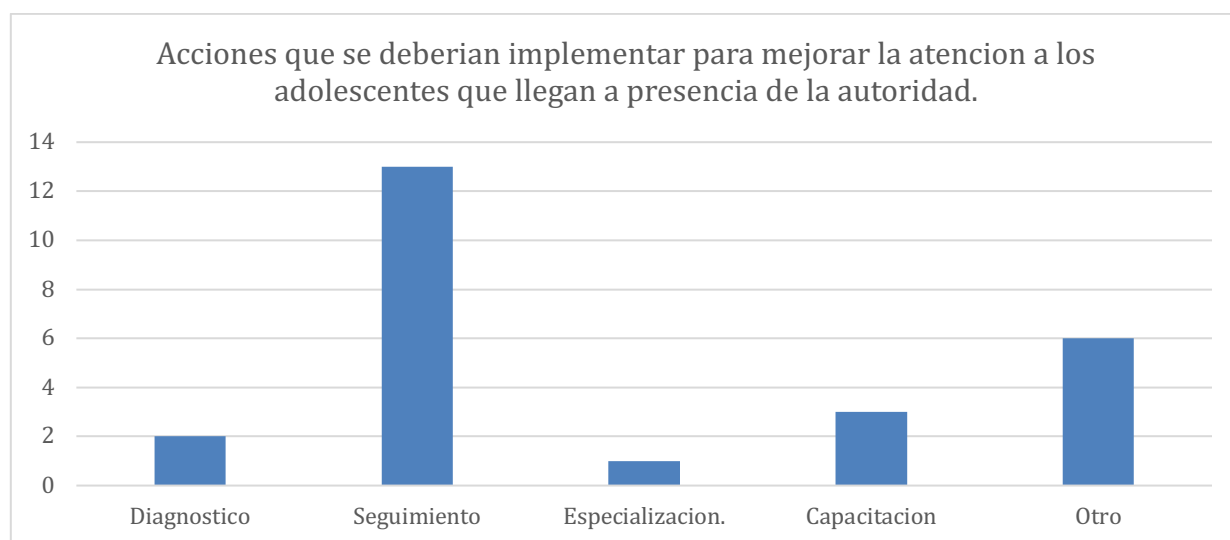
Para realizar un diagnóstico criminológico además de tener al sujeto que se piensa estudiar al alcance, se debe tener en cuenta las acciones que deben realizarse para poder obtener la información de este. La entrevista es una

herramienta muy común en muchas de investigación no solo de la criminología sino de otras materias que sirven para estudiar y atender a un sujeto.

En la gráfica 11 de este resultado se muestra como es predominante la acción de entrevistar a los adolescentes por parte de la autoridad. Aun así, no es la única acción que se presenta o realiza. También tenemos que evaluación esta presente, aunque no es segundo peldaño, pero su en tercero dado que por otros la autoridad menciona que se lleva acabo dictamen medico del adolescente antes de que pase a ser calificado frente a el, con base en la conducta realizada.

Por último se encuentra el estudio que si bien no esta alejado de los demás, no es un concepto contrario. Está relacionado con las acciones para realizar un diagnostico. Mismo que se puede realizar con cualquiera de los mencionados pero que lo importante es que ahora se conoce que la autoridad realiza esas acciones que pueden ayudar al diagnostico criminológico para poder analizar las causas que propiciaron que el adolescente llegara a presencia de la autoridad.

**Pregunta 12** de las acciones que se podrían implementar para mejorar la atención en adolescentes.

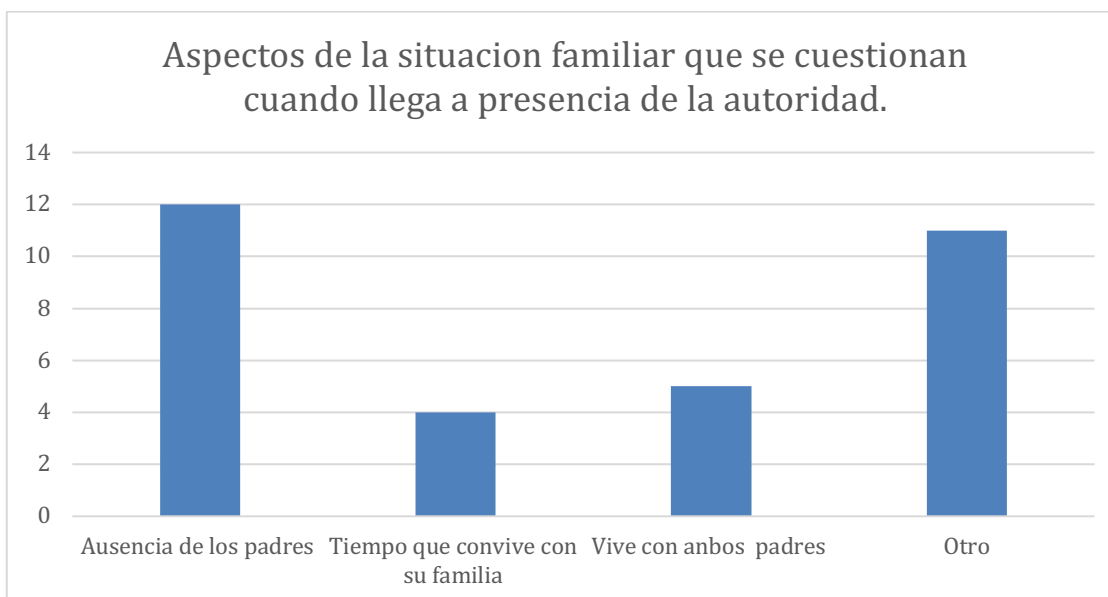


**Grafica 12: Acciones de mejora.**

La gráfica muestra cual es la percepción de la autoridad en el tema de mejoras en relación con las acciones que se realizan en atención de los adolescentes. En esta investigación se busca relacionar esas mejoras a las acciones que al mismo tiempo puede propiciar un diagnostico criminológico. La gráfica muestra cómo el seguimiento es una de las acciones que se cree se debe mejorar, es preciso mencionar que el seguimiento está relacionado directamente con la cuarta hipótesis de la investigación.

Pero está en cuarto lugar porque sin conocer causas o entender el problema no tendría caso establecer de forma imprecisa el seguimiento adecuado para el caso particular de cada adolescente. Las demás acciones que se presentan en la gráfica son el diagnóstico, la especialización, la capacitación y otros. No son menos importantes para la autoridad, por lo cual deben tomarse en cuenta y en particular se debe analizar la capacitación y la especialización en relación con la atención de adolescente en contraste con la investigación documental por que los adolescentes son una población de suma importancia dentro de la sociedad actual.

**Pregunta numero 13 sobre los aspectos de la situación familiar.**

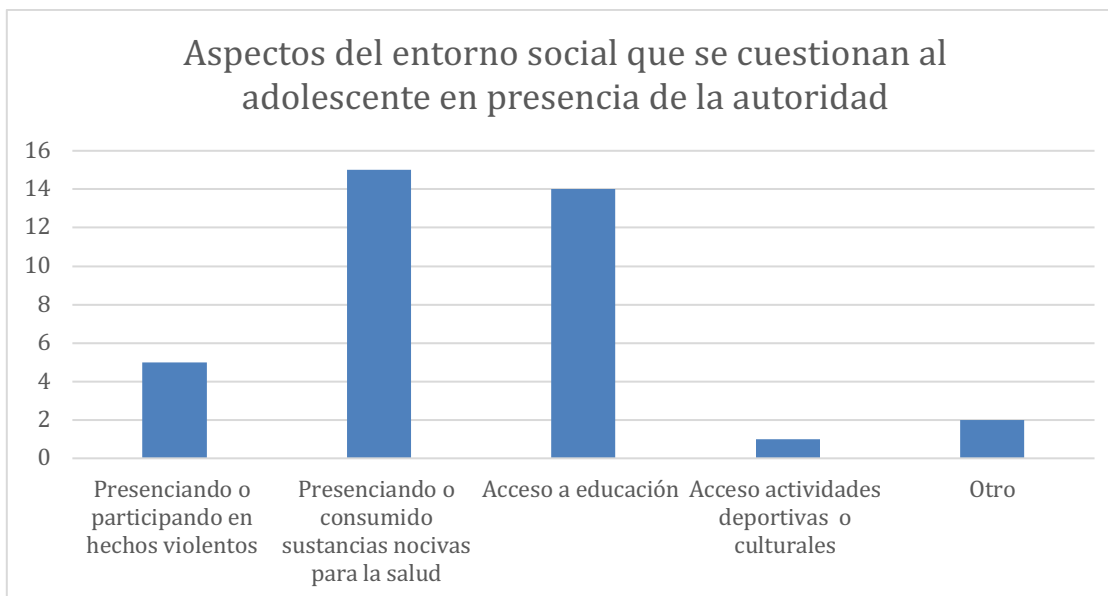


**Grafica 13: situación familiar.**

La respuesta de esta gráfica fue fundada con ayuda de un instrumento existente como ya se ha explicado en el apartado de la elaboración el instrumento, la cual se relaciona con la medición de la violencia en jóvenes. La ausencia de padres es la respuesta que presenta la mayor importancia por parte de la autoridad o bien es parte de la información que obtiene del adolescente sobre la situación familiar. En segundo lugar, está “otros” que según la autoridad busca saber con quién vive el adolescente porque aun en la ausencia de padres puede existir un tutor o familiar que esta a cargo de ellos.

Las respuestas restantes que se refieren al tiempo de convivencia con los padres y si vive con ambos están muy cerca en cuestión de importancia en la opinión de la autoridad. Estos a su vez se relacionan con que si bien cuenta con ambos padres esto no significa que conviva con ellos y si tiene algún familiar no siempre estarán presentes ambos puesto que en algunas ocasiones existe la posibilidad de que uno esté separado de la familia por motivos de otra índole como el divorcio o bien la pérdida de uno de los padres por defunción.

**Pregunta 14** de los aspectos del entorno social:

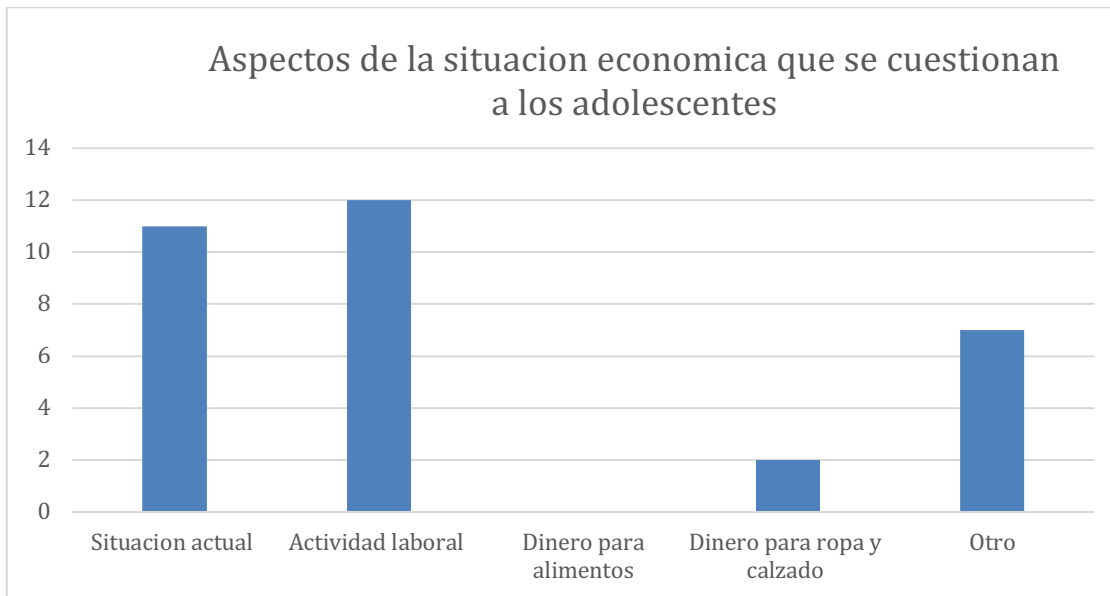


**Grafica 14: Entorno social.**

Los resultados el entorno social por los cuales se entiende de manera simple como el espacio en el que habita el adolescente y todos los factores que lo rodean. En primer lugar, según la gráfica se presenta cómo las sustancias nocivas para salud son aspectos importantes para analizar del entorno social del adolescente. Seguido del acceso a la educación que en algunos casos estará relacionado con cuestiones logísticas, dependiendo el caso o bien los usos y costumbres de entorno social en el que se desenvuelve, la autoridad considera que es importante saber acerca del nivel de estudios de los adolescentes e incluso cuenta con una pequeña encuesta integrada a su proceso de atención para conocer ese dato de aquellos que lleguen a su presencia.

Sobre si el adolescente ha presenciado o participado en hechos violentos está, en tercer lugar de importancia, sobre la información que obtiene o bien busca la autoridad, que incluso se puede relacionar con la naturaleza de la conducta que lo llevó a estar en presencia de la autoridad. Por último, se encuentra el acceso a actividades deportivas o culturales que están relacionadas con el desenvolvimiento o desarrollo integral del adolescente.

**Pregunta 15** de la situación económica:



**Grafica 15: situación económica.**

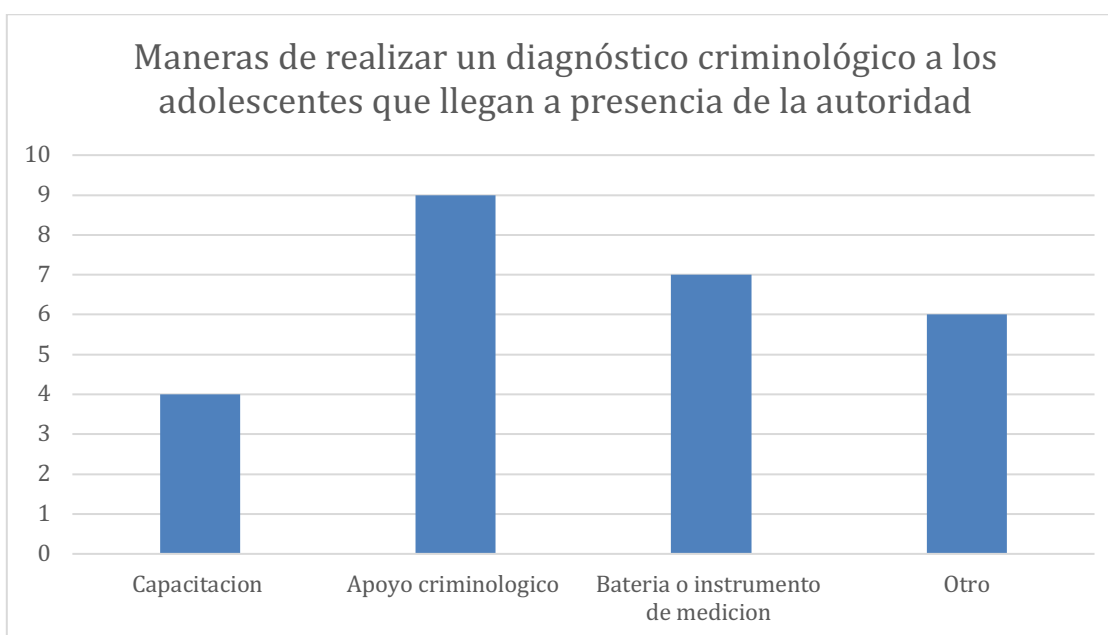
La actividad laboral y la situación actual ocupan el primer y segundo lugar de importancia respectivamente en relación con la situación económica. Porque se considera importante el conocer la ocupación del adolescente en este caso si trabaja, estudia o trabaja o si bien sólo estudia y en particular sobre el trabajo se busca conocer cuál es esa actividad que realiza y que en el tercer peldaño en el apartado de otro es como usa o en que gasta el dinero que le genera la actividad laboral.

El último resultado representativo de esta pregunta es el adolescente tiene dinero para ropa y calzado que a su vez se relaciona con la obtención el dinero. Aunque no hay ninguna relación similar con los aspectos del uso del dinero para alimentos, no significa que no sea importante. No es representativa porque no es un dato que la autoridad obtenga o bien pregunte del adolescente que llega a su presencia. La autoridad considera que la situación económica es importante para poder canalizar al adolescente en base a las necesidades que presenta, pero no es determinante de la falta administrativa que comete.



Los tres aspectos de la situación familiar, entorno social y económica son de importancia para conocer los datos que puedan servir para el diagnóstico criminológico del adolescente, si bien ya se obtiene la información, esto significa que sería fácil integrarlo en el estudio criminológico. Lo anterior porque la información que se obtiene es parte necesaria de lo que se debe analizar para realizar el diagnóstico del adolescente y su conducta.

**Pregunta 16** del diagnóstico criminológico. Siguiendo con los resultados de la hipótesis mencionada, se analizó por medio de la variable de las maneras de realizar un diagnóstico con su respectiva categoría.



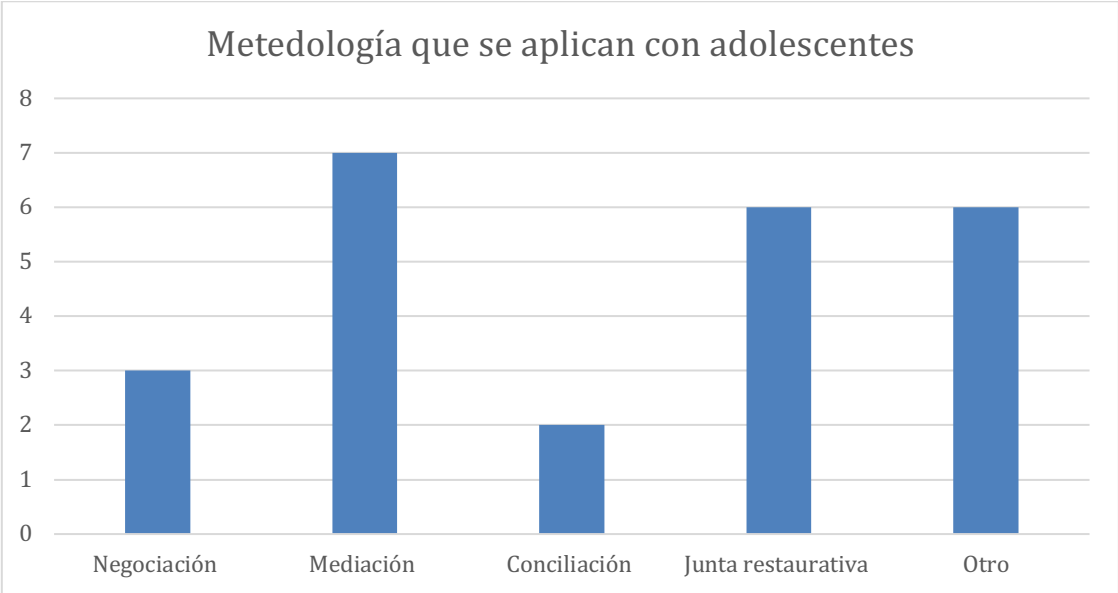
**Gráfica 16: Maneras de realizar el diagnóstico criminológico.**

La gráfica muestra que los encuestados señalados se inclinan al apoyo de un profesional denominado criminólogo para la realización de un diagnóstico criminológico. Lo anterior demuestra el conocimiento por parte de la autoridad del papel que puede jugar este profesionista en el trabajo con adolescentes.

En el segundo lugar está el uso de batería o instrumentos de medición para poder estudiar a la población que llega a presencia de la autoridad. Los instrumentos son variados y no existe uno que esté preestablecido, pero cada municipio evalúa de una forma distinta y con las herramientas que tiene a su alcance, pero se observa el conocimiento de la autoridad de cómo éstas pueden servir de apoyo en el diagnóstico.

Por otra parte está relacionado con lo que las autoridades realizan para la evaluación de los adolescentes que llegan a su presencia. Y están relacionadas con las dos primeras, pero denominadas según el trabajo que realiza cada municipio.

**Pregunta numero 17** de las metodologías que aplica con adolescentes.



**Gráfica 17: Metodologías aplicadas en adolescentes.**

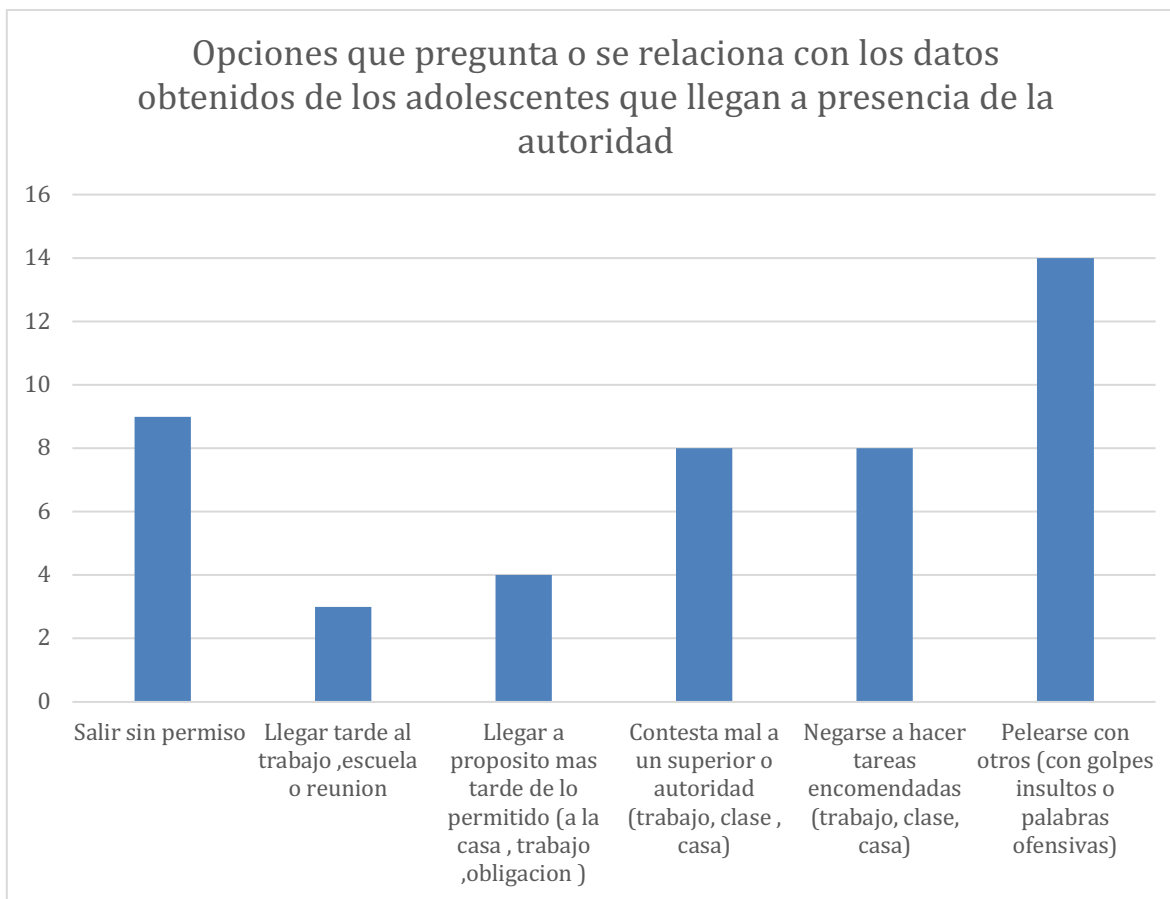
La gráfica muestra la inclinación de las autoridades por el uso de métodos alternos y la junta restaurativa. La primera es la mediación, pero se aclara que como resultado de la investigación documental un adolescente no tiene la capacidad de celebrar acuerdos por sí mismo, pues aun depende particularmente de los padres o tutores según el caso.

La junta restaurativa es un proceso restaurativo presente en la legislación de adolescentes, pero destinado a las sanciones o bien en relación a los delitos que en los que participando el adolescente pasa a ser objeto de la justicia para adolescentes. Si bien es de uso en otra competencia, la autoridad tiene conocimiento o capacitación sobre el tema.

**La Pregunta 18** (grafica18) y **19** (grafica 19) de las opciones que pregunta o se relacionan con los datos obtenidos del adolescente que llega a presencia de la autoridad.

Este apartado se presentarán los resultados la información que obtiene la autoridad en relación con conductas antisociales o delictivas. Su fundamento ya expuesto en el apartado de la elaboración del instrumento, está relacionado con una prueba que puede ayudar a detectar el riesgo de que niños y adolescentes comentan las conductas mencionadas.

Las gráficas demuestran que la información obtenida por parte de la autoridad puede ser utilizada por otros instrumentos para poder diagnosticar la reincidencia o bien establecer riesgo antes de identificar o proponer un programa de seguimiento. Esto es parte del análisis y no es el único instrumento disponible, ni la única opción para diagnósticos adolescentes.



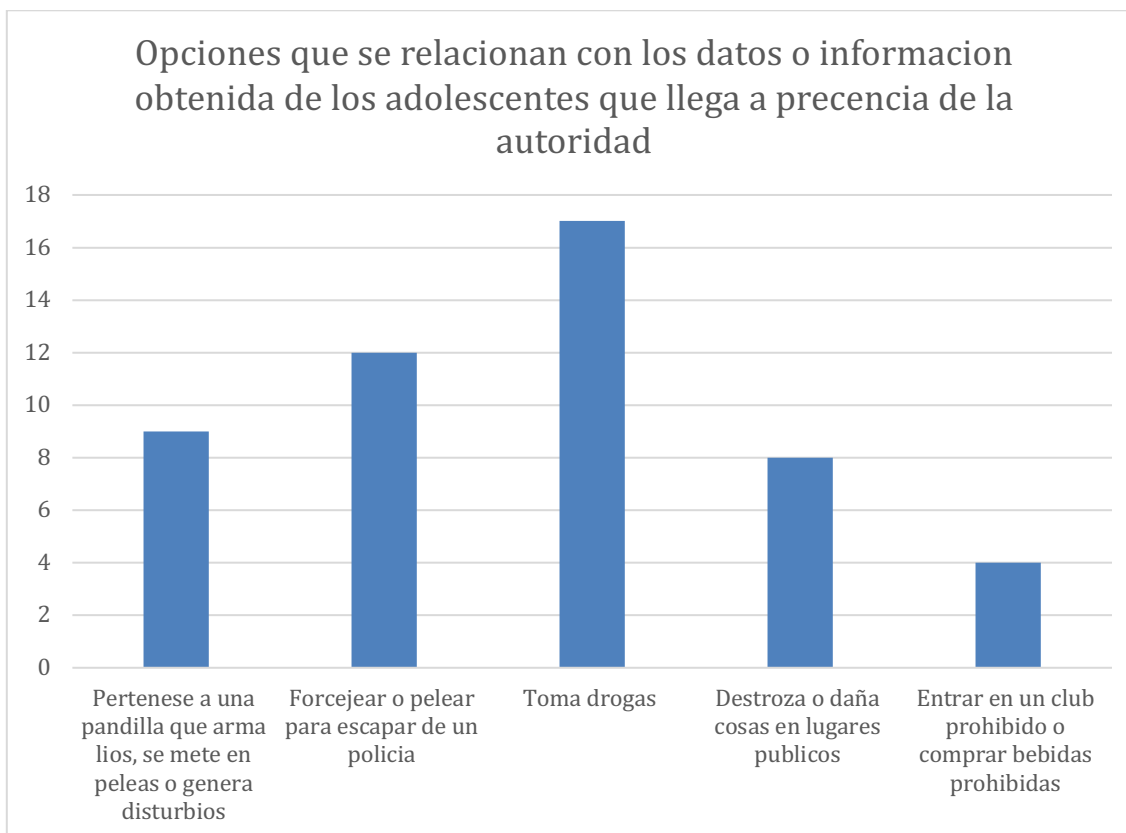
**Grafica 18: Datos obtenidos por parte de la autoridad con relación a las conductas antisociales.**

Sobre las conductas antisociales la grafica 18 muestra como la autoridad se interesa sobre los ítems dirigidos a este tipo de conductas, aunque la más representativa es la que se relaciona con la pelea y los golpes (riña). El segundo, tercer y cuarto puesto de mayor representación son el de salir sin permiso, negarse a hacer tareas y contestar mal a un superior. El segundo se refiere al control de la autoridad en el hogar o alguna institución, es interés de la autoridad saber si su tutor o familia saben dónde se encontraba cuando sucedió la detención.

Las respuestas de tercer y cuarto puesto se refieren en espacios como el trabajo, el hogar o la escuela. Por tanto, la autoridad considera que es importante incluso cuando el adolescente ya está en su presencia. Las últimas dos respuestas

no muestran gran importancia por parte de la autoridad, pero se relaciona con el respeto a las reglas, o bien el respeto a tiempo de las personas.

Es importante aclarar que se buscó conocer si las respuestas predefinidas de este apartado se relacionaban con los datos obtenidos del adolescente. Y el resultado es representativo en cuanto a conductas antisociales se refiere.



**Gráfica 19: datos obtenidos por parte de la autoridad en relación con conductas delictivas.**

#### 6.4.4 Resultados de la tercera hipótesis

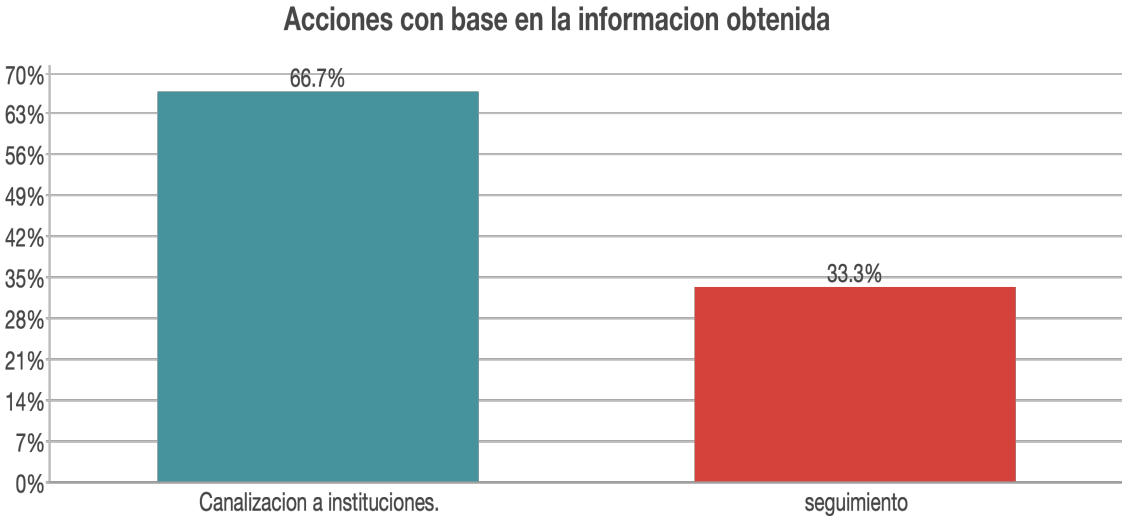
La tercera hipótesis esta relacionada con la interpretación del estudio criminológico. Se pretende que una vez obtenida la información del adolescente en los aspectos social, familiar y económico, se usarán para poder llevar a cabo un modelo de justicia restaurativa con el adolescente. Esto con la finalidad de que el

adolescente y su caso las partes del problema una mejor comprensión y solución del problema.

Se presentarán las gráficas de las respuestas **20-23**. A partir de esta hipótesis se analizarán las respuestas de las preguntas con el apoyo del software MAXQDA ANALITYC PRO-2018, para el análisis de datos cualitativos en relación con las variables de la hipótesis y sus categorías correspondientes.

Sin dejar fuera los elementos analizados previamente en el diagnóstico, y sin dejar fuera la cuarta hipótesis de la identificación del programa de seguimiento que refuerce los resultados de la justicia restaurativa.

**La pregunta 20** de que debe hacer la autoridad con la información obtenida.



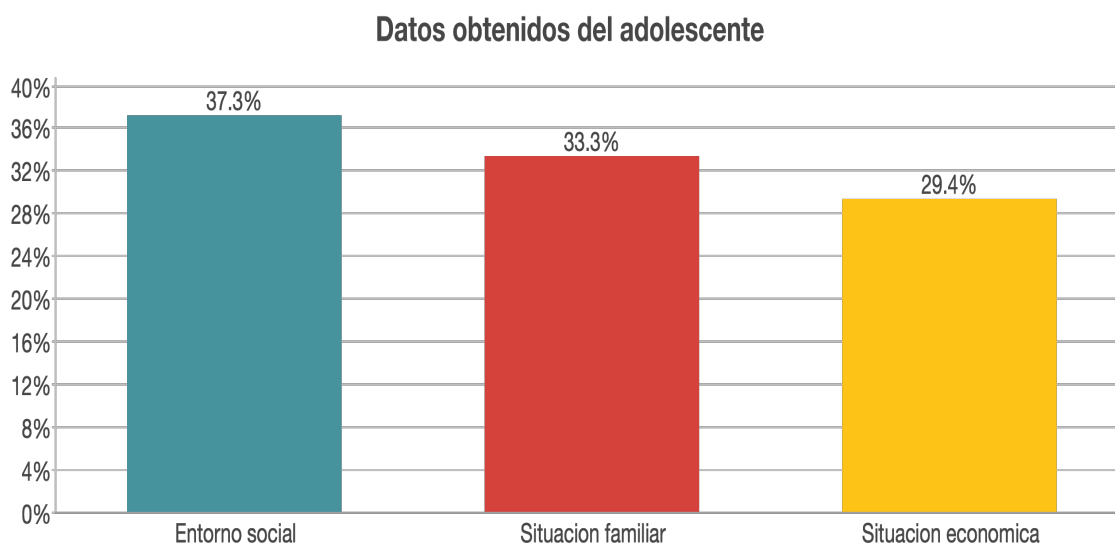
**Grafica 20: Acciones con base en la información obtenida.**

Respecto de este resultado de qué es lo que hace la autoridad con la información obtenida y basado en el análisis de variable de esta pregunta y sus respectivas categorías. Se presenta la canalización y el seguimiento, en la primera se establece como la autoridad canaliza al adolescente a las instituciones que apoyan en problemas ya conocidos cómo las adicciones. Y la segunda es el

seguimiento para que se cumplan los acuerdos y para que el adolescente no vuelva a su presencia.

Se debe aclarar que para la autoridad el canalizar y dar seguimiento se consideran sinónimos, con la diferencia que se canaliza para que un adolescente reciba atención y seguimiento por parte de una institución especializada en un tema en específico. Que cuenta además con personas para atender las causas del problema. Por seguimiento, aunque con idea diferente no es una acción que realiza la autoridad pero que buscará por medio de una institución diferente y sin dependencia de la autoridad, por cual se considera que busca seguimiento al realizar la canalización.

Además del estudio de cada una de las preguntas se categorizó dentro de esta misma hipótesis el **entorno social, la situación familiar y la situación económica.**



**Gráfica 20.1 importancia de los datos obtenidos del adolescente.**

Antes del análisis de resultado de las preguntas que se relacionan con conocer la manera en qué favorece la información de cada uno de los aspectos antes mencionados, se categorizó la información dentro de la pregunta **20** hasta la **23**. De

lo anterior se obtuvieron los resultados presentando la gráfica denominada “datos obtenidos del adolescente”, en la cual se observa que la información que obtiene la autoridad del adolescente es ligeramente inclinada hacia los aspectos del entorno social del adolescente y gradualmente esta inclinación baja a la situación familiar, y, por último, a la situación económica.

Este dato sólo señala que de toda la información obtenida por la autoridad de los tres aspectos que se mencionan que pueden favorecer a la reintegración del adolescente en las siguientes preguntas de las cuales se analizará los resultados. La importancia de analizar la cantidad de información obtenida de cada aspecto es para señalar su importancia antes de analizar según la perspectiva de la autoridad cómo pueden estos aspectos ayudar en la reintegración social del adolescente.

**Pregunta 21** de cómo puede favorecer o ayudar la información económica obtenida del adolescente en la reintegración social del adolescente.

El resultado de esta pregunta está relacionado con la hipótesis de la interpretación en la cual se analizó la variable de la situación económica y que a su vez se categorizó en tres apartados sobre el mismo, los cuales son: atender las causas de las necesidades económicas, el apoyo para el estudio y trabajo, y la tercera sobre que es algo que no le corresponde a la autoridad.

El 48% de las autoridades que contestaron la pregunta dicen que deben ser atendidas las causas de la necesidad económica, esto en el supuesto de que existan estas necesidades. Conviene subrayar que la autoridad considera que la economía no es determinante como causas de la conducta de los adolescentes, pero que es un apoyo o parte de la necesidad de esta población y que debe ser atendida.





**Grafica 21: reintegración social en relación a la situación económica.**

Por otra parte, en la categoría de apoyo para el estudio y trabajo se representa en un 40.7 % dentro del análisis de las respuestas que la autoridad aportó a esta investigación. Cabe destacar que, si bien está relacionada con la primera categoría, no se refieren a los mismos supuestos. En otras palabras, significa que esta categoría señala que la autoridad menciona que el apoyo para estudios como becas y el trabajo hablando de capacitación para los adolescentes es lo que puede favorecer a la reintegración de los adolescentes.

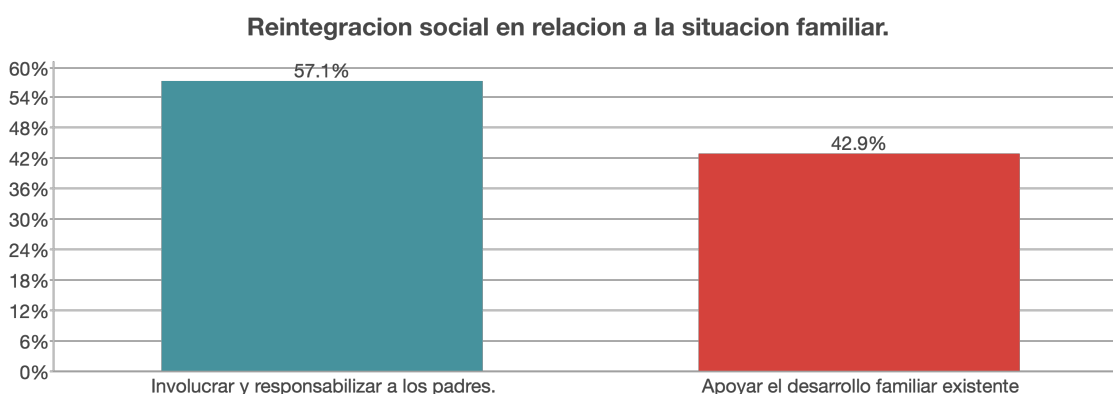
Al mismo tiempo, presentamos un 11.1 % de las autoridades que dicen que es un área que no les corresponde, las razones pueden ser muchas o simplemente consideración propia en relación con que la situación económica no es determinante de las conductas de los adolescentes ni de sus causas.

**Pregunta 22** de como la información sobre la situación familiar obtenida del adolescente puede favorecer o ayudar a su reintegración familiar.

Por otra parte, en la pregunta con el numeral **21** se categorizó la variable en dos temáticas muy puntuales dentro de las respuestas de las autoridades, las cuales

son el que se debe involucrar a los padres y responsabilizarlos sobre la problemática de los adolescentes. La segunda categoría es apoyar el desarrollo familiar existente.

Lo anterior porque la autoridad considera que en el caso de existan los padres deben caer en la primera categoría de involucrar y responsabilizar. Para la segunda es el caso en que de no existir padres como lo son los típicos modelos de padre, madre e hijos, se deberá atender la familia presente o en su caso a los tutores, como, por ejemplo, abuelos, tíos, según el caso.



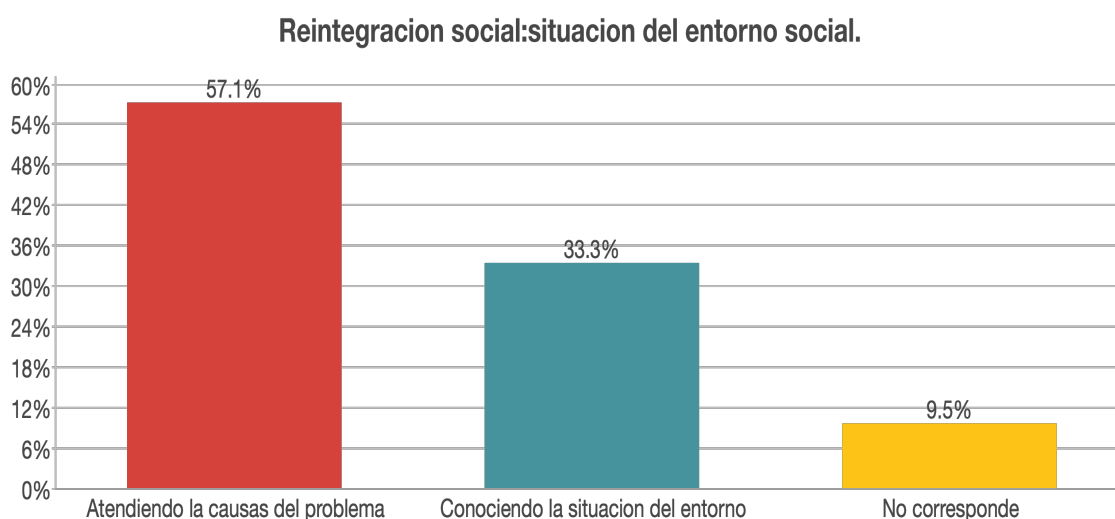
**Grafica 22: Reintegración social con relación a la situación familiar.**

La gráfica muestra que el 57% de las autoridades entrevistadas considera que involucrar a los padres y responsabilizarlos es la manera de favorecer al adolescente, porque en el momento que llegan a su presencia, notan que incluso los padres desconocen las conductas o causas por las cuales el adolescente está en presencia de la autoridad.

El otro 42% restante señala que se debe apoyar el desarrollo familiar existente o en este caso las personas interesadas en el adolescente, porque según su experiencia muchos de los adolescentes que llegan a su presencia están en familias separadas o bien que viven con otro familiar diferente de los padres.

**Pregunta 23** de cómo la información de situación del entorno social puede favorecer o ayudar al adolescente a su reintegración social.

En el análisis de los resultados de esta pregunta se categorizó que el entorno social dentro de la hipótesis de la interpretación se divide en “atender las causas del problema”, “conocer la situación del entorno” y que “no corresponden a la autoridad” a la cual los adolescentes llegaron.



**Grafica 23: Reintegración social en relación con el entorno social.**

En relación con la gráfica presentada se muestra como el 57.1% de las respuestas se inclinan a que la manera en que se puede favorecer la reintegración del adolescente es atendiendo las causas del problema. Por lo anterior se entenderá que esas causas son los problemas presentes en el entorno en el que se vive.

El conocer la situación del entorno social es el 33.3% de las respuestas, esto se refiere a que debe conocer cuál es el área en la que habita para poder como autoridad recabar información sobre la situación de ese lugar para estudiar si presenta problema con adolescentes o si sólo es un caso aislado.

Por último es el 9.5% de las respuestas de las autoridades señalan que es algo que no esta dentro de su competencia, o bien que no le corresponde atender o realizar una acción sobre el entorno social y cómo puede favorecer al adolescente.

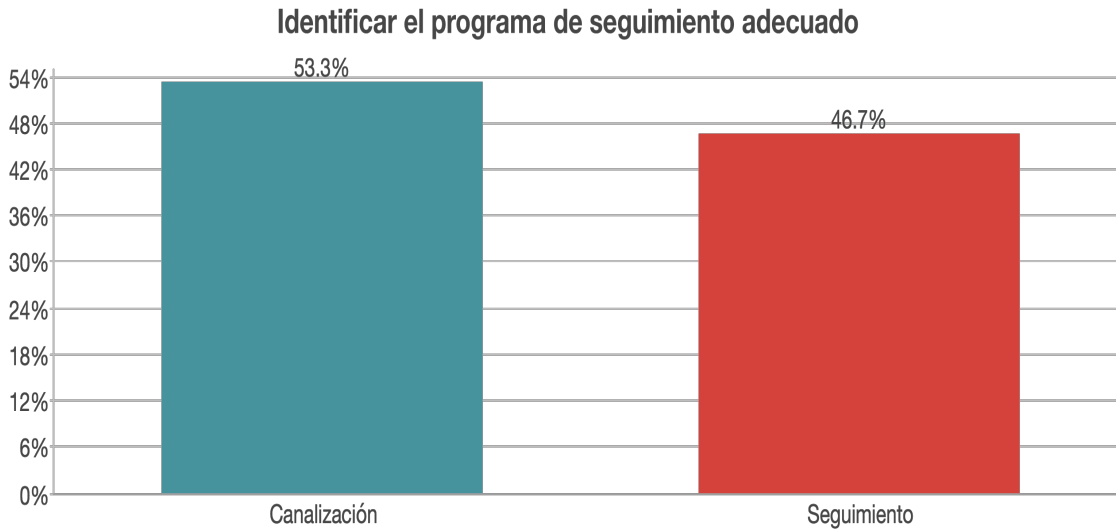
#### **6.4.5 Resultado de la cuarta hipótesis**

La cuarta hipótesis es identificar parámetros de seguimiento al ya tener identificada la problemática, el criminólogo o juez podrá establecer parámetros de seguimiento para que los resultados de la justicia restaurativa ayuden a que el adolescente (en su situación actual y en su futura edad adulta) no reincida y vuelva ante la presencia de la autoridad.

La variable de identificación del programa en relación con los resultados del instrumento, analizando las respuestas de las preguntas **24,25 y 26**.

**La pregunta 24** de las acciones que garantizan el desarrollo integral, social, familiar del adolescente.

Dentro de esta pregunta y con relación a la hipótesis señalada se categorizó en dos rubros importantes, que son: la canalización y el seguimiento. En la gráfica se muestra cómo la autoridad resume sus acciones en dos resultados analizados.



**Grafica 24: Acciones que garantizan el desarrollo integral, social y familiar del adolescente.**

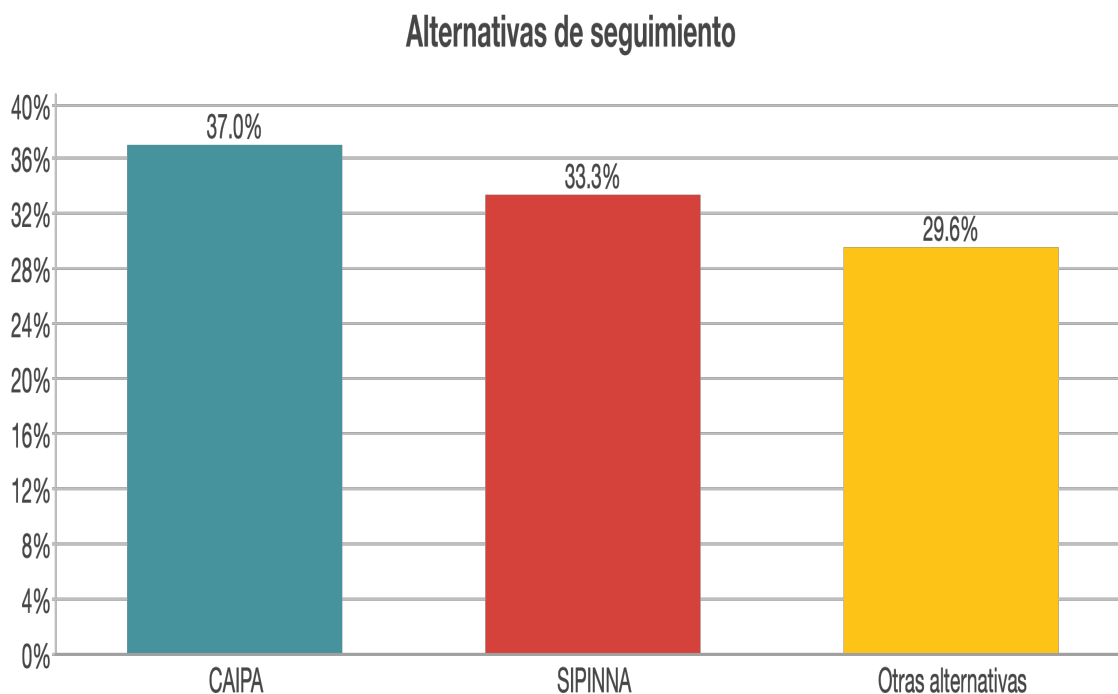
La primera, con un 53.3%, está relacionada con que no se realiza ninguna acción que garantice que el adolescente se desarrolle de la mejor manera en alguno de los aspectos ya mencionado. Al mismo tiempo, considera que canalizarlo a una institución puede ayudar en la atención al adolescente, pero que no depende de la autoridad esa atención.

En segundo lugar, el seguimiento representa el 46.7% de lo que la autoridad considera es la manera de garantizar que el adolescente se desarrolle integral, social y familiar, pero señala que es algo que no realiza la autoridad si no que se apoya en otras instituciones que brindan el seguimiento.

Los resultados son los antes mencionados, debe señalarse que, aunque estas acciones coinciden con la hipótesis de esta investigación, no quiere decir que se esté realizando de forma efectiva, por motivo de que si el adolescente es canalizado y se le da seguimiento. Sin antes el análisis y diagnóstico, la identificación de las partes interesadas y la comprensión del problema, esas

acciones no podrían sostener el objetivo de que el adolescente no reincida o bien llegue de nuevo a presencia de la autoridad.

**En la pregunta 25** sobre cuáles son las alternativas que propone o tiene a su alcance la autoridad.



**Gráfica 25: Alternativas de seguimiento.**

En relación con la hipótesis de seguimiento en la variable de las alternativas del mismo nombre, se categorizó en base al análisis de las respuestas que la autoridad mostró en el instrumento, donde las más significativas son CAIPA y SIPPINA.

La gráfica de resultados de las alternativas de seguimiento presenta que el 37% menciona al centro de atención de adolescentes (CAIPA) como una de las alternativas de seguimiento para los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad.

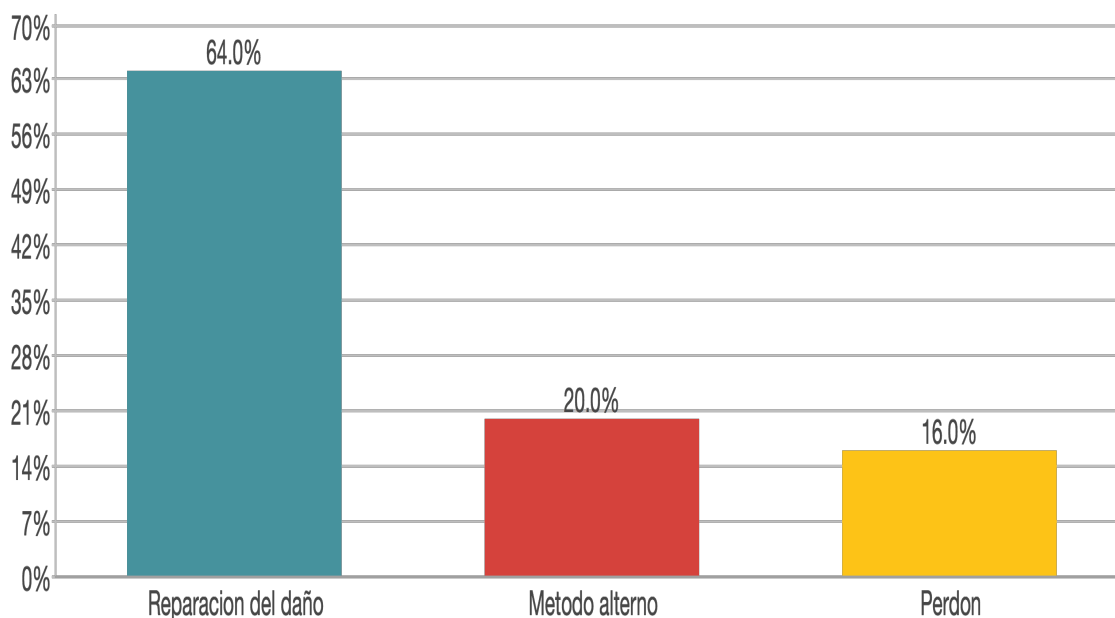
El 33.3% de las autoridades también mencionan al sistema de protección de integral de niñas, niños y adolescentes (SIPINNA) como una de las alternativas de seguimiento. Son las alternativas que se saturan para todas las autoridades presentes en los municipios seleccionados aun cuando existan otras opciones, todas las autoridades mencionan estas dos primeras.

Existen otras alternativas con un 29.9 % que son alternativas según la autoridad de cada municipio, entre ellas existen grupos de autoayuda, instituciones civiles, o incluso departamentos municipales, estatales con relación a la atención como lo es la cultura y deporte. Dentro de esta misma categoría se señala que se utiliza la atención a la víctima, pero según nuestra base documental, es fácil despejarla de esta investigación.

**La pregunta 26** está relacionada con la interpretación y el uso de esta para integrar un proceso restaurativo, por lo cual se analizó el conocimiento o la percepción de los entrevistados, respecto a la justicia restaurativa.

Los resultados de la pregunta se categorizaron en base en el análisis de las respuestas sobre la comprensión de las autoridades entrevistadas. Por lo anterior, se establecerá que se comprende que la justicia restaurativa tiene dentro de sí misma la reparación del daño, la naturaleza de ser un método alternativo y el tema del perdón.

## Justicia restaurativa



**Gráfica 26: Justicia restaurativa**

La reparación del daño representa un 64 % en la comprensión del concepto de la justicia restaurativa, y la misma autoridad menciona que se entiende como resarcir el daño, atender la necesidad la víctima y hacer responsable al agresor o en este caso al adolescente del daño cometido, esto en el supuesto de que existiera un daño.

El 20 % de las autoridades considera que es un método alternativo, es la comprensión de la autoridad, aunque es una respuesta esperada en base al estudio documental sobre qué es la justicia restaurativa en México. Cuando de término se habla la justicia restaurativa aún está en vías de dar una respuesta sobre qué es o bien cuáles son los elementos que la componen. Pero según este resultado, se tomará que en la realidad de este estudio se dice que es un método alternativo y que los que no contestaron lo consideran algo diferente, pero sin comprensión de cómo expresarlo.



El perdón es el último de los resultados reflejados, con un 16 %, en la comprensión de la justicia restaurativa y que claramente está inclinado hacia la víctima, parte de la concepción del derecho penal en la reparación del daño pues se puede considerar como el resultado de este. Pero tratándose de adolescentes, el inclinar todo el apoyo hacia a las víctimas y no al interés superior del adolescente, nos ubicaría en un dilema.

La comprensión por parte del análisis del resultado de autoridades es que la justicia restaurativa se genera o materializa en ellos como un método alternativo que repara el daño y obtiene el perdón. Es ahí donde se debe analizar si esto es o no justicia restaurativa y si se puede usar en adolescentes respetando su interés superior y su reintegración social cuando llegan a presencia de la autoridad por la comisión de conductas antisociales o faltas administrativas.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Se lo logró cumplir el objetivo general y los objetivos metodológicos, se contestó la pregunta de investigación mediante los resultados de la validación de hipótesis propuestas. Con base en la teoría documental y en los resultados del estudio, se logro proponer las acciones que permitan una mayor prevención del delito en adolescentes de 14 a 18 años, que llegan a presencia de la autoridad por cometer conductas antisociales o faltas administrativas. Las acciones se integrarán en un estudio criminológico a través de una metodología restaurativa que permita fortalecer su cohesión familiar y social.

Por lo anterior y con la finalidad de terminar con este trabajo de tesis, se respondió a la pregunta de investigación sobre las acciones que pueden favorecer la prevención del delito en adolescentes de 14 a 18 años que llegan a presencia de la autoridad por conductas antisociales o faltas administrativas y que permitan mejorar la cohesión social ya antes mencionada. Lo anterior podrá generar como resultado final la prevención del delito.

Se respondió que esas acciones deberían ser integradas en un estudio criminológico a través de un modelo de justicia restaurativa para los adolescentes de las edades ya mencionadas que lleguen a presencia de la autoridad y en este caso en particular al juez calificador o juez cívico, como se hacen llamar por la próxima reforma que esta en puerta. Estas conductas antisociales o faltas administrativas pueden favorecer una mayor prevención del delito, cuando son atendidas, estudiadas, analizadas o diagnosticadas según el caso en particular. De manera que lo anterior se utilice como parte de las acciones que permitan la prevención del delito.

De lo anterior se desprenden las siguientes variables a comprobar como: el “atender a todos los adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad” por conductas antisociales o faltas administrativas y no solamente por la comisión de

hecho que la ley señale como delito, esto con relación a uno de los objetivos metodológicos que explicaremos más adelante.

El hacer un “diagnóstico criminológico” para evaluar la situación del social, económica y familiar de los adolescentes, que lleguen a presencia de la autoridad. por lo cual el personal involucrado que forme parte de la autoridad deberá estar capacitada o en su caso contar con el apoyo de un criminólogo.

La interpretación del “estudio criminológico” que se le realice al adolescente para poder aplicar un modelo de justicia restaurativa con un sentido de reintegración social y familiar. Esto con intención de que se permita al menor de edad y las partes en el proceso, incluyendo a la autoridad para la solución y comprensión del problema.

En la cuarta variable de la hipótesis, se busca identificar una vez analizando más a fondo la problemática, que el juez calificador o el criminólogo que apoye a este, pueda establecer “parámetros de seguimiento” para que los resultados de la justicia restaurativa ayuden al adolescente a no reincidir. Por lo anterior se entenderá no solo a los “adolescentes entre los 14 a los 18 años”, sino que también al sujeto que próximamente estará en la edad adulta con nuevas responsabilidades cómo lo es en el caso de que cuando llegase a presencia de la autoridad el sujeto cuente con la edad cerca a los 18 años.

Lo anterior en relación con las hipótesis y sus variables propuestas en la metodología de este trabajo, para pasar ahora al cumplimiento de los objetivos. Los cuales son:

Se realizó el estudio del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes para conocer los grupos etarios en los cuales se encuadra a los adolescentes en caso de cometer conductas hasta en los casos de aplicación de sanciones. Al

mismo tiempo, se analizaron los derechos humanos y específicos por su condición especial de persona en desarrollo los protegen.

Se analizó la comisión y participación de adolescentes en hechos que la ley señala como delitos por la legislación en la materia. Al igual que las conductas antisociales, por las cuales las personas de esta condición puedan llegar a presencia de la autoridad. Esto con motivo de despejar el delito como una consecuencia final y poner a las conductas antisociales como el área de oportunidad para una prevención temprana de la problemática.

Se logró comparar la justicia restaurativa que existe en otros países y la que se está presentando en el sistema integral de justicia de adolescentes en México como se presenta en el capítulo del mismo nombre. Por lo cual, se analizó el concepto desde la perspectiva legal y teórica en México en contraste con otros países latinoamericanos e incluso con países anglosajones.

Se llevó a cabo el análisis de los niveles de prevención en el contexto jurídico mexicano en donde se estudiaron documentalmente los niveles, grados, y ámbitos de la prevención para después contrastarlos con los conceptos teóricos de la prevención que aun son muy parecidos, no son tan limitados como los primeros.

Se elaboró un instrumento para el estudio cualitativo en base en la investigación documental y las hipótesis propuestas para realizar la aplicación a la muestra seleccionada de jueces calificadoros como autoridad que recibe a los adolescentes en su presencia. Con su previa validación de expertos y correcciones necesaria para su estudio de campo.

Una vez que se realizó el instrumento se analizaron los resultados cualitativos en relación con la investigación documental para poder lograr el objetivo general de la investigación que se presenta en este trabajo.

Sobre los *resultados*: en primer lugar, con relación a la atención de los adolescentes y al estudio del sistema de justicia de adolescentes por lo cual se concluye que el mencionado tiene muchas limitaciones cuando atención de adolescentes se habla. Por razón de estar destinado a las aplicaciones en adolescentes, cuando se comete una conducta del tipo delictiva, dejando fuera a todas aquellas que no configure una posible sanción penal. En el caso en particular de las faltas administrativas y las conductas antisociales no existe una atención por parte del sistema integral, aun cuando en uno de su apartado se establece la prevención primaria como la educación por excelencia por cual se justifica la necesidad del estudio de esta problemática de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad por lo antes mencionado.

El análisis de los conflictos, la violencia y las conductas antisociales en adolescentes, porque en muchos de los casos se debe tomar en cuenta los anteriores como parte de la problemática, pues se encuentran dentro una línea ligera para estar en presencia de la autoridad. Por que incluso el estar frente a la autoridad no significa la responsabilidad del adolescente. Pues existen mucho conflictos o conductas antisociales que no están dentro del supuesto que la autoridad define como faltas administrativas.

Es importante recalcar al igual que en el Sistema de Justicia para adolescentes, también la “seguridad publica” cuando de esta población se trata, tiene limitantes que excluyen ciertos tipos de conflicto o conductas que podrían favorecer al adolescente si se atiende de la manera propuesta por la hipótesis.

“La prevención, la justicia y la reinserción” *en adolescentes esta limitada a conductas delictivas*, por lo cual se requiere dar más importancia a la delimitación presentada en esta investigación, como un manejar repuesta en corto mediano y largo plazo para la prevención del delito en adolescentes que llegan a presencia de la autoridad por una falta administrativa o conducta antisocial para prevenir su reincidencia desde ese punto de origen.

De la **Justicia restaurativa** se mostró cómo dentro del sistema de justicia mexicano y no solo el sistema de justicia para adolescentes está delimitado o bien dirigido a situaciones muy específicas como lo son las sanciones o cuando existe ya una sentencia en materia de adultos. Por lo tanto, esta justicia está sólo en los casos del supuesto que ya se había hablado de conductas que la ley señala como delito en adolescentes, pero en los supuestos que se tenga responsabilidad de estos.

Hoy en día no se puede aplicar una justicia restaurativa en adolescentes que llegan a presencia de la autoridad por faltas administrativas, pues estos no están en la población o en el supuesto para la cual está dirigida. Esto sin mencionar la contradicción o confusión dentro de los lineamientos legales mexicanos sobre qué es y qué no es justicia restaurativa. Incluso los teóricos no tienen una definición como tal, pero existen muchas, lo que si se tiene en claro es que tiene elementos necesarios para su existencia, lo cuales no están limitados o inclinados a la reparación del daño de la víctima, por cual se esta confundiendo con la justicia que se ha venido usando a lo largo de muchos años.

La prevención desde un interés general tanto del marco jurídico como el estudio teórico dentro de la investigación muestra los esfuerzos del estado por prevenir de manera general o especial los problemas y sus causas. Establece conceptos como niveles, grados, ámbitos, entre otras que están muy relacionadas con el estudio teórico de lo que la prevención compete. Sin embargo, la problemática no está en la concepción de los términos como tales, puesto que son muy similares incluso no solo en las ciencias sociales. Si bien existe interés tanto real por parte de la autoridad como la academia en cuestiones teoricas de investigación, su verdadero problema de aplicación se base en la falta de fines y necesidades comunes. Pues que la mayoría de la prevención por parte del estado esta dirigida aun resultado o personas que han sufrido daño como lo son la

población de víctimas tanto de delito como de personas que sufren violencia o no tienen sus derechos bien protegidos.

Pero se presenta de manera teórica que el atender a las víctimas es importante, pero esto no atiende la causa de la problemática. Por que las causas de las problemáticas no están en el resultado, por ejemplo, en el caso de una víctima el verdadero problema a resolver es el victimario que es quien puede victimizar a más de una persona. Si bien puede hacerlo, el estudio de las causas por las cuales daño a otra persona, será un fin de gran interés para la prevención no sólo del delito, sino también de aquellas conductas que dañen a la sociedad.

En la actualidad se atiende mayormente la necesidad del grupo de personas que son dañados, la investigación documental señala que está relacionado con los resultados vistosos o bien que hacen que el estado muestre interés sobre los gobernados, por lo cual, es la parte que recibe mayor prioridad. De ninguna forma se dirá que no debería o que no es importante la atención a las víctimas de los daños, sino que debe mostrarse estudios que al mismo tiempo se traduzcan en acciones para atender la problemática a largo plazo y no sólo la atención de las víctimas en mediano y corto plazo.

Siguiendo con los hallazgos, sin dejar atrás los resultados de la investigación documental, se menciona cómo la comprensión y el estudio de la problemática de los adolescentes en los aspectos ya mencionados desde el sistema de justicia hasta la prevención tanto del delito como de otras conductas. Se puede señalar que los esfuerzos del estado por atender a los adolescentes por su condición especial de persona están dirigidos a su desarrollo integral tomando en cuenta aspectos sociales, familiares y económicos. Si bien la autoridad es responsable, también están implícitos los integrantes de la familia o familias, aunque sus adolescentes no estén frente a la autoridad, los interesados sociales en relación con la educación, cultura, deporte y aquellos sectores económicos que se desarrollan responsablemente en la sociedad.

Porque atender al adolescente para que no reincida es de utilidad a corto, mediano y largo plazo. Cuando un adolescente llega a presencia de la autoridad no sólo esta en conflicto con este representante del estado, sino también con integrantes sociales antes mencionados. En corto plazo se puede atender el interés superior del menor y buscar solucionar el conflicto con cualquiera de las partes presentes, pero si se quiere que el desarrollo de ese adolescente y que solución a la ofensa perdure, tendrán que atenderse aspectos o causas que se logren estudiar dentro de este conflicto. Para el largo plazo está que los adolescentes seguirán existiendo y desarrollándose en la sociedad juntos con sus problemas, tanto con los conocidos como los emergentes, pero dejaran de ser adolescentes, pero quien lo fue no por eso dejará de ser importante que no vuelva a reincidir aun cuando se encuentre en la edad adulta por a haber cruzado la temporalidad de sus 18 años.

La utilidad es integrar los esfuerzos del estado por medio de las autoridades con ayuda de la participación ciudadana, con una perspectiva criminológica que atienda dentro de su aplicación las causas y los hechos para atender posibles consecuencias. Se debe unificar esfuerzos de acciones que ya existen tanto de la autoridad como de otras instituciones y grupos sociales tales como la familia, la cultura, el deporte y la moral. Todo esto beneficiará al individuo adolescente pero también a toda la sociedad en la mejora de su convivencia, su manera de atender y solucionar los problemas futuros.

No se trata de cambiar la manera en que se están haciendo las cosas, sino de integrarlas en una finalidad de mejora coordinada para perseguir un mismo interés, que, aunque en esta investigación esta señalado como objeto de estudio el adolescente, por que es uno de los integrantes de la sociedad, como lo son niños, niñas, adultos, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. El interés es la cohesión social en el entendido de que es de importancia para todos, porque beneficia a la población en general. En el entendido de que cualquier acción sobre ese interés es de utilidad para el estado y para los pobladores.



Dentro de las limitaciones de la investigación encontramos, que la autoridad realiza acciones en favor del adolescente pero que también busca integrar a demás a las partes interesadas. Una de la principal limitante es entonces que no existe manera o forma de coerción para involucrar a los padres, y que sólo se puede estudiar a una población limitada de adolescentes que llegan a presencia de la autoridad, que, si bien cumple con la limitación de este trabajo, no es toda la población de adolescentes que participa en faltas administrativas. Son más bien la población que es localizada o detenida en flagrancia por seguridad pública y llevada frente a un juez calificador.

El estudio criminológico estará limitado a la población mencionada y el papel de la familia será voluntario en los casos de que exista familiares o tutores, pues se invita, pero no existe una obligación como tal para los familiares. Y que además que al momento de dar atención según los resultados de la investigación cualitativa, la autoridad aun cuando obtiene información del adolescente en muchos aspectos, tiene opciones limitadas para canalizar o dar seguimiento para prevenir la reincidencia de este.

No referimos a que está limitada la autoridad en base a los resultados del estudio cualitativo que nos presentó que las opciones están relacionadas con dos instituciones que dependen del estado, una que realiza atención integral para los adolescentes y la otra que esta destinada a la protección de niños, niñas y adolescentes tanto a nivel municipal, como estatal o federal. Existen otras instituciones que pueden apoyar en la canalización y seguimiento de los adolescentes, pero algunas son grupos de autoayuda que con base en el estudio documental deben ser descartados y otras que si bien podrían apoyar no están presentes en todos los municipios, por la misma razón es una limitante para la autoridad que realizan la atención a los adolescentes que llegan a su presencia.

La percepción de la autoridad sobre el concepto de la justicia restaurativa es una limitante para su uso, puesto que el resultado cualitativo nos mostró que para ellos se conceptualiza como un método alternativo que repara el daño y puede dar como resultado el perdón. Cuando la justicia restaurativa es aplicada a un proceso completo que busca atender la necesidad de las partes en conflicto para responder ante el delito y las diferentes conductas antisociales. Así como se gastan muchos recursos humanos y económicos en la atención al delito y a la impartición de la justicia común, deben probar una suma de esfuerzos en una justicia restaurativa, en donde se interese en la comunidad, el ofensor y el ofendido por medio de un control de la moral. Esto por medio del reforzamiento de las instituciones sociales y todas las partes en donde puedan surgir conflictos, y no sólo frente a la justicia penal. Se debe aplicar sus en esos problemas sociales.

Por lo tanto, se recomienda y propone lo siguiente:

Se recomienda seguir la investigación sobre la causa de que los adolescentes lleguen a presencia de la autoridad, es un hecho que existe población que llega, pero se debe realizar un estudio tomando en cuenta el tiempo y espacio, el cual se busca analizar.

El estudio, análisis de las acciones de la autoridad, sus limitantes en la atención a los adolescentes son de interés universal. Todos los estados y en particular todos los municipios realizan acciones en favor de sus protección y orientación.

Analizar si los adultos que están en presencia del sistema de justicia, o bien cumpliendo una sentencia por la comisión de un delito, estuvieron en presencia de la autoridad o bien sancionados por el sistema de justicia para adolescentes. Esto con la finalidad de darle aún más importancia a la atención de los adolescentes en los supuestos de este trabajo para ser atendidos, diagnosticados, para después

interpretar la información e integrarla en un proceso restaurativo que permita identificar soluciones por medio programas de apoyo para el seguimiento que ayuden a prevenir la reincidencia del adolescente en mediano y largo plazo. El corto plazo se observa desde el momento que la autoridad lo atiende.

Se debe adaptar un modelo de justicia restaurativo que pueda usarse para adolescentes que llegan a presencia de la autoridad en México, al cual pueda hacer uso del diagnóstico y la información obtenida para involucrar a las partes del problema, como por ejemplo, la familia del ofensor y el ofendido para buscar una solución al problema que ayude no sólo en la reparación del daño sino en la prevención de la reincidencia de adolescentes (Véase anexo 1 como ejemplo).

Se propone que la “Justicia restaurativa” sirva de instrumento para la prevención del delito, en un punto anterior o bien en la raíz de las causas del problema de la siguiente forma:

1. Se atiende a los adolescentes que lleguen a presencia de la autoridad, esto es aprovechando que están en su presencia realizar acciones que permitan que no vuelvan a su presencia por alguna conducta que vaya en contra de la sociedad o ponga en riesgo su desarrollo integral social y familiar.

2. Realizar el diagnóstico de los adolescentes que se busca atender para prevenir su reincidencia, este se puede realizar con la información que se obtiene del adolescente, o bien con el mejoramiento de los instrumentos por los cuales se obtiene información del adolescente que está en presencia de la autoridad.

3. Una vez diagnosticado y obtenida la información se debe realizar una interpretación con apoyo criminológico, o bien la autoridad si se cuenta con la capacitación y especialidad necesaria para hacerlo.

Dentro del proceso de interpretación se podrá realizar un proceso de justicia restaurativa en donde se utilizará la misma interpretación del problema para que el adolescente, las partes involucradas, para que comprendan y busquen soluciones al problema o conflicto.

Las partes dentro del proceso restaurativo son variadas, pero debe categorizarse que cuando no existan partes suficientes que puedan estar dentro del proceso restaurativo, este no podrá llevarse a cabo o bien no tendría razón de ser. Por otra parte, nos referimos al ofensor(adolescente), ofendido(víctima), la autoridad, un representante de la familia del ofendido y del ofensor y por último terceros interesados. Los terceros interesados no serán de requisito indispensable, pero eso no significa que su participación no sea importante por estos se entenderá, cualquier persona involucrada con el adolescente, como sus maestros o entrenadores en cuestiones de educación, deporte y cultura o de cualquier institución social de la cual forme parte incluso de relación laboral, religioso o amistades, o bien alguna pareja actual.

Entendido lo anterior se buscará en el proceso versar no solo la conducta por la cual el adolescente está en presencia de la autoridad, sino también sobre la interpretación del diagnóstico de las causas que se interpretan del adolescente en particular. Esto con la finalidad de que se comprenda dentro de la justicia restaurativa no sólo la responsabilidad de la conducta si no también los problemas que presente el adolescente en los aspectos de entorno social, familiar y económicos.

4.Realizado lo anterior se identifica con base en las soluciones propuesta dentro del proceso, cuál es el programa o alternativa de seguimiento. Es importante destacar que no se debe canalizar o dar seguimiento por cualquier medio que no sea el identificado como resultado de los acuerdos dentro del proceso de justicia restaurativa.

El adolescente por sí solo no puede tener la voluntad de llevar a cabo un acuerdo que lo comprometa, de hacerlo la autoridad debe estar consiente que es un acuerdo simbólico, porque por su capacidad jurídica o por su condición especial no puede garantizar por sí mismo el compromiso con el seguimiento que lo ayude a no reincidir.

## BIBLIOGRAFÍA

- L. F. (1995). *derecho y razon* . Madrid: Editorial trota.
- Calero, A. A. (2010, de 2010). *El nuevo sistema de justicia para adolescentes en México*. C. Maqueda Abreu, & V. Martínez Bullé Goyri, *Derechos Humanos: temas y problemas*,. Mexico D.F.: UNAM.
- Cabezut, S. C. (2016). *Los derechos humanos aspectos. juridicos generales*. Ciudad de Mexico: Oxford university press.
- Camara de Diputados. (2019). *Codigo penal federal*. Mexico D.F.: Diario oficial de la federacion.
- Camara de Diputados del H. congreso de la Union. (2016). *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes*. Ciudad de Mexico, Mexico: Diario Oficial de la federacion.
- Camargo, A. M. (1997). *Violencia escolar y violencia social*. Bogota, Colombia: Universidad Pedagogica Nacional.
- Canivell, J. m. (1970). *La prevención del delito*. Toledo: En anales de la facultad de Derecho. servicio de publicaciones.
- Cante, F., & Ortiz, L. (2006). *UMBRALES DE CONCILIACION, PERSPECTIVAS DE ACCION POLITICA NO VIOLENTA*. BOGOTA: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.
- Cante, F., & Ortiz, L. (2006). *UMBRALES DE CONCILIACION, PERSPECTIVAS DE ACCION POLITICA NO VIOLENTA*. BOGOTA: UNIVERSIDAD DEL ROSARIO.
- Larrauri, E. (2015). *Introducción a la criminología y al sistema penal*. . Madrid: Trotta.
- Larrosa, M. P. (2010,). *Violencia de género: violencia psicológica*. (Vols. no 11-12). Madrid, España, España: FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época,.
- Leal, C. B. (2015). *"JUSTICA RESTAURATIVA" AMANECER DE UNA NUEVA ERA*. MEXICO D.F., MEXICO: EDITORIAL PORRUA.
- Leal, C. B. (2015). *JUSTICIA RESTAURATIVA AMANECER DE UNA ERA* (Vol. capitulo V). Mexico: Editorial Porrúa.

- Leija, M. m. (2009). *Elementos de criminología*. Monterrey: Lazcano Garza editores.
- Leon., L. d. (16 de Junio de 2016). *HCNL*. Obtenido de HCNL.GOB.MX:  
[http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PREVENCIO%CC%81N%20SOCIAL%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20Y%20LA%20DELINCUENCIA%20CON%20PARTICIPACIO%CC%81N%20CIUDADANA%20DEL%20%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEO%CC%81N.pdf](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20PREVENCIO%CC%81N%20SOCIAL%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20Y%20LA%20DELINCUENCIA%20CON%20PARTICIPACIO%CC%81N%20CIUDADANA%20DEL%20%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEO%CC%81N.pdf)
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. (24 de Enero de 2012). Diario Oficial de la Feder. Mexico, Mexico.
- LGPSVD, L. G. (2012). (D. O. FEDERACION, Ed.) D.F., MEXICO: CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.
- LNEP, L. N. (16 de Junio de 2016). *Camara de diputados*. Obtenido de Diputados.gob:  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP\\_090518.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf)
- LNSIIPA, L. N. (16 de Junio de 2016). *Diputados*. Obtenido de diputados.gob:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIIPA.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño, “. N. (2006). *Observaciones finales del Comité de los Derechos Niño*. Ciudad de México”, mexico: [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx).
- CONAPO, C. N. (15 de MAYO de 2012). *SECRETARIA DE GOBERNACION*. Recuperado el 23 de ENERO de 2018, de [WWW.VIOLENCIAENFAMILIA.CONAPO.GOB.MX](http://WWW.VIOLENCIAENFAMILIA.CONAPO.GOB.MX)
- Constantina, C. A. (1997). *el diseño de sistemas para enfrentar conflictos. una guia para crear organizaciones productivas y sanas*. barcelona, españa: granica.
- CPENL. (1990). *CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON*. MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO: PERIODICO OFICIAL.
- CRESPO, E. D. (1999). *Prevención general e individualización judicial de la pena*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Cubero, N. S. (2001). *cuestionario de conductas antisociales y delictivas (AD)*. Mexico D.F.-Santafe Bogota: El manual moderno.
- Almenares, A. M. (1999). (1999). *Comportamiento de la violencia intrafamiliar*. (Vol. 15). La Habana, Cuba: Revista cubana de Medicina general Integral.

- Adasme, C. E., & Quinteros, F. C. (2014). *La mediación comunitaria y/o vecinal: un aporte a la democratización social y un nuevo espacio para el trabajo social de comunidad*. (Vol. 25). Santiago, Chile: Revista Perspectivas: Notas sobre intervención y acción social.
- Anton Oneca, J. (1944). *La prevención general y la prevención especial en la teoría de la pena*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Arriaga, E. J., Arriaga, E. R., & Arriaga, E. H. (2004). *Consejo de menores*. Mexico D.F.: Editorial Porrúa.
- Asamblea General. (1985). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*. New York: Resolución 40, no 33, p. 28.
- Azola, E. (2015). *Diagnostico de los y las adolescentes que cometen delitos graves en Mexico*. Ciudad de Mexico: Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Blanco, E. C. (2006). *Estudio historico y comparado de la legislacion de menores infractores*. S/L: S/E.
- Blanco, J. M. (2012). Nociones científicas del protocolo de investigación. En L. K. Sáenz, G. F. Gorjón, Q. M. Gonzalo, & C. M. Díaz Barrado, *Metodologías para investigación de alto impacto en las ciencias sociales* (pág. 11). Madrid: Dykinson, S.L.
- Baldillo, V. (17 de Septiembre de 2017). Lanzan droga y celulares a tutelar de menores de Escobedo, Nuevo León. *Publimetro*.
- Bailey, J., & J. C. (2003). *crimen internacional y seguridad publica: desafios para mexico y estados unidos*. Mexico, DF.: Plaza & janes mexico S.A de CV.
- Bandura, A. (1982). *Teoria del aprendizaje social*. Madrid.
- Barnett, R. (2001.). *Los límites de la competencia: el conocimiento, la educación superior y la sociedad*. Barcelona: Gedisa.
- Barrita, L. F. (2009). *Estudios de política de lo criminal*. Mexico D.F.: Editorial Porrúa.
- Bassaletti, C. R. (2017). *Modelo paz educa: eje de prevencion focalizada*. Santiago: Comunicacion fundacion paz ciudadana.



- BELOFF, M. (1990). *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil(Direc -trices de Riad) , Resolución 45/112, (Vol. vol. 2).* Santiago, Chile: Justicia y derechos del niño.
- Beauregard, L. P. (19 de Enero de 2017). Un adolescente dispara a varios compañeros y a una profesora en un colegio de Monterrey . *El País*.
- Dammert, L., & Lunecke, A. (2003). *Participación comunitaria en la prevención del delito en América Latina.* SANTIAGO: Centro de Estudios del Del desarrollo.
- Delbert, S. E., Huizanga, D., & Menart, S. (1989). *Multiple Problem Youth.* New York: Springer-verlag.
- Delincuencia, L. g. (24 de Enero de 2012). *Diputados.gob.* Obtenido de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf>
- De la fuente, V. D. (2008). *JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACION PENAL DE LA TEORIA A LA PRACTICA.* MADRID: LEX NOVA.
- De la vega, F. G. (2008). *derecho penal mexicano.* Mexico D.F., Mexico : Editotial porrua.
- Diputados, C. d. (2016). *Ley nacional Del Sistema integral de Justicia para Adolescentes.Reunión de la victima con la persona adolescente.* ciudad de mexico.: Diario oficial de la federación.
- Diputados, C. d. (2018). *Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.* Ciudad de Mexico.: Diario Oficial de la Federacion.
- Diputados, C. d. (2019). *Código penal federal.* mexico: Diario oficial de la federacion.
- DURAN-MIGLIARDI, M. (2015). *Constitución penal y teoría de la pena: apuntes sobre una relación necesaria y propuesta para un posible contenido desde la prevención especial.* Chia: Dikaion Revista de Fundamentación Jurídica,.
- ENASJUP, E. C. (2017). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía.* Obtenido de Inegi.org: [https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2017/default.html#Datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2017/default.html#Datos_abiertos)
- ENASJUP, E. n. (2017). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía.* Obtenido de Inegi.org:

[https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2017/default.html#Datos\\_abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/enasjup/2017/default.html#Datos_abiertos)

- Escandón, C. B. (2006). Estudio Histórico y comparado de la legislación de menores infractores..: , . En N. MARTÍN, *Estudios Jurídicos en homenaje a Marta Morineau*. Mexico D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estrada, L. (03 de Marzo de 2018). Disturbio en el tutelar de menores en Escobedo Nuevo Leon. *Aristegui Noticias* .
- Fisas, v. (2006). *cultura de paz y gestion de conflictos*. barcelona, españa: icaria editorial s.a.
- Forbes, S. (10 de Septiembre de 2018). Alumno de prepa Tec comete suicidio en campus Valle Alto. *Forbes Mexico*.
- G. N. (2009). *Paradojas de la reforma constitucional en america latina*. centro de investigaciones y docencias economicas. [https://works.bepress.com/gabriel\\_negretto/9/](https://works.bepress.com/gabriel_negretto/9/).
- G., F. D., H., I. M., & G., S. R. (1982). *Adolescencia marginal e inhalantes*. Mexico D.F.: Editorial trillas .
- GALTUNG, J. (1930). *VIOLENCIA GUERRA Y SU IMPACTO*. Recuperado el 2018 de ENERO de 21, de TRANCEND: PEACE AND DEVELOPMENT NETWORK: [HTTP:WWW.TRACEND.ORG/TREECBAS.HTML](http://www.tracend.org/treecbas.html)
- Garcia Perez, O. (2007). *La racionalidad de la proporcionalidad en sistemas orientados a la prevención especial*. Malaga: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.
- García, M. E. (2002). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Editorial Porrúa.
- Garcia, M. G. (2011). *reglamento de policia y buen gobierno*. San Pedro Garza Garcia: periodico oficial del estado.
- GARRIDO , F. F. (1959). *LOS MEDIOS DE LA POLICIA Y LA TEORIA DE LAS SANCIONES* (Vol. NUMERO 28). ESPAÑA: REVISTA DE ADMINIESTRACION PUBLICA.
- Garza, K. (7 de abril de 2017). Se fugan 8 del tutelar para menores de Escobedo . *Info 7*.

- Gorjon Gomez, F. J., & Saenz, L. K. (2011). *Metodos alternos de solucion de controversias*. San Nicolas De los Garza, Nuevo león, mexico: Editorial Patria.
- Gorjón, G. G. (2015). *La justicia restaurativa como prevencion en la violencia familiar*. (Vol. 27). Ocotlan, Jalisco, Mexico: Letras Juridicas. Revista electronica de derecho del centro universitario de la cienega.
- Griesbach, m. &. (2013). *la Infancia y la justicia en Mexico*. Mexico D.F.: INACIPE.
- Gutierrez, S. O. (2011). *Sistema de justicia para adolescentes*. Mexico D.F.: Flores Editor y DIstribuidor.
- H. z. (2010). *el pequeño libro de la justicia restaurativa*. New york: Good Books.
- Hassemer, w. &. (1988). *La persecución penal: legalidad y oportunidad*. Jueces para la democracia.
- Hernández Castillo, G. D., & Cabello Tijerina, P. A. (2018). *Reconstrucción de la masculinidad: como vía de paz en el contexto de los MARC*. (Vol. 23 ). Barranquilla, Colombia: Revista Justicia.
- Huerta, J. Z., & Saucedo, J. P. (2012). *Justicia Restaurativa: del Castigo a la reparacion*. Recuperado de: <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/38.pdf>.
- INEGI. (2013). *Direccion general de estadisticas de gobierno, seguridad publica y justicia. censo nacional de gobierno seguridad publica y sistemas penitenciario estatales 2013.modulo3:sistema penitenciario*. INEGI.
- INEGI. (2013). *direccion general de estadisticas de gobierno, seguridad publica y justicia. censo nacional de procuracion de justicia estatal2013. modulo 3:justicia para adolescentes*. INEGI.
- INEGI, I. (2014). *Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia*. Mexico: INEGI.
- INEGI, I. N. (12 de abril de 2017). *Nuestro Mexico*. Obtenido de Nuestro-mexico.com: <http://www.nuestro-mexico.com/Nuevo-Leon/>
- Izquierdo, M. E. (2012). *Menores Infractores en Mexico*. Valencia: Revista sobre infancia y adolescencia.

- J. R. (2006). *las sanciones penales y la política criminológica contemporánea*. Mexico D.F., Mexico: siglo XXI Editores S.A. de C.V.
- J. W. (2018). *restorative justice and social justice*. California: windos in education .
- Jares, X. R. (1997). *El lugar del conflicto en la organización*. (Vol. vol. 15.). La Coruña, España: Revista Iberoamericana de educación.
- Jiménez, d. a. (2004). *Teoría del delito*. Ciudad de Mexico: IURE.
- Justicia, S. C. (2008). *SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. EL TÉRMINO "ESPECIALIZADOS" UTILIZADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN SE REFIERE AL PERFIL DEL FUNCIONARIO Y A LA COMPETENCIA LEGAL EXPRESA DEL ÓRGANO PERTENECIENTE A ESE SISTEMA*. Mexico D.F.: Seminario oficial de la federacion .
- Krauscopf, D. (2006). *Estado del arte de los programas de prevención en el ámbito escolar*. Lima: Pan American health organization.
- Manzanera, L. R. (1981). *Criminología*. D.F.: Editorial Porrúa.
- Martell, G. M. (2003). *Análisis Penal del Menor*. ciudad de mexico.: Editorial Porrúa.
- Mays, G. L. (2000). *Juvenil justice*. New Mexico: MC Graw Hill.
- Mercado, J. A. (2015). *REFLEXIONES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTADO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MEXICO*. MEXICO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO.
- Merino, O. C. (1998). *Conferencias de grupos familiares y sentencias circulares: Dos formas ancestrales de resolución de conflictos dentro del paradigma restaurativo* (Vol. 12). San sebastian, España: Egozkilore.
- Mexicanos, C. P. (9 de agosto de 2019). *diputados*. Obtenido de diputados.gob: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf)
- Montañez, M., Bartolome, R., Montañez, J., & Parra, M. (2008). *Influencia del contexto familiar en las conductas adolescentes* (Vol. 23). Albacete, España: Revista de la Facultad de Educación de Albacete.
- Morales, J. F., & Yubero, S. (1999). *El grupo y sus conflictos*. Castilla de la Mancha, España: Ediciones de la universidad Castilla- La Mancha.

- Moser, C. &. ( 2002). *Violencia en la región de América Central: hacia un marco de referencia integrado para la reducción de la violencia.* ., Londres: Overseas Development Institute.(Material mimeografiado).
- Muñoz Belmar, A. (2003). *el juego de rol:recurso metodologico para la resolucion de conflictos escolares.* barcelona , españa: grao.
- Nikken, P. (1997). *Seminario sobre derechos humanos.* san jose, costa rica: instituto interamericano de derechos humanos.
- Olguin, m. a. (2002). *solucion de conflictos sociales.* mexico: biblioteca imaginaria.
- OMS. (20 de abril de 2017). *OMS. Desarrollo de la adolescencia.* Obtenido de who.int:  
[https://www.who.int/maternal\\_child\\_adolescent/topics/adolescence/dev/es/](https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/)
- OMS, O. M. (2002). *INFORME SOBRE LA VIOLENCIA.* Ginebra, ESTADOS UNIDOS: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD. Recuperado el 23 de ENERO de 2018
- ONU, O. d. (1981). *A/36/215 & Res 36/28,* . New york: ONU.
- Ortega, R., Ortega, R. F., & Sánchez, V. (2008). *Violencia sexual entre compañeros y violencia en parejas adolescentes.* (Vol. 1). Almeria, International Journal of Psychology and Psychological Therapy, España.
- Ortiz Aub, A. (2010). *Mediacion Asociativa Y Cambio Social: El Arte De Los Posible.* Mexico:. Ciudad Obregon: Universidad De Sonora E Instituto De Mediacion De Mexico.
- Ottone, E. (2007). *Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe.* Santiago, Chile: recuperado de:<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/2812>.
- Oviedo, M. (27 de abril de 2015). Nuevo León, entre las tres entidades con más divorcios. *Milenio*, págs. S/P medio electronico recuperado en:<https://www.milenio.com/estados/nuevo-leon-entre-las-tres-entidades-con-mas-divorcios>.
- Palacios, P. G. (2009). *La carcel desde adentro.* Ciudad de mexico: Editorial porrua.

- Palacios, P. G. (2014). *Criminología contemporánea. introducción a sus fundamentos teóricos*. Ciudad de Mexico: INACIPE Instituto nacional de ciencias penales.
- Pablos de molina, A. (2003). *Tratado de Criminología*. Valencia: tirant lo blanch.
- PARIS ALBERT, S. (2003). *Reseña de "Aprender del conflicto. Conflictología y Educación" de Eduard Vinyamata vol. 10, núm. 33, septiembre-diciembre, 2003, pp.* (Vol. 10). toluca, estado de mexico, mexico: convergencia revista de ciencias sociales.
- Parra, R. I. (2018). *Aproximación diacrónica a los antecedentes de los Derechos Humanos: Una revision de literatura*. (Vol. vol. 8). Chihuahua, Mexico: REVISTA DOXA DIGITAL.
- Peñaloza , S. M. (2003). *Teoría del delito*. Mexico D.F., mexico : Angel editores.
- Peñaloza, P. J. (2010). *La juventud mexicana una radiografía de su incertidumbre*. Ciudad de Mexico: Editorial Porrúa.
- Pérez, m. A. (2007). *El Tratamiento jurídico penal de los menores infractores* . Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pesqueira, L. J. (2016). *Mecanismos de Solucion de conflictos y Justicia Penal Restaurativa en Mexico*. Mexico: Academia:[https://www.academia.edu/19611459/LIBRO\\_JUSTICIA\\_RESTAURATIVA\\_LIC.\\_JORGE\\_PESQUEIRA](https://www.academia.edu/19611459/LIBRO_JUSTICIA_RESTAURATIVA_LIC._JORGE_PESQUEIRA).
- Pineda, S. Y. (2018). *Los derechos humanos inherentes a los principios de la justicia penal para adolescentes en Mexico*. Mexico D.F.: Anuario de derecho humanos. Instituto de la judicatura federal.
- Pizzoti, M. N. (1979). *Criminología*. Ciudad de Mexico: Editorial Porrua.
- R. c. (1892). *derecho penal mexicano*. Mexico D.F., Mexico: Editorial Porrua.
- RAE, R. A. (2017). *Diccionario de la lengua Española*. Madrid: Asociacion de academias de la lengua Española.
- RAE, R. a. (20 de junio de 2017). *Real academia española*. Obtenido de [dle.rae.es](https://dle.rae.es): <https://dle.rae.es/tipo>
- Ramirez, M. (1991). Delitos y problemáticas del menor. En D. d. vasco, *control social del delito: criticas y alternativas* (pág. 88). Bilbao: Salhaketa.

Ramírez, R. A. (2015). El contexto normativo de la Ley Justicia Integral para menores en Jalisco. En F. P. Tijerina, *Retos y Perspectivas de los Masc en Mexico* (págs. 467-501). Mexico DF: Tirant Lo Blanch.

Rangel, H. L. (2013). *justicia para adolescentes e inconstitucionalidad por omision legislativa*. Mexico D.F.: Universidad Autonoma de Mexico.

Redorta, j. (2004). *mediacion. como analizar los conflictos*. barcelona, españa: paidos.

Redorta, j. (2004). *Mediacion. como analizar los conflictos*. barcelona, españa: paidos.

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L. (25 de febrero de 2016). *Monterrey*. Obtenido de portalmonterrey.gob:

<http://portal.monterrey.gob.mx/pdf/reglamentos/1/4%20Reglamento%20de%20Polic%C3%ADa%20y%20Buen%20Gobierno%20del%20Municipio%20de%20Monterrey.pdf>

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. (12 de Agosto de 1999). *General Gcobedo*. Obtenido de Escobedo.gob:

<http://www.escobedo.gob.mx/transparencia/doc/Art10-01/2011126110643att.pdf>

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. (22 de septiembre de 2017). *Municipio de san pedro garza garcia*. Obtenido de Sanpedro.gob:

[https://www.google.com/search?q=gobierno+municipal+san+pedro+garza+garcia&rlz=1C5CHFA\\_enMX815MX815&oq=gobierno+municipal+san+pedro+garza+garcia&aqs=chrome..69i57.10965j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=gobierno+municipal+san+pedro+garza+garcia&rlz=1C5CHFA_enMX815MX815&oq=gobierno+municipal+san+pedro+garza+garcia&aqs=chrome..69i57.10965j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. (20 de Octubre de 2000). *obierno San Nicolas*. Obtenido de sanicolas: <https://www.sanicolas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/10de-Policia-y-Buen-.pdf>

- Requena, G. A. (2012). Lesiones. En g. a. requena, *derecho penal* (págs. 257-259). Mexico D.F.: Oxford University press .
- Requena, G. A. (2012). *Derecho penal*. Mexico D.F., Mexico: Oxford university press.
- Robles, D. (1999). *Prevención del delito y futuro de la Policía*. Barcelona: REIS.
- Robles, D. T. (1999). *Prevención del delito y futuro de la Policía. Reis, 85-94.* (s.f.).
- ROBBINS, S. (1994). *COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL, CONCEPTOS, CONTROVERSIAS, Y APLICACIONES.* (SEXTA EDICION ed.). PENTRICE HALL.
- Rodrigo, M. (1946,). *La declaración de los derechos del niño y delincuencia infantil.* , (Vol. no 5). Bogota, Colombia: Revista de la Facultad de Medicina.
- Rodriguez, E. R., & Siller, B. P. (2018). Caso practico de justicia restaurativa. En F. J. Rios, *Manual de mediacion penal, civil,familiar y justicia restaurativa* (págs. 471-479). Ciudad de Mexico: Tirant lo Blanch.
- Rodríguez, M. L. (2014). *“Criminalidad De Menores”*. México D.F.: Editorial Porrúa.
- Rodriguez, M. L. (2018). *Criminología*. Ciudad de Mexico.: Editorial Porrúa.
- Ruiz, G. M. (2000). *Menores infractores. una pedagogía especializada*. Mexico D.F.: Ediciones Castillo.
- Slaikeu, C. A. (1996). *“Para que la sangre no llegue al rio, Una Guia practica para resolver conflictos”*. Baercelona,. Ciudad de Mexico, España: Ediciones Granica.
- Sáinz Cantero, J. A. ( 1984). *La enseñanza del Derecho Penal y la Criminología a través del análisis de causas penales*. Santiago: Instituto de criminologia de la universidad de santiago.
- Sánchez, o. L. (1995). *Menores infractores y derecho penal*. Cudad de México: editorial Porrúa.
- Sabater, A. (1965). *Juventud inadaptada y delincuente*. Barcelona, España: Hispano Europea.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodologia de la Investigacion* . D.F., Mexico: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.



- Sanchez, G. A. (2001). *Menores infractores y la transición en México*. Naulcalpan Estado de México: Ediciones Delma.
- Sanchez, O. L. (1995). *Menores infractores y derecho penal*. México D.F.: Editorial Porrúa.
- Sawin, J. L. (2013). The ideas of engagement and empowerment. . En D. V. Gerry Johnstone, *Handbook of restorative justice* (págs. 63-80). New York: Routledge.
- Selmini, R. (2009). *La prevención: estrategias, modelos y definiciones en el contexto europeo*. (Vol. 6). Quito, Ecuador: URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad.
- STRANG, H. &. (2001). *Restorative justice and civil society*. EDINGBURGH: Cambridge University Press.
- Strang, H. &. (2002). *Restorative justice and family violence*. . Edinburgh: Cambridge University Press.
- Strang, H., & Brithwaite, J. (2001). *Restorative justice and civil society*. EDINGBURGH: Cambridge University Press.
- Sullivan, D. &. (2006). *Handbook of restorative justice: A global perspective*. New York: Routledge.
- Suares, M. (2004). *mediación. conducción de disputas, comunicación y técnicas*. buenos aires, argentina: paidós.
- Suares, M. (2004). *Mediación. conducción de disputas, comunicación y técnicas*. buenos aires, argentina: Paidós.
- Tieghi, O. N. (1996). *Tratado de criminología*. Buenos Aires.: Editorial Universidad.
- UNODC. (2013). *Guía De Introducción A La Prevención De La Reincidencia Y La Reintegración Social De Delincuentes*. Nueva York, E.U.A: UNODC. Oficina de las naciones unidas en contra de la droga y el delito.
- UNODC, O. D. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York, viena, austria: Naciones Unidas.
- UNODC, O. d. (2016). *Recopilación de reglas y normas de las naciones unidas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal*. New York: Naciones Unidas.

- USAID. (2019). *Iniciativa privada. resumen ejecutivo. Estimacion de los costos del delito y la violencia para el sector privado en mexico y la importancia de su participacion en la prevencion de la violencia como estrategia de su modelo de negocio a largo plazo*. Ciudad de mexico.: USAID.Agencia de los estados Unidos para el Desarrollo Internacional.
- Van Ness, D. W., & Johnstone, J. (2007). *Handbook of Restorative Justice*. New York: Routledge.
- Van Ness, D. W., & Johnstone, J. (2007). *Handbook of Restorative Justice*. New York: Routledge.
- Villanueva, C. R. (1997). *El Ministerio Público en el Distrito Federal,*. Mexico D.F.: UNAM.
- Villanueva, C. R. (2004). *Vision especializada del tratamiento para menores infractores*. Mexico D.F.: Editorial porrua.
- Villanueva, C. R. (2005). *Los Menores Infractores en Mexico*. Ciudad de Mexico: Editorial Porrúa .
- Villanueva, R. (2004). *menores infractores y menores víctimas*. Ciudad de Mexico: Editorial Porrúa.
- Vidaurri, a. M. (2015). *Bases generales de pa criminologia y la politica criminal*. ciudad de mexico: Oxford.
- Vinyamata, E. (2003). *Título: Aprender del conflicto. Conflictología y Educación*. (g. barcelona, Ed.) cataluña, españa: grao barcelona.
- Vinyamata, e. (2005). *vivir en paz. conflictologia y conflictividad en la vida cotidiana*. (e. hacer, Ed.) barcelona, españa.
- Vinyamata, E. (2005). *vivir en paz. conflictologia y conflictividad en la vida cotidiana*. barcelona, españa: ed. Hacer.
- Waller, I. (2014). *Control inteligente del delito*. Ciudad de mexico, Mexico: INACIPE.Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Wachtel, T. ( 2013). *Definiendo qué es restaurativo*. S/C, Estados Unidos.: Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas.

Zaragoza, H. J. (2012). *Justicia Restaurativa: del Castigo a la reparacion*. S/C:  
Recuperado de: [http://archivos.juridicas.unam.mx.  
www/bjv/libros/7/3104/38.pdf](http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/38.pdf).

ZEHR, H. (2007). *EL PEQUEÑO LIBRO DE JUSTICA RESTAURATIVA*. E.U.A.:  
GOOD BOOKS.

## **Anexo 1**

### **1. CASO PRACTICO DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN MEXICO.**

#### **Participantes**

Infractor: Juan

Madre del infractor: Sra. María

Apoyo del infractor: Prof. José Pablo

Víctima: Rolando

Madre de la víctima: Sra. Mónica

Apoyo de la víctima: Profesora Elida

Representante de la comunidad escolar: Director Prof. Ramiro

Facilitador: Lic. Emilio Rodríguez

Co-facilitador: Lic. Berenice Bañuelos

#### **Hechos**

El día 14 de noviembre de 2014, Juan de 15 años de edad, estudiante de tercer grado del nivel secundaria, estaba molestando a su compañero Rolando, lanzándole bolitas de papel durante la clase. Ante la conducta de Juan, Rolando informo al maestro de clases lo ocurrido para que este hiciera algo al respecto.

A las 12:30 horas, Rolando salió de la secundaria, y a tres metros de la puerta de salida, Juan le propino un puñetazo en la nariz y le dijo “Esto es por peine”, refiriéndose a la queja hecha horas antes al maestro de clase, ocasionándole con dicho puñetazo fractura y abundante hemorragia.

El 19 de noviembre de 2014 la Sra. Mónica, madre de Rolando, acudió al Centro de Orientación y Denuncia a interponer su denuncia y a manifestar el temor de probables nuevas agresiones hacia su mejor hijo. Así mismo expuso su interés en su procedimiento de Justicia Alternativa para que se le de seguimiento a un eventual acuerdo de respeto.

Motivo por el cual se inicio el proceso de para la Junta Restaurativa.

#### **Sesiones preliminares**

Estas sesiones privadas se carácter preparatorio se realizaron con todos los Intervinientes por separado; previas a la sesión conjunta del Mecanismo Alternativo, con el

objeto de explicarles las características del mecanismo elegido y las reglas que deberán observar durante la realización del mismo.

Sesión conjunta: Encuentro del proceso restaurativo.

El guion utilizado para este trabajo fue creado por el sargento Terry O'Connell (Reuniones de justicia restaurativa, 2011) de la policía comunitaria de Wagga Wagga Nueva Gales del Sur. Australia en 1991.

### **Preámbulo**

“Buenas tardes. Bienvenidos. Como saben, mi nombre es Emilio Rodríguez y estaré facilitando esta reunión restaurativa”.

“Voy a presentar a los participantes de esta reunión”.

“A mi derecha esta la Sra. María, quien es la madre de Juan. Esta Juan y el maestro José Pablo, acude como figura de apoyo para Juan. Berenice, quien es co-facilitadora y contribuyo a la organización de esta reunión. De este otro lado tenemos a la Sra. Mónica es la madre de Rolando. Esta también Rolando así como la maestra Elida, quien es la figura de apoyo para Rolando. Finalmente, se encuentra con nosotros el Profr. Ramiro, quien viene en representación de la comunidad”.

“Muchas gracias por estar aquí”.

“Se que esto es difícil para todos ustedes, pero su presencia es muy valiosa ya que nos ayudará a manejar el caso por el cual estamos aquí reunidos”.

“Esta es una oportunidad para que todos ustedes se involucren en la reparación del daño que se ha hecho”.

“Como saben, hemos hablado con todos ustedes acerca de lo que pasó el día viernes 14 de noviembre al salir de la secundaria número 23, cuando Juan le dio un golpe a Rolando”. “Es importante entender que nos centraremos en lo que Juan hizo y como ese comportamiento inaceptable ha afectado a otros. No estamos aquí para decidir si Juan es bueno o malo. Deseamos explorar de que manera las personas han sido afectadas y confiamos en que podremos trabajar para reparar ese daño que se ha producido”.

“¿Todos comprenden eso?”

Juan ha admitido su participación en el accidente.

“Juan, debo decirte que no tienes la obligación de participar en esta reunión restaurativa y que eres libre de retirarte en cualquier momento, al igual que cualquiera de los que están aquí presentes. Si decides irte, el asunto será remitido a la Unidad de

Investigación especializada en Justicia para Adolescentes”. “Sin embargo, este asunto podría finalizar si participas de manera positiva y cumples con el acuerdo de la reunión restaurativa”.

“¿Comprendes?”

Juan: “Si, comprendo”

**Vamos a comenzar con Juan.**

Facilitador: “**Juan, me gustaría que nos platicaras ¿Qué fue lo que paso?**”

“todo inicio por que mis compañeros de clase y yo estábamos aventando bolitas de papel y sin querer una le pegó a Rolando. Yo fui con Rolando y le dije que esa no iba para el y Rolando me dijo que no había problema. Luego otro compañero discutió con Rolando y le dio un cabezazo, y yo intervine para calmarlos. Pero el maestro nos castigo a los tres y yo no tenia nada que ver y me enojé mucho, por eso cuando salimos le pegué a Rolando por que me ganó el coraje”.

Facilitador: “**¿Qué estabas pensando en el momento?**”

Juan: “Que el castigo era injusto y Rolando no dijo al Profesor que yo no tuve nada que ver”.

Facilitador: “**¿Qué has pensado desde que ocurrió el incidente?**”.

Juan: “me siento mal por que me gano el coraje y le pegue en lugar de hablar con el y por eso me suspendieron y me están poniendo muchas tareas. Ahora tengo miedo de que ya no pueda regresar con el grupo por que si no hago las tareas me pueden reprobar”.

Facilitador: “**¿A quien crees que han afectado tus acciones?**”:

Juan: “A Rolando, a mi mama, al Profe José Pablo”.

Facilitador: “**¿Cómo han sido afectados?**”.

Juan: “A Rolando por que le pegué y lo van a tener que operar, a mi mama por que tiene que pagar por lo que hice y también tiene que estar conmigo ayudándome en las tareas ahora que nos voy a la escuela, al profe José Pablo por que tuvo que venir hoy”.

**Ahora vamos con Rolando:**

Facilitador: “**Rolando, ¿Cuál fue tu reacción en el momento del incidente?**”.

Rolando: “Me asuste con la sangre por que no lo esperaba. Sentí mucho dolor”.

Facilitador: “**¿Cómo reaccionaron sus familiares y amigos cuando supieron del accidente?**”:

Rolando: “Mi mama se asusto por lo que sucedió y también esta preocupada por la operación. Ella me llevo al doctor y luego a la escuela y por esa razón faltó al trabajo. También tiene miedo de que otra vez me vuelvan a pegar”.

**Mama de Rolando:**

Facilitador: “Señora Mónica, se que esto ha sido difícil para usted, **¿Qué pensó cuando se entero del incidente?”**

Sra. Mónica: “Fue muy feo llegar y ver a Rolando lleno de sangre. Me asuste mucho”.

Facilitador: “**¿Cómo se siente por lo que sucedió?”**.”

Sra. Mónica: “Me siento muy mal de ver a mi hijo con su nariz así. Me dio coraje y sobre rodo preocupación. El maestro me decía que lo atendiera un doctor particular, pero yo no tenia dinero, por eso lo estoy atendiendo por medio de mi seguro social, ya que ahí ha recibido buen servicio”.

Facilitador: “**¿Qué ha sido lo mas difícil para usted?”**.”

Sra. Mónica: “Me angustia la operación por todo lo que implica; me da miedo que algo no salga bien. También me preocupa bastante que no resuelvan sus problemas y mi hijo vuelva a ser agredido. Yo trabajo todo el día como empleada y para mi es muy difícil faltar a mi trabajo”.

Facilitador: “**¿Cuál cree que serian los temas a tratar?”**.”

Sra. Mónica: “La recuperación de mi hijo y también que los muchachos evitan agredirse mutuamente”

**Persona de apoyo de Rolando (victima)**

Facilitador: “Maestra Elida **¿Qué pensó cuando se entero del incidente?”**.”

Maestra Elida: “Yo no podía creer que Rolando le hubiera hecho eso. Tampoco podría creer que fuera Juan el que lo hizo. Los dos son muy buenos niños y cuando me enteré me sorprendí mucho. Yo a Rolando lo conozco desde hace tiempo y le tengo mucho aprecio. No es la primera vez que el sufre de abuso y la vez pasada lo pudimos solucionar sin llegar a tanto, pero esta vez fue diferente”.

Facilitador: “**¿Cómo se siente por lo sucedido?”**.”

Maestra Elida: “Me da tristeza que esto este pasando con los muchachos. Nosotros hacemos lo posible por evitar problemas, pero que bueno que ustedes (Dirigiéndose al facilitador) nos apoyen con estos mecanismos para que esto deje de suceder”.

Facilitador: “**¿Qué ha sido lo mas difícil para usted?”**.”

Maestra Elida: “Para mi es difícil venir por que tengo a mi hija enferma, pero sabemos como maestros tenemos que dar un extra, por eso estoy aquí, para ayudar a Juan y a Rolando para que solucionen el problema y que esto no vuelva a pasar”.

Facilitador: “**¿Cuál cree que serian los temas principales a tratar?”**.”

Maestra Elida: “Que ellos perdonen y que esto no vuelva a suceder”.

**Mama de Juan:**

Facilitador: “Señora María. Se que para usted tampoco ha sido fácil esta situación. **¿Qué pensó cuando se entero del incidente?”**.”

Sra. María: “Yo no me entere sino hasta el siguiente día. Yo tampoco podía creer que Juan hubiera hecho eso. Para mi es muy complicado atender a mi familia y trabajar al mismo tiempo, y Juan y en lugar de ayudar, me complico mas las cosas. Yo se que Juan es un muchacho inquieto, pero nunca me espere que hiciera algo como esto”.

Facilitador: “**¿Cómo se siente por lo que sucedió?”**.”

Sra. María: “Me sentí muy mal, muy triste, me enoje con Juan y me preocupe por que se que tenemos que pagar por la recuperación de Rolando y no tenemos dinero. Yo como le dije en la junta con el director, si le pago, pero que me de oportunidad de reunir un poco de dinero porque vivimos al día. También me siento triste de ver a Juan que se lamenta por estar suspendido de la escuela”.

Facilitador: “**¿Qué ha sido lo mas difícil para usted?”**.”

Sra. María: “Reunir el dinero, solo de pensar en cuanto me va a salir esto y de donde lo voy a sacar, me preocupo mucho; no puedo ni dormir bien”.

Facilitador: “**¿Cuál cree que serian los temas principales a tratar?”**.”

Sra. María: “Que Juan se disculpe con Rolando y que no vuelva a hacer otra cosa como esta, y ver como le vamos a hacer con lo del dinero”.

**Persona de apoyo de Juan (infractor)**

Facilitador: “Profr. José Pablo, **¿Qué pensó cuando se entero del incidente?”**.”

Profr. José Pablo: “Que esta mal que los muchachos resuelvan sus diferencias por medio de la violencia. Yo recuerdo a Juan como un muchacho juguetón, no como alguien agresivo, no esperaba que llegara a tal extremo”.

Facilitador: “**¿Cómo se siente por lo sucedido?”**.”

Profr. José Pablo: “Me siento incomodo de tener que venir a solucionar estas cosas, cuando debería trascender. Pero que bueno que ustedes (Dirigiéndose al facilitador) se están involucrando por que este tipo de cosas nos pasan muy seguido. En este caso sucedió fuera de la escuela, pero hay muchos dentro y los arreglamos ahí”.

Facilitador: “**¿Qué ha sido lo mas difícil para usted?”**.”

Profr. José Pablo: “Entender la situación, por que sabemos que son muchachos y se les hace fácil, pero creo que es un buen momento para que comprendan que así no se solucionan las diferencias con los de mas y que deben seguir por lo sano. Que Juan comprenda que tiene una nueva oportunidad para ser un mejor muchacho”.



Facilitador: “**¿Cuál cree que serían los temas principales a tratar?**”.

Profr. José Pablo: “Que Juan le pida una disculpa a Rolando y que no vuelva a tener ese comportamiento”.

**Representante de la comunidad:**

Facilitador: “Sr. Director: Como líder y representante de la comunidad nos gustaría que nos compartiera también: **¿Qué pensó cuando se enteró del incidente?**”.

Profr. Ramiro: “esto paso fuera de la escuela, lo único que nos toca a nosotros es avisarles a la de Rolando para que lo lleve a recibir atención medica, pero aun asi, como los dos forman parte de la comunidad académica, se dio cita a las madres de ambos muchachos, quienes estuvieron de acuerdo con la sanción para Juan; suspendiéndolo algunos días de clases”.

Facilitador: “**¿Cómo se siente por lo sucedido?**”.

Profr. Ramiro: “Estamos en disposición para trabajar con la Procuraduría para atender este tipo de casos por que nos preocupa el alto índice de violencia. Y en este caso en particular, nos da gusto que se este resolviendo de esta manera, por que así también aprendemos de estos mecanismos alternativos y podemos orientar a los padres de familia sobre como proceder”.

Facilitador: “**¿Qué ha sido lo mas difícil para usted?**”.

Profr. Ramiro: “para nosotros es difícil tratar de controlar lo que pasa a las afueras de la escuela. Sentimos que es necesario mas apoyo de las autoridades, mas vigilancia, para que no se repitan estas cosas”.

Facilitador: “**¿Cuál cree que serían los temas principales a tratar?**”.

Profr. Ramiro: “La reparación del daño, como ya lo han mencionado anteriormente”.

**Volvemos a Juan:**

Facilitador: “Juan, acabas de escuchar de que manera Rolando y otras personas se vieron afectadas por lo que hiciste”. “**¿Hay algo que quieras decir en este momento?**”.

Juan: “Quiero pedirle a Rolando que me disculpe y yo le voy a ayudar a mi mama a cuidar a mi hermanita para que ella pueda trabajar y podamos pagar los gastos de la lesión de Rolando, y también a los profes les quiero pedir que me disculpen y gracias pro todo lo que han dicho”.

**Etapas de acuerdo preguntas a Rolando y su Mama:**

Facilitador: “**¿Qué les gustaría que resultara de esta reunión restaurativa?**”.

Sra. Mónica: “A mi lo primero que me interesa es que este problema se resuelva de la mejor manera para que Juan y Rolando eviten problemas futuros, y respecto a la

operación de Rolando, será por parte de mi seguro. Por lo pronto, lo único que necesitamos será el material de curación que regularmente el seguro social no proporciona”.

En este momento los participantes deben de discutir lo que necesitan que quede en acuerdo final.

Facilitador: “Entonces, entendemos que en virtud de la agresión que recibió Rolando se solicita que se cubran los gastos del material de curación que eventualmente se necesiten después de la operación. Además, se solicita que tanto como Juan como Rolando eviten problemas futuros; que resuelvan diferencias a través del dialogo y de la atención de sus maestros. Juan, ¿Que piensas sobre esto?

Es importante tomar nota de las propuestas aceptadas.

Juan: “Si, esta bien”.

Facilitador: “**Antes de redactar el acuerdo, me gustaría asegurarme de que he registrado con precisión lo que se ha decidido**”.

Se dio lectura al acuerdo al que se llevo, del cual, se verifico su aprobación.

### **Cierre de Sesión**

Facilitador: “Antes de concluir formalmente esta reunión restaurativa, me gustaría darle a cada uno de ustedes una ultima oportunidad para hablar ¿Hay algo que quieran decir?”.

(LA MAYORÍA SÓLO AGRADECIÓ POR EL ESPACIO Y LA TENCIÓN AL CASO)

Facilitador: “Gracias por sus contribuciones en le manejo de este asunto tan difícil. Los felicito por la manera en que han abordado los diferentes temas. Aquí tenemos un pequeño refrigerio (galleta, refresco y café) para compartir mientras la facilitadora Berenice redacta el acuerdo reparatorio.

Esta ultima parte podía parecer poco significativa, sin embargo, aquí es donde los intervinientes tienen la posibilidad de compartir los refrigerios y hablar sobre lo sucedido, lo que les da la posibilidad de expresar sus emociones después de haber terminado el proceso. Entonces pareciera que aquí termina el proceso cuando en realidad apenas comienza.

## Anexo 2

Entrevista para juez calificador (municipio de San Nicolás de los Garza)

1. ¿Por cuales medios el municipio recibe reportes de conflicto en adolescentes? Reciben reportes por medio de los policías que llevan a los adolescentes ante la autoridad.
2. ¿Cuantos casos o reportes de adolescentes se presentaron en 2017? por el momento esa información no puede ser precisa pero los casos son entre 70 y 80 por semana.
3. ¿Que tipos de conflictos se presentaron en adolescentes en el 2017? En su mayoría y para ser preciso en el área que se entrevisto, son mas consumo de sustancias o riñas.
4. ¿Que tipo de actos tipificados como delitos en los participaron adolescentes fueron reportados en 2017? Dentro de sus tareas no llegan a su presencia por hechos que la ley señale como delito
5. ¿Cuales son las colonias que presentan mas problemáticas de adolescentes? No te puedo precisar una colonia por que los adolescentes andan por todas partes.
6. ¿Cuantos adolescentes entre 17 y 18 años son parte de la estadística? No tenemos un dato que precise eso.
7. ¿En cuantos, de los reportes de adolescentes, se han presentado los padres o tutores de este? En algunos casos, la mayoría de las veces no se presentan.
8. ¿Cuantos adolescentes han sido reportados mas de una vez por la comisión de acto tipificado como delito? No manejan ese tipo de asuntos
9. ¿Cuantos adolescentes han sido reportados mas de una vez por conflictos o faltas administrativas? La misma respuesta que antes te había comentado un promedio de 70-80 por semana que en su mayoría son por consumo de alguna sustancia.
10. ¿Cuantos acuerdos se han celebrado con los adolescentes que comenten actos tipificados como delitos? No celebramos acuerdos en si, solo se hacen reportes y se les informa a los tutores y se les invita a venir al lugar.
11. ¿Cuales son las acciones que realiza el municipio de san Nicolás de lo garza cuando un adolescente es reportado por haber cometido un acto tipificado como delito? No manejamos esa población.
12. ¿Cuales son las acciones que realiza el municipio de Monterrey cuando un adolescente es reportado por algún conflicto o falta administrativa? Se apoyan con el CAIPA, para invitarlo a entrevistas con el psicólogo y en el mayor de los casos para que deje el consumo de sustancias.
- 13.

## Anexo 3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



Se está realizando una investigación sobre los adolescentes que llegan a presencia de autoridad por faltas administrativas, conductas antisociales o por la comisión o participación de hechos que la ley señale como delito. El estudio forma parte de una investigación de tesis doctoral de la Facultad de Derecho y criminología en la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. El objetivo principal es identificar y conocer acciones por parte de la autoridad, por lo que su gran experiencia respecto a este tema ayudará enormemente a esta investigación doctoral. La entrevista es anónima y con fines académicos, por lo que esta garantizada la protección de los datos personales. Agradezco de antemano el tiempo brindado para responder el siguiente instrumento.

Primera sección:

1. Género: H \_\_\_ M \_\_\_
2. Edad: en años.  22-29  30-37  38-45  46-53  54-6
3. Nivel de Estudios:  Licenciatura:  Maestría  Otro: \_\_\_\_\_
4. Años trabajando en el área:  0-4 años  5-8 años  9 a 12 años  13- a 16 años  mas de 16 años
5. Puesto actual: \_\_\_\_\_
6. Tiempo en el puesto actual:  0-4 años  5-8 años  9 a 12 años  13- a 16 años  mas de 16 años

Segunda sección:

7. Hechos por los que los adolescentes pueden llegar a presencia de la autoridad o en su caso a su presencia?
  - a)  Denuncia
  - b)  Flagrancia
  - c)  Aseguramiento de menores
  - d)  Otro: \_\_\_\_\_
8. ¿Cuáles son las conductas mas comunes que presentan los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad?
  - a)  Faltas administrativas
  - b)  Conductas antisociales
  - c)  Hechos que la ley señala como delito
  - d)  Otro: \_\_\_\_\_
9. De acuerdo con estas conductas, enumera de mayor a menor por orden de importancia o incidencia que presentan los adolescentes que llegan a tu departamento.
  - a)  Conducir bajo los efectos del alcohol
  - b)  Beber en vía pública
  - c)  Drogarse o intoxicarse
  - d)  Alterar el orden publico (borracho que grita)
  - e)  Riña
  - f)  Actos violentos no graves.
  - g) Otro: \_\_\_\_\_

10. Cantidad de adolescentes que cometen faltas administrativas: \_\_\_\_\_. Por sexo H \_\_\_ M \_\_\_ El total de las faltas administrativas son de residencia de su Municipio: sí  no   
Si la respuesta es no, ¿que acciones realiza con los adolescentes que no son residentes del municipio?  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11. ¿Cuales son las acciones que se realizan cuando un adolescente llega a presencia de la autoridad o en su caso ante usted?
  - a)  Entrevista
  - b)  Evaluación
  - c)  Estudio
  - d)  Diagnostico
  - e)  Otro: \_\_\_\_\_
12. ¿Cuáles son las acciones que se deberían implementar para mejorar la atención a los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad o en su caso ante usted?
  - a)  Diagnostico
  - b)  Seguimiento
  - c)  Especialización
  - d)  Capacitación
  - e)  Otro: \_\_\_\_\_



13. ¿Cuáles son los aspectos de la situación familiar que se le preguntan al adolescente, cuando llega a presencia de la autoridad?

- a)  Ausencia de los padres      b)  Tiempo que convive con su familia      c)  Vive con ambos padres  
d)  Otro: \_\_\_\_\_

14. ¿Cuáles son los aspectos del entorno social que se le preguntan al adolescente cuando llega a presencia de la autoridad o en su caso ante usted?

- a)  Presenciado o participado en hechos violentos      b)  Presenciado o consumido sustancias nocivas para la salud  
c)  Acceso a educación      d)  Acceso actividades deportivas o culturales  
e)  Otro: \_\_\_\_\_

15. ¿Cuáles son los aspectos de la situación económica del adolescente que se le preguntan cuando llega a presencia de la autoridad?

- a)  Situación actual      b)  Actividad laboral      c)  Dinero para alimentos      d)  Dinero para ropa y calzado  
e)  Otro: \_\_\_\_\_

16. ¿De qué manera se puede realizar un diagnóstico criminológico a los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad?

- a)  Capacitación      b)  Apoyo criminológico      c)  Batería o instrumentó de medición  
d)  Otro: \_\_\_\_\_

17. ¿Cuál de las siguientes metodologías aplica en atención con adolescentes?

- a)  Negociación      b)  Mediación      c)  Conciliación      d) Junta restaurativa

Otro: \_\_\_\_\_

18. Selecciones cuál de las siguientes opciones pregunta o se relaciona con los datos obtenidos de los adolescentes que llegan a presencia de la autoridad:

- a)  Salir sin permiso.  
b)  Llegar tarde al trabajo, escuela o reunión.  
c)  Llegar a propósito mas tarde de lo permitido (a la casa, trabajo, obligación)  
d)  Contesta mal a un superior o autoridad(trabajo, clase, casa)  
e)  Negarse a hacer tareas encomendadas (trabajo, clase, casa)  
f)  Pelearse con otros (con golpes insultos o palabras ofensivas)

19. Selecciones cuál de las siguientes opciones pregunta o bien se relaciona con los datos o información obtenida de los adolescentes que llega a presencia de la autoridad.

- a)  Pertenecer a una pandilla que arma llos, se mete en peleas o genera disturbios.  
b)  Forcejear o pelear para escapar de un policía  
c)  Tomar drogas  
d)  Destrozar o dañar cosas en lugares públicos.  
e)  Entrar en un club prohibido o comprar bebidas prohibidas.

Tercera sección:

20. ¿Qué debe hacer la autoridad con la información obtenida del adolescente que llega a su presencia?

21. ¿De qué manera la información de la situación económica obtenida del adolescente puede favorecer su reintegración social?

22. ¿De qué manera la información sobre la situación familiar obtenida del adolescente puede favorecer su reintegración social?

23. ¿De qué manera la información del entorno social obtenida del adolescente puede favorecer su reintegración social?

24. ¿Cuándo la autoridad da su fallo que acción garantiza el desarrollo integral, social y familiar del adolescente?


25. ¿Cuáles son las alternativas de seguimiento que propone o tiene a su alcance la autoridad?

26. ¿Qué considera usted que comprende el término de justicia restaurativa?



## Anexo 4

(ECOPRED)2014. A continuación presentamos unos de los items de la misma, cabe aclarar que es un instrumento acreditado y si queremos utilizarlo deberemos aplicarlo en su totalidad para después describir la partes específicas que necesitemos. Anexo el link de la pagina donde esta la encuesta. Como un ejemplo. [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825074869.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825074869.pdf)



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

### Encuesta de Cohesión Social Para la Prevención de la Violencia y la delincuencia (ECOPRED) 2014\*

Módulo para Jóvenes

**I. Datos de identificación**

ENTIDAD \_\_\_\_\_ | | | | |

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ | | | | |

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ | | | | |

AGEB ..... | | | | | - | |

**II. Control de la vivienda**

NUMERO DE CONTROL | | | | | | | | | |

NUMERO DE VIVIENDA SELECCIONADA..... | | | | |

**III. Control del cuestionario**

CUESTIONARIO | | | DE | | | DEL HOGAR

**IV. Dirección de la vivienda**

CALLE, AVENIDA, CALLEJON, CARRETERA, CAMINO

---

NUMERO EXTERIOR      NUMERO INTERIOR      COLONIA, FRACCIONAMIENTO, BARRIO, UNIDAD HABITACIONAL

**V. Control de la persona elegida**

NOMBRE \_\_\_\_\_ NUMERO DE RENGLON | | | | | EDAD | | | | |

**VI. Responsable**

ENTREVISTADOR (A) \_\_\_\_\_ | | | | |

FOLIO DE PAQUETE..... | | | | | | | | | |

JEFE (A) DE ENTREVISTADORAS \_\_\_\_\_ | | | | |

CONSECUTIVO DE CUESTIONARIO EN EL AQUETE..... | | | | |

**Introducción**

El INEGI esta levantando información útil para ayudar a mejorar el entorno de la comunidad en la que vive. Lo anterior, mediante preguntas que reflejen la percepción acerca del estado en que se encuentren tu y tu comunidad

**Confidencial**

Conforme a las disposiciones del **Artículo 37, párrafo primero, de la ley del sistema -nacional de Información Estatal y Geográfica** en vigor: "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."

**Obligatorio**

De acuerdo con el **Artículo 45, párrafo primero, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en vigor**: "Los informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos y pesentaran apoyo a las mismas."

Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014 - ECOPRED. Marco Conceptual. 2015.

\* Nota: Los contenidos del cuestionario son definitivos, no obstante la distribución del mismo, puede tener variaciones de formato para efectos operativos de recolección. Versión final

Gl. Encuesta de

## Anexo 5

Cuadro 7. Índices de atracción de conductas antisociales

Conducta antisocial
1. Alborotar o silbar en una reunión, lugar público o de trabajo.
2. Salir sin permiso (del trabajo, de casa o del colegio).
3. Entrar en un sitio prohibido (jardín privado, casa vacía).
4. Ensuciar las calles/aceras, rompiendo botellas o volcando cubos de basura.
5. Decir "groserías" o palabras fuertes.
6. Molestar o engañar a personas desconocidas.
7. Llegar tarde al trabajo, colegio o reunión.
8. Hacer trampas (en examen, competencia importante, información de resultados).
9. Tirar basura al suelo (cuando hay cerca una papelera o cubo).
10. Hacer <i>grafittis</i> o pintas en lugares prohibidos (pared, banco, mesa, etc.).
11. Tomar frutas de un jardín o huerto que pertenece a otra persona.
12. Romper o tirar al suelo cosas que son de otra persona.
13. Gastar bromas pesadas a la gente, como empujarlas dentro de un charco o quitarles la silla cuando van a sentarse.
14. Llegar, a propósito, más tarde de lo permitido (a casa, trabajo, obligación)
15. Arrancar o pisotear flores o plantas de un parque o jardín.
16. Llamar a la puerta de alguien y salir corriendo.
17. Comer, cuando está prohibido, en el trabajo, clase, cine, etc.
18. Contestar mal a un superior o autoridad (trabajo, clase o calle).
19. Negarse a hacer las tareas encomendadas (trabajo, clase o casa).
20. Pelearse con otros (con golpes, insultos o palabras ofensivas).



### Conducta delictiva

21. Pertenecer a una pandilla que arma líos, se mete en peleas o crea disturbios.
22. Tomar el coche o la moto de un desconocido para dar un paseo, con la única intención de divertirse.
23. Forzar la entrada de un almacén, garaje, bodega o tienda de abarrotes.
24. Entrar en una tienda que está cerrada, robando o sin robar algo.
25. Robar cosas de los coches.
26. Llevar algún arma (cuchillo o navaja) por si es necesaria en una pelea.
27. Planear de antemano entrar en una casa, apartamento, etc., para robar cosas de valor (y hacerlo si se puede).
28. Tomar la bicicleta de un desconocido y quedarse con ella.
29. Forcejear o pelear para escapar de un policía.
30. Robar cosas de un lugar público (trabajo, colegio) por valor de más de 100 pesos.
31. Robar cosas de almacenes, supermercados o tiendas de autoservicio, estando abiertos.
32. Entrar en una casa, apartamento, etc., y robar algo (sin haberlo planeado antes).
33. Robar materiales o herramientas a gente que está trabajando.
34. Gastar frecuentemente en el juego más dinero del que se puede.
35. Robar cosas o dinero de las máquinas tragamonedas, teléfono público, etc.
36. Robar ropa de un tendedero o cosas de los bolsillos de la ropa colgada en un perchero.
37. Conseguir dinero amenazando a personas más débiles.
38. Tomar drogas.
39. Destrozar o dañar cosas en lugares públicos.
40. Entrar en un club prohibido o comprar bebidas prohibidas.